



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

FACULTAD DE HISTORIA

DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO

MAESTRÍA EN HISTORIA

OPCIÓN: HISTORIA REGIONAL CONTINENTAL

La Policía en el Ayuntamiento de Morelia. Seguridad y Salubridad pública durante el Segundo Imperio, 1863-1867.

TESIS

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE:

MAESTRO EN HISTORIA

PRESENTA:

LIC. MOISÉS MARTÍNEZ PEDRASA.

ASESOR:

DR. ORIEL GÓMEZ MENDOZA.

MORELIA, MICHOACÁN, SEPTIEMBRE DE 2010





UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
FACULTAD DE HISTORIA
DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO

TESIS

La Policía en el Ayuntamiento de Morelia. Seguridad y Salubridad pública durante el Segundo Imperio, 1863-1867.

Que presenta: Moisés Martínez Pedrasa, estudiante de la Maestría Institucional en Historia con especialidad en Historia Regional Continental, asociado al cuerpo Académico Historia de México.



Morelia Michoacán, Agosto del 2010

Programa del Padrón Nacional
del CONACyT

**La Policía en el Ayuntamiento de Morelia. Seguridad y Salubridad pública
durante el Segundo Imperio, 1863-1867.**

ÍNDICE. -----	p. 1
AGRADECIMIENTOS. -----	p. 2
INTRODUCCIÓN. -----	p. 3
 I Policía y administración pública.	
1.1. El Cabildo moreliano, los hombres de bien promotores del Buen Gobierno.-----	p. 24
1.2 Reflexiones generales en torno a la Policía. De <i>Antiguo Régimen</i> al <i>Estado moderno.</i> -----	p. 39
1.3 El presupuesto y la aplicación del Bando de Policía. Salubridad y Seguridad Pública durante la intervención militar.-----	p. 53
 II Policía de Seguridad Municipal.	
2.1 Análisis normativo sobre seguridad pública del Ayuntamiento de Morelia.-----	p.72
2.2 Prácticas de los cuerpos de seguridad municipal en Morelia. -----	p. 92
2.3 Conflictos sobre seguridad pública entre la autoridad civil y la autoridad militar en la ciudad de Morelia.-----	p. 113
 III Policía de Salubridad municipal.	
3.1 Normativas y concepción del Ayuntamiento sobre la enfermedad. -----	p. 136
3.2 Infraestructura de la ciudad y problemas de salubridad en Morelia.-----	p. 145
3.3.- Conflictos y soluciones sobre Salubridad pública del Ayuntamiento de Morelia. -----	p. 165
 CONCLUSIONES -----	p. 180
GLOSARIO -----	p. 190
FUENTES DE INFORMACIÓN -----	p. 194

AGRADECIMIENTOS

La presente investigación es el resultado de un cúmulo de esfuerzos individuales y colectivos, de ahí que en primer lugar, quiero agradecer al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) por el estímulo económico que me otorgó para desarrollar y concluir el programa de Maestría y la presente tesis en la facultad de Historia de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

De igual forma, mi reconocimiento y afecto sincero a los profesores del programa del posgrado de la facultad, quienes contribuyeron con sus valiosas opiniones, comentarios y críticas realizadas en los cursos y seminarios de investigación y tesis para la consecución de este arduo trabajo, además, porque fueron parte esencial de mi formación académica durante estos dos años.

Particularmente hago manifiesta mi gratitud al director de esta investigación, Dr. Oriel Gómez Mendoza por el interés, los consejos y apoyo académico brindado al trabajo que hoy se concluye.

Reconozco de igual manera a mis lectores y sinodales: Dra. Isabel Marín, Dr. Jorge Silva, Dr. Jorge Amós Martínez y Dr. Víctor Gayol por sus señalamientos y aportes al trabajo, los cuales fueron fundamentales para el enriquecimiento del mismo.

Gratifico además, los alientos y la amistad brindados hacia mi persona por parte de mis compañeros de Maestría, con quienes sostuve charlas académicas que ayudaron a la investigación.

Finalmente reconozco a mis padres y hermanos, quienes me regalaron su apoyo moral motivándome a luchar y a superarme en los momentos difíciles del presente trabajo.

INTRODUCCIÓN

La ciudad de Morelia fue muy importante en el devenir histórico del país, incluso, desde antes de emanciparse de España, fue una tierra que vio nacer a hombres de ideas autonomistas y nacionalistas propias de la época quienes integraron la conspiración vallisoletana de 1809, antecedente inmediato de la de Querétaro que marcó el inicio de la insurgencia en el hoy estado de Guanajuato.

Durante el siglo XIX no escapó a los vaivenes políticos que sufrió el país una vez lograda la independencia de España. En esta centuria sucedieron un sinnúmero de movimientos políticos económicos y sociales, como la “Guerra de Tres Años”; que fue un proceso trascendental para la investigación que se presenta, porque en ella fueron derrotados los miembros del partido conservador, lo cual los obligó a llamar a un príncipe extranjero para que gobernara al país.

Con la aplicación de las leyes de desamortización de bienes decretada el año de 1856, se afectaron las propiedades de la Iglesia Católica y de las corporaciones civiles; de esta forma, se utilizaron algunas huertas de los conventos para construir calles y casas ampliándose así la ciudad. Los edificios religiosos por su parte, se convirtieron en cuarteles, hospicios, hospitales, vecindades y en residencias particulares; los antiguos cementerios se transformaron en plazas, plazuelas o mercados y jardines públicos.

Ante los embates de Reforma Liberal del año mencionado, la reacción de los integrantes del partido conservador no se hizo esperar, ante ello, promocionaron el trono mexicano en Europa, lo cual hizo que Napoleón III se interesara en el proyecto porque pretendía asentar un imperio de corte francés en América. Empero, el costo político que pagaría era alto si actuaba solo, en consecuencia, con el pretexto de que el gobierno del presidente Benito Juárez había dejado de pagar la deuda externa a Francia, Inglaterra y España. En consecuencia, para que se reanudara el pago, las tres naciones decidieron

presionar al régimen juarista mediante las armas acantonándose en las playas de Veracruz.

La diplomacia mexicana fue muy hábil para resolver el problema, ya que el ministro Manuel Doblado llegó a un arreglo con Inglaterra y España, pero no con Francia, quien en el año de 1862 invadió el país. Dando paso al Segundo Imperio mexicano gobernado momentáneamente por una Regencia mientras se nombraba la persona que tomaría el destino del país.

Para 1864, se supo que Fernando Maximiliano había aceptado el trono mexicano después de las “innumerables” peticiones que varios vecinos de diversas ciudades habían elevado invitando al archiduque de Austria para que gobernara la nación.

El Segundo Imperio en México fue breve, sin embargo ejerció el gobierno en las localidades o en las regiones donde mantuvo su influencia gracias al apoyo prestado por las armas; tal como sucedió en el caso de Morelia que no escapó a los problemas que se suscitaron en el país. También es menester señalar que fue una etapa muy importante en la historia nacional, ya que marcó la instauración definitiva en el poder del partido liberal en México, porque a partir de la llamada “República Restaurada” se mantuvo en él para no dejarlo.

La ciudad desde su asentamiento en la época colonial se encuentra en un terreno irregular sobre una colina formada de grandes bancos de cantera con la cual se construyeron los edificios que albergaron los poderes civiles y religiosos de la misma; estuvo rodeada por “campos fértiles, buen clima y circunscrita por dos ríos que en un principio contribuyeron al bienestar y aseo de la ciudad, pero que con el correr del tiempo representaron serios problemas para la salud pública.”¹

Precisamente como parte de ésta, la salubridad pública es un elemento de interés que persigue la presente investigación, aunado a la seguridad física y material de los vecinos de la ciudad de Morelia durante el Segundo Imperio, ello

¹ Uribe Salas, José Alfredo, *Morelia, los pasos a la modernidad*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1993, p. 1.

como parte de la “Policía,” que en el devenir de los siglos fue adquiriendo funciones específicas hasta conformarse como una institución normativa y reguladora del control social, entendido durante el siglo XIX en México como “orden”.²

A nivel local, le correspondió al ayuntamiento el ejercer el control de la población, para lograr un “Buen Gobierno” ejecutado a través del cabildo, el cual estuvo en manos de los “Hombres de Bien”, quienes eran considerados como los mejores para gobernar. De esta forma, las funciones que en términos ejecutivos siguió la Policía, permitió que se transformara y estuviera a cargo del ayuntamiento pero con funciones separadas, fundadas en la seguridad y la salubridad pública a través de un marco normativo como fue el Bando de Policía, el cual, en su prerrogativa trató de incidir en la conducta de la población, señalando la manera correcta de hacer las cosas en la vida cotidiana de los vecinos.

En este sentido, el cabildo imperial moreliano mediante las comisiones permanentes de Policía de Aseo y Salubridad, Obra Pública, Hacienda, Alumbrado y Cárceles trató de ejecutar un “buen gobierno”. De ahí cabe preguntarse cómo funcionaron la salubridad y la seguridad pública como parte de la policía, tomando en cuenta que la ciudad se encontraba ocupada militarmente por una nación extranjera entre 1863 y 1867. Responder esta pregunta permitiría saber cómo se reguló la vida cotidiana local bajo un estado de excepción, como lo fue el Segundo Imperio.

La práctica de la Policía en el lugar y tiempo mencionados, nos dejó observar cómo un órgano de gobierno nos dejó observar cómo un órgano de

² En el Antiguo Régimen ésta significó: La buena orden que se observa y guarda en las Ciudades y Repúblicas, cumpliendo las leyes u ordenanzas, establecidas para su mejor gobierno. Vale también cortesía, buena crianza y urbanidad, en el trato y costumbres. Nuevo Tesoro lexicográfico del a lengua Española, Diccionario en línea, <http://buscon.rae.es/ntlle/SrvltGUILoginNtile>, Real Academia Española. Diccionario de la lengua castellana, en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las frases o modos de hablar, los proverbios o refranes, y otras cosas convenientes al uso de la lengua, Tomo 5, que contiene las letras: O. P. Q. R. 1737, p. 311.

gobierno, como el cabildo, trató de ordenar la vida y las actividades de los vecinos, induciéndolos a la obediencia y al orden a través de una serie de normativas, expresadas en el Bando de Policía.

Durante gran parte del siglo XIX el concepto de la “Policía” no cambió, de ahí que aún siguiera a cargo del “Buen orden” de la ciudad, generado a través de normas establecidas para su mejor gobierno. También siguió bajo su responsabilidad la limpieza, el aseo, la urbanidad y las buenas costumbres de la población.³

En Morelia durante el Segundo Imperio, existieron dos visiones enfrentadas en torno al orden, por una parte, el cabildo en su lógica de “buen gobierno”, trató de ejecutar la “buena policía” a través de dos funciones sustantivas: la seguridad y la salubridad. Por otra parte, al encontrarse militarizada la ciudad, el ejército no obedeció las leyes civiles, ya que según su perspectiva, las tropas no estaban bajo la jurisdicción civil, lo cual llevó a un desorden en el gobierno municipal.

Por lo anterior, habría que preguntarse ¿Cuál fue el papel de la seguridad y la salubridad pública, como parte de la policía, durante el proceso de la formación del Estado nacional mexicano en el siglo XIX? Y a partir de lo anterior:

1.- ¿Cómo se presentó dicho proceso en la ciudad de Morelia durante el Segundo Imperio?

2.- ¿Qué impacto originó el conflicto entre la autoridad civil y la militar en la asignación de recursos para la aplicación de la seguridad y salubridad pública en la ciudad de Morelia?

3.- ¿Cómo impactó la militarización de la ciudad de Morelia en la aplicación del bando de policía en el rubro de la salubridad y seguridad pública?

La producción historiográfica sobre el Segundo Imperio mexicano es vasta,

³ Véase la definición de la Real Academia Española, Diccionario en línea, <http://buscon.rae.es/ntlle/SrvltGUILoginNtllle>, *Diccionario de la lengua castellana por la Real Academia Española*, décima edición, Madrid, 1852, p. 617.

de ahí que la discusión sobre su establecimiento, exponga que éste no fue una casualidad; por el contrario, fue un hecho político generado por la elite mexicana, la Iglesia católica y el ejército, quienes buscaron un protectorado que salvaguardara sus intereses afectados por las Leyes de Reforma. Del mismo modo, como parte de un proteccionismo, pretendieron instaurarse en el mando político del país, apoyados por una potencia extranjera que fuera capaz de frenar el acelerado expansionismo que sobre el país había hecho el vecino del norte.⁴

En el ámbito local, se ha analizado el Segundo Imperio, a través del odio que se tuvo a Epitacio Huerta⁵, considerado por los conservadores como amo del estado, ya que cuando fue gobernador del mismo y durante la Guerra de Reforma, junto con su ejército, sacó dinero en grandes cantidades. Además, el rencor guardado por éstos, se agudizó cuando el General mandó aplicar con gran rigor los preceptos que la Reforma liberal estipuló durante la segunda mitad del siglo XIX.

Los estudios generados para el caso michoacano han analizado básicamente los hechos de armas y la llegada del ejército franco- mexicano a tierras michoacanas.⁶ Sin embargo, existe un trabajo dedicado de manera específica, sobre el *Ayuntamiento*⁷ imperial durante la segunda intervención francesa; el cual aborda de manera general la administración pública, así como la estructura y funcionamiento del cabildo de Morelia durante los años de 1863 a 1867.

⁴Belenki, A. B., *La intervención extranjera en México de 1861 – 1867*, México, Ediciones popular, 1972. Vicente Rivapalacio, *México a Través de los Siglos tomo X*, México, Editorial Cumbre, vigésima tercera edición, 1988. Jesús de León Toral, *Historia Militar de la Intervención Francesa en México y el denominado Segundo Imperio*, México, Secretaría de la Defensa Nacional, 1967. Francisco Bulnes, *El Verdadero Juárez y la Verdad sobre la Intervención*, París, Lib., de la viuda de C. Bouret, 1904.

⁵ Bravo Ugarte, José, *Historia Sucinta de Michoacán*, México, Morevallado Editores, segunda edición, 1993.

⁶ Autores que han abordado la manera en que penetraron las fuerzas imperiales a Morelia y al interior del estado: Eduardo Ruiz, *Historia de la Intervención en Michoacán*, México, Balsal editores, Comité editorial del gobierno de Michoacán, 1986, Jesús Romero Flores, *Michoacán Cinco Siglos de su Historia*, Tomo II, México, B. Costa- Amic Editor, 1977.

⁷ Martínez Pedrasa, Moisés, *Estructura Institucional y administración pública del Ayuntamiento de Morelia en el Segundo Imperio 1863 – 1867*, tesis para obtener el grado de licenciatura, 2007.

El Segundo Imperio ha sido estudiado a través de su *imaginario político*⁸, expresando el “complicado enterramado de visiones del mundo; de símbolos y representaciones; de principios, aspiraciones y perjuicios de experiencias e influencias; de filias y fobias”,⁹ sentando así la idea de que ellos debían ser los restauradores del orden, a través de la ayuda prestada por la nobleza europea, quien a su vez gobernaría el país, apoyando desde luego los ideales monarquistas y a la religión católica.

Por tanto, la forma de gobierno proyectada necesitaba de una aceptación nacional confiable, fuerte en su administración y Hacienda, que además asegurara la paz y la estabilidad para el desarrollo económico para encausar pacíficamente las disputas ideológico-políticas que habían desgarrado al país desde su independencia.

De la misma manera, se expone que el Segundo Imperio mexicano, no fue manejado por curas ultramontanos y a distancia desde Europa por Napoleón III como se ha hecho creer, ya que las autoridades imperiales nombradas fueron casi en su totalidad de origen mexicano, del partido conservador y algunos liberales moderados. De esta forma, se asienta que la burocracia, los cuerpos municipales y el campo diplomático estuvieron conformados por mexicanos experimentados en la administración pública.

El discurso historiográfico sobre orden y control, se ha examinado de acuerdo con las exigencias que el capitalismo tuvo en sus inicios como nuevo sistema económico y político, ya que existieron nuevas necesidades, por ejemplo, hizo falta mano de obra que pudiera generar excedentes de producción. De esta forma, la reclusión fue dirigida hacia los ociosos mediante las casas de trabajo forzoso, puesto que este tipo de mano de obra implicaba menor inversión y una ganancia superior. Además, se mantenían ocupados a los prisioneros, porque la

⁸ Para este caso han discutido el tema desde esta perspectiva, autores como Erika Pani, con su obra *Para mexicanizar el Segundo Imperio, el imaginario político de los imperialistas*, Instituto Mora, México, 2001 y *El Segundo Imperio, herramientas para la historia*, México, FCE, 2004, Martín Quitarte, *Historiografía sobre el imperio mexicano*, México UNAM, 1995, Jean Meyer, *Yo el francés, biografías y crónicas*, México, Tusquets editores, 2002.

⁹Pani, Erika, *Para mexicanizar el Segundo Imperio, Op cit.*,p. 24.

disciplina encargada a instituciones correccionales tenía el objetivo de hacer más dóciles a los individuos, mediante su introducción al mundo de la producción.

El objetivo de las instituciones de reclusión, era preparar a sus albergados para que una vez libres, llevaran una vida de “laboriosa honestidad”; de ahí que guardara gran importancia dentro de éstas el orden, la limpieza del uniforme, la sanidad de la comunidad, la prohibición de blasfemar, el uso del lenguaje obsceno y popular, y cantar baladas fuera de ordenadas por los directores. Además existió la necesidad de oponerse a los juegos de azar y el uso de apodos; de ahí que los intentos realizados tenían como objetivo romper una cultura popular subterránea que se oponía a lo que la sociedad burguesa consideraba como correcto.¹⁰

De la misma forma, el orden y el control se han estudiado en relación con la criminología, encargada esta última de analizar las cuestiones sobre las diversas alteraciones y desobediencias al orden social presentes en cada sociedad y que sin duda influye en el desarrollo del “buen gobierno” y la riqueza de las naciones. Desde esta perspectiva, esta ciencia aborda los modos de preservar el orden, la concordia y la felicidad pública. Asimismo, para formar nuevas formas institucionales, políticas, económicas, jurídicas, sociales del poder y del vivir social, se entrelazaban a las formas desobediencia, disenso, y por supuesto a la violación de las leyes que cada sociedad dicta.¹¹

El *Panoptismo*, generado por Jeremy Bentham fue un criterio que se usó para mantener vigilada constantemente a la población. Por ejemplo, cuando se declaraba la peste en una ciudad a finales del siglo XVIII, se realizaba una división espacial: se ejecutaba el cierre de la ciudad para mantener vigilada y controlada de manera permanente el área crítica. La esencia de esta manera de controlar, fue el principio de inspección, “o sea la posibilidad, con pocos hombres, de tener en constante vigilancia, o de hacer pensar que están bajo continua vigilancia a todos

¹⁰Melossi, Dario, y Massimo Pavarini, *Cárcel y fábrica, los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI- XIX)*, quinta edición, Buenos Aires, 2005., p. 41.

¹¹Pavarini, Massimo, *Control y dominación Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*, Buenos Aires, siglo XXI, 2002.

los individuos reclusos en la institución”.¹²

Con el advenimiento de nuevas técnicas para reeducar al delincuente, el sentido de la prisión cambió, ya que, “la visión de la violencia, el dolor, y el sufrimiento físico se volvió sumamente perturbador y de mal gusto para la sensibilidad moderna, además de resultar poco útil para combatir los ilegalismos”.¹³

En consecuencia, los procedimientos para combatir las acciones delictivas consistieron en dividir por zonas a los transgresores de las normas para controlarlos, medirlos, encauzarlos y hacerlos a la vez dóciles y útiles. Por tanto, la vigilancia, ejercicios, maniobras, calificaciones y registros, se convirtieron en una manera para someter los cuerpos y dominarlos, con la finalidad de manipular sus fuerzas y llevarlos a una disciplina a través de instituciones reformativas como los hospitales, el ejército, las escuelas, los colegios y los talleres.

Por otra parte, el “buen gobierno”, ha sido problematizado bajo tres ejes fundamentales: la ciudadanía, la representación política y la gobernabilidad.¹⁴ Resulta interesante la aplicación de dicha problematización a formas de gobierno distintas a la república (como las monarquías) así como los resultados obtenidos de la misma. Entonces, en buena lógica se podría averiguar sobre el desempeño del “buen gobierno” que este tipo régimen tuvo; y si un planteamiento de esta naturaleza sería aplicable para el caso de Morelia, durante los años de 1863 – 1867 en México.

Las normas que un Estado dispone para ejercer la consecución del “buen gobierno”, implicaron el desarrollo de una serie de estrategias, durante el siglo XIX en nuestro país, éstas se generaron a través de la *Policía*, teniendo a su cargo el orden y el control de la población.

¹²Melossi, Dario, *op cit.*, p. 65.

¹³Barata, Francesc, “Mass Media y Criminalidad en la Sociedad del Riesgo”, en Elia Patricia Neri Guajardo (editora), *Alter Revista internacional de Teoría Filosofía y Sociología del Derecho*, número 2, Ediciones Coyoacán, Julio de 2006, p. 48.

¹⁴ Hernández Chávez Alicia, *La tradición republicana del buen gobierno*, México, FCE-CM, 1993.

La discusión sobre esta práctica versa sobre el papel que debía realizar en la localidad. Ante ello, tenía la obligación de combatir problemas en torno a la organización de la ciudad, a través de la pavimentación de calles, limpieza y alumbrado de las mismas, además de normar a través de las buenas costumbres que en la época estuvieron vigentes.

El poder que investía a la Policía, influyó en la manera correcta que debían hacer las cosas los vecinos en su vida cotidiana, es decir, cómo, cuándo y por qué, debían realizar de una manera determinada cuestiones como: el desechar la basura en sitios determinados por las autoridades, llevar los restos de animales muertos garitas afuera y enterrarlos, o, conducir a beber a los animales en abrevaderos exclusivos para éstos. Esta forma de regir, permitió que tuviera facultades para sancionar en lo relacionado con la salubridad y la seguridad pública en la ciudad.¹⁵

De la misma manera, el orden y control social se abordó de acuerdo con al concepto y al funcionamiento de la Policía europea, es decir, aquella que de acuerdo con Adam Smith, comprendía la limpieza, la seguridad, y la moderación de precios. Se pensaba que ésta, reducida únicamente al ámbito de seguridad, había sido uno de los puntales revolucionarios.¹⁶

Para el caso mexicano, existieron discusiones entorno a la Policía como un instrumento de poder usado por las fuerzas hegemónicas del gobierno para detentar el control de la población, ofreció para tal objetivo, la vigilancia y disciplina, y de esta manera regular la conducta de los individuos, a través de un marco normativo que regulaba las funciones de los diferentes cuerpos a quienes se encargó la tranquilidad y seguridad de los vecinos.¹⁷

¹⁵ Fraile, Pedro, "Gobernar y ordenar a las ciudades. "La ciencia de policía" española", en Elia Patricia Neri Guajardo, *Op cit.*, p. 141-143.

¹⁶ Turrado Vidal, Martín, *Policía y delincuencia a finales del siglo XIX*, España, Dickinson, 2001; Aguayo Quezada Sergio y Bagley Bruce Michael (compiladores) *en busca de la seguridad perdida, aproximaciones a la seguridad nacional mexicana*, México, Siglo XXI editores, 1990.

¹⁷ Mex Albornoz, Mario David, *Orden, seguridad pública y progreso: la policía de Mérida durante el Porfiriato*, Tesis para obtener el título de licenciatura, 2005.

Sobre *Higiene y seguridad públicas* como parte de la Policía, poco se ha escrito, sin embargo, los autores que lo han hecho las han abordado por separado. La salubridad no es un tema reciente, en ese sentido, la antropología y la sociología, han sido las disciplinas de las ciencias sociales que han cubierto la exploración de la materia. Es menester señalar que dichas ciencias han alcanzado un status académico en países desarrollados como Estados Unidos y Gran Bretaña a partir del año de 1991.¹⁸

A partir de estos estudios, se ha señalado que no sólo las sociedades en vías de desarrollo son “las que tienen problemas para entender los mensajes de la “medicina occidental”, sino que existen evidencias de que esa interpretación o traducción se dificulta en las poblaciones de los países desde donde ese modelo se proyecta”.¹⁹ Así se pone de manifiesto la necesidad que existe para abordar algunos temas como la salubridad desde una perspectiva histórica, ya que sólo los antropólogos y sociólogos han trabajado sobre esa disciplina. Por tanto, con ellos se inscribe la importancia que adquiere la presente investigación, referida a la higiene pública y seguridad pública en la ciudad de Morelia durante el Segundo Imperio durante los años de 1863 a 1867.

La higiene pública y el complejo fenómeno salud - enfermedad, ha sido tratado además, por la *etnografía*²⁰, que utiliza el método cualitativo, el cual recurre a las prácticas cotidianas de la población que se estudia. Para el caso de Morelia, durante el Segundo Imperio, se realizaron estudios a través de la información de los documentos históricos resguardados en el archivo municipal de la ciudad.

Las enfermedades que causaron grandes epidemias en la Nueva España, y

¹⁸Nigenda, Gustavo y Ana, Langer, editores, “Métodos cualitativos para la investigación en salud pública situación actual y perspectivas”, en *Métodos Cualitativos para la investigación en Salud Pública*, México, Instituto Nacional de Salud Pública, 1995 p. 17.

¹⁹*Ibíd*, p. 18.

²⁰Se entiende por etnografía, “el uso de la observación directa y de investigación detallada en el lugar donde los hechos se producen a fin de realizar una descripción naturalista, y “densa” de la gente y su cultura [...] intenta descubrir los símbolos y categorías que una persona dada usa para interpretar el mundo, por lo que preserva así la integridad y las propiedades inherentes a un fenómeno cultural” en Nigenda, Gustavo *op., cit.*, p 22.

posteriormente en México como nación independiente, han sido analizadas de acuerdo al impacto económico y social que causaron en la población. Desde esta perspectiva se denota que cada una de las enfermedades fueron invariablemente causa de crisis, por lo tanto, los problemas derivados de cada epidemia fueron siempre graves, duraderos y costosos para que la administración de la ciudad, de la provincia o de la colonia pudieran resolverlos eficazmente.²¹

De la misma forma, las epidemias estaban concebidas en la ideología decimonónica y siglos anteriores, como el azote del Todopoderoso, quien castigaba a los seres humanos por el exceso de pecados cometidos, sin embargo, ya se tenía conocimiento sobre el control y prevención de enfermedades, por ejemplo aislando a los enfermos para que no contagiaran a los sanos e inhumando los cadáveres.

La salubridad como parte de la salud se ha discutido a partir de las distintas teorías que se plantearon, de acuerdo a los síntomas que presentaban los enfermos. La idea que permeó hasta el siglo XIX fue la denominada *humoral*, que postulaba la existencia en el cuerpo humano de cuatro humores: *la sangre*, *la flema*, evidente en los catarros nasales, vómitos, diarreas mucosas; la *bilis amarilla*, presente en la ictericia y en el vómito; la *bilis negra*, que en primera instancia, no formó parte de la teoría, sin embargo, fue considerada la causante de la melancolía.

A partir del siglo XIX y XX, las nociones sobre los padecimientos, fueron desarrollados de acuerdo a las teorías miasmática y microbiana, cuyas tesis se insertaron de acuerdo a la noción de enfermedad y al nivel de intelectualidad de cada época.²² Como se puede observar, cada sociedad construye los elementos

²¹ Cooper, Donald B., *Las epidemias en la ciudad de México, 1761 – 1813*, México, IMSS, 1980.

²² Vera Bolaños, Marta G., *Ideas sobre la enfermedad e instituciones y medidas públicas de salud en México*, México, El Colegio mexiquense, 1999, p. 4-6, a lo largo de su trabajo, realiza, un recorrido histórico sobre quienes han abordado el tema salud – enfermedad, comenzando con Paracelso 1493 – 1541, Johan Baptista Van Helmont 1578 – 1644, como integrantes de la escuela iatroquímica; Alfonso Borelli 1608 – 1679, de la iatromecánica George Sthal, [sin fecha] FrancoisBoisier de Sauvages 1706- 1767 en Francia de la escuela Animista; Xavier Bichat, 1771-1802 de la corriente vitalista, Johannes Muller 1801 – 1858, Ernst Abbé 1840 – 1905, Theodor Schawon 1810- 1882 y Martin Schieiden de la teoría celular.

que caracterizan a la salud y enfermedad, ante ello, durante el siglo XIX, se tenía la noción de que ésta residía en el aire. Además, también se expuso que incidía en el cansancio de la población, en este sentido, Anson Rabinbach,²³ hace la deconstrucción de la enfermedad y la salud como un asunto fundamental en la conformación del Estado Nación, no solamente para no tener una sociedad enferma, sino para tener ciudadanos saludables que contribuyan a la “felicidad de la población” como parte del “buen gobierno”, de ahí que el combate de las enfermedades tuvo como objetivo prolongar la vida, estimular el mejoramiento físico, mental y social de los habitantes, con la finalidad de mantener un orden y tranquilidad en la sociedad.

Las agresiones ecológicas internas y externas incidieron en la insalubridad pública, es decir, la orografía donde se asentaron varios grupos humanos, contribuyó al desarrollo de focos de infección. Por ejemplo, los casos de el *Valle de México y Morelia*,²⁴ lugares en donde por las características geomorfológicas, la mayoría del agua de las lluvias se quedaban en la ciudad, formando una especie de semilagos, éstos, fungieron como semilleros de focos de infección, y para el caso de Morelia, las lagunillas fueron utilizadas como trincheras para la defensa del ejército imperial.

Las instituciones como los hospitales, fueron trascendentales en el combate de las enfermedades, ya que eran necesarios sitios donde convalecieran los enfermos de una forma aislada, porque de esa manera, se guardaba un precepto que sirvió contra las epidemias.

La práctica no oficial de la ciencia de la salud fue frecuente, es decir, el ejercicio y papel que jugaron los curanderos y flebotomianos, sustituyendo al médico, era cotidiano. Esta situación obedeció a la pobreza imperante en la

²³Rabinbach, Anson, *The human motor. Fatigue, Energy, and the origins of modernity*, Berkeley, University of California Press, 1995.

²⁴ Autores que aluden al relieve de las ciudades son: Donald B., Cooper *Op. Cit.*, 1980, para el valle de México y Juan José Alcocer Campero Calderón, *La Salud Pública en Michoacán*, México, UMSNH, 1983.

población²⁵, ya que la mayoría no podía acceder a los servicios que otorgaba un facultativo en la materia.

Falta mucho por investigar sobre las concepciones y prácticas municipales, ya sean políticas, jurídicas, sociales y culturales de los Ayuntamientos desde una perspectiva histórica. En consecuencia, la presente investigación pretende realizar una aportación al respecto, ya que para el caso moreliano durante el Segundo Imperio, no se ha abordado la seguridad e higiene pública, como parte de la Policía.

La presente investigación trata entonces sobre la administración del Ayuntamiento, en específico sobre las funciones de la Policía, para evaluar su funcionamiento durante el Segundo Imperio, a través de un estudio de caso que permita establecer particularidades de lo acaecido en Morelia en dicho periodo. Además debido a que el tema no ha sido estudiado en cuanto a las políticas tomadas por el cabildo en torno a la higiene y seguridad públicas, consideramos que es necesario un análisis sobre los egresos como parte de las finanzas municipales y el papel adverso que jugó el ejército dentro del “control social” que el Ayuntamiento moreliano trató de implementar de acuerdo a su lógica de gobierno en la temporalidad que delimita la temática. Asimismo evalúa “el buen gobierno” que la corporación trató de brindar a partir de la *Policía*.

En Morelia durante la segunda intervención francesa, existieron dos visiones sobre el orden: la del ejército y la del Ayuntamiento; la primera recayó en la fuerza castrense, porque abrieron en los contornos de la ciudad trincheras, con el objetivo de defenderse de posibles ataques de las tropas republicanas, la segunda fue la expuesta por los miembros del cabildo, que en su lógica de “buen gobierno”, intentaron cerrar los parapetos de defensa, debido a que los fosos que compusieron para la protección de la ciudad provocaron enfermedades de tipo epidémico como la disentería y el tifo con resultados devastadores que produjeron un gran número de defunciones.

²⁵ Rodríguez Pérez, María Eugenia, y Xóchitl Martínez Barbosa, *Medicina Novohispana siglo XVIII*, TomoIV, México, UNAM, 2001.

Desde esta perspectiva, a través del análisis de las fuentes, la investigación aborda cómo el Ayuntamiento entendió a la *Policía* de acuerdo con las normativas y prácticas que sobre “Seguridad” e “Higiene” pública implementaron en la ciudad. En este sentido, en pro de la salubridad se implementaron acciones como la inhumación de cadáveres, tanto de animales y de seres humanos, la quema o alejamiento de la basura o desechos por mencionar algunos ejemplos. Dichas medidas trataron de implementarse como lo dictaba la teoría *miasmática*,²⁶ con la finalidad de combatir las causas que originaban las enfermedades mencionadas; sin embargo, al no realizarse estas prácticas, generaron la formación de focos de infección, causando gran mortandad en la población. De la misma forma, se analizan las prácticas que sobre seguridad implementó el cabildo para que la población tuviera certidumbre tanto física como de sus propiedades, todo ello con la finalidad de proveer cierto orden.

Para el adecuado desarrollo de lo anteriormente expuesto, propusimos los siguientes objetivos:

Discutir que la función de la policía en manos del ayuntamiento, formó parte fundamental del proceso de construcción de un Estado moderno, en el cual el orden o buen gobierno y el control social eran piezas esenciales.

Ilustrar que el proceso de institucionalización de la policía tuvo varias aristas, como la asignación de recursos orientados a la aplicación, mantenimiento y eficiencia de la seguridad y salubridad en la ciudad de Morelia.

Mostrar que en las distintas esferas del poder, el concepto de orden y seguridad se enfrentaron de manera directa en términos de la existencia de una instancia civil y una militar, ya que el principio de orden entre ambas clases eran distintos, lo que acarreo un problema para la ejecución de un “buen gobierno” que el ayuntamiento quería implementar.

Por tanto, el interés de la investigación se centró en analizar las prácticas

²⁶ Ésta expuso que “las emanaciones fétidas de suelos y aguas impuros producían la enfermedad”. Para mayor información consúltese.²⁶ Vera Bolaños, Marta G., *op.*, cit., p. 6.

que sobre seguridad y salubridad pública como parte de la “Policía” fueron realizadas por el cabildo. De esta manera, se proyectó el asunto de las políticas policiales a través de las normativas y prácticas que el Ayuntamiento implementó, con el objetivo de dilucidar las formas y las estructuras de poder en el mencionado periodo y así ilustrar las relaciones sociales que se establecieron entre los habitantes y el gobierno en turno.

Para la consecución del trabajo, partimos de tres hipótesis que dieron sustento a los objetivos anteriormente esbozados en esta investigación:

La seguridad y la salubridad pública, como áreas de la policía, experimentaron cambios a lo largo del siglo XIX. Así, en tanto ejemplos y constructos civiles de la formación del Estado nacional, estos rubros de la Policía se vieron afectados por la imposición de la autoridad militar durante el Segundo Imperio. Al respecto, el caso de Morelia, sobre todo en la fase de ejecución del bando de policía, en términos de la disponibilidad de recursos para el buen funcionamiento y mantenimiento de la seguridad y salubridad pública.

De esta manera, la militarización influyó en estos aspectos, aunque no a nivel normativo, sino en su aplicación. De ahí que el encuentro entre las concepciones de seguridad pública, tanto civil como militar, implicaron una serie de conflictos y tensiones que alteraron el orden y el control social de la población moreliana. Bajo estos problemas, y por la naturaleza de las áreas y encomiendas de la salubridad pública en la ciudad, ésta también se vio afectada en su funcionamiento y mantenimiento, por la militarización de la ciudad, ya que no pudo ofrecer garantías suficientes relativas a la higiene pública a la población local.

A partir de las preguntas, de los objetivos y las hipótesis planteadas, la metodología usada versó sobre el concepto de “orden”, el cual estaba presente en la administración pública, y para garantizarlo, se tenía que “transformar las

circunstancias de la vida económica, social y moral de los súbditos en el sentido de los fines del Estado”.²⁷

El liberalismo durante el siglo XIX, asignó a la Policía funciones estrictamente delimitadas al mantenimiento del orden jurídico y político del Estado, así como a la salvaguarda de la seguridad física y de la propiedad de los vecinos. De esta manera, el orden y la seguridad de la ciudad “resultaba en todas partes amenazado por el juego, la prostitución, las posadas con horarios de apertura excesivos y las actividades que en ellas se desarrollaban, la mendicidad y el vagabundeo, el amancebamiento, el ateísmo y la homosexualidad”.²⁸ Estas infracciones comúnmente eran cometidas por las clases denominadas “peligrosas”, es decir, las “bajas urbanas” y el proletariado.

La violencia legítima que aplicó el Estado buscó un objetivo específico, el beneficio del común, ejecutado a través de un marco normativo, lo cual, marca lo que es bueno y lo que no; de ahí que la política de sanciones sirva para custodiar y proteger a los miembros de una comunidad. Sin embargo, “la función de los castigos, no era preservar la moral, las buenas costumbres, la equidad, la igualdad, sino un orden de las diferencias, de las jerarquías, de las desigualdades aunque lo cubre con apelaciones a la moral, a las buenas costumbres, al bien común; así, de lo que se trata es de la ley, no tanto del derecho o de la justicia”.²⁹

Lo anterior deviene de un acuerdo entre los hombres por la necesidad de orden que se requiere, porque, “se sostiene que el deseo de vivir en sociedad está originado en conjurar el miedo mutuo producido por el hecho de que no existe más ley que la que dicta uno, y que cada quien la defiende a la fuerza.”³⁰

Tanto el “control” como el “orden”, exponen “un complejo de medidas dirigidas a disciplinar a la población fluctuante y excedente a través de una variada

²⁷ Lutz, Raphael, *Ley orden. Dominación mediante la administración en el siglo XIX*, España, Siglo XXI editores, 2008, p. 123.

²⁸ *Ibíd*, p. 124.

²⁹ Pegorano, Juan S., “Notas sobre el poder de castigar”, en Elia Patricia Neri Guajardo, *op., cit.*, p. 177.

³⁰ *Ídem*.

organización de la beneficencia pública por un lado y a través del internamiento institucional por otro”.³¹ Todo ello en pro del “buen gobierno” teniendo en cuenta un ideal acerca de la marcha de la humanidad hacia el progreso y acerca de la concepción del hombre bueno, y de una posible y anhelada sociedad orgánica y armónica.³²

El “buen gobierno”, se define como “el conjunto de prácticas políticas a través de las cuales se busca atemperar y ordenar los conflictos y las tensiones que constituyen la esencia de la misma de la historia, a fin de que estos no desemboquen en una lucha de todos contra todos. El arte del buen gobierno es por tanto, el saber individualizar la manera y la forma para mediar las diferencias naturales que existen entre los diversos y múltiples intereses presentes en la sociedad.”³³

Para reconstruir las políticas policiales en el lugar y tiempo que delimitan el tema, se aludirá al *Bando General para el arreglo de la Policía*, el cual, se dividió en *Policía de Seguridad y Policía de Salubridad* e indicó las normativas que los vecinos debían seguir para guardar el *orden*. Asimismo, las prácticas, conflictos y soluciones sobre el ámbito policial permitieron integrar la investigación.

De esta forma, el asunto de la seguridad y la salubridad pública como parte de la Policía durante el periodo mencionado fue complejo, ya que ésta también tuvo injerencia en la salubridad, el ornato, la urbanidad y el buen trato, así como la concepción de la enfermedad, inclusive a través de la vigilancia se fue configurando hacia lo que ahora es la prevención del delito, sin que ésta fuera una función específica.

El trabajo se encuentra dividido en tres capítulos, el primero de ellos, trata sobre el funcionamiento del “buen gobierno” en el cabildo moreliano, a través del orden y el control que ejecutaron los llamados “hombres de bien” en una ciudad militarizada como fue el caso de Morelia. Asimismo, se analizaron los gastos que

³¹Pavarini, Massimo, *op., cit., p. 32*.

³²Pegorano, Juan, *op., cit., p 179*.

³³ Hernández Chávez, Alicia, *op.,cit., p. 9*.

se erogaron en las comisiones permanentes que tuvieron que ver con la seguridad y salubridad pública.

El segundo capítulo versa sobre la seguridad pública en la ciudad, a través de las normativas que el cabildo implementó con el objetivo de controlar a la población. Además, aborda la ejecución del marco legal sobre el rubro, para dilucidar las principales transgresiones cometidas por los vecinos al *Bando de Policía*, así como los conflictos que se generaron entre la autoridad civil y los militares en cuestiones de seguridad.

El tercero por su parte está dirigido a la cuestión de la salubridad pública de acuerdo con la idea que sobre la enfermedad tuvieron los integrantes del Ayuntamiento, para resolver los problemas que existieron en la ciudad sobre higiene pública. De la misma manera, también discute los conflictos generados entre el ejército y el cabildo sobre la obediencia que los primeros cometieron a las ordenanzas municipales sobre salubridad pública.

En este contexto, se ponderan las categorías que forman parte de la metodología y que fueron fundamentales para la construcción del Estado moderno, ya que a través de éstas existe la posibilidad de que una sociedad tenga orden, progreso y desarrollo económico, ya que por el contrario, con la ausencia de éstas sucumbiría el tejido social y simplemente no habría vida política, económica y social.

A raíz de los padecimientos que existieron en la ciudad de Morelia, se generaron las medidas para abatirlos en concordancia con el significado que tuvo la enfermedad y su contagio entre los habitantes, explicados de acuerdo a las diferentes teorías médicas existentes durante el siglo XIX. De esta manera, para expresar las disposiciones que el cabildo tomó para remediar los problemas de insalubridad se abordaron “la humoral”, “la miasmática” y “la microbiana”. En otras palabras, se pretende calibrar la idea de enfermedad que permeó en la población moreliana y los diversos mecanismos que se implementaron para evitarlas.

Es menester señalar que, aunque se pretende trabajar con la higiene pública no se aborda lo concerniente a la misma por la amplitud del tema, solamente se trabajó con los aspectos que causaron conflictos entre la autoridad civil y la militar. De esta manera, el análisis nuestro trabajo versó sobre las causas mencionadas y que originaron padecimientos como el tifus, la disentería y posiblemente el cólera. Para el caso de éste último, se habla de una posibilidad, porque se tiene conocimiento de que para el año de 1866, comenzó en la ciudad la alarma sobre algunos casos, pero no se tiene la completa certeza de que fue uno de los padecimientos que provocaron una baja en la población moreliana, ya que no fue mencionado en los informes sobre nacimientos y defunciones que el cabildo recibía.

El asunto de la seguridad pública municipal, cuya función recayó en primera instancia en la tropa regular, fue un problema significativo durante la segunda ocupación francesa, lo cual acarreó diversas dificultades en la convivencia social cotidiana de la población, de ahí, la línea que se seguirá con el objetivo de analizar las políticas que el gobierno municipal implementó para el control de la población en general.

Para efecto de análisis del problema, se partirá de los cuerpos en que descansó el orden municipal³⁴ y el respeto a las leyes,³⁵ lo cual tuvo como objetivo fomentar la disciplina como lógica del poder, para combatir las transgresiones al marco legal y así garantizar el equilibrio social y la legitimidad del régimen.

Además, por ser el poder público que se encontraba más en contacto con el pueblo y era, por tanto, aquel que se enteraba directamente de las necesidades más apremiantes de la población, centrándose principalmente en funciones administrativas, por ejemplo: como poder autónomo integrador de un poder soberano o reconocido como éste; a manera de localidad domiciliaria; como

³⁴ Agentes de Policía, gendarmes, jefes de cuartel, serenos y todos aquellos que de alguna manera directa o indirecta, estuvieron ligados a la seguridad pública de la población.

³⁵ *Bando de Policía municipal*, y los reglamentos que regulan las funciones de los cuerpos de seguridad, por ejemplo el de Policía de seguridad.

asentamiento de mercado y como inmediata institución de la ciudadanía para regular las funciones para atender las necesidades de la asociación de vecindad.³⁶

Al no contar con trabajos de referencia concretos sobre la administración pública, seguridad e higiene públicas del Ayuntamiento de Morelia en el Segundo Imperio, se recurrió fundamentalmente a fuentes de primera mano. En este sentido, el Archivo Municipal de la ciudad de Morelia a través de los libros manuscritos de comunicaciones entre las diversas autoridades, actas de cabildo y los diversos reglamentos, dotó a la investigación con documentación relativa a los problemas que sobre Policía sufrió la ciudad y la manera en que fueron resueltos.

Existe una limitante en términos de la reconstrucción de la investigación, ya que por alguna circunstancia la información del año de 1865 no se encuentra completa, es decir, se encuentra perdida o aún no está clasificada, por lo que mediante las actas de cabildo que son el vestigio de las representaciones político sociales y las comunicaciones que tuvieron las autoridades municipales, se buscará resarcir ese vacío de información en el mencionado año. De la misma forma, la Biblioteca del Congreso del Estado de Michoacán con los impresos michoacanos apoyó con el *Bando de Policía para el arreglo general de la Policía* en la municipalidad y el *Reglamento interior del Ayuntamiento* y de las comisiones permanentes del mismo.

En cuanto al material hemerográfico, solo el tomo I de la *Gaceta oficial del departamento de Michoacán* de 1864, es lo único que se ha localizado hasta el momento. De esta manera, se pone de manifiesto que aunque la información de prensa es reducida para la ciudad de Morelia, con la de archivo expuesta anteriormente y con la bibliografía general dedicada al periodo alcanzó para lograr los objetivos planteados en la investigación.

³⁶ Ochoa Campos, Moisés, *La reforma municipal, Historia municipal de México*, Tesis para el obtener el grado de licenciado en Ciencias políticas, México, UNAM, 1955.

Capítulo I. Policía y administración pública.

1.1 El Cabildo moreliano, los hombres de bien promotores del Buen Gobierno.

El presente capítulo aborda la concepción que durante el Segundo Imperio tuvieron sus actores políticos, a través de categorías como Buen Gobierno y Hombres de Bien para calibrar las formas y estructuras de poder que existieron en el Ayuntamiento mediante sus funciones, para definir las medidas que sobre control y orden establecieron los integrantes del cabildo en la búsqueda de un Buen Gobierno. Se pretende además, demostrar que los llamados “Hombres de Bien” conceptualmente y en la práctica, fueron los mismos en el régimen republicano y durante el Segundo Imperio. Asimismo, se ilustra a la Policía dentro del Ayuntamiento como parte del Buen Gobierno a través de sus egresos, actores, prácticas políticas y sociales.³⁷

Durante gran parte del siglo XIX, las disputas entre liberales y conservadores llevaron al país a un largo periodo de inestabilidad económica política y social. En este tenor, un segmento del partido conservador maduró la idea de restaurar el país mediante el regreso a la monarquía, ya que sería la única solución a la permanente crisis que padecía la sociedad mexicana, producto de un régimen corrupto, ya que cuarenta años de historia así lo demostraban a partir de la independencia. En este sentido, apostaron a una forma de gobierno absolutista por ser un poder único, *compacto y fuerte*.³⁸

Desde nuestra perspectiva la soberanía es una categoría que se define en torno al poder y se comprende como aquella facultad que posee cada Estado de ejercer su influencia sobre un sistema de gobierno, territorio y población.³⁹ La soberanía ganada a España en el año de 1824 pasó de real a nacional, en el

³⁷ El buen gobierno podemos ubicarlo de la *gubernabilidad* que se muestra como un proyecto mayor, por lo tanto, al considerarse como término “anacrónico” para la época, no se abordará en presente estudio.

³⁸ *Gaceta oficial del Departamento de Michoacán*, tomo I, no. 2, Domingo 5 de junio de 1864.

³⁹ La soberanía también se delimita cuando cada sistema político emite las reglas que se deben seguir, por tanto, ésta tiene como función “mantener el orden social en el interior de un territorio mediante el ejercicio de la autoridad” Hinsley, F. H. *El concepto de soberanía*, editorial labor, Barcelona, 1972, p. 12.

Segundo Imperio mexicano fue al contrario, ya que no se dio un consenso general, porque que las armas francesas incidieron de manera directa en el ánimo de la población. Por tanto, no existió una representación popular, ya que la forma de gobierno se eligió entre la élite mexicana, buscando revertir los privilegios que perdieron ante las Leyes de Reforma en el año de 1856. De esta forma, la soberanía pasó de manos de la nación a un grupo selecto de individuos mexicanos y franceses, ya que según A. de Saligny no era “posible convocar a un congreso general para deliberar sobre las cuestiones actuales”.⁴⁰ Su argumento descansó en que el estado del país no permitía “aún a los representantes de las grandes ciudades de los estados lejanos, acudir al llamamiento que se les haga para este objeto”.⁴¹ Lo anterior obedeció a que para el año de 1863, aún se tenían pocos territorios ganados por el ejército franco-mexicano.

En consecuencia, se llamaron a “doscientos quince miembros, escogidos entre los considerados ciudadanos mexicanos, con el objetivo de formar con los de la Junta superior de Gobierno, una Asamblea de Notables a quienes sería encomendado determinar la forma de gobierno en México,”⁴² De esta forma, se tomó la determinación de adoptar una Monarquía Moderada Hereditaria con un príncipe católico quien tomaría el título de emperador. Decretada la manera en que se instituiría la manera de gobernar, la corona del imperio mexicano fue ofrecida al príncipe Fernando Maximiliano Archiduque de Austria, quien la aceptó para el año de 1864, en quien recayó la *soberanía nacional*.⁴³

La retroversión de la soberanía ganada en Cádiz llegaba a su fin en este periodo, ya que la mayoría de los sujetos a derechos de ciudadanos, no tuvieron la titularidad de los derechos políticos y, en consecuencia, no decidieron sobre la forma de gobierno del país; por tanto, no tuvieron la libertad para elegir su

⁴⁰ Segura, José Sebastián, *Boletín de las leyes del imperio mexicano, o sea código de la restauración*, Tomo I, Imprenta literaria, México, 1863, p. 48. Alphonse Dubois de Saligny representante de Francia, pidió al gobierno de México, derogara el decreto sobre la suspensión de pago de la deuda pública.

⁴¹ *Idem*.

⁴² *Ibid*, p. 50.

⁴³ Tena Ramírez, Felipe, *Leyes fundamentales de México 1080 -1979*, Porrúa, México, 1980, p. 670.

representación política. A nivel regional este hecho fue más claro, pues la tradición republicana marcaba la idea de gobierno en el que “todas sus autoridades deberían ser electas”⁴⁴y, los “gobernantes al ser ellos mismos ciudadanos electos por otros [sabían] que su legitimidad [dependía] de la capacidad de satisfacer las demandas de sus electores”.⁴⁵ De esta forma, el gobierno imperial no cumplió con estas prerrogativas, pues su fuerza radicó en las armas francesas, como resultado de lo anterior, en diciembre de 1863 se llevó a cabo el nombramiento e “instalación del poder municipal”⁴⁶ en la ciudad de Morelia.

La administración imperial durante la fecha y lugar mencionados fue especial por la influencia que tuvo en ella la intervención armada. Por lo regular, el Ayuntamiento como institución en México solía estar en conformidad con el signo ideológico o la política nacional en turno. En Morelia la integración de éste fue diferente, ya que fue frecuente la separación o no aceptación de los puestos concejiles bajo el argumento de que dicha actividad pública significaba la pérdida de ganancias en los negocios particulares de cada capitular por su desatención; pero también, para no comprometerse con el régimen en turno, ya que comúnmente argumentaban enfermedades que algún facultativo certificaba, haciendo constatar la imposibilidad de cumplir con el desempeño del puesto a causa de una precaria salud.⁴⁷

En diciembre de 1863, se efectuaron los nombramientos de empleados municipales, ocupados desde luego por los “vecinos principales”, quienes de acuerdo a su naturaleza fueron los mejores para gobernar, por ser considerados como los representantes del bien común. El vecinodesde la perspectiva legal,

⁴⁴Hernández Chávez, Alicia, *op. cit.*, p. 30.

⁴⁵*Ibíd.*, p. 11.

⁴⁶ Archivo Histórico Municipal de Morelia, (en adelante AHMM) Libro no. 11, *comunicaciones con la prefectura con diversas autoridades 1863- 1867*, comunicación no. 1, diciembre 24 de 1863, sin número de foja.

⁴⁷ Ejemplo de ello fue el caso de Luis Espino Dueñas, quien fue designado para regidor 9º, quien presentó su renuncia porque las ocupaciones como capitular afectaban sus intereses particulares. Sin embargo, según el criterio del prefecto municipal, las razones que expuso el regidor para separarse de su empleo no eran suficientes, pues la casa de comercio que fue propiedad del renunciante no podía “ocuparlo tan completamente que no tenga dos tardes para asistir a las sesiones del Ayuntamiento”. AHMM, Libro no. 115, *op. cit.*, comunicación no. 10, enero 13 de 1864”, sin número foja.

durante el siglo XIX tuvo la facultad para elegir a sus autoridades, ante lo cual, fue necesario definir su naturaleza como individuo, a través de los derechos que lo hacían parte de un territorio.⁴⁸ Para ello, el ser *originario*⁴⁹ fue configurando los derechos que más tarde serían propios del “vecino–ciudadano”, porque el hecho de ostentar bienes en propiedad implicaba “poseer un estatuto particular dentro del reino: [es decir] ser miembro de pleno derecho de una comunidad política dotada de privilegios fueros o franquicias”.⁵⁰ Además, por el simple hecho de ser natural de un determinado territorio, le permitió tener derechos civiles como el domicilio, ganado a raíz de su prestigio y honorabilidad; de ahí que el vecino fuera considerado como “aquel que sin formar parte de los pobladores originarios se le reconocía como persona de vivir honesto, concediéndosele por lo tanto, los derechos políticos [al] empuñar las armas en defensa de su patria”,⁵¹ con lo cual, tuvieron derecho de elegir a sus representantes.

Los puestos públicos regionales en Nueva España y posteriormente en México, fueron ocupados por personas que no desconocieron la administración pública, ya que estuvieron influidos por un legalismo resultado de una tradición jurídica colonial en la cual, las leyes y ordenanzas municipales eran firmemente observadas. Por lo mismo, no fue casual el alto grado de conocimiento del derecho por parte de las autoridades de los pueblos, como tampoco fue ocasional el recurso u “ocurso” que habitualmente presentaban tanto las personas como los pueblos ante las autoridades en defensa de sus derechos patrimoniales.⁵² Además, el uso de un derecho basado en la costumbre y posteriormente convertido en normas, permitió que las reglas fueran transmitidas en forma escrita o verbalmente de generación en generación.

⁴⁸ Era aquel que sin formar parte de los pobladores originarios se les reconocía como persona de vivir honesto, concediéndosele, por lo tanto, los derechos políticos. Una de las formas que permitían al no originario adquirir el status de vecino era empuñar las armas en defensa de su “patria”, es decir, de su comarca o región.” En Hernández Chávez, Alicia, *op. cit.*, p. 34.

⁴⁹ “Era aquel que con derechos adquiridos desde “tiempos inmemoriales” por detentar derechos patrimoniales,” en: *Ídem*.

⁵⁰ Guerra, Francois Xavier, “El soberano y su reino, reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América Latina,” en: Sábato, Hilda, *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, F.C.E., México, 1999, p. 41.

⁵¹ Hernández Chávez, Alicia, *op. cit.*, p.34, el corchete es nuestro.

⁵² Hernández Chávez, Alicia, *op. cit.*, p. 22.

Con la Ordenanza de Intendentes expedida en las Reformas Borbónicas, se promovió una modernización administrativa con el propósito de “aligerar la carga de la autoridad virreinal al transferir a manos calificadas y profesionales los asuntos de las cuatro “causas”; esto es, la gestión de las rentas reales, la impartición de justicia, la promoción de las actividades económicas y la inspección de las distintas instituciones coloniales, como los cabildos civiles y eclesiásticos, y también unificar los procedimientos administrativos a lo largo del virreinato”.⁵³ De esta manera, uno de los rasgos de la tradición colonial que permeó durante el siglo XIX, fue “la jerarquización de los derechos políticos fundada en el grado de honorabilidad o reconocimiento de la comunidad, es decir, derechos diferenciados que, como antes, se fundamentaban en la riqueza y en la manera de razonar y gobernar la comunidad”.⁵⁴

Esto a su vez indica que en la sociedad mexicana, aún se encontraba en “en presencia de valores de tipo cualitativo como el honor y la riqueza, que es considerada como una cualidad conjunta a la capacidad del gobierno”.⁵⁵ Los autodenominados representantes del *común* durante finales de la época colonial y el siglo XIX, fueron los *vecinos principales*,⁵⁶ quienes llevaron a cabo la dirección del gobierno local; ya que por su naturaleza e importancia, fueron reconocidos por la población, por su “modo honesto de vivir” y en el principio de las personas que representaban la comunidad, debían “ser notables por su manera de razonar. De ahí que la manera que [aquellos que aspiraban] a un cargo público [debían además,] poseer los medios para ejercerlo”.⁵⁷ En este sentido, el denominado *hombre de bien*, se puede definir de la siguiente manera: “es el hombre honrado,

⁵³ Serrano Ortega, José Antonio, “La jerarquía subvertida: ciudades y villas en la intendencia de Guanajuato, 1787-1820”, en Terán Marta y Serrano Ortega, José Antonio, *Las guerras de independencia en la América Española*, Zamora, El Colegio de Michoacán: Instituto de Antropología e Historia: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo- Instituto de Investigaciones Históricas, 2002, p. 406.

⁵⁴ *Ibíd.*, p. 34.

⁵⁵ *Idem.*

⁵⁶ La base social autodenominada “los representantes del común”, estuvo compuesto por distintos grupos socioeconómicos: comerciantes, artesanos, maestros de los gremios, labradores, propietarios de haciendas y administradores de las mismas. Para mayor profundidad ver Serrano Ortega, José Antonio, “La jerarquía subvertida: ciudades y villas en la intendencia de Guanajuato, 1787-1820,” en Terán Marta y José Antonio Serrano Ortega, *op., cit.*, p. 409.

⁵⁷ Hernández Chávez Alicia, *op., cit.*, p. 22.

de verdad, y que cumple puntualmente sus obligaciones: y también se toma por el que es noble”.⁵⁸

En este tenor, los integrantes del cabildo en Morelia fueron sujetos de reconocimiento público independientemente de su filiación política, ya que estuvieron insertos en el calificativo de los mejores para gobernar, de acuerdo con la influencia política y económica que tuvieron en la población, gracias al honor que derivó de valores de tipo cualitativo y de riqueza emanados del oficio o profesión que desempeñaban en la población.⁵⁹

Varios de los capitulares que participaron en la administración imperial, también participaron en la “República Restaurada” y en el “Porfiriato”. Por ejemplo, Félix Alva, fue comerciante de la ciudad y su participación política fue desde los años de 1863 al desempeñarse como Síndico, mientras que para 1867 fue Diputado Estatal Propietario, en 1871 Diputado Estatal Suplente, en 1869 regidor, alcalde en 1877 y prefecto del distrito de Morelia durante el Porfiriato.⁶⁰ Por su parte, Miguel Estrada como Prefecto Municipal, fue regidor propietario y alcalde en 1879; mientras que en el año de 1881 fungió como síndico. Asimismo, Mateo González, sirvió al imperio como regidor, pero también lo fue en el año de 1871. Por tanto, durante la vigencia del ayuntamiento en el Segundo Imperio, el cabildo fue servido por personajes que se insertaron en la categoría de los hombres de bien, quienes fueron los más calificados para gobernar.

⁵⁸ *Nuevo Tesoro lexicográfico de la lengua Española, Diccionario en línea*, <http://buscon.rae.es/ntlle/SrvltGUILoginNtlle>. Real Academia Española, *Diccionario de la lengua castellana por la Real Academia Española 1852, op., cit.*, p. 373.

⁵⁹ Ávila Ramírez, Víctor, Base de datos sobre *Elecciones, ciudadanía y élites políticas.*, integrantes del cabildo de Morelia: Alva Félix, Arango Ignacio, Arias Antonio, Barrera Antonio, Berrospe Ricardo, Castro José María, Cervantes Faustino, Conejo Diego, Cortes Teófilo, Dueñas Luis E., Esquivel Rafael, Estrada Manuel, Estrada Miguel, Estrada Joaquín, Gómez Ignacio, Gómez Rafael, González Mateo, Guerrero Rafael, Gutiérrez Antonio, Infante José María Macouzet, Juan, Méndez Esteban, Monge Francisco, Ortega Nazario, Patiño Francisco, Porto Mariano, Quiroz Pedro, Reynoso Gregorio, Román Vicente, Román Francisco, Romero Celso, Ruiz Rafael, Ruiz Gaitán Antonio, Ruiz Gaitán Antonio, Solchaga Luis, Solórzano José María, Tovar José María, Tovar González Juan y Villaurrutia Manuel A. La lista se formó de acuerdo a las sesiones de cabildo diciembre de 1863 a febrero de 1867.

⁶⁰ *Ídem.*

Los regidores que sirvieron en el ayuntamiento durante el Segundo Imperio, trataron de gobernar en pro del “bien común”,⁶¹ sin embargo, a diferencia del régimen republicano, no fueron electos de forma “popular”, salvo en el año de 1866 en que por mandato del emperador se mandó se eligieran a las autoridades municipales a través del sufragio, el cual, no tuvo una buena participación por parte de los vecinos, ya que los votos emitidos para la elección de concejales fue mínimo.⁶² Lo anterior nos lleva a la discusión de los llamados derechos políticos; por ejemplo, la ciudadanía conferida al varón, *originario y vecino* de un lugar,⁶³ se convirtió en atributos de tipo cualitativo, es decir, para que una persona fuera reconocido como tal, era necesario que contara con un grado de honorabilidad, lo cual a su vez, permitía fuera reconocido por todo el pueblo.

Durante el Segundo Imperio, Los requisitos obligatorios para ser considerado ciudadano implicaron además de tener la *calidad de mexicano*⁶⁴, lo que se lee en el artículo número 55 del Estatuto Provisional del Imperio:

Haber cumplido 21 años de edad.
Tener un modo honesto de vivir.
No haber sido condenado judicialmente a alguna pena infamante.⁶⁵

Según la legislación imperial, los extranjeros gozaron de cierto privilegio frente a los sujetos *originarios*, ya que por el solo hecho de poseer alguna propiedad en el territorio nacional, podían ser mexicanos y en consecuencia como los marca el *Estatuto*, ciudadanos. En este sentido, si se sigue la lógica legal vigente para los años de 1863 a 1867, los extranjeros propietarios como mexicanos–ciudadanos, estaban “obligados a inscribirse en el padrón de su

⁶¹ “Es el principio que da forma a la sociedad y el fin que ésta debe tener... la felicidad natural y por consiguiente al valor político por excelencia, aunque siempre subordinada a la moral.” Bobbio, Norberto, *Diccionario de Política*, tomo I, 13ª edición, México, Siglo XIX, 2002 P 144 – 145

⁶² Para mayor información véase Martínez Pedrasa, Moisés, *op., cit.*, pp. 169 – 170.

⁶³ Hernández Chávez, Alicia, *op., cit.*, p. 34. Las cursivas son nuestras.

⁶⁴ Son mexicanos según el Estatuto Provisional del Imperio: “Los hijos legítimos de padre mexicano, dentro o fuera del territorio del imperio; los extranjeros naturalizados conforme a las leyes; los hijos nacidos en México de padres extranjeros que, al llegar a la edad de 21 años, no declaren que quieren adoptar la nacionalidad extranjera; los nacidos fuera del Territorio del Imperio, pero que, establecidos en el antes de 1821, juraron la independencia. Los extranjeros que adquieran en el imperio propiedad territorial de cualquier género, por el solo hecho de adquirirla.” En Tena Ramírez Felipe, *op., cit.*, p. 677.

⁶⁵ *Ibíd*, p. 678

municipalidad y a desempeñar cargos de elección popular, cuando no tengan impedimento legal”.⁶⁶ Sin embargo, en el caso práctico de la municipalidad de Morelia, no se tiene registro de que algún extranjero ocupara un cargo en el Ayuntamiento.

Las personas en que recayeron los puestos municipales comúnmente los aceptaron,⁶⁷ sin embargo, en contra parte, existieron casos en que no fue así, tal fue el caso de Amador Correa a quien se preguntó si tenía la voluntad para que siguiera en el cargo de Secretario Municipal, el cual no aceptó, respondiendo que sus intereses particulares no le permitían atender el cargo. De igual manera, cuando se propuso para médico de cárcel a Luis Iturbide, éste argumentó que “algún tiempo que no ejerzo mi profesión; y además estoy dedicado a los pocos intereses de campo que tengo y a otras de igual clase y están a mi cuidado, motivo por el cual me retiro con frecuencia de la población”.⁶⁸ El compromiso observado por parte de estos dos personajes con el imperio fue nulo, aunque se puede advertir de manera más clara en el segundo, pues su trayectoria política se realizó en el ámbito republicano, ya que una vez restaurada la república, fue diputado estatal propietario en el año de 1867, senador suplente en 1875 y diputado federal suplente para el año de 1880.⁶⁹

Aunque se sostiene que el Ayuntamiento generalmente está de acuerdo con el régimen en turno, el caso moreliano durante el Segundo Imperio fue especial. Durante la instalación y nombramiento de sus autoridades, el presidente del Ayuntamiento pidió se levantara una Acta de adhesión, sin embargo, el capitular Ignacio Gómez, “fue del sentir que esa convocatoria tenía conexión muy inmediata con la política, y no creía estuviera en las atribuciones del Ayuntamiento, quien por su propia institución debe ser ajeno a todo negocio en

⁶⁶ *Idem.*

⁶⁷ Por ejemplo, para el puesto del tesorero se nombró a Juan B. Olmos.

⁶⁸ AHMM, Caja no. 107, expediente no. 68, *Solicitud de las señoras Don Luis Hinojosa y Don Luis Iturbide pidiendo se les exima del cargo como médico de cárceles*, “febrero 6 de 1864”, sin número de foja.

⁶⁹ Ávila Ramírez, Víctor, Base de datos sobre *op.*, *cit.*, sin número de página.

que se tenga roce con la misma política”⁷⁰. En este sentido, dicha aseveración deja ver cierta inseguridad sobre el compromiso que se adquiriría frente al imperio al firmar el acuerdo de fidelidad al régimen monárquico. De esta forma, para no comprometerse directamente, se pidió informes sobre el cómo y la manera en que hizo la convocatoria en otras ciudades.

En la que se realizó en México, según las noticias que recibieron los capitulares, “los vecinos de allí se reunieron espontáneamente con objeto de levantar su acta de adhesión”.⁷¹ El cabildo moreliano no podía seguir esos parámetros, ya que a diferencia de la capital del imperio, en Morelia no se reunieron abiertamente a favor de la forma de gobierno constituida por la Regencia y la Asamblea de Notables en julio de 1863.⁷² Ante ello, se propuso por el Presidente Manuel Estrada que “saliera una comisión del seno del Ayuntamiento y se acercará al Secretario General, a efecto de conocer lo que hubiera pensado hacer la Prefectura Política”.⁷³ Aprobado lo anterior, se comisionaron a los regidores Francisco Monge e Ignacio Gómez, quienes al volver informaron “que la prefectura dirigirá a su propio nombre la convocatoria”.⁷⁴

El dictamen del cabildo determinó que “la secretaría municipal solo auxiliará a la Prefectura para levantar dicha convocatoria”,⁷⁵ la cual se efectuó el 7 de enero de 1864, presumiéndose como un acto enteramente popular, pues el Prefecto Político Superior del Departamento José de Ugarte, encargó a los jefes de manzana citar a los vecinos para que expresaran su “actividad y amor a la patria”,⁷⁶ firmando de conformidad la invitación al archiduque Fernando

⁷⁰ AHMM, Libro no. 110 Actas de cabildo”, sesión de 31 de diciembre de 1863”, f. 193.

⁷¹ *Idem.*

⁷² El 11 de julio de 1863, la Asamblea de Notables y el Supremo Poder Ejecutivo Provisional formado el 24 de junio del mismo año, decretaron que la Nación mexicana adopta la forma de gobierno la monarquía moderada hereditaria, con un príncipe católico y que tomará el título de emperador de México., en: Segura José Sebastián, 1863, *op. cit.*, p. 123.

⁷³ AHMM, Libro no. 110, *op. cit.*, “sesión de 31 de diciembre de 1863.”, foja 194.

⁷⁴ *Idem.*

⁷⁵ *Idem.*

⁷⁶ AHMM, Caja no. 107, expediente no 107, *circulares de la prefectura política*, “enero 5 de 1864”, sin número de foja.

Maximiliano, para que viniera a gobernar y rescatar al país de la corrupción y desorden en que lo habían dejado los gobiernos republicanos.

Es de observarse que de acuerdo al comportamiento de la tropa y la política vacilante del régimen, los que estuvieron a favor del imperio fueron perdiendo la confianza ganada, debido a las constantes contradicciones que prevalecieron en las estrategias de gobierno del emperador Maximiliano, lo cual agravó la convicción imperial, ya que varios empleados públicos comenzaron a retirarse, pues veían que la pacificación del país era insegura; además de que muchos de los que ocuparon cargos públicos no fueron partidarios de las políticas impuestas desde el Gobierno General.

Por ejemplo, Antonio del Moral, Prefecto Político del Departamento de Michoacán, renunció a su puesto en varias ocasiones, ya que consideraba que las garantías que ofrecía el imperio no eran suficientes. En su renuncia argumentó que “la fuerza francesa, por orden superior, abandona los puntos que ocupaba en el Departamento para dirigirse al de Guanajuato; y las ventajas adquiridas en dos meses de campaña a fuerza de sacrificios, de actividad y extraordinarios esfuerzos se han perdido en un solo día”.⁷⁷ Como se puede observar, las acciones gobierno emanadas desde la capital del imperio, no fueron las esperadas por las autoridades del Departamento de Michoacán, en específico por las del ayuntamiento como se discutirá más adelante en este apartado.

La ejecución del “Buen Gobierno”⁷⁸ durante el siglo XIX en México, tuvo como condicionante a la “Policía”. Ésta tuvo como función el combatir problemas derivados en el ámbito local, ya que a través de ella, se buscó facilitar el gobierno de la ciudad, el cual, al transcurso de los años se fue haciendo más complejo. De esta manera, se ocupó de “ordenar la vida y la actividad de sus vecinos”.⁷⁹ En este sentido, durante el llamado “Antiguo Régimen y el siglo XIX, el objeto de la

⁷⁷ Ruiz, Eduardo, *op., cit.*, p. 333.

⁷⁸ Se define como “el conjunto de prácticas políticas a través de las cuales se busca atemperar y ordenar los conflictos y las tensiones que constituyen la esencia de la misma historia, a fin de que éstos no desemboquen en una lucha de todos contra todos”. Hernández Chávez, Alicia, *op. cit.*, p. 9.

⁷⁹ Fraile, Pedro, *op., cit.*, p. 141.

“Policía” radicó en la búsqueda de beneficios para la sociedad, respecto de la existencia y el buen vivir, a través del fomento a la agricultura, la industria, desarrollo de obras y servicios públicos, procuración del mejoramiento de la moral de los ciudadanos, creación de aspectos culturales, incremento de parques y jardines, cuidado de la salud, así como la vigilancia sobre las condiciones higiénicas de las localidades.⁸⁰

En este sentido, para ejecutar los preceptos que mandaba la “Policía”, en un primer momento fue necesario el restablecimiento de la paz en los lugares sometidos. Para ello se estableció una Corte Marcial, con el propósito de terminar con el vandalismo;⁸¹ también se dictaron algunas prevenciones para afianzar la paz en cada distrito. En una segunda instancia el Poder Ejecutivo Provisional imperial buscó involucrar a la clase propietaria del país, porque eran los únicos que podían solventar los gastos para restablecer la seguridad pública, con la mira de “ejercer la autoridad en la ubicación de sus fincas”,⁸² y de esta forma adquirir la tranquilidad y prosperidad pública que todo país civilizado necesitaba.

Asimismo, el gobierno imperial mandó establecer una Policía de seguridad, porque en su concepción, “esta institución, que comprende la vigilancia del orden público”,⁸³ era trascendental, porque así se aseguraría la tranquilidad y las garantías individuales de la población. En la ciudad de Morelia, la convocatoria para el establecimiento de ésta se efectuó en enero de 1864, los requisitos para formar parte de ella, radicaron en la “voluntad de servir, [el que fueren] aptos, adictos al orden actual y de buena conducta”.⁸⁴ No obstante, Las contingencias del gobierno municipal sobre salubridad, seguridad y la falta de liquidez en la Hacienda, fueron combatidas más con voluntad que con estrategias eficientes, ya

⁸⁰ *Ibíd*, p. 143.

⁸¹ El vandalismo cometido “por las bandas de malhechores que [recorrían] el país, perpetrando atentados contra las personas y las propiedades, provocó, la paralización de las relaciones comerciales, afectando directamente el ramo hacendario, ya que el comercio fue una actividad muy importante para la recaudación durante el siglo XIX”. Segura, José Sebastián, 1863, *op.*, *cit.*, p. 57.

⁸² *Ibíd*, p. 108.

⁸³ *Ibíd*, p. 297.

⁸⁴ AHMM, Libro no. 120, *Actas de cabildo 1864*, “sesión de enero 2 de 1864”, foja 1. Los corchetes son nuestros.

que el cabildo en su camino encontró un sinfín de obstáculos para la consecución del *Buen Gobierno*.

El cabildo moreliano en su lógica del Buen Gobierno, siguió funcionando cual si fuera uno de corte republicano. El número de regidores fueron nueve, dos síndicos procuradores y un prefecto municipal. Las funciones que desempeñaron estas figuras, fueron símiles a las ejercidas en la república; es decir, se encargaron de la administración pública municipal mediante comisiones permanentes. En ese sentido, la obtención del Buen Gobierno de acuerdo al discurso, se encauzó a través de un marco normativo legislando en pro del orden y el bienestar de la comunidad, con la finalidad de que no se lastimaran intereses de terceros en la población.

El cambio que sufrió el cabildo imperial frente al republicano fue más de nombres que de funciones, ya que durante la república sólo eran ocho regidores en contraste con el imperio donde existió uno más. Además de la sustitución del presidente por la figura del prefecto, sin embargo, a éste se le atribuyeron las mismas funciones que llevaba a su cargo el titular del Ayuntamiento durante el régimen republicano. De esta forma, los capitulares gobernaron de acuerdo a normas establecidas en años posteriores, ya que los hábitos y costumbres, les permitían la estabilidad suficiente, respaldados a su vez por las prácticas. En consecuencia, utilizaron aquellas que no contravinieran al orden establecido, de ahí que el Ayuntamiento siguiera a cargo de la dotación de los servicios necesarios que los vecinos requerían para vivir con cierto decoro.

Durante los primeros meses, la gestión municipal parecía caminar de manera normal; la voluntad y el compromiso que se mostró una vez instalado el cuerpo municipal fue aceptable, sin embargo, las autoridades pronto se dieron cuenta que los fondos necesarios para conferir los servicios públicos no eran suficientes. Como resultado de ello, las comisiones permanentes comenzaron a

tener deficiencias en su desempeño hasta que se fueron agravando.⁸⁵ Las causas sobre la falta de liquidez en el erario municipal fueron diversas; el desconocimiento de la legislación adecuada fue un factor importante, ya que cuando fue solicitado el puesto para la recaudación del impuesto municipal por “Manuel Montes y Albino Monge”,⁸⁶ se dejó para después el nombramiento por no conocer la ley. Asimismo, los constantes gastos que el ayuntamiento realizó en otros rubros incidieron directamente en la aplicación de los servicios.

En esta tesitura, los llamados gastos extraños fueron un factor que condicionó la eficiencia de la corporación. Por ejemplo, al comenzar la intervención en la ciudad, el pago de la paja para los colchones que las tropas utilizaban tuvo que ser erogado por el presupuesto municipal por mandato “de la regencia del imperio”⁸⁷. Asimismo, los gastos de escritorio de los juzgados de paz, de la Secretaría de la Prefectura Política y el pago de los Ministros de Vara fueron erogados por el gobierno local. De esta manera, se observa que las decisiones que se tomaban por parte de la Regencia para con el Ayuntamiento, nunca fueron consensadas a éste, vislumbrándose así una nula autonomía de la institución local.

La conducta del ejército fue otro impedimento para el ejercicio del Buen Gobierno en Morelia, ya que la plaza se encontró militarizada desde la ocupación definitiva el 18 de diciembre de 1863, obligando a los republicanos a trasladar su sede de gobierno a Uruapan. En este sentido la lógica de orden y poder fue distinta entre el gobierno civil y militar, pues mientras éstos últimos buscaron mantener la ciudad sometida a las ordenanzas militares, contraponiéndose así a los preceptos emanados del *Bando de Policía* municipal. En consecuencia, existió un enfrentamiento entre ambas clases, pues la tropa comúnmente no respetó las leyes municipales, y por el contrario, estuvo induciendo el desaseo y el desorden.

⁸⁵ Éstas fueron: de Hacienda, Alumbrado, Obra Pública, Cárcenes, Teatro, Fiel Contraste, Diversiones públicas y la Junta de caridad. AHMM, Libro no. 110, *op., cit.*, “sesión de 24 de diciembre de 1863”, fojas 190 y 191.

⁸⁶ AHMM, Libro no. 120, *op., cit.*, “sesión de enero 2 de 1864”, foja 1.

⁸⁷ AHMM, *Ibíd.*, “sesión de febrero 27 de 1864”, foja 17.

El Ayuntamiento moreliano también tuvo que luchar contra el vacío de poder que existió frente al de la Prefectura Política Superior, ya que constantemente impuso varias órdenes arbitrarias al cabildo. De esta manera, el prefecto municipal Miguel de Estrada, expuso que según su punto de vista, prestó sus servicios con buena voluntad con el objetivo de fomentar el orden, sin embargo, argumentó que “hoy hasta aquella creencia ha venido a ser para mí una ilusión; pues el respeto y consideraciones de que yo entiendo debería estar rodeada la autoridad municipal, han desaparecido para sustituirse con el desprecio y humillación de otras autoridades, las que menos derechos tienen a imponer órdenes a esta prefectura”.⁸⁸ Lo anterior, se expuso, porque el Comandante del Departamento le exigió pusiese a la disposición del de artillería “doce albañiles y ciento cincuenta operarios”⁸⁹ para la fortificación de la plaza.

Lo anterior se confirmó cuando se llevaron a cabo unas corridas de toros por los empresarios Francisco Ruiz Gaitán y Tadeo Olmos, a quienes no se les autorizó la última, sin embargo, ésta se ofreció, porque que los organizadores acudieron ante el Prefecto Político en demanda de una licencia, aún cuando se argumentó que la facultad para permitir el espectáculo era exclusiva de la autoridad municipal.⁹⁰ Como resultado de esta insubordinación, se les expidió una multa de cien pesos a los mencionados organizadores y se les mandó apresar, pero éstos ocurrieron al Prefecto Político, quien contestó: “que de su orden no venían los empresarios porque la corrida iba a darse por disposición suya para obsequiarla al General Méndez.”⁹¹

El hecho anterior fue recibido por el Cabildo como un ultraje, ya que la autoridad Superior del Departamento para hacer lícita la novillada nombró como comisionado y representante del Ayuntamiento al regidor Gregorio Reynoso, exponiéndose así, el vacío de poder de esta institución frente a la Prefectura Política Superior. De esta forma, factores como los mencionados fueron ejemplo

⁸⁸ AHMM, Libro no. 115, *op., cit.*, “comunicación no. 205, julio 16 de 1865” sin número de foja.

⁸⁹ *Ídem.*

⁹⁰ AHMM, Libro no. 117, *Comunicaciones de la prefectura con capitulares. 186 -1867*, “comunicación de noviembre 4 de 1865”, si número de foja.

⁹¹ *Ídem.*

de los obstáculos que la corporación sufrió para la consecución del “Buen Gobierno”, de ahí que el choque de intereses y la concepción del orden, fracturaron las acciones en pro de la “buena Policía” que las autoridades municipales intentaron implementar con la finalidad de buscar el bienestar de la población moreliana.

En este sentido, se asienta la importancia que jugó la institución municipal no sólo en la vida política sino social de la nación mexicana, ya que la vida de toda población, “se [llevó a cabo y se] realiza en primer lugar en un ámbito de vecindad inmediato y localizado”⁹²; sin embargo, una unidad territorial necesita un elemento que lo legitime, ese es precisamente el papel que el Ayuntamiento como institución ha realizado bajo una serie de normas y reglamentos. Además no sólo discute las dificultades que aquejaron al territorio, sino también otorga las obligaciones y derechos de la población que habita en la localidad.

⁹²Bohem de Lameiras, Brigitte (coordinadora), *El municipio en México*, Zamora, El colegio de Michoacán, 1987, p. 9.

1.2 Reflexiones generales en torno a la Policía. De *Antiguo Régimen* al *Estado moderno*.

La Policía como institución normativa y reguladora del control social, no siempre fue la misma, ya que ha sufrido una serie de cambios en el tenor de los siglos. Inclusive, la cuestión policial adquirió diferentes matices de acuerdo a la situación de social de cada localidad. De esta manera cabe preguntarse, cómo se definió el asunto de la seguridad, tanto en *sociedades tradicionales como en las denominadas modernas*.⁹³ Por tanto, el interés específico del apartado se centrará durante el Segundo Imperio en la ciudad de Morelia, no sin antes señalar los cambios y permanencias que tuvo en la administración municipal en el lugar y periodo mencionado a través de políticas, prácticas, y leyes bajo las cuales operó el Ayuntamiento moreliano de 1863 a 1867.

En este sentido, se examinaron ordenanzas de Antiguo Régimen, en específico las expedidas en las Reformas borbónicas,⁹⁴ para calibrar los disensos, si los hubiere en torno al orden y la seguridad, categorías que se denominaron como parte de la Policía a partir del siglo XIX, en particular, después de la independencia de las colonias americanas frente a España.

De esta manera, la Policía fue sufriendo un cambio paulatino en la realidad social de la población, hasta que formó parte de las obligaciones del Ayuntamiento en la época independiente. En consecuencia, el Estado comenzó a secularizar algunas funciones que anteriormente se encontraron en manos de particulares o

⁹³ Me refiero al fenómeno que Giddens Explica de acuerdo a las distintas discontinuidades del desarrollo histórico, donde se ubica la ruptura entre lo antiguo y lo moderno, es decir donde “las formas de vida introducidas por la modernidad arrasaron de maneras sin precedentes todas las modalidades tradicionales del orden social. [final del absolutismo en el mundo, es decir, fin del imperio español] Las transformaciones que ha acarreado la modernidad son más profundas que la mayoría de los tipos de cambio característicos de periodos anteriores... [e] intensivamente, han alterado algunas de las más íntimas y privadas características de nuestra cotidianidad.”⁹³ Para mayor profundidad véase Giddens Anthony, *Consecuencias de la modernidad*, Madrid, Alianza Editorial, 1997.

⁹⁴ El reformismo ilustrado, marcó una época en las colonias americanas caracterizada por la centralización de las funciones de gobierno, con el objetivo de recuperar el poder delegado por las anteriores casas dinásticas a conquistadores y demás personajes que participaron en la conquista y colonización de los territorios descubiertos a favor de los reyes católicos y descendientes. En otras palabras, esta temporalidad se definió por el exceso de orden que el monarca pedía, para la mejor eficiencia de la Hacienda pública entre otras acciones.

de la clase eclesiástica, es decir, trataría de ordenarlo todo, intentando destruir el viejo orden, diseccionándolo para acomodar las acciones a favor del Estado. Así, los hospitales y la salubridad por mencionar algunos casos, quedaron a su cargo y administración directamente. En este sentido, la segunda mitad del siglo XVIII fue la difusión de una cualidad reglamentista, gracias al fenómeno social de la ilustración, donde “el reformismo del Estado Policía [fue] indefectiblemente, de signo centralizador”.⁹⁵

Las reformas borbónicas expedidas en el reinado de Carlos III para el caso de la Nueva España, fueron dictadas “para aumentar la fuerza del Estado, aumentar su riqueza, imponer la igualdad del impuesto, fomentar la centralización, recortar los privilegios y renovar el sistema educativo.”⁹⁶ De esta forma, preocupado por los intereses del Estado, el monarca mandó ejecutar las medidas mencionadas; por lo que el orden establecido en las políticas borbónicas, se fundamentó en torno al sistema de Intendencias, las que por su naturaleza tuvieron a su cargo la inspección general sobre todos los intereses del rey.

Con el Estado absolutista, las monarquías entraron en un proceso de secularización.⁹⁷ A partir de ello, el derecho a gobernar ya no se justificaba por mandato divino, sino por la necesidad “de que funcionara la maquinaria estatal, compleja y delicada, que se desorganizaría si fuera entregada al arbitrio de una multitud irresponsable.”⁹⁸ De esta manera, se observa el ideal absolutista Borbón aplicado en las posesiones americanas.

En España, a partir de Felipe V, comenzó una reorganización administrativa que obedeció a las pérdidas que sufrió el imperio español en Europa, lo cual motivó a la política española a orientar recursos para la conservación y el

⁹⁵ González Alonso, Benjamín, *Sobre el Estado y la administración de la corona de Castilla en el Antiguo Régimen*, Siglo XIX Editores, España, 1981, p 203.

⁹⁶ Domínguez Ortiz, Antonio, *Las claves del despotismo ilustrado 1715 – 1789*, Editorial Planeta, España, 1990, p. 6.

⁹⁷ Me refiero a las actividades que anteriormente estaban en manos de la Iglesia y luego el Estado las absorbió para ser el único rector de la vida social, económica y política de los territorios de ultramar.

⁹⁸ *Ibíd*, p. 14

desarrollo de sus dominios americanos. En ultramar, el intendente como figura política adquirió un papel centralizador, lo cual equivalió a “reunir grandes poderes en un solo funcionario.”⁹⁹En este sentido, los asuntos que tuvo a su cargo este funcionario fueron en el ámbito militar, agrícola, minero, servicios postales, redes de caminos y puentes, comercio y la recolección de impuestos; todo ello con el objetivo de incentivar cada una de las actividades mencionadas, y de esta manera aumentar el poder y la riqueza de la corona que había descendido en años anteriores por la corrupción de los empleados y acciones bélicas que tuvo la metrópoli española con Inglaterra y Francia.

El poder dotado a los Intendentes por parte de los Borbones, se especificó en una ordenanza encargándoles las cuatro causas del gobierno español: *Justicia, Policía, Hacienda y Guerra*,¹⁰⁰ con el objetivo de mejorar el gobierno civil y económico de las provincias de las colonias americanas y “evitar las competencias, y embarazos entre ellas, que tan frecuentemente se experimentarían estando separadas.”¹⁰¹

La Policía durante el Antiguo Régimen en la Nueva España, se constituyó a grandes rasgos en cinco puntos.

- 1) [Debía]¹⁰² saber el número de hombres, es decir, saber cuántos hay, y procurar que haya la mayor posible, ya que de la cantidad de habitantes depende la fuerza de un Estado.
- 2) [Tenía que] ocuparse de las necesidades de la vida en lo concerniente a los víveres o artículos de primera necesidad, su comercialización, circulación u provisión.
- 3) [Correspondía] atender el problema de la salud de la población ante las enfermedades y las epidemias.
- 4) [Le concernía] velar por la actividad de los hombres, evitando el ocio, haciendo trabajar a todos los que [estuvieran] en condiciones de hacerlo y procurando que los distintos oficios se [ejercieran] eficazmente.
- 5) [Le atañía finalmente] garantizar la circulación de mercancías y los productos originados en la actividad del hombre.¹⁰³

⁹⁹ Rees Jones, Ricardo, *Real ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de ejército y provincias en el reino de la Nueva España, 1789*, UNAM, México, 1984, p. XIX.

¹⁰⁰ *Ibíd*, p. XXVI.

¹⁰¹ *Ibíd*, p. 65.

¹⁰² Los corchetes son nuestros.

¹⁰³ *Ibíd*, p. 75.

Según la legislación para intendentes de la Nueva España de 1786, el ramo de Policía se refería al buen gobierno de las provincias, al *arte de gobernar*.¹⁰⁴ En consecuencia, los intendentes debían mantener el orden público, cuidar caminos y posadas, puentes, reparaciones de edificios, pero además, debían fomentar las actividades agrícolas, la industria, el comercio y la minería.

Para lograr una recta administración, los monarcas requirieron orden, el cual, en primera instancia se debía generar con el conocimiento exacto y local del reino, llevado a cabo mediante cartas geográficas y mapas de cada población, con la finalidad de estar al tanto de las condiciones orográficas y recursos naturales con los que contaban las colonias americanas.

Por medio de estas acciones, se buscó incentivar actividades como el comercio, el cual, de manera colateral estimularía la producción de materias primas de ramos como la minería, la pesca y los recursos forestales. Luego entonces, con el conocimiento del territorio, éstas mejorarían en todos sus aspectos. De esta forma, las acciones llevadas a cabo por los intendentes fueron dictadas con la finalidad del *bien común*, pues la ordenanza dictaba que, “todas las noticias conducentes [iban encaminadas] a la conservación, aumento y felicidad de aquellos Dominios”.¹⁰⁵

De la misma manera, se pedía a los jueces informaran sobre el actuar de los vecinos en su vida su vida cotidiana, para corregir y en su defecto castigar a aquellos improductivos que causaban inquietudes y escándalos, quienes desfiguraban “con sus vicios y ociosidad el buen semblante de las repúblicas”.¹⁰⁶

La vigilancia y cuidado de los vecinos, también fue una de las recomendaciones que sobre Policía hacía la ordenanza. Ante ello, se pedía que en las Provincias no se consintieran “vagabundos, ni gente alguna sin destino y aplicación al trabajo, haciendo que los de esta clase, si fueren hábiles y de edad

¹⁰⁴ Sain, Marcelo, *El Leviatán Azul, Policía y política en la Argentina*, Buenos Aires, Siglo XXI editores, 2008 p. 74.

¹⁰⁵ Rees Jones, Ricardo, *op., cit.*, p. 68.

¹⁰⁶ *Ídem*.

competente para el manejo de las Armas o la Marinería, se [aplicaran] a los regimientos fijos de guerra y mercantes... o en su defecto a las obras públicas o reales”¹⁰⁷.

Otra de las funciones policiales para la corona española fue el reparto de tierras, así lo pone de manifiesto el precepto, pues creían que si se mantenían ocupados en alguna actividad productiva a los vecinos, éstos no tendrían el tiempo suficiente para fraguar algún daño contra la ciudad; además, de manera adyacente se incentivaría la economía de la colonia.

La vigilancia y conservación de los montes comunes, fue parte de la actividad policial en la ordenanza de intendentes, lo que implicó un especial énfasis en el cuidado de los ramos productivos como la minería y el comercio, ya que éstos generarían riqueza y ésta a su vez la felicidad en los dominios.

Los castigos a que se harían merecedores los que transgredían lo que disponía la Policía, se orientaron en primera instancia en multas, las cuales, fueron dirigidas aquellos que dañaren caminos y puentes públicos, pero también se les obligaba a “reparar el daño a su costa.”¹⁰⁸ En este sentido, se denota la importancia que adquirió la seguridad en los distritos; por tanto, se encargó a jueces subalternos la persecución del orden, a través de una serie de medidas que evolucionaron en años posteriores en acciones que aludieron al control de hechos delictivos y de desorden público, con las cuales se trató de evitar robos dentro de las poblaciones y en los caminos que conducían a éstas.

Por otra parte, las obras orientadas a la felicidad de la población, formaron parte de las acciones policiales emanadas de la Ordenanza de intendentes, encomendando el cuidado de la limpieza y alineación de las calles; en otras palabras, el ornato y el empedrado de las mismas dotaría de una buena imagen a la ciudad, además, evitaría que las *enfermedades epidémicas*¹⁰⁹ que por causa de

¹⁰⁷ *Ídem.*

¹⁰⁸ Rees Jones, Ricardo, *op., cit.*, p. 75.

¹⁰⁹ Por falta de aseo, enfermedades como el tifo, la disentería y el cólera, fueron el azote de la población desde la época colonial, incluso hasta el último tercio del siglo XIX.

lodazales y hacinamientos de basura se desarrollaran y provocaran a su vez, una baja considerable en la morbilidad de la población en general.

El interés que tuvieron los borbones en la Policía se vislumbra claramente, pues recomendaban que, “cuando se [hicieran] obras y casas nuevas, o se derriben las antiguas, queden las Calles anchas y derechas, y las Plazuelas con la posible capacidad”;¹¹⁰ para la comodidad y por ende el bienestar de los vecinos.

De esta manera, en el *Antiguo Régimen*, la Policía abarcó “materias sociales, económicas y políticas, sobre las que actúa la administración pública”.¹¹¹ Lo anterior se observa en los principios ilustrados llevados a cabo por la dinastía borbónica, al mostrar una idea distinta sobre la dirección de los asuntos públicos, inducidos a la eficiencia, lo que a su vez muestra que fueron políticas racionalmente organizadas, al intentar gobernar en casi todos los ámbitos de la sociedad.

En consecuencia, según la según la Ordenanza de Intendentes provista en el gobierno de Carlos III, la Policía, tenía a su cargo cuestiones relacionadas con la administración de justicia, así como lo que era de “mayor utilidad de [los] vasallos”,¹¹² con el objetivo de tener un conocimiento exacto del reino. Así, ésta causa fue encargada a los Intendentes e Ingenieros, para que mandaran realizar “mapas topográficos en sus Provincias, en que [señalaran] y [distinguiran] los términos de ellas, sus Montañas, Bosques, Ríos y Lagunas”¹¹³. De esta forma, se observa la incidencia que tuvieron las reformas borbónicas en la consecución del orden, con la finalidad de incentivar la economía y la recaudación en las colonias americanas.

En el devenir de los años y con los cambios de régimen, es decir, de colonia a imperio con Agustín I y posteriormente a república, la Policía fue obteniendo facultades y obligaciones un tanto diferentes. Gradualmente, se le

¹¹⁰ Rees Jones, Ricardo, *op., cit.*, p. 79.

¹¹¹ Guerrero, Omar, “Forjadores mexicanos de la ciencia de la política en el siglo XVIII.” En: Reyes Muñoz, Luis A., (editor) *Administración y política*, UAEM, México, 1985, p 31.

¹¹² Rees Jones, Ricardo, *op., cit.*, p. 66.

¹¹³ *Ídem.*

atribuyó el “monopolio de la coacción física legítima orientada [...] a la prevención, detención e investigación de delitos y el mantenimiento del orden público”.¹¹⁴ Acciones que diferían en cierta forma de las emanadas en la Ordenanza de Intendentes del año de 1786 en que tenía como fin el transformar la realidad social de los súbditos, al limitarse a “funciones estrictamente delimitadas de mantenimiento del orden jurídico y político del Estado y a la salvaguarda de la seguridad de la vida y sobre todo, de la propiedad de los ciudadanos”.¹¹⁵

Al inicio del siglo XIX, la transformación de la Policía fue más evidente, el *arte de gobernar* como lo denominó Marcelo Sain en el *Leviatán Azul*, se redujo a asegurar la prohibición o la represión del desorden, las irregularidades, las ilegalidades y diversos tipos de delincuencia. En otras palabras, a raíz del liberalismo, se originó la reconversión de la institución.¹¹⁶ Luego entonces, las demás actividades que atañían a la Policía se dotaron a órganos de gobierno como el Intendente, mientras que una vez conformado el Estado-Nación, se asignó al gobierno local.

Mientras tanto, las atribuciones dotadas por el liberalismo y la modernidad, fueron con el objetivo de regular internamente a las sociedades, limitando los comportamientos que de alguna manera perjudicaran a los integrantes del grupo social de pertenencia. De esta manera, se justificaba “el eventual uso de la fuerza o la coacción física, [con el fin] de afectar el comportamiento de determinadas personas, limitando sus derechos y/o libertades individuales en razón del interés público, dentro de un contexto social determinado y en ciertas circunstancias específicas”.¹¹⁷

Asimismo, la semántica del término Policía, se fue modificado de acuerdo al paso de los años y del tipo de sociedades. Los cambios aunque paulatinos, se generaron de acuerdo a las necesidades de la población. Por ejemplo, para los griegos significó “la forma del régimen gubernamental establecido en la polis, y

¹¹⁴ *Ibid*, p. 74.

¹¹⁵ Lutz, Raphael, *op.*, *cit.*, p. 123.

¹¹⁶ Rees Jones, Ricardo *op.*, *cit.*, p. 76.

¹¹⁷ *Ibid*, p. 78.

que podía ser la monarquía, la aristocracia o la democracia”.¹¹⁸ En contra parte, durante las primeras décadas del siglo XIX, estuvo “interesada en el desarrollo material, moral o intelectual de la sociedad”.¹¹⁹

En países europeos, el significado se fue especializando hacia tareas de control social, orden, prevención del delito y disciplinamiento, de acuerdo a la modernización de cada nación. De esta forma, se fue otorgando el derecho legítimo del uso de la fuerza física, con el objetivo de sancionar conductas irregulares u opuestas al sistema de normas establecido, de ahí que la facultad para utilizar la violencia corporal, era representada incluso desde la época feudal, de acuerdo a los derechos que tenían los señores feudales frente a los de siervos y jornaleros. Sin embargo, el uso de la fuerza alcanzó dimensiones privadas, por ejemplo, en muchos países europeos, a los propietarios de fábricas se les otorgó el derecho de supervisar el mantenimiento del orden en sus industrias con la correspondiente violencia sancionadora.¹²⁰

La transformación que sufrió la Policía durante el siglo XIX, fue de acuerdo a las expectativas estatales, es decir, el Estado tuvo el deber de erradicar el sinfín de conflictos y hechos perjudiciales a la sociedad, de ahí que se fuera configurando como un organismo de orden y control social. En este tenor, Marcelo Sain sostiene que las acciones policiales fueron ponderándose de acuerdo con la reconversión de la institución, ante ello argumentó lo que a continuación se lee:

- a) Se trató de un proceso de minimización de la Policía, mediante el cual ésta abandonó el carácter totalitario propio de los siglos anteriores por el cual se había proyectado como instancia regulatoria del conjunto de la vida social.
- b) Supuso un proceso de legislación, en cuyo marco pasó a limitar sus intervenciones sociales mínimas de acuerdo con las regulaciones establecidas en las leyes.
- c) Implicó un proceso de criminalización, mediante el cual se convirtió en la agencia para aplicar la ley ante la criminalidad.¹²¹

¹¹⁸ Guerrero, Omar, *op., cit.*, p. 32.

¹¹⁹ *Ídem.*

¹²⁰ Lutz, Raphael, *op., cit.*, p. 124.

¹²¹ Sain, Marcelo, *op., cit.*, p. 76.

Por tanto, las funciones policiacas asumieron nuevos roles con el objetivo de garantizar el orden público, ya que éste se hallaba amenazado por actividades calificadas como delictivas; así, “el juego, la prostitución, las posadas con horarios de apertura excesivos y las actividades que en ellas se desarrollaban, la mendicidad y el vagabundeo, el amancebamiento, el ateísmo y la homosexualidad”,¹²² fueron considerados acciones ilícitas.

En consecuencia, el papel del Estado fue tomando matices administrativos cada vez más represivos, con el objetivo de readaptar a aquellos individuos que transgredían el orden “a través de las casas de trabajo y los reformatorios, las prisiones y las penitenciarías.”¹²³ De esta forma, los preceptos sociales y morales fueron competencia de la ley estatal.

En México para el año de 1832, la Policía implicaba buen orden, salubridad y el embellecimiento de la población, ello como parte de la modernidad en que las autoridades trataban de insertar a la nación. Así lo puso de manifiesto *Tadeo Ortiz Ayala*,¹²⁴ quien pugnaba por el establecimiento de una institución independiente de la administración política y municipal, que rigiera el orden, el fomento a la industria y la moral, con el objetivo de alcanzar la categoría de un pueblo moderno; y más aún, buscar la influencia “en el mundo civilizado, como centro de cultura, cabeza y señora de un vasto imperio”.¹²⁵

En este sentido, el ser reconocido en el mundo moderno, fungió como un aliciente para organizar y dotar de nuevas herramientas a la Policía con el objetivo de proveer mayor orden; sin embargo, la ilusión de Ayala no se llevó a cabo, ya que desde la época colonial, fueron bastantes las quejas que existieron en torno a la falta de acciones policiales. Por ejemplo, en varias ocasiones la correcta

¹²² Lutz, Raphael, *op. cit.*, p. 124.

¹²³ *Ibid.*, p. 125.

¹²⁴ En la opinión de este personaje, se debía crear “una magistratura más noble y sublime, compatible con nuestras instituciones y las exigencias de las mejoras sociales, que está demandando imperiosamente el nuevo orden de cosas a fin de reprimir poco a poco los abusos introducidos por la administración versátil y provisora colonial y tender al aseo, convivencias, moralidad y aplicación de un pueblo dócil y predispuesto a los adelantos de la industria y la civilización.”, en Guerrero, Omar, *op. cit.*, p. 33.

¹²⁵ *Ídem.*

alineación y nivelación de las calles no fue la correcta, lo cual a su vez no ayudaba a la salubridad y en menor medida para contemplar la hermosura material de la ciudad, pues al encontrarse éstas “estrechas y torcidas”,¹²⁶ no permitían que circulara el aire y en consecuencia no se podían evitar ciertas enfermedades.

En México una vez constituido como estado-nación, la Policía fue adquiriendo funciones más específicas hacia el control social. En este sentido, los diferentes reglamentos y ordenanzas emitidas desde el ámbito capitular, fueron con la finalidad de proveer un orden en la población. De esta manera, las cuatro causas tradicionales del gobierno hispánico: “la hacienda, guerra, Policía y justicia”¹²⁷ se fueron codificando, tocando la tercera de ésta al gobierno municipal, pues a éste correspondía “administrar todos los aspectos relacionados con la Policía y el Buen Gobierno local, [a través de] las que más tarde se convertirían en funciones del Ayuntamiento, como “funciones administrativas y políticas como expresión local del poder ejecutivo”.¹²⁸

Con el liberalismo gaditano, al menos en el centro del virreinato de la Nueva España, hubo una efervescencia en el establecimiento de Ayuntamientos, ya que se fundaron un número considerable basados en la constitución de Cádiz de 1812, la cual mandaba que los pueblos se definieran como entidades territoriales en las que, de haber mil o más habitantes debía erigirse un Ayuntamiento.

Las funciones que el poder local ofrecía a los vecinos, radicaban en la dotación de servicios basados en la recaudación de los bienes y arbitrios, definidos como el patrimonio de las ciudades. Del mismo modo, tuvo a su cargo la soberanía, al dotar al pueblo el derecho de representación al elegir a sus autoridades. De esta manera, este elemento político ganado en el año mencionado, implicó la participación de los vecinos convertidos en ciudadanos a finales del siglo XIX al tomar parte en la adopción de las decisiones públicas.

¹²⁶ *Ibid*, p. 37.

¹²⁷ Ortiz Escamilla, Juan y José Antonio Serrano Ortega, (editores) *Ayuntamientos y liberalismo gaditano en México*, El Colegio de Michoacán: Universidad Veracruzana, Zamora, 2007, pp.9 – 10.

¹²⁸ Lira González, Andrés, “Idea y realidad en la formación constitucional del municipio”, en: Bohem de Lameiras, Brigitte, *op., cit.*, p. 56.

La discusión sobre el Ayuntamiento en Cádiz fue muy importante para su futuro legal, ya que se ha dicho que sólo en esta Constitución se trató ampliamente sobre la conformación de éste, “pues ni el acta constitutiva de 1823, ni la Constitución de 1824, adicionada en 1847, se refirieron a ese gobierno, por considerarlo propio del régimen interior de los estados de la federación”.¹²⁹

De la misma forma, se expone que el discurso político y constitucional del Ayuntamiento escasamente se tocó y reformuló “en los estatutos centralistas de 1835 y 1843, hasta llegar a la carta federal de 1857”.¹³⁰ Esta ley, en su artículo número 36, fracción primera expuso como “obligación de los ciudadanos de inscribirse en el padrón de su municipalidad, y, luego, en el 72, fracción sexta, se confería al congreso la facultad de legislar sobre la elección de las autoridades políticas, municipales y judiciales”.¹³¹ De esta manera, se asienta la importancia que jugó la institución municipal no solo en la vida política sino social de la nación mexicana.

Las facultades que tuvo el Ayuntamiento una vez conformado el estado-nación mexicano, no difirieron en gran parte a las de Antiguo Régimen, por ejemplo, al igual que en éste, en la época independiente tuvo a su cargo “la limpieza de las calles, mercados, plazas públicas, hospitales, cárceles y casas de caridad y beneficencia”.¹³² De esta forma, a través de estas *tareas administrativas*,¹³³ el cabildo velaba por el *Bien común* de la población, basado en un marco normativo que le permitiera ejercer un “control” y “orden” en la

¹²⁹ *Ibíd*, p. 51.

¹³⁰ Rodríguez Kuri, Ariel, *La Experiencia olvidada de la ciudad de México: política y gobierno, 1876-1912*, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos: Universidad Autónoma Metropolitana, Azcapotzalco, México, 1996, p. 17.

¹³¹ Lira González, Andrés, *op.*, *cit.*, p. 51.

¹³² *Ibíd*, p. 69.

¹³³ Por ejemplo, la fiscalidad local para su subsistencia fue una actividad muy importante que tuvo el Ayuntamiento, ya que sin ella y una recaudación eficiente, no existirían los ingresos necesarios para pagar los servicios que otorgó a sus gobernados. De la misma manera, el conocimiento de los nacimientos y defunciones, permitían a la corporación evaluar la salubridad que existía en el municipio, permitiendo así aplicar políticas de sanidad en caso de que fueran necesarias. En la misma tesitura, la seguridad fue otro servicio que la corporación municipal tenía como obligatorio dotar a los habitantes de la ciudad, con el objetivo de mantener un orden y disciplina en los mismos, lo que finalmente llevaría a un respeto mutuo tanto en sus personas como en sus pertenencias materiales. Acordándose así las medidas de buen gobierno para la población.

comunidad.

Por tanto, al Ayuntamiento le correspondió fomentar la fraternidad entre su población, por ejemplo, debía cuidar que se hicieran nuevos plantíos de montes en común, la construcción de fuentes públicas, escuelas para niños; y sobre todo, con el cargo que tuvo de la Policía, éste dictaba las reglas que debían observarse en público, las cuales, una vez cumplidas, traducirían “orden” y un “buen gobierno”.

Los cambios que se generaron en las políticas policiales de Antiguo Régimen al establecimiento del Estado- Nación mexicano fueron pocos, incluso imperceptibles, sin embargo, su significado definido desde el año de 1737 como “el buen orden que se observa y guarda en las Ciudades y Repúblicas, cumpliendo las leyes u ordenanzas, establecidas para su mejor gobierno... Vale también cortesía, buena crianza y urbanidad, en el trato y costumbres. Se toma así mismo por aseo, limpieza, curiosidad y pulidez”,¹³⁴ se fue configurando en México durante el siglo XIX como una disciplina política, con el objetivo de “controlar” y “ordenar” la sociedad.

Las prácticas tradicionales llevadas a cabo por las autoridades municipales en Morelia en torno a la Policía sufrieron una ligera transformación, ello porque el fenómeno social no estuvo fuera del ámbito internacional; es decir, las “luchas contra las protestas sociales, la violencia colectiva y la criminalidad se situó en numerosos estados, durante muchos decenios en el centro de interés [lo que] desencadenó una creciente demanda de intervención del Estado para proveer unos mínimos estándares médicos, higiénicos y sociales”.¹³⁵

Dicho de otra manera, la función de la Policía cambio ante la realidad social, ya que ésta se hacía más compleja, porque las infracciones al orden establecido aumentaron en número y de naturaleza. Luego entonces, las instituciones tuvieron la necesidad de buscar soluciones que ayudaran a combatir los nuevos desafíos que se presentaban en la sociedad moderna.

¹³⁴ Real Academia Española. Diccionario de la lengua castellana, 1737, *op., cit.*, p. 311.

¹³⁵ Lutz Raphael, *op., cit.*, p. 4.

Si bien es cierto que el significado de Policía no cambió radicalmente en México durante gran parte del siglo XIX, también es indiscutible que la evolución del concepto aunque casi imperceptible, se generó durante los años de 1852 a 1884, años en que las acciones policiales se fueron relacionando con la prevención del delito, sumándose funciones y obligaciones que sobre el *buen orden*, la *cortesía*, la *urbanidad* y el *cumplimiento a las leyes* fueron necesarias para el cumplimiento de *la buena Policía*, la cual, produciría un mejor gobierno, el que a su vez, traducido en acciones de mando y de régimen, produciría provecho, comodidad e interés en la sociedad, a través de una serie de reglas y estatutos que ayudaran a administrar, cuidar, servir y dar orden a la población y a su ciudad.

Consolidado el régimen porfirista en México durante la década de 1880, la Policía se afianzó adquiriendo un claro matiz represivo, fue así como el gobierno realizó acciones para controlar las masas en aumento. Ante ello, la institución policial, adquirió nuevas tareas además de las establecidas referidas al aseo y salubridad.

Establecido el Estado-nación mexicano, las funciones policiales se pueden observar en las facultades dotadas a los gobiernos locales, es decir, a partir de las nuevas leyes generadas en el ámbito republicano, a los Ayuntamientos se les otorgaron tareas relacionadas con la Policía. De este modo, mediante el cumplimiento de leyes y ordenanzas, se cuidaba de la limpieza de las Calles, Mercados, Plazas públicas, Hospitales, Cárceles y Casas de caridad y beneficencia, lo cual, al menos en el discurso generaba una buena Policía y ésta a su vez un buen orden guardado en las repúblicas.¹³⁶

¹³⁶ Las facultades que se les dotaron a los Ayuntamientos en Michoacán dentro del marco de la primera república federal y posteriormente central, incluso durante la reforma y república restaurada, entran en el marco de la buena Policía. Es decir, en torno a las atribuciones que tuvo el gobierno local, el cuidar, el vigilar, el remitirán y el podrán exigir, forman parte de las acciones policiales que el diccionario de autoridades manifiesta para la consecución de la buena Policía. Para mayor información sobre estas jurisdicciones, remitirse a Coromina, Amador, *Recopilación de Leyes, Decretos, Reglamentos y circulares Expedidos en el Estado de Michoacán*, Tomo V, no. 60, "Bases para la formación de los Ayuntamientos 1832" imprenta de los hijos de Arango, Morelia, 1886, pp. 70 – 71.

De esta manera, la Policía como institución normativa y regulatoria del control social, no fue la misma, ya que al paso de los siglos, sufrió una serie de cambios adquiriendo diferentes matices de acuerdo a cada localidad.

Con las Reformas borbónicas, ésta significó el mantenimiento del orden público, cuidar caminos, puentes, posadas y sobre todo, el fomento a las actividades agrícolas, la industria, el comercio y la minería. Lo anterior con el objetivo de conocer el territorio y recoger el poder delegado por la casa de los Habsburgo. De esta forma, se puede observar a través de la Policía, la obsesión por el orden - control que se vivió en el periodo de gobierno Borbón. En este sentido, la institución policial significó el *arte de gobernar*.

Desde finales del siglo XVIII y principios del XIX los cambios que tuvo la institución fueron paulatinos aunque significativos. Con el ascenso del pensamiento liberal, las funciones de la Policía fueron responsabilidad del ámbito local, de esta forma, el Ayuntamiento tuvo a su cargo el cuidado de la limpieza, el ornato de las ciudades, además de la represión del desorden, de las irregularidades y de algunos tipos de delincuencia, todo con el objetivo de que se guardara el orden, sin llegar a consolidarse en una institución de prevención del delito. Fue hasta 1884 cuando la noción de Policía se tuvo como judicial, atribuyéndose a ésta, funciones específicas sobre la averiguación de las infracciones públicas inmersas en las ordenanzas y bandos locales, así como la persecución de los delincuentes encomendada a los juzgados y tribunales.¹³⁷

¹³⁷ Nuevo Tesoro lexicográfico de la lengua Española, *Diccionario Academia Usual*, Madrid, 1884, pp. 844 -845.

1.3 El presupuesto y la aplicación del bando de policía. Salubridad y seguridad pública durante la intervención militar

Las finanzas públicas juegan un papel fundamental en la construcción de un Estado moderno, en esta aseveración, el presente apartado se presenta como un análisis sobre la política presupuestal que destinó el Ayuntamiento de la ciudad de Morelia durante el Segundo Imperio a las diferentes comisiones relacionadas con la Policía.

Con la víspera de la entrada del ejército franco-mexicano a la ciudad de Morelia, la tensión en la población había llegado al límite, sin embargo, aún con esta presión generada por la inminente llegada de los invasores, las autoridades estatales, tuvieron la noción sobre lo grave que sería para la Hacienda pública la situación de guerra en que se encontraba parte del territorio.

En atención a tales circunstancias, se dirigió una circular donde se invitaba a los michoacanos a participar en contra de la intervención, empero, para acallar el impacto que generarían los posibles actos bélicos, el Secretario de Gobierno Bruno Patiño decía:

No se propone el gobierno militarizar el estado; bien conoce que eso sería perjudicial a la agricultura, a la industria, al comercio y demás ramos de la riqueza pública. El intento no es otro que valerse de todos los ciudadanos conforme se vaya presentando la ocasión y que todos contribuyan como es debido, a salvar su honor, su familia, su propiedad y su hogar injustamente amenazados.¹³⁸

El 11 de noviembre de 1863, el General de División Felipe Berriozábal como Gobernador y Comandante Militar del estado, decretó estado de sitio en todo el Departamento de Michoacán,¹³⁹ pues el avance francés sobre este territorio estaba cada vez más cerca, ya que el día 27 del mismo mes, “tuvo noticia el gobierno de que las columnas expedicionarias del enemigo, habían penetrado en

¹³⁸ Coromina, Amador, *Recopilación de Leyes, Decretos, Reglamentos y circulares Expedidos en el Estado de Michoacán*, Tomo VII, “circular sin número, octubre 20 de 1863”, Morelia, imprenta de los hijos de Arango, 1886, p. 220.

¹³⁹ *Ibíd.*, “decreto no. 41” p. 222.

el territorio del estado”,¹⁴⁰ llegando a Morelia el día 30 al repique de campanas de la catedral, “[penetrando] pacíficamente en la ciudad”.¹⁴¹

Días antes de ocupada la capital del estado, el gobierno republicano trasladó sus poderes a Uruapan mediante el decreto número 43 de noviembre 24 de 1863, en el cual se lee:

Decretada por virtud de las circunstancias la traslación de los poderes del Estado y de las oficinas superiores de Hacienda del mismo, a la ciudad de Uruapan; se hace saber a todos los deudores del Erario por Alcabalas o Contribuciones Directas; que si dentro de los ocho primeros días del próximo mes de diciembre no ocurren a hacer sus pagos en la Tesorería General, sufrirán un recargo de un cincuenta por ciento sobre el monto del adeudo y el cobro se hará efectivo, procediendo contra las personas de los deudores y sus intereses. En la misma pena incurrirán los demás deudores que tuvieren obligaciones de determinado plazo, sea cual fuere la procedencia del adeudo.¹⁴²

En lo anterior, se denotaba la preocupación e importancia que la cuestión hacendaria tenía, ya que la recaudación de impuestos fue trascendental para que el gobierno pudiera pagar al aparato burocrático que lo auxiliaba en términos legislativos y en la aplicación de las leyes.

Desde el 30 de noviembre, día en que los invasores penetraron pacíficamente en la ciudad, hasta el 13 de febrero de 1867,¹⁴³ tuvo vigencia el régimen imperial en la ciudad de Morelia y en el Departamento de Michoacán, ya que por órdenes del emperador Maximiliano, se mandó a la tropa se replegara en Querétaro para reorganizar la defensa.

La comisión de Hacienda fue trascendental en la economía del Ayuntamiento, porque a ésta le correspondía proponer arbitrios, estudiar los presupuestos, revisar los cortes de caja y glosar las cuentas, con el objetivo de

¹⁴⁰ Ruiz, Eduardo, *op., cit.*, p. 12. Por otra parte, López Uraga emitió un decreto en que se modificaba la división territorial del estado, convirtiéndolo en departamento.

¹⁴¹ Mora García, Carlos, “Guerra y Sociedad en Michoacán, la ocupación militar Franco belga y el imperio de Maximiliano”, en Florescano, Enrique, (coordinador), *Historia General de Michoacán*, Vol. III, México, Instituto Michoacano de Cultura, 1989, p. 79.

¹⁴² Coromina Amador, Tomo XVII, *op., cit.*, p. 226.

¹⁴³ Tomado como última sesión del cabildo imperial y la despedida que se le dio a Ramón Méndez y a su legión, quien estuvo como comandante general del departamento. AHMM, Libro no. 136, *Actas de cabildo*, 1867, foja 10.

llevar una economía justa y racional. Ante ello, se solicitó se tuviera por vigente la ley de 24 de diciembre de 1862,¹⁴⁴ para que por este medio, el gobierno local se administrara de manera eficiente; así lo puso de manifiesto las circulares de la Tesorería, donde Matías F. Olmos reportaba los cortes de caja de cada mes.¹⁴⁵

Tomada la decisión sobre la política fiscal que el Ayuntamiento moreliano utilizaría para regir su Hacienda, cuesta trabajo entender las causas y el por qué eligieron una ley elaborada y aprobada en un periodo de gobierno diametralmente opuesto al imperial; es decir, el de Epitacio Huerta, cuya forma de gobierno fue cuestionada por los conservadores por las medidas que bajo las leyes de Reforma llevó a cabo, recalcando las redenciones de capitales en manos muertas, así como la apertura de calles, afectando los bienes de comunidades religiosas como lo fueron las Catarinas y los Franciscanos, “Convirtiendo el atrio de este [convento] en Plaza de la Constitución”.¹⁴⁶

Dicha ley se dictó en varios capítulos. El número VI fue destinado para los fondos municipales, éste es claro en la manera que se debía llevar a cabo la política fiscal del municipio; porque describe la inversión, la forma y reglas para la recaudación de los mismos, además dictaba cómo debían cobrarse los derechos locales para solventar el gasto corriente y social.¹⁴⁷

Las entradas del Ayuntamiento fueron divididos en dos categorías: “propios y arbitrios.”¹⁴⁸ Los ingresos que correspondieron al Ayuntamiento moreliano según

¹⁴⁴ AHMM, Libro no. 120, *op., cit.*, “sesión de 19 de diciembre de 1864”, foja 110.

¹⁴⁵ AHMM, Cajano. 107, expediente no. 91, *cortes de caja de cada mes, informe de Matías F. de Olmos*, 1864, sin número de foja.

¹⁴⁶ Bravo Ugarte, José, *op., cit.*, p. 418.

¹⁴⁷ El gasto corriente se entiende como el pago a la burocracia. El denominado social, son las erogaciones que se hacen para dotar de servicios a la población, por ejemplo: el alumbrado, el hospital, la obra pública, la seguridad y todos aquellos que eran atribución de la corporación municipal.

¹⁴⁸ Existen varias definiciones al respecto, Ariel Rodríguez Kuri cita autores como Ricardo Gamboa, Fonseca y Urrutia, así como Francisco Téllez y Elvia Brito, quienes definen a los propios como “aquellas tierras, terrenos o derechos, concedidos por la potestad suprema, cuyos productos libran al público el desahogo de sus cuidados... ramo integrado por los recursos privativos del municipio. En cambio el ramo de arbitrios, en cambio aparece cuando los propios no alcanzan, son aquellos impuestos municipales que indirectamente gravaban a los causantes por diversos objetos fiscales, [estos] se constituían de todas las contribuciones y derechos que los ciudadanos pagaban al municipio, tanto por licencias (de construcción, por ejemplo), como por accesos a los servicios

la legislación eran los siguientes:

- a) Abasto de carnes
- b) Plazas y mercados
- c) Mercedes de agua
- d) Diversiones públicas
- e) Derechos llamados del Fiel contraste. (medidas de capacidad para líquidos, para semillas, de longitud, alquiler y venta de las pesas y medidas)
- f) Derecho de patente, carruajes y coches.
- g) Derechos de excarcelación
- h) Registro de hipotecas y cancelaciones
- i) Construcciones¹⁴⁹

Durante los ejercicios administrativos que tuvo a su cargo el ayuntamiento imperial de Morelia, la comisión de Hacienda municipal trabajó de manera regular, ya que los presupuestos de las diversas comisiones se entregaban y glosaban a tiempo; todo hacía parecer que el régimen se consolidaba durante el año de 1864 y parte de 1865. Sin embargo, para el mes de junio de 1866, el deficiente generado en la balanza presupuestal del Ayuntamiento era insostenible, pues según el corte de caja que se efectuó para el mes de diciembre del mismo año, el ingreso fue de 3,862.52 pesos y el egreso de 7,780.6 pesos, de modo que se presentó un déficit de 3918 pesos del cual no se pudo recuperar durante el tiempo restante que duró el gobierno imperial.¹⁵⁰

Los ingresos más altos que tuvo el Ayuntamiento de Morelia fueron en los meses de junio de 1864 y marzo de 1866; en contraparte, en septiembre, octubre, y noviembre de los años de estudio fueron los más bajos. El motivo para que los fondos públicos descendieran obedecía a cuestiones climáticas, porque en estimación de los capitulares en la época de lluvias los ingresos bajan y en contraparte subían los gastos que debía de erogar el cabildo.¹⁵¹

Al inicio de su gestión en diciembre de 1863 la corporación municipal

públicos o por la realización de una determinada actividad productiva o comercial.” Rodríguez Kuri, Ariel, *op. cit.*, pp. 122- 123.

¹⁴⁹ Son algunos ejemplos de arbitrios, en Coromina, Amador, tomo XVII, *op. cit.*, pp. 48 – 59.

¹⁵⁰ AHMM, Libro no. 136, *op. cit.*, “sesión de enero 8 de 1867”, foja 2. el déficit se sacó restando los egresos de los ingresos.

¹⁵¹ AHMM, Libro no. 115, *op. cit.*, “comunicación no. 441 Agosto 2 de 1866”, sin número de foja.

comenzó con un deficiente de 543.69 pesos,¹⁵² situación que el cabildo debía subsanar en el próximo mes de enero del año siguiente, aunque la ley vigente establecía que “no debería de existir deficiente alguno”.¹⁵³

La situación hacendaria imperial moreliana repuntó en los primeros meses del año de 1864. Para ese entonces, “la Tesorería tuvo una existencia variable, pero considerable, la cual menguó como ya se mencionó para el mes de septiembre, donde sufrió una caída que durante el resto del año, no pudo recuperar”,¹⁵⁴ lo cual obligó a la corporación a recortar el gasto corriente. En este sentido se dejó de pagar el sueldo de algunos empleados¹⁵⁵ para cumplir con los gastos que erogarían las comisiones en los subsiguientes meses, razón por la cual el tesorero de la corporación pidió a los encargados de las diferentes comisiones que presentaran “los presupuestos con la mayor economía posible”.¹⁵⁶

La administración del Segundo Imperio se distinguió poco de los gobiernos que le habían precedido, pues aunque pregonaban que el régimen se guiaría por la austeridad, en la práctica no fue así; más bien se trató “de un Estado que gobernaba sin territorio, ni Hacienda”,¹⁵⁷ en donde la fuerza militar fue la balanza del poder político.

En noviembre del mismo año, el cabildo anunció que en vista de que la condición financiera del municipio no mejoraba, solo se erogarían los gastos más necesarios, es decir los de las comisiones de alumbrado y Policía de aseo, incluyendo en estos: el pago de sueldos a los empleados y alimentos de los presos.¹⁵⁸

Para finales del año de 1864 la situación hacendaria no mejoró, por tanto, para generar más recursos y subsanar en algo el mal estado de la Hacienda

¹⁵² AHMM, Caja no, 107, expediente no. 91, *op., cit.*, sin número de foja.

¹⁵³ Coromina, Amador, Tomo XVII, *op., cit.*, “Ley de Hacienda de 1862”, p. 61.

¹⁵⁴ AHMM, Caja no, 107, expediente no. 91, *op., cit.*, sin número de foja.

¹⁵⁵ AHMM, Libro no.120, *op., cit.*, “sesión de octubre 4 de 1864”, foja 83.

¹⁵⁶ AHMM, *Ibíd.*, “sesión de Noviembre de 1864”, f. 94.

¹⁵⁷ Pani, Erika, *El Segundo Imperio, pasado de usos múltiples*, México, FCE, 2004, p. 21.

¹⁵⁸ AHMM, Libro no. 120, *op., cit.*, “sesión de diciembre 20 de 1864”, foja 110.

municipal.se tomó la determinación de “duplicar la cuota de alumbrado [y] arrendar por cuenta de la corporación los protocolos de escribanos”.¹⁵⁹

Para el año de 1865 se observó que el rendimiento de las comisiones que formaron parte de la Policía fue positivo,¹⁶⁰ sin embargo, la utilidad no fue la suficiente para cubrir los gastos totales del presupuesto general, de ahí que la administración arrastrara un déficit de cerca de 2,000 pesos,¹⁶¹ generados principalmente por los gastos denominados “extraños”, los cuales no permitieron al Ayuntamiento cumplir propiamente con los de su competencia. En consecuencia, por la escasez de recursos, el presidente de la municipalidad manifestó que era “imposible que la corporación se [hiciera] cargo del hospital”.¹⁶²

La caída del tesoro municipal no es del todo clara, sin embargo coincide con el retiro económico y militar que Francia realizó a finales del año de 1865; ello obedeció a que Napoleón III necesitaba dirigir completamente su ejército y recursos financieros para enfrentar la guerra que había iniciado con Prusia.

Además, existieron distintas circunstancias que alteraron la política fiscal municipal del Ayuntamiento de Morelia. La situación de guerra que se generó en el Departamento fue una de ellas, aunque si bien no existieron enfrentamientos directos contra la plaza, los efectos de la guerra se hicieron sentir en la entrada ilegal de víveres a la ciudad, ya que durante la gestión imperial, el contrabando figuró como un mal de considerables dimensiones para los ingresos públicos.¹⁶³

Este problema se manifestó desde el mes de septiembre de 1864, cuando se denunció el hecho, ya que el delito se facilitaba por el mal estado en que se encontraban los pantanos debido a los fosos de la fortificación que existieron en la ciudad, “afectando de esta forma los fondos comunes y en especial a los

¹⁵⁹ AHMM, *Ibíd*, “sesión de diciembre de 22 1864”, foja 112.

¹⁶⁰ AHMM, Libro no. 126, *Actas de Cabildo 1865*, “sesión de enero 13 de 1865”, foja 3. En cuestión de seguridad, las comisiones fueron: Alumbrado y cárceles, en Salubridad: Policía de aseo y salubridad obra pública y hospital.

¹⁶¹ AHMM, Libro no.115, *op., cit.*, “comunicación no. 114, enero 11 de 1865”, sin número de foja.

¹⁶² AHMM, Libro no. 126, *op cit.*, “sesión de enero 17 de 1865”, foja. 4.

¹⁶³ AHMM, Libro no. 120, *op., cit.*, “sesión de diciembre 6 de 1864”, foja 106.

municipales”.¹⁶⁴

De esta manera, las condiciones climáticas contribuyeron como una causa más para que los recursos de la corporación no ingresaran de manera constante. Ante la falta fondos, el cabildo moreliano pidió un préstamo a la Prefectura Política; el empréstito obedeció a que durante la estación de lluvias y con ello “el acceso de productos a la ciudad, [se reducían] y por tanto la entrada a las aduanas también [disminuía]”.¹⁶⁵

Aún con la ayuda económica prestada por la autoridad superior, la corporación no alcanzó a cubrir sus gastos más indispensables, por lo que se vio obligada a tomar medidas más radicales, incluso, para “ajustar la economía del ayuntamiento” suprimió algunas plazas de la burocracia y redujo los salarios en un 25%.¹⁶⁶

En la recaudación, la política fiscal imperial se encontró con diferentes conflictos, en primer lugar, al retirarse hacia la ciudad de Uruapan, el Gobierno republicano emitió un decreto con el propósito de retener las rentas públicas y salvaguardar sus caudales públicos. En este sentido, se obligaba a los deudores del erario a hacer sus pagos al gobierno constitucionalista, sin embargo, en su ejecución era prácticamente imposible; sin embargo, su incumplimiento se traduciría en una multa del 50% del adeudo, siendo su cobro exigible de manera discrecional.

Asimismo, la ley estipuló que serían traidores a la patria los que pagasen

¹⁶⁴ AHMM, *Ibíd*, “sesión de diciembre 6 de 1864”, foja 106.

¹⁶⁵ AHMM, Libro no.115, *op., cit.*, “comunicación no. 224, julio 12 de 1865”, sin número de foja.

¹⁶⁶ El acuerdo de la sesión de 28 agosto de 1865 dice lo siguiente: “1ª Se suprimen ocho plazas de serenos, recargándose a los 30 que quedan los faroles de estos; 2ª se suprimen 5 cabos de Policía; 3ª Se suprimen 2 plazas de ministros de Vara. Quedando las secretarías de los juzgados de paz servidas por los 4 que quedan; 4ª se suprime el escribiente auxiliar de la secretaría; 5ª se reduce a 12 reales la limosna de las misas que se dice en la cárcel a los presos; 6ª El sueldo del Alcaide, Sota, Cabos de resguardo nocturno, Serenos, inspector de carnes, cañero, inspector y Sub-inspector de Policía, secretario de la corporación, su escribiente, los dos maceros, los dos escribanos de los juzgados de paz, sus escribientes, jefe de la mesa de pasaportes, administrador de Vacuna, escribiente de la Tesorería, Director y administrador del Hospital y el honorario del Tesorero, sufrirán desde el próximo mes de septiembre el descuento de 25 % que se les reintegrará tan luego como lo permita el estado de los fondos.” AHMM, Libro no.126, *op., cit.*, “sesión de agosto 28 de 1865”, foja. 81.

impuestos al gobierno de facto, y que además, ningún acto administrativo, legislativo, judicial o contractual sería reconocido por los republicanos. En consecuencia, el decreto en cuestión, inducía a los ciudadanos a la desobediencia y declaraba fuera de la ley a los que reconocieran y se emplearan en el gobierno invasor; ya que la ordenanza no sólo manifestaba la protesta y el rechazo a la invasión, sino que colocaba al simple vecino en una posición bastante precaria, ya que el imperio como poder establecido, también exigía la obediencia a sus actos de gobierno.

De acuerdo a la ley de Hacienda de 1862, el presupuesto municipal se formó a partir de una división de gastos, los cuales se estipularon en cinco clases:

- 1.- Gastos para llenar las obligaciones que procedan de contratos y pactos celebrados legalmente.
- 2.- Los de administración.
- 3.- Custodia y alimento de los presos.
- 4.- Conservación de la casa y archivo municipal, y el de los edificios propios del municipio destinados al servicio público, los de reparación y mejora de los acueductos; los de la limpieza de las calles y plazas; desecación de los pantanos, los que se hagan para dar corriente a las aguas estancadas y mejora de los ríos, desazolvando su cauce, lo mismo que los manantiales de agua potable de que use el público, los de la conservación de los embanquetados, empedrados, puentes, calzadas y caminos vecinales que se hallen dentro de la municipalidad.
- 5.- Gastos eventuales y los de mejora de los diversos ramos de Policía.¹⁶⁷

De esta forma, los gastos municipales se agruparon en tres grados de acuerdo a lo prescindible de ellos, los de primer grado, ubicaron contratos, gastos de escritorio y alimento de los presos; el segundo congregó los relacionados con la reposición de calzadas y puentes, es decir, los que competían a la obra pública. Finalmente el tercero no fue especificado por la ley, sin embargo, los gastos que pertenecieron este grupo, fueron diversos, por ejemplo: la compra de materiales utilizados en la obra pública y el sueldo de los trabajadores que integraban la misma.¹⁶⁸

Las comisiones permanentes municipales durante el segundo

¹⁶⁷ Coromina, Amador, Tomo XVII, *op. cit.*, "Ley de Hacienda de 1862", pp. 59 – 60.

¹⁶⁸ AHMM, Caja no. 107, expediente no. 94, *Nómina para el pago de los comisionados de cada ramos*, 1864, sin número de foja.

imperio estuvieron a cargo de un regidor. El cabildeo realizado por los capitulares permitió observar que no existieron cambios en relación al gobierno republicano. En este sentido, las funciones que desempeñaron los capitulares de cada comisión, radicaron en ser los titulares y representantes de cada una de ellas.

Los gastos realizados por el Ayuntamiento en las comisiones relacionadas con la Policía fueron presentados por el comisionado responsable de cada una de.¹⁶⁹ Así lo mandaba el artículo 4º del reglamento interior de 1868, el cual exponía que todo regidor en que recayera una comisión permanente, tenía como deber el desempeñarla con todo lo que implicaba su encargo.¹⁷⁰ En este sentido, para finales de 1863, Pedro Quiroz “hizo notar que en el presupuesto de obra pública no se encuentra una cantidad”,¹⁷¹ por ello, se le pidió a éste capitular conjuntamente con el encargado de la misma para que arreglaran el asunto.¹⁷²

Según los presupuestos y cortes de caja que hizo el tesorero de la corporación en enero de 1864, la comisión de alumbrado, gastó 1249.31 pesos, lo que representa 400 o 500 pesos más que los que se erogaron en otros meses, cuya media podemos ubicarla en 800 pesos.

Los empleados en quienes descansó el ramo son los siguientes:

- a) Dos cabos de resguardo nocturno, uno por cada dos cuarteles con un sueldo 20 pesos mensuales.
- b) 30 guardas con 12 pesos mensuales.¹⁷³

El producto de salarios de estos funcionarios era de 400 pesos mensuales, en consecuencia, casi la mitad del presupuesto se destinaba al gasto corriente de

¹⁶⁹ Las comisiones relacionadas con la Policía de seguridad fueron: la de alumbrado y la de cárceles; la de salubridad abarcó de obra pública, la de aseo y salubridad creada en 1865 y la de hospital.

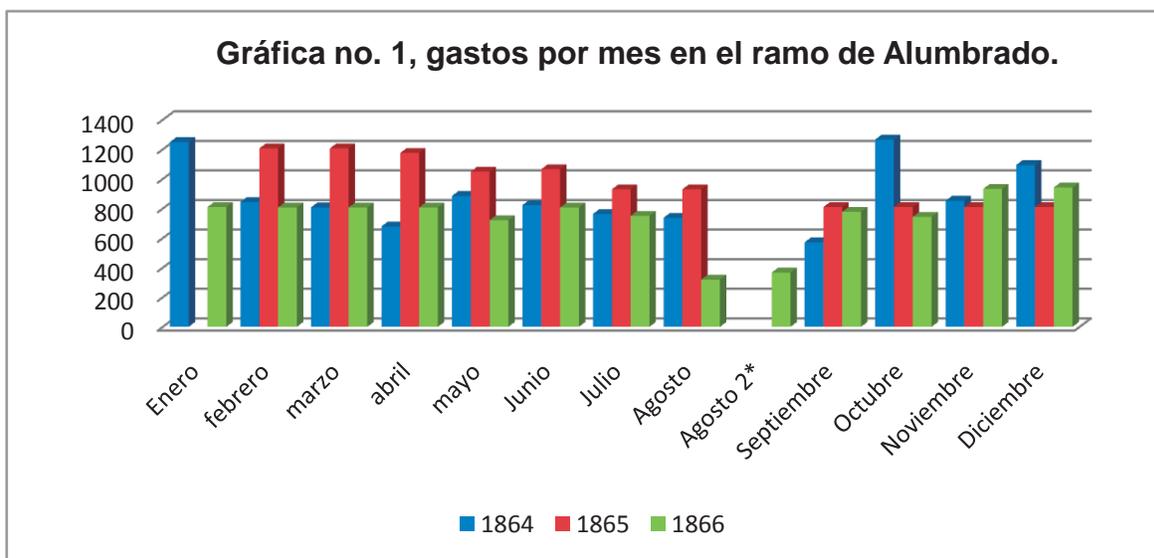
¹⁷⁰ Biblioteca del Congreso del Estado de Michoacán, en adelante (BCEM) Impreso michoacano no. 52, *Reglamento interior del ayuntamiento*, p. 4, 1868. Se utilizó el reglamento interior del año mencionado, pues no se tiene conocimiento del utilizado por los imperialistas, sin embargo, el cabildeo realizado en los años de 1867 – 1867, muestra que cada uno de los capitulares en quienes recayó la titularidad de la comisión tenían la obligación de presentar los presupuestos y lo que ocurriera en cada una de éstas.

¹⁷¹ AHMM, Libro no. 110, *op. cit.*, “sesión de 30 de diciembre de 1863”, foja 193.

¹⁷² *Ídem.*

¹⁷³ AHMM, caja no. 109, expediente no. 3, *Reglamento de la guardia municipal*, sin número de foja.

la comisión, salvo en los meses de enero, octubre y diciembre, como los muestra la gráfica n°1, los cuales rebasaron la media de 800 pesos. La explicación del incremento es muy complicada, ya que no se sabe a ciencia cierta si se repararon varios faroles, o en su defecto, la luna no alumbraba lo suficiente, por lo que se debían tener prendidos por más tiempo.



* Existen dos presupuestos en el mismo mes, porque se sustituyó tesorero.

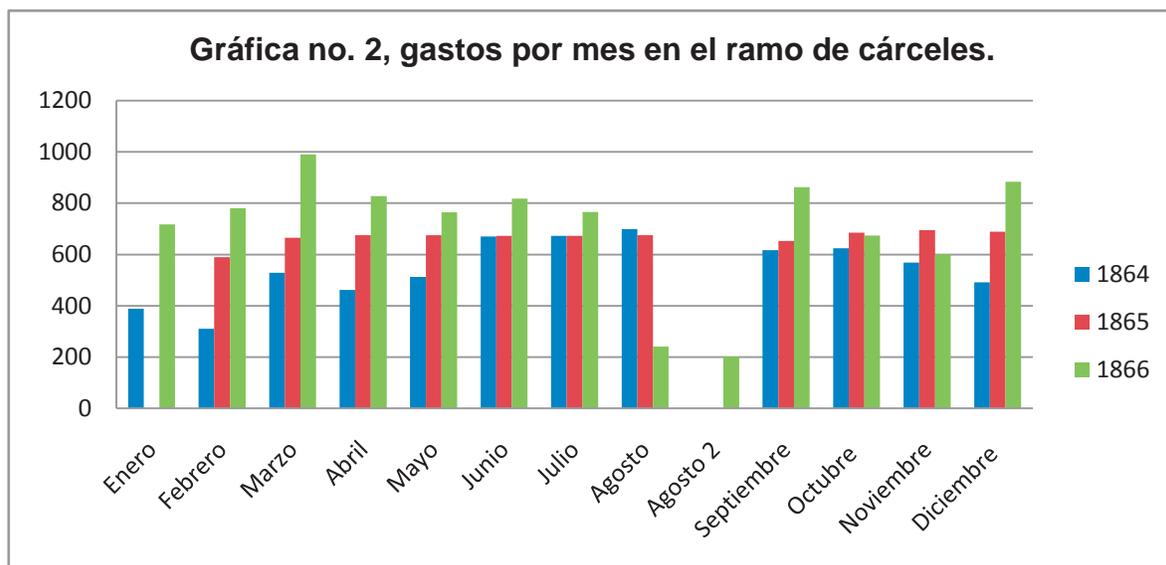
Fuente: AHMM, caja 107, 110, y libros manuscritos de 1863-1867.

En el rubro de la cárcel, los gastos consistieron principalmente en el pago de los empleados que trabajaron en dicho establecimiento, éstos fueron: Alcaide, Sota, Presidente, la rectora de mujeres de las recogidas, el portero, el médico, el padre capellán, la alimentación de los reos, cuya alimentación se satisfacía con pan, carne, sal, piloncillo y frijol.

Es complicado señalar un presupuesto aproximado de lo que gastaba esta comisión, ya que por el momento no se cuenta con el reglamento de cárceles. A pesar de ello, se tomó en cuenta el ramo por ser parte de la Policía, además, porque fue uno en lo que más invirtió el Ayuntamiento.

La inversión que hizo el Ayuntamiento en este ramo fue “desde 310 pesos como mínimo en el mes de febrero de 1864, una media entre los 670 y la máxima

de 989 en el mes de marzo de 1866”.¹⁷⁴



Fuente: AHMM, caja 107, 110, y libros manuscritos de 1863-1867.

Por su parte la obra pública, gastaba en los sueldos del inspector de carnes, el mozo que cuidaba la casa de abasto, el cañero, el guarda paseos, personas que se encargaban de desecar pantanos, materiales como loza y tierra, así como empedradores empleados por el Ayuntamiento en la mantenimiento de las calles. A grandes rasgos, esta comisión tenía entre sus obligaciones “el alineamiento y nivelación de las calles, pisos, empedrados de éstas y de las plazas, composturas de caminos, puentes y calzadas; apertura de otros nuevos cuando sean necesarios, reposición de los edificios del ayuntamiento, nomenclatura de las calles...”.¹⁷⁵

Durante el año de 1864 y parte de 1865, la obra pública estuvo ligada con la de Policía de aseo y salubridad. Es decir, el presupuesto era compartido por ambas. Como se puede observar en la gráfica n° 4, ésta cuenta con su propia cuenta a partir del mes de julio del último año mencionado cuando decidieron

¹⁷⁴ AHMM, las cifras del año de 1864 se tomaron de la caja 107 expediente no. 91 op., cit., para el de 1865, se tomaron los cortes de caja de las actas de cabildo, libro no. 126, y los de 1866 de la caja no. 110 expedientes del número 1 al 7.

¹⁷⁵ BCEM, colección Impresos Michoacanos, no. 20, *Bando General para el arreglo de la policía en la municipalidad de Morelia que formó el ayuntamiento en el año de 1852*, Morelia, 1853, p.11.

separarlas, aunque no se sabe la causa por qué la división. Ante ello, los gastos de la primera bajaron y se mantuvieron más o menos estables hasta el final del régimen imperial.

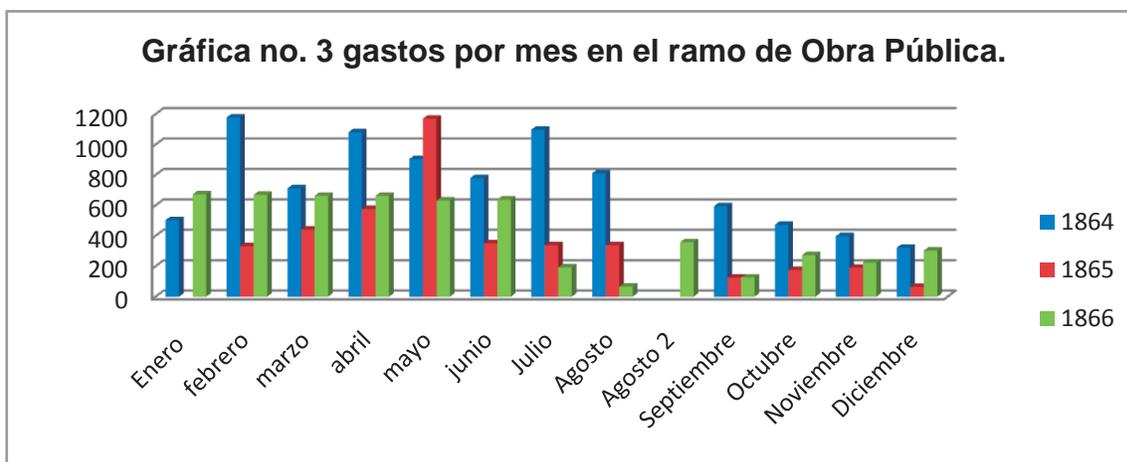
En los primeros meses del gobierno monárquico, la obra pública presentó varios egresos elevados. Entre las causas que originaron el alza, podemos señalar los que se realizaron para la reconstrucción del terraplén de San Francisco y la construcción de nuevos carros para la limpieza de la ciudad; sin embargo, la principal, fueron las malas condiciones en que se encontraba el empedrado de las calles y la necesidad de terminar con las causas de las enfermedades que asistían a la ciudad; por tanto, el Ayuntamiento ordenó se realizaran algunas acciones por la obra pública y la Policía de aseo y salubridad para combatir y atacar de raíz el problema.

Los proyectos que se dictaron fueron los siguientes:

- a) El traslado del hospital al lugar donde estaba, o a otro que no sea en el centro de la ciudad.
- b) El desagüe de los fosos, poniéndose en ellos canales de madera para evitar que vuelvan a llenarse.
- c) La compostura de algunas calles, en lo sucesivo no se permitirían muladares sino fuera del recinto de la ciudad.¹⁷⁶

No se cuenta con el presupuesto destinado para el proyecto anterior, sin embargo, para mantener la ciudad sin pantanos, se necesitaba una numerosa mano de obra, materiales y por supuesto dinero líquido, lo cual explica el aumento del gasto de enero a agosto de 1864, ya que la orografía de la ciudad, permitía la formación natural de los fosos.

¹⁷⁶ AHMM, Libro no. 120, *op. cit.*, “sesión de 23 de enero de 1864”, foja 7.



Fuente: AHMM, caja 107, 110, y libros manuscritos de 1863-1867.

La comisión en el mes de julio de 1864, también presentó un alto egreso, la causa fue “la reparación de la cárcel de hombres, cuyo monto [fue] de 580 pesos 75 centavos”,¹⁷⁷ elevando sustancialmente el gasto hasta los 1097 pesos, según el corte de caja del mes.

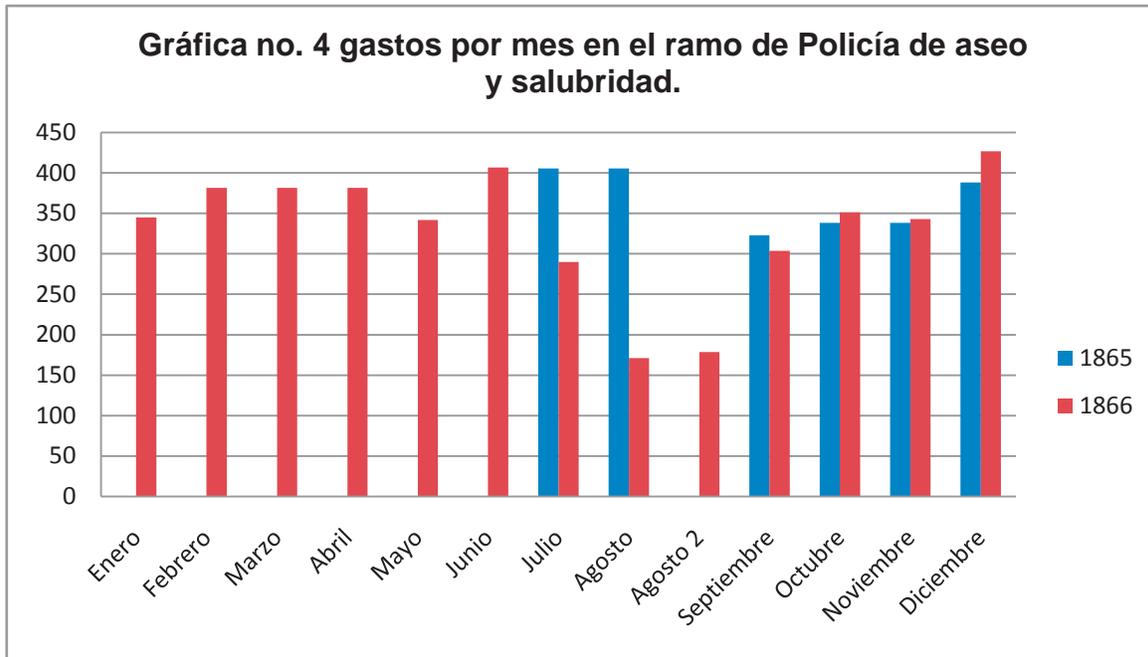
Por su parte, la comisión de Policía de aseo y salubridad invirtió en el pago de sueldos de “un inspector, un subinspector, 16 comisarios y ocho mozos destinados a los carros de aseo”.¹⁷⁸ El gasto corriente erogado ascendió a 362 pesos y se desglosa de la siguiente manera:

- a) El inspector disfrutará un sueldo de 720 pesos anuales
- b) El Sub – inspector 360.
- c) Cada uno de los comisarios 144.
- d) Cada carretero 120.¹⁷⁹

¹⁷⁷ AHMM, *Ibíd*, “sesión de junio 25 de 1864”, foja 48.

¹⁷⁸ AHMM, Libro no. 126, *op. cit.*, “sesión de marzo 28 de 1865”, foja 34.

¹⁷⁹ *Ídem*.



Fuente: AHMM, caja 107, 110, y libros manuscritos de 1863-1867.

Como se observa en la gráfica n° 4, los sueldos de los empleados rebasaron el presupuesto varias veces, aunque a partir de octubre de 1864, se dejaron de pagar algunos por “existir un deficiente” en la Tesorería municipal.¹⁸⁰ En 1865 la situación financiera empeoró, en consecuencia el Ayuntamiento aprobó una medida, con el objetivo de contribuir con los gastos más indispensables:

1ª Se suprimen ocho plazas de serenos, recargándose a los 30 que quedan los faroles de estos.

2ª Se suprimen cinco cabos de Policía.

3ª Se suprimen dos plazas de ministros de Vara. Quedando las secretarías de los juzgados de paz servidas por los cuatro que quedan.

4ª Se suprime el escribiente auxiliar de la secretaría.

5ª Se reduce a 12 reales la limosna de las misas que se dice en la cárcel a los presos.

6ª El sueldo del Alcaide, Sota cabos de resguardo nocturno, Serenos, inspector de carnes, cañero, inspector y Subinspector de Policía, secretario de la corporación, su escribiente, los dos maceros, los dos escribanos de los juzgados de paz, sus escribientes, jefe de la mesa de pasaportes, administrador de Vacuna, escribiente de la Tesorería, Director y administrador del Hospital y el honorario del Tesorero, sufrirán desde el próximo mes de septiembre el descuento de 25 % que se les reintegrará tan luego como lo permita el estado de los fondos.¹⁸¹

¹⁸⁰ AHMM, Libro no. 120, *op. cit.*, “sesión de octubre 4 de 1864”, foja 83.

¹⁸¹ AHMM, Libro no. 126, *op. cit.*, “sesión de agosto 28 de 1865”, foja 82.

Ante esta situación, se observa cómo los gastos rebasaban en ocasiones el presupuesto y aun así se aprobaban, sin embargo, las comisiones seguían funcionando como fue el caso de la de aseo y salubridad pública.

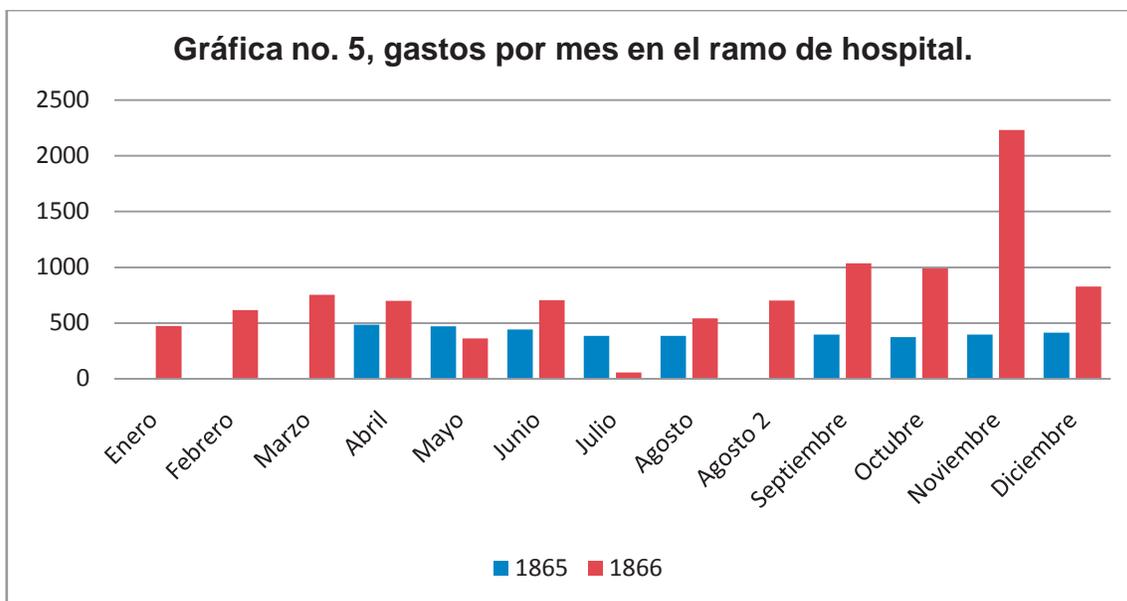
Las erogaciones que el ayuntamiento hacía en el hospital fueron dirigidas a satisfacer el sueldo de sus empleados, los alimentos para los enfermos, cuya dieta era a base de carne, pan, fideo y tallarines, azúcar, chocolate, arroz. Además debía pagar materiales como velas, escobas, hilaza, medicinas y jabón.

El caso del hospital fue muy especial, ya que fue una institución al igual que los hospicios, que tanto el Ayuntamiento como la Junta de Caridad no asumían a su cargo. Ante este conflicto, por órdenes del Gobierno Central, finalmente semandó al Cabildo se hiciera cargo de éste, efectuándose a partir del mes de abril del año de 1865, como lo manifiesta la gráfica n° 5. Sus gastos eran de 256 pesos cada mes, como a continuación se desglosa:¹⁸²

- a) Sueldo de un director general del Hospital, y particular de la sala de medicina de hombres: 50 pesos mensuales.
- b) Un escribiente: 15 pesos.
- c) Director de la sala de cirugía de hombres: 41.5 pesos.
- d) Director de las dos salas de cirugía de mujeres: 41.5 pesos.
- e) Tres practicantes: 30 pesos.
- f) Dos enfermeros mayores y una enfermera: 24 pesos.
- g) Un capellán: 36 pesos.
- h) Un mayordomo de cocina: 10 pesos.
- i) Un portero: 8 pesos.¹⁸³

¹⁸² Para sacar el promedio de sus gastos, se consultó Amador Coromina, "Ley del hospital civil y de la escuela de medicina, noviembre 24 de 1858," por ser el más cercano que se encontró al periodo de estudio, en Coromina, Amador, Tomo XV, *op. cit.*, pp. 39-45.

¹⁸³ *Ibíd.*, p. 39.



Fuente: AHMM, caja 107, 110, y libros manuscritos de 1863-1867.

Según los gastos realizados en el hospital, las cantidades se ajustaron a los presupuestos, es decir, si en salarios mensualmente el Ayuntamiento gastaba 256 y el egreso más bajo se registró en el mes de mayo de 1866 con 362 pesos, existió una diferencia de 106 pesos, lo que permitió cumplir en cierto grado con el suministro de medicinas y alimentos con el excedente.

Como se ha mencionado, la liquidez del ayuntamiento fue deficitaria, ante ello, los encargados de las diferentes comisiones, expresaron en 1866 que:

Indudablemente el plan de arbitrios con los ramos ya establecidos, bastaría [para cubrir cada una de las cuentas]; pero como el valor del presupuesto del año actual por la amortización de créditos de la corporación, gastos del registro civil, aumento de la fuerza municipal, establecimiento del médico de cárceles, mejora de los alimentos de los presos, aumento de camas del hospital, desecación de los pantanos, compostura de calles, calzadas y atarjeas, colocación de algunas fuentes, mejoras del alumbrado, alameda del paseo nuevo y otras varias erogaciones que demanda el cumplimiento de la última ley municipal, hacen subir notablemente el expresado valor, podrán faltar recursos para cubrirlo.¹⁸⁴

Precisamente el incremento en los egresos municipales sin respaldo de un arbitrio fue causa de la falta de liquidez, aunado a los gastos que regularmente se

¹⁸⁴ AHMM, caja no. 109, expediente no. 61, *sobre arbitrios que propone el ayuntamiento*, 1866 sin número de foja.

ordenaban fuera del presupuesto, por ejemplo, la organización de la gendarmería nacional por mandato del emperador, quien ordenó que los gastos por “alojamiento de los gendarmes [fuera] expensado por las autoridades municipales en que presten estos sus servicios y que en el presupuesto municipal se incluya el gasto correspondiente entre los que clasifica como necesarios...”¹⁸⁵

Como se puede observar en el mandato anterior, se ordenó cubrir el gasto considerado como necesario, sin embargo, no se propusieron arbitrios que sustentaran el egreso. De esta forma, se puede explicar el constante déficit que tuvieron los demás ramos durante la vigencia del segundo imperio.

Este síntoma fue reconocido por el ministro de Justicia Teodosio Lares, quien expresó que: “El ramo de Hacienda es en las actuales circunstancias, al que preferentemente se debe atender, y el que sin duda alguna, presenta mayores dificultades. El ministerio deberá presentar un plan de Hacienda, con la distribución más justa de las contribuciones, ponga en equilibrio los ingresos con los gastos.”¹⁸⁶ Ello implicaba que cada vez que se presentara un gasto, debería el gobierno independientemente del nivel que se tratara, buscar si se podía, una fuente de financiamiento sin proponer nuevos arbitrios, o en su defecto proponer los suficientes para cubrir el egreso.

El gasto total del Ayuntamiento moreliano durante el Segundo Imperio ascendió a 141,878 pesos del cual, en el ámbito de seguridad se invirtió el 22 % en el ramo de alumbrado y 16 % en el de cárceles.¹⁸⁷

En salubridad los egresos fueron destinados de la siguiente manera: la obra pública 13 %, Hospital 9 % en solo dos años que estuvo a su cargo, Policía de aseo y salubridad 5 % y hospicios 2 %.

¹⁸⁵ AHMM, Caja no. 109, expediente no. 78, *Relativo a la organización de la Policía en diversas poblaciones del Estado*, 1866, sin número de foja.

¹⁸⁶ AHMM, Caja no. 109, expediente no.177, *Relativo a los principios que deben normar la conducta del gobierno interior francés*, 1866, sin número de foja.

¹⁸⁷ AHMM, Caja no. 107, expediente no. 91, *op., cit.*, sin número de foja. Los porcentajes se sacaron de acuerdo a los cortes de caja.

La distribución del gasto indica que se le dotó gran importancia al ramo de seguridad con un 38 % y el de salubridad con 29 %, ambos suman un 67 % del egreso total. Sin embargo, a pesar de lo que se concedió a los ramos, no implicó que su desempeño fuera más eficaz, ya que las quejas por la falta de dinero líquido en el cabildeo fueron constantes hasta el grado de suspender el pago de algunos sueldos de la burocracia y de los empleados de las comisiones del Ayuntamiento.

Capítulo II. Policía de Seguridad Municipal

2.1 Análisis normativo sobre seguridad pública del Ayuntamiento de Morelia.

Durante el siglo XIX, la Policía en su ejercicio sufrió algunos cambios respecto de las sociedades tradicionales, ya que sus funciones radicaban específicamente en el aseo y salubridad de la ciudad, la alineación de las calles y el buen trato. En contraparte, a partir de la segunda mitad de la centuria mencionada, las necesidades sociales que existieron en México fueron distintas. De esta forma, fue necesario anexarle algunas obligaciones con el objetivo de controlar a las masas en aumento, sin que ello implicara su transformación a una institución dedicada exclusivamente a la represión.

En este sentido, en cualquier régimen, las normas han jugado un papel trascendental para la búsqueda de orden y bienestar social. De esta manera, los decretos emitidos durante el Segundo Imperio de acuerdo con su discurso, fueron creados con el objetivo de “fijar la época más notable y de más trascendencias en la historia de la Nación mexicana”.¹⁸⁸ Porque durante los primeros años de independencia hasta el año en que se instauró la Regencia imperial en el año de 1863, fueron considerados como un pasado “monstruoso” e incluso “tiránico”, en específico la década de 1850.

La rebelión de Ayutla y la promulgación de las *Leyes de Reforma*¹⁸⁹ generaron un descontento en el partido conservador, porque a partir de estos procesos se le restaron algunos privilegios que gozaron durante la época colonial y en la primera mitad del siglo XIX.

¹⁸⁸ Segura, José Sebastián, 1863, *op.cit.*, p. III.

¹⁸⁹ “La ley de Administración de justicia y organización de los Tribunales de la Nación del Territorio Expedida el 23 de noviembre de 1855 suprimía los Tribunales especiales con excepción de los eclesiásticos y militares, que, sin embargo, cesarían de conocer de los negocios civiles y continuarían conociendo de los delitos comunes de individuos de su fuero [...] La ley Lerdo de Desamortización de Fincas Rústicas y Urbanas Propiedad de las Corporaciones Civiles y Religiosas, de 25 de junio de 1856 tenía como objetivo reactivar las tierras en manos muertas y establecer un sistema tributario uniforme y arreglado a los principios de la ciencia, movilizand la propiedad raíz, base de natural de todo buen sistema de impuestos [...] la ley Orgánica del Registro del Estado Civil, de 27 de enero de 1857, reguló el establecimiento y uso de cementerios y la de obvenciones parroquiales [...]”. Díaz, Lilia, “El liberalismo militante”, en Cosío Villegas, Daniel (coordinador), *Historia General de México, Tomo II*, Tercera edición, México, El Colegio de México, 1981, pp. 832-833.

La legislación en un Estado es trascendental, de ahí que las leyes constituyeran un eje nodal en el siglo XIX para la ejecución de un *buen gobierno*, además, se presentaban como una aspiración de los *grupos socialmente relevantes* para resolver los diferentes problemas que se generan en una sociedad. De la misma forma, estos códigos aprobaban la distribución del poder de manera legal, asignando por ejemplo, el reparto de tareas a los gobernados y gobernantes, lo cual se ve reflejado en el contrato social, donde “el Estado quedó obligado a brindarles la mayor seguridad posible, para que pudieran vivir en armonía y lograr la óptima satisfacción de sus necesidades”.¹⁹⁰

La reconstitución de la sociedad en Latinoamérica, es decir, el paso de colonia a Estados- nacionales, de súbditos a vecinos-ciudadanos, permitió una reconfiguración del uso legítimo de la fuerza, con el objetivo de conservar el orden en la comunidad, ya que “los estados de poder limitaron el círculo de aquellos que tenían el derecho de portar armas, y aspiraron a imponer el monopolio sobre la violencia”.¹⁹¹

Lo anterior, permite observar el proceso de secularización que se generó en México después de la segunda mitad del siglo XIX con la ejecución de las Leyes de Reforma. Sin embargo, se debe mencionar que no fue en estos años la primera ocasión en que se trató de centralizar el poder por parte del Estado. Durante la época colonial, las reformas borbónicas se mostraron como el antecedente, ya que su naturaleza centralizadora se fundó con el objetivo de aumentar la fuerza del mismo mediante “la igualdad del impuesto [..., el] recortar los privilegios, renovar el sistema educativo”;¹⁹² con el fin de proveer bienestar a la sociedad.

La necesidad de orden en la vida social fue tan importante que pasó a ser obligatorio por parte del Estado dotar de derechos y obligaciones a sus gobernados; inclusive desde finales de la época colonial, ya que para los monarcas Borbones también fue imperativo “mejorar el gobierno civil y económico

¹⁹⁰ Abdo Francis, Jorge y Freddy Domínguez Nárez (coordinadores), *Diagnóstico sobre el sistema de seguridad pública en Tabasco*, México, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 2005, p. 9.

¹⁹¹ Lutz, Raphael, *op., cit.*, p. 11.

¹⁹² Domínguez Ortiz, Antonio, *op., cit.*, p. 6.

de las provincias de la América Española, cuya decadencia amenazaba con una total y próxima ruina”.¹⁹³ Porque es a través del afianzamiento del poder y la acumulación de recursos por parte del Estado fundado mediante una legislación lo que permitía llevar la felicidad a la comunidad de manera ordenada.

La estatalización del poder tuvo su antecedente en la Europa del siglo XVIII, pues “la administración intervino en el comercio y la industria de manera regulativa, pero también de forma directa como empresaria, para llenar las siempre exhaustas arcas públicas”.¹⁹⁴ De esta forma, se pone de manifiesto que la centralización del poder, alude fuertemente a factores económicos.

El Estado mexicano en su afán secularizador, sufrió una serie de conflictos con la Iglesia Católica. Así se pone de manifiesto cuando en el periodo de gobierno de Valentín Gómez Farías en el año de 1833, pretendió “secularizar la enseñanza, incautar los bienes del clero, reformar las órdenes religiosas y dar al gobierno el Patronato Real”.¹⁹⁵ A partir de ese año, en el país se observó de manera clara la lucha que sostendrían liberales y conservadores por el poder, además, ello propiciaría años más tarde la segunda intervención francesa en México.

Los problemas que sufrió la ahora República para establecerse como Estado-nación fueron numerosos, además de los políticos-sociales, la bancarrota y el pensamiento católico fungieron como factores que agravaron las relaciones entre Estado y clero, pues éste, gracias a la tradición colonial estuvo a cargo del registro de la población y de la educación, atribuciones que con la promulgación de las *Leyes de Reforma* adquirió el Estado, provocando la denominada *Guerra de Reforma*, la cual trascendería hasta la intervención francesa de 1863.

En este sentido, la legislación se conformó como la justificación “para el ejercicio del poder del gobierno y [dotó] nuevas reglas para la

¹⁹³ Rees Jones, Ricardo, *op., cit.*, p. XX.

¹⁹⁴ Lutz, Raphael, *op., cit.*, p. 14.

¹⁹⁵ Zoraida Vázquez, Josefina, “Los Primeros tropiezos”, en Daniel Cosío Villegas, *op., cit.*, p. 760.

Administración”.¹⁹⁶ De esta manera, los imperialistas mexicanos en el año de 1863, sabían que era imprescindible afianzar la paz en los territorios que fueron ocupando paulatinamente.

Además, porque su lógica de gobierno les dictaba que: “El primer elemento de la prosperidad pública en todo país civilizado se encuentra sin duda, en la completa tranquilidad con que todos los habitantes pueden entregarse a su industria o trabajos respectivos; más la absoluta seguridad de los intereses y personas que, en todo el mundo constituye la principal necesidad política y social”.¹⁹⁷ Éste era el discurso de los personajes que participaron en la instauración del Segundo Imperio, porque venían a salvaguardar y a rescatar al país del régimen republicano, quien en su versión central y federal se caracterizó por ser un “torbellino revolucionario”, donde la rapiña gobernaba y la moralidad en el gobierno era sumamente relajada.

Cabe mencionar que el apartado no abordará la legislación en general decretada por las autoridades imperiales. Para el caso práctico del tema, se aludirá al *Bando de Policía* y buen gobierno, así como a los diferentes reglamentos del Ayuntamiento moreliano relacionadas a la seguridad pública.

Ante ello, el ejército franco-mexicano y la regencia, sabían que era necesario pacificar las regiones ocupadas por sus huestes, puesto que las leyes comunes eran insuficientes para reprimir el desorden provocado por el estado de Guerra. En este sentido, el Comandante General de División Federico Forey, emitió un decreto donde se instauraba una *Corte marcial* cuyo objetivo fue terminar con los atentados directos sobre la seguridad pública que existía en las poblaciones, con esta disposición se colocaba fuera de la ley a “todos los individuos que [formaran] parte de una banda de malhechores armados”.¹⁹⁸

El castigo al que eran sometidos los individuos juzgados por este delito fue la pena de muerte, además, un elemento que hacía ejemplar el escarmiento, se

¹⁹⁶ Lutz, Raphael, *op., cit.*, p. 15.

¹⁹⁷ Segura, José Sebastián, *op., cit.*, 1863, p. 107.

¹⁹⁸ *Ibíd.*, p. 58.

fundamentó en que las sentencias no tenían apelación y se ejecutaban “dentro de las veinticuatro horas siguientes a la conclusión del juicio”.¹⁹⁹ Con el establecimiento de esta Corte, se buscaba combatir los delitos de “espionaje, de traición, de rebelión, de insubordinación, de pillaje, de destrucción o devastación de edificios, de atentados contra los militares, de sustracción u ocultación de los efectos de guerra, tales como armas, municiones, víveres u otros objetos pertenecientes al Estado o a los militares”.²⁰⁰

En Morelia, la instauración de la Corte marcial se efectuó de manera formal un año después de fundado el imperio. De esta manera, el Ayuntamiento dispuso de la antigua casa consistorial, para que ahí sentara su sede; sin embargo, se debía realizar un gasto para la reparación del edificio, pero como los fondos de la corporación eran deficitarios, ésta pidió se le eximiera de realizar el gasto que implicaba la reparación del edificio y el aprovisionamiento de muebles necesarios para el correcto ejercicio de dicha oficina.²⁰¹

La falta de recursos en el régimen imperial fue constante, por ello, el subsecretario de gobernación José I. Anievas en el año de 1863 expuso que la clase de los “propietarios”²⁰² era “la más interesada y la más a propósito para ayudar útil y eficazmente al Supremo Poder Ejecutivo [... ya que] un erario aniquilado como el nuestro, no puede pagar las numerosas fuerzas rurales que serían indispensables para establecer la seguridad en las haciendas y campos en que se refugian los malhechores”.²⁰³

Lo anterior manifiesta que el nuevo Estado era consciente de que no podía penetrar en todos los rincones del territorio mexicano, por ello lanzó esta

¹⁹⁹ *Ídem.*

²⁰⁰ *Ibid.*, p. 378.

²⁰¹ AHMM, Libro no. 115, *op.*, *cit.*, “comunicación no. 110 diciembre 30 de 1864”, sin número de foja.

²⁰² En el artículo 1º se expuso que la Prefectura convocará inmediatamente a los principales propietarios de cada Distrito, de cuya fidelidad y opiniones políticas que tenga perfecta confianza; y ya reunidos les Expondrá el objeto sustancial de esta comunicación, invitándolos a que sin demora ni trámites indiquen la persona que creyendo más a propósito para que ejerza la autoridad política en la población respectiva. en: Segura, José Sebastián, *op.*, *cit.*, p. 108.

²⁰³ *Ibid.*, p. 107.

estrategia. De esta manera, los propietarios estuvieron obligados a tomar parte en la seguridad pública, ya que el estado de guerra atentaba “contra las personas y las propiedades, paralizando las relaciones comerciales”.²⁰⁴ En consecuencia, el Gobierno en turno aludió a esta clase por su interés y porque era preciso que hiciera “algunos sacrificios, puesto que todos ellos se [convertirían] en su utilidad inmediata; [por ello se les concedió] toda la libertad posible en la indicación de las personas más a propósito para ejercer la autoridad en las poblaciones de la ubicación de sus fincas”.²⁰⁵

Con esta acción, las autoridades imperiales trataron de atraer a su causa la mencionada clase argumentado que: el nuevo régimen no podía levantar un arbitrio especial para arreglar el ramo y, “a su juicio menos conveniente, porque tal vez no acertaría en la mejor elección del impuesto, en la manera más económica de plantearlo y recaudarlo”.²⁰⁶

La excitativa anterior, fue dirigida a los propietarios y a la Iglesia católica, ya que eran los únicos que podían solventar el gasto que implicaría armar y pagar los diferentes regimientos que patrullarían sus propiedades. Además, ello les convenía, puesto que esa fuerza se convertiría, en primera instancia, como una seguridad privada y como seguridad pública, cuando fuera necesario.

Establecido el Segundo Imperio en el centro del país, el avance del ejército franco-mexicano hacia el occidente fue inminente, sin embargo, para lograrlo, se necesitaron recursos humanos, materiales y sobre todo económicos. Para garantizar la ocupación en los puntos ganados, el teniente coronel De Potier, mandó militarizarlos; como resultado de ello, manifestó que los propietarios de casas estaban sujetos, “cada uno en su tanto, a alojar oficiales del ejército”.²⁰⁷ Con esta medida, se iniciaba e intentaba mantener el orden imperial, en tanto se nombraban nuevas autoridades.

²⁰⁴ Segura, José Sebastián, 1863, *op. cit.*, “Decreto no. 25 Establecimiento de una corte marcial”, p. 57.

²⁰⁵ *Ibíd.*, p. 108.

²⁰⁶ *Ídem.*

²⁰⁷ *Ibíd.*, p. 40.

Para el mes de septiembre de 1863, el régimen parecía consolidarse en el centro del país, en consecuencia, para mantener el orden público, se mandó establecer una Policía de seguridad. La importancia que guardó fue trascendental, porque según el discurso imperialista: “Esta institución, comprende la vigilancia del orden público por los medios que deben emplearse para prevenir las maquinaciones de los perturbadores y frustrar sus designios, y asegurar la tranquilidad y las garantías individuales”.²⁰⁸ Por tanto, se debía establecer y al efectuarse, produciría “como en otras naciones todos sus provechosos efectos en bien del Estado y de la sociedad”.²⁰⁹

En Morelia, el establecimiento de la fuerza de seguridad se produjo una vez que el cabildo funcionó de manera regular. Para el dos de enero de 1864 ya se pedía la formación de un cuerpo que fungiera como vigilante del orden y bien público. En este sentido, los jefes de cuartel debían ser los encargados de reunir a cincuenta hombres con “voluntad de servir, [y que fueran] aptos, adictos al orden actual y de buena conducta”²¹⁰ para que sirvieran como fuerza de la ciudad.

De esta forma se insiste en que la legislación en todo Estado es imprescindible para gobernar a su población. En consecuencia, durante el siglo XIX el estado de derecho tuvo que transformarse, ya que los nuevos retos sobre administración de justicia y control social fueron distintos, por lo que se necesitaba un personal cada vez más especializado que ejecutara esas tareas. En este sentido la seguridad pública se ajustó para que las personas tuvieran “legalmente y efectivamente garantizado el goce pleno de sus derechos interpretando a éstos solamente no como principios o garantías formales, sino también como prácticas sociales a defender y a ser protegidos en su vida, libertad, su integridad y bienestar social, su honor [y] su propiedad”.²¹¹

El *Bando Municipal para el arreglo General de la Policía* vigente durante el Segundo Imperio en la ciudad de Morelia, se estableció con el objetivo de

²⁰⁸ *Ibíd*, p. 297.

²⁰⁹ *Ídem*.

²¹⁰ AHMM, Libro no. 120, *op.*, *cit.*, “sesión de enero 2 de 1864”, foja 1.

²¹¹ Sain, Marcelo, *op.*, *cit.*, 2008, p. 16.

corresponder a la confianza que los pobladores depositaron en el Gobierno monárquico, pues en su interior se detallaron los deberes de los vecinos y las obligaciones que tuvieron las autoridades municipales. Para el mejor desempeño de sus funciones, la ley municipal se dividió en dos rubros: *de orden y seguridad y de aseo y salubridad*²¹² conformándose así un sistema de unidad legal que posibilitara la convivencia entre los habitantes de la ciudad.

El primero de los apartados en que se separó el *Bando de Policía* se enfocó en la conservación de la tranquilidad de los vecinos. Para ello fue necesario que los jefes de cuartel vigilaran el cumplimiento de cada uno de los ramos inmiscuidos en la seguridad. Por ejemplo, se debía cuidar que el servicio de alumbrado se ejecutara completamente, ya que de no ser así, el abrigo de la noche posibilitaba el accionar de los ladrones en la ciudad.

Los cuarteles en que se dividió la ciudad fueron cuatro, éstos fueron servidos por el mismo número de regidores quienes eran nombrados por el Ayuntamiento,²¹³ para ocupar tales cargos en enero de 1864 se nombraron a: José María infante, Ricardo Berrospe, Ignacio Gómez y Teófilo Cortés.²¹⁴

Los reglamentos instituidos en el ámbito de seguridad, tuvieron como naturaleza el *buen orden*, la *cortesía*, la *urbanidad* y el *cumplimiento a las leyes*. En este ámbito el *Bando de Policía* es claro, ya que en sus artículos manifestaba “la reprensión a los vagos, ociosos o mal entretenidos”,²¹⁵ porque éstos lejos de servir al “buen orden” y la “buena”, causaban inquietudes y escándalos, desfigurando el decoro de la ciudad, ya que no eran un “buen ejemplo” para las buenas costumbres.

²¹² *El Bando para el arreglo de la Policía en la ciudad de Morelia* durante el Segundo Imperio tuvo mínimas modificaciones, pues las autoridades creyeron imprescindible adoptar “todas las observaciones que ha dictado la experiencia y constan de bandos posteriores publicados con aprobación de la Superioridad. Procurando así mismo, reunirlos para que formen una sola ley sin alterar la forma de la primitiva”, en BCEM, Impreso Michoacano no. 20, *op.*, *cit.*, p. 2.

²¹³ *Ibíd.*, p. 1.

²¹⁴ AHMM, Libro no. 117, *op.*, *cit.*, “comunicación sin número, enero 2 de 1864”, sin número de foja.

²¹⁵ BCEM, Impreso michoacano no. 20, *op.*, *cit.*, Artículo 3 fracción cuarta, p. 2.

Los ebrios por su parte, también fueron considerados en el reglamento. Así, los que eran escandalosos y además consuetudinarios tenían que pagar una pena con “cuatro a ocho días de trabajo en obra pública, o de ocho a quince días de prisión; o de cuatro reales a cinco pesos de multa”.²¹⁶ Cabe mencionar que las sanciones a que eran acreedores los reincidentes se duplicaban en tiempo y forma hasta llegar al grado de ser llevados ante un juez para que les aplicara el castigo de acuerdo a su reincidencia.

Una disposición más de esta ordenanza relacionada con el decoro y que sin duda estaba ligada con la anterior, fue la prohibición de “velorios y los incendios de altares que [servían] para embriagarse”.²¹⁷ El castigo a los que violaban esta prescripción fue similar a las mencionadas líneas arriba, sin embargo, ante la repetición de esta falta, la sanción aumentaba más de lo establecido.

En el ámbito de vigilancia, el Bando encomendaba que los vecinos debían empadronarse expresando su nombre, sexo, edad, estado civil, oficio, el número de familiares e incluso el de los sirvientes.²¹⁸ Con esta medida, las autoridades municipales tuvieron la posibilidad de saber de manera personal, quiénes eran los habitantes de la ciudad y quiénes podían ser clasificados como vagos u ociosos de acuerdo a su comportamiento.

Del mismo modo, la legislación mandaba el asiento exacto de posadas y mesones públicos existentes en cada uno de los cuarteles de la ciudad. La diligencia funcionó a manera de prevención para guardar el orden público, ya que los dueños de los mencionados establecimientos tuvieron la obligación de informar por escrito al presidente del Ayuntamiento, donde se expresaban aspectos tales como: de donde eran naturales o vecinos, el día en que llegaron, pero sobre todo, tenían que remitir las señas particulares de los huéspedes.²¹⁹ De la misma forma, los habitantes de las viviendas tenían la obligación de informar de las personas

²¹⁶ BCEM, *Ibíd*, artículo 12, p. 6.

²¹⁷ *Ídem*.

²¹⁸ BCEM, Impreso michoacano no. 20, *op. cit.*, artículo 3, p. 2.

²¹⁹ *Ídem*.

que tuvieran como huéspedes, informando a la autoridad el nombre, la procedencia, el modo de vivir y sus señas particulares.

Cuando los vecinos tenían la necesidad de cambiar de domicilio dentro de la ciudad, debían informarlo. Ante ello, las autoridades municipales dotarían de una boleta que especificaba los siguientes datos: la manzana que dejaba y a la que se mudaba, el nombre del vecino, el oficio y algunas señas particulares.

Como se puede observar, la intervención del Estado imperial cumplió una supervisión policial del orden, estableciendo una relación estrecha con la administración pública dirigida a la seguridad de los habitantes, pues ésta era un requisito indispensable para proveer bienestar a la sociedad.

La prohibición de algunos juegos,²²⁰ puso de manifiesto la necesidad que tuvo el Estado de normar la conducta de aquellos individuos que trasgredían las buenas costumbres, o el “modo honesto de vivir” de la población. Por tanto, aquellas personas que se ganaban la vida a través del juego, no eran bien observadas por la sociedad moreliana, porque eran consideradas como viciosas e improductivas y nocivas para el desarrollo de la comunidad.²²¹

Los juegos de azar eran vistos por las autoridades imperiales como “uno de los males más graves que [afectaban] a la sociedad, porque fomentaban un vicio pernicioso que frecuentemente [conducía] al crimen y a la deshonra”.²²² Lo anterior debido seguramente, a la pérdida de bienes y a la desmoralización de las personas, lo que llevaba a convertirse en “ciudadanos deshonestos” e incluso en

²²⁰ Los juegos prohibidos en el territorio del imperio figuraron: “los juegos de azar, suerte y envite, comprendiéndose bajo esta denominación el monte, lotería, bagatela, imperial o roleta [los permitidos eran:] los que se llaman de carteo, pelota, bolos, billar y otros semejantes, siempre que en ello no haya envite, suerte o azar”, en Segura, José Sebastián, *Boletín de las leyes del imperio mexicano, o sea código de la restauración, Tomo enero a mayo*, “decreto no. 27 sobre juegos prohibidos”, México, Imprenta literaria, calle 2ª de Santo Domingo no. 10, 1864, p. 74.

²²¹ AHMM, Caja no. 107, Expediente no. 6, *Comunicaciones de la Junta de Caridad dirigida al presidente municipal informando del agradecimiento del nuevo presidente de esa junta Alejandro Quezada; de los informes de los comisionados respecto de los enfermos que se encuentran en los barrios debido a la suciedad que hay en la ciudad, pidiendo tomar las medidas sanitarias; petición para construir un nuevo hospicio para pobres y de la formal entre de la alhóndiga para la junta*, “comunicación sin número de septiembre 12 de 1864”, sin número de foja.

²²² Segura, José Sebastián, 1864, “decreto no. 27 sobre juegos prohibidos...”, *Ibíd.*, p.72.

criminales. De esta manera, los jefes de cuartel, tenían la obligación de cuidar que en su demarcación no existieran casas de juegos prohibidos, pues en ellas asistían generalmente los delincuentes y ociosos de la ciudad.

La exclusión de este tipo de lugares jugó un papel muy importante en la moralización de la juventud, ya que en uno de sus apartados, el *Bando de Policía* argumentó que “los dueños o administradores de sociedades de billares no permitirán estos juegos [legales] a jóvenes menores de diez y seis años”.²²³

En este sentido, a los muchachos que se encontraran en las calles o plazas, entretenidos en jugar rayuela, voladas, losita u otro juego de interés, eran destinados por el Presidente o los Jefes de Cuartel a desempeñar algunas labores como el barrer templos, hospicios, cementerios u oficinas públicas,²²⁴ ello con la finalidad de imponerles una disciplina que los ayudase a moralizarse y en consecuencia, hacerlos productivos a la sociedad.

La manera en que se debían llevar las fiestas o espectáculos públicos también fue normada en el *Bando de Policía*. Ante esta disposición, los fandangos y bailes no podían verificarse sin la licencia del Jefe de Cuartel respectivo.²²⁵ Lo anterior, obedeció en parte a una cuestión fiscal, pues se debía pagar cierta cantidad por los derechos del espectáculo,²²⁶ los cuales entraban al tesoro municipal.

El establecimiento de una de seguridad durante el régimen imperial fue imprescindible, pues la situación que vivió el Estado mexicano en los años de 1863 a 1867 fue precaria, es decir, el estado de guerra agravó la seguridad e integridad de las personas. En consecuencia, fue necesario establecer una institución que comprendiera la vigilancia del orden público y que buscara además prevenir los posibles delitos y confabulaciones contra la sociedad.

²²³ AHMM, *Ibíd*, artículo 38, p. 11, los corchetes son nuestros.

²²⁴ BCEM, Impreso michoacano no. 20, *op.*, *cit.*, artículo 40, p. 12.

²²⁵ BCEM, *Ibíd*, artículo 6, 9 y 13, pp. 4 - 6

²²⁶ Coromina, Amador, Tomo XVII, *op.*, *cit.*, “Ley de Hacienda 1862”, p. 52.

Para lograr este objetivo, fue necesario ejecutar una serie de medidas de acuerdo a la situación que vivió México en los años anteriormente mencionados. En este sentido, las autoridades imperiales dictaron algunas prevenciones para afianzar la paz y seguridad en cada distrito ocupado por el ejército franco-mexicano.

El Supremo Poder Ejecutivo imperial, sabía de la importancia que implicaba tener orden y control en los lugares bajo su auspicio. Así, mediante el subsecretario de Estado y del Despacho de Gobernación José I. de Anievas, se expidieron una serie de medidas que una vez ejecutadas, permitirían la tranquilidad y armonía que la sociedad demandaba.

Las providencias tomadas para el caso, se circunscribieron en cuatro puntos: en el primero de ellos como se mencionó en líneas anteriores, convocaba a los principales propietarios de cada Distrito para que indicaran la persona más a propósito para que ejerciera la autoridad política en la población respectiva.²²⁷ El segundo por su parte, refiere a que en las fincas habitarían solamente las personas que el dueño deseara, siempre y cuando éste respondiera de la buena conducta de los vecinos de la misma.²²⁸ El tercero, manifestaba que los propietarios podían proponer medidas para la seguridad y la paz, mientras no fueran contra las leyes establecidas.²²⁹ Finalmente, las fuerzas que los dueños de las propiedades establecieran, perseguirían exclusivamente a los malhechores en su demarcación.²³⁰ De esta manera, estas prevenciones obedecieron a la falta de liquidez que tuvo el tesoro imperial.

La convocatoria para el establecimiento de una fuerza de seguridad en la ciudad de Morelia se llevó a cabo durante el mes de enero de 1864. Sin embargo, el Ayuntamiento creía que no estaba en sus facultades la búsqueda de hombres para su conformación, porque de acuerdo a la situación que atravesaba el país

²²⁷ Segura, José Sebastián, 1863, *op. cit.*, "decreto no. 45, prevenciones para afianzar la paz y seguridad en cada Distrito", p. 108.

²²⁸ *Ibid.*, p. 109.

²²⁹ *Ídem.*

²³⁰ *Ídem.*

veía la dificultad para encontrar personas con las condiciones requeridas para su conformación. Además, se destacaba el hecho de que no podían afirmar el sueldo que debían disfrutar, ni podían darles la “garantía de que no [serían] más tarde obligados a prestar un servicio extraño a aquel para el que fueron llamados”.²³¹

La creación de un cuerpo que posibilitara los medios para garantizar la seguridad e integridad de la población obedecía a la necesidad de evitar los delitos que comúnmente se cometían en la población. Asimismo, se buscó reprimir las infracciones para buscar la obediencia de los vecinos, la cual se había relajado por las convulsiones políticas y el desorden que habían desquiciado al país. Ante ello, los imperialistas creían que con la creación de una institución punitiva se marcharía con “paso firme por el sendero de la justicia y el orden”.²³² De esta forma, las autoridades buscaron alcanzar la seguridad pública, mediante la prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos que transgredían la paz pública.

El objetivo de la fuerza de seguridad, se focalizó en garantizar el cumplimiento de los Bandos, Reglamentos y disposiciones administrativas vigentes en la materia dentro de la jurisdicción municipal. En este sentido, se buscó prevenir aquellas acciones que contravinieran las disposiciones legales emitidas por la autoridad civil local.

El Ayuntamiento como institución de gobierno, tuvo la obligación de reglamentar todo lo concerniente a la seguridad pública para organizar una fuerza que garantizara el orden y la tranquilidad de los vecinos, se tuvo que buscar, seleccionar y capacitar a sus miembros para que ejecutaran su trabajo con eficacia.

El reglamento para la Policía de seguridad en la ciudad de Morelia estipuló la organización del cuerpo y los sueldos que cada uno debía percibir. Esta fuerza se compuso de la siguiente manera: “un inspector, un subinspector diez y seis

²³¹ AHMM, Libro no. 120, “sesión de enero 2de 1864”, foja 1.

²³² Segura, José Sebastián, 1864, *op., cit.*, “decreto no. 14 sobre seguridad pública”, p. 116.

comisarios numerados del uno al 16 y ocho mozos destinados a los carros de aseos”.²³³ Este reglamento municipal estaba dirigido a completar aquellas cuestiones que el *Bando para el arreglo de la Policía en la ciudad de Morelia* no contemplaba, pues destacó las atribuciones de los funcionarios encargados de regular el orden público y en general, la forma en que operarían cada uno de los integrantes del cuerpo de seguridad.

Los requisitos para formar parte de este grupo además de ser los más mejores y aptos, también debían de tener más de “treinta años de edad, ser de notoria buena conducta y tener la aptitud suficiente para el desempeño de las funciones que se les encomendaban.”²³⁴ Asimismo, no podían ser parte de él, aquellas personas que no fueran de “conocida y justificada moralidad y aptitud y cuya edad no [bajara] de 25 años, ni [excediera] de los 60”.²³⁵ Para el caso de los comisarios, éstos debían saber leer y escribir, pues en el desempeño de su trabajo era imprescindible esa habilidad, ya que debían de instruirse “en los bandos de vigentes”,²³⁶ con la finalidad de conocer a bien las leyes y aplicar una recta justicia.

Respecto a las obligaciones que sobre seguridad previene el reglamento para el cargo de inspector, se encuentran las siguientes:

- 1ª Procurar en su línea mantener el orden público en la municipalidad.
- 2ª Vigilar la estricta observancia de las disposiciones de buen gobierno y en todos los ramos en la municipalidad.
- 3ª Cuidar eficazmente las propiedades.
- 4ª Perseguir con toda actividad a los ladrones, malhechores, tahúres, ebrios, vagos y a todos los que de alguna manera trastornen el orden público
- 5ª Prestar auxilio a las autoridades para la conservación del orden y persecución de los malhechores.²³⁷

Al subinspector por su parte, le correspondía la vigilancia en el ámbito de la de salubridad. De esta manera, debía cuidar que la basura se arrojara en los puntos determinados para el caso. Además, cuidaría de “que no se [arrojaran] en

²³³ AHMM, Libro no. 126, *op., cit.*, “sesión de marzo 28 de 1865”, foja 34.

²³⁴ *Ídem.*

²³⁵ *Ídem.*

²³⁶ AHMM, Libro no. 126, *op., cit.*, “sesión de abril 4 de 1865”, foja 38.

²³⁷ AHMM, *Ibíd.*, foja 35.

los carros de la ciudad, basura de azotea, virutas y desperdicios de los carpinteros, escombros que no [fueran] de obras públicas y estiércoles; las cenizas y ciscos cuando fueren en cantidad considerable”.²³⁸

También tuvo a su cargo, el cuidado de las bestias utilizadas en los carros de limpia, además, debía estar al pendiente de que se bañaran y se limpiaran con frecuencia. Sin embargo, se asienta que la función más importante en la figura del Subinspector, se relacionó con el cuidado de que los carreros cumplieran con su trabajo y que no quebrantaran sus deberes con motivo de la embriaguez.

Para ser Comisario, era necesario conducirse con honradez y moderación en el desempeño del encargo. En este sentido, debían “concurrir con puntualidad a las seis de la mañana y siete de la noche al palacio [municipal] para pasar lista”,²³⁹ para recibir instrucciones del inspector.

La distribución de los Comisarios fue de la siguiente manera:

Dos que estarán permanentes a las órdenes del Prefecto Municipal.

Uno a cada jefe de cuartel.

Dos que estarán de guardia en la casa de abasto mientras que dure ahí el servicio y las órdenes del Inspector de carnes, quienes al concluir el servicio, se pondrán a las órdenes del Inspector. [de Policía]

Los siete restantes quedarán al cargo exclusivo y sin que se puedan recibirlas más que por el conducto del Inspector.²⁴⁰

Para ejecutar el trabajo de seguridad en la ciudad, el reglamento mencionaba que se “distribuirían cuatro vivaques, cada uno de ellos en el punto más céntrico de los cuatro cuarteles de la ciudad en que está dividida”.²⁴¹ Éstos, de acuerdo a la situación del país, debían estar las veinticuatro horas, mandados cada uno por Sargento de confianza, ello con el objetivo de prestar auxilio al Inspector, “así como a otras autoridades y a los agentes de que lo pidieren”.²⁴²

²³⁸ AHMM, *Ibíd*, foja 38.

²³⁹ *Ídem*.

²⁴⁰ *Ídem*.

²⁴¹ *Ídem*.

²⁴² *Ídem*.

El castigo al que eran merecedores los contraventores del reglamento anterior, fue a través de multas o arrestos y existía una instancia especial para la aplicación de las penas consideradas de poca consideración,²⁴³ las cuales eran sancionadas por el Inspector; mientras que las graves, eran puestas en conocimiento del Prefecto Municipal, para la corrección del oficial.

Los castigos para el caso de los vecinos errandistintos, porque antes de imponerles la multa, el Jefe de la policía debía amonestarlos por primera y segunda vez con prudencia y moderación. Sin embargo, si se multaba a alguna persona, una vez satisfecha ésta, quien se juzgara agraviado por la imposición, podía ocurrir ante el Sr. Prefecto municipal quien sumariamente decidía si subsistía o no la falta.²⁴⁴

Para el año de 1866, se expidió el reglamento de la Guardia Municipal, en esencia, contiene los mismos preceptos que el de seguridad expedida en el año de 1865. Sin embargo, además de dictar las obligaciones de la fuerza de seguridad diurna, hace alusión a la nocturna. Ésta era servida en años anteriores por los Serenos o Guardas de alumbrado. En este sentido, de acuerdo a la división de la ciudad hecha en cuatro cuarteles, se destinó un cabo por cada uno de éstos, con la finalidad de tener una mejor supervisión y que los subordinados cumplieran con sus obligaciones.

Las funciones que los Cabos debían desempeñar, se circunscribieron en dirigir y vigilar las operaciones que tenían que realizar los Guardas destinados en su cuartel. Es decir, verificar que no faltara el alumbrado a las horas prevenidas y en los días en que no apareciera la luna, además, debían cuidar que los faroles estuvieran bien aseados.²⁴⁵

²⁴³ Estas eran por ejemplo: las infracciones de en general, la falta de respeto que tuvieran los Comisarios o subordinados al Inspector y el indicio de delitos comunes como la embriaguez. AHMM, Libro no. 126, *op cit.*, "sesión de abril 4 de 1865", foja 36.

²⁴⁴ AHMM, *Ibíd*, foja 38.

²⁴⁵ AHMM, Caja no. 109, Expediente no. 3, *Reglamento de la guardia municipal*, 1866, sin número de foja.

Para hacer eficientes sus labores, los Cabos debían andar a caballo patrullando sus demarcaciones, reconviniendo a aquellos guardas que no cumplieran con lo establecido por el reglamento. De esta manera, tenían la facultad de exigir a éstos que sonaran el pito, que no durmieran en horas de su labor, pero sobre todo, que se encontraran en el lugar señalado realizando el encendido o apagado de los faroles, cuando no hubiera luna o cuando ésta desapareciera, con la finalidad de ahorrar los insumos utilizados para el alumbrado de la ciudad.

De la misma manera, tuvo la obligación de concurrir a las cinco y media de la tarde, para indicar las instrucciones que los Guardas debían seguir en la noche. También debía reunirse a las cuatro y media de la mañana desde abril a diciembre, y a las cinco y media de octubre a marzo, para que los subordinados le informaran las ocurrencias de la noche.²⁴⁶

Cuando entre los acontecimientos ocurridos en la noche, existiera alguno que implicara el conducto de un individuo a la cárcel, fuera por desorden, ebrio u otra diligencia, el Cabo debía dirigirse con el guarda a la casa de uno de los jueces de paz para dar del conocimiento del hecho, advirtiendo en el parte diario el haberse ejecutado así.

Al Guarda que encontrara ebrio o en algún desorden, lo debía conducir en el momento a la cárcel y por la mañana daría aviso a alguno de los jueces de paz y al Ayuntamiento. Finalmente, el Cabo era responsable de las faltas de los Guardas. De esta manera, era responsabilidad del primero, avisar con puntualidad las infracciones que cometieran los integrantes de su fuerza, de no hacerlo así, se le castigaría con una multa que se rebajaría de su sueldo, siendo por la primera vez con la cantidad de dos pesos, por la segunda hasta cinco; y la tercera sería despedido en presencia de los Guardas.²⁴⁷

²⁴⁶ AHMM, *Ídem*.

²⁴⁷ *Ídem*.

Las obligaciones de éstos últimos radicaron en el encendido de los faroles, los cuales, deberían alumbrar toda la noche, pero cuando alumbrara la luna y el cielo estuviera despejado tenían la obligación de apagarlos, teniendo especial cuidado de no dejar a la ciudad sin alumbrado. Debían además, limpiar con el cotense sus faroles, cebándoles manteca y componiéndoles las mechas.²⁴⁸

En cuestiones de seguridad, podían conducir a cualquier ebrio que encontraran en la noche, dando parte al cabo en la mañana siguiente. En caso de necesitar ayuda para someter al contraventor, el Guarda podía solicitar ayuda de los otros, siendo éste el único causal para abandonar el lugar asignado por el precepto.²⁴⁹

Los Serenos se hacían acreedores a diversos castigos por motivos tales como: el incumplimiento en el aseo de los faroles; la falta de alumbrado en la zona destinada por el Ayuntamiento a través de la ordenanza; la quiebra de los mismos; así como el que no cuidaran de exigir la compostura de los mismos a quien le causare daños. Las penas que marcaba el precepto eran: por primera vez, una reconvencción hecha por el Cabo y con dos reales de multa; por la segunda, el castigo consistía en una multa de hasta tres pesos rebajado de su salario; y en la tercera, serían despedidos y no volverían a su destino.²⁵⁰ La distribución de los Guardas era la siguiente: de los treinta, ocho vigilaban el cuartel 1º, siete el segundo, ocho el tercero y 7 el cuarto.²⁵¹

Las Rondas Vecinales por su parte, se instauraron como complemento de la fuerza de seguridad pública, pues durante el régimen imperial en Morelia, existieron “frecuentes robos [...] y otros desórdenes que perjudican notablemente al vecindario”.²⁵² De esta forma, se justificó el establecimiento de un grupo más de seguridad, donde los vecinos participaron directamente.

²⁴⁸ *ídem.*

²⁴⁹ *ídem.*

²⁵⁰ *ídem.*

²⁵¹ *ídem.*

²⁵² AHMM, Cajano. 107, expediente no. 32, “Reglamento para el servicio de Rondas”, 1864, sin número de foja.

Esta fuerza se establecería de acuerdo al número de cuarteles de la ciudad. En consecuencia, se mandó instituir cuatro Rondas nocturnas, presididas cada una por un vecino honorable, y compuesta cada una de ellas por cinco soldados. La estrategia para el cuidado y vigilancia del vecindario consistió en que todas las noches a las nueve de la noche saldrían del palacio municipal dos, terminando su servicio a la una de la mañana, inmediatamente después saldrían las otras compuestas del mismo número de hombres, terminando sus funciones a la cinco de la mañana.

Cada Ronda que salía a servicio, debía cuidar dos de los cuarteles, de esta forma, la primera de ellas, estaría a cargo de la vigilancia de los cuarteles primero y cuarto, mientras que la segunda del segundo y tercero.²⁵³ El objetivo que perseguía esta fuerza era el “evitar los robos, escándalos y desordenes de cualesquiera naturaleza que fueran, aprendiendo al efecto a los delincuentes o a las personas sospechosas que no justificaran su permanencia en la calle a deshora de la noche.”²⁵⁴ Lo anterior obedeció a la guerra en que se encontró el país, pues ésta agravó considerablemente el aumento de delitos como el robo, la embriaguez y las riñas. Los vecinos que se encontraran en la situación anterior, tenían que ser conducidos a la cárcel por los cuerpos de seguridad en calidad de detenidos, hasta que se les absolviera o se les declara culpable de las infracciones que cometieron.

Las personas que presidían las Rondas, no podían dejar de desempeñar el cargo con excepción de los casos en que existiera un causal para no ejercerlo. Situación en la que debían de poner a sus expensas una persona que lo sustituyera, siempre que fuera conocimiento de la Prefectura Municipal o de alguno de los Jefes de Cuartel. El nombramiento del sustituto, no podía verificarse después de las oraciones de la noche, pues tenía que recibir instrucciones antes

²⁵³ AHMM, *Ibíd*, artículo 1º y 2º, sin número de foja.

²⁵⁴ *Ídem*.

en el palacio municipal. La falta en el encargo, se castigaba con una multa de dos a diez pesos o prisión de tres a quince días.²⁵⁵

Las medidas tomadas por el Ayuntamiento a través del marco normativo en cuestión de seguridad pública, fueron acciones que buscaron garantizar la tranquilidad, la paz y la protección de la integridad física y moral de la población, mediante la vigilancia y prevención de actos delictuosos, a través del cumplimiento de Bandos, reglamentos y disposiciones administrativas.

Como se mencionó, las atribuciones que el Ayuntamiento como institución tuvo en materia de seguridad pública, buscaron reglamentar lo relativo al “orden”, organizando cuerpos destinados a la de seguridad, designando para ello Jefaturas, Inspectores, Serenos, Agentes diurnos y sobre todo, trató al menos en el discurso, el dotar a la y a los órganos auxiliares de los recursos humanos y materiales necesarios para la administración en materia de seguridad municipal.

Los cuerpos de seguridad creados por las necesidades sociales y expresadas en un marco normativo, generalmente estuvieron bajo las órdenes de la figura del Presidente municipal, llamado Prefecto municipal durante el Segundo Imperio. Sin embargo, es menester señalar que los integrantes de la fuerza de seguridad, debieron que tener un perfil que posibilitara el buen desempeño de su papel, es decir, necesitaron tener un mínimo y máximo de edad, pero sobre todo, un requisito imprescindible fue el que los hombres tuvieran una conocida honradez en la población, con la finalidad de que cumplieran sus funciones con absoluta imparcialidad, a través de un marco legal, lo que posibilitaría además desempeñar su misión sin solicitar ni hacer pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. Ante ello, se debía velar por la integridad física y moral de la población en general, participando en operativos de coordinación cuando fuera necesario, con la finalidad de brindarles el apoyo que conforme a los reglamentos se pedía.

²⁵⁵ AHMM, Cajano. 107, expediente no. 32, *op., cit.*, artículos 7º a 10º, sin número de foja.

2.2 Prácticas de los cuerpos de seguridad municipal en Morelia.

El estado de guerra que vivió México durante los años de 1862 a 1867, impactó de manera determinante en la situación económica, política y social. Los efectos de las hostilidades entre imperialistas y republicanos alcanzaron a Michoacán, lo que entre otras cosas propició que el tesoro público fuera raquítico. En este sentido, y como es sabido un Estado sin Hacienda no puede subsistir, ya que no puede cubrir las necesidades esenciales de la población, entre las que evidentemente se destacan la seguridad y la salubridad públicas.

El presente apartado aborda las prácticas ejecutadas por los grupos en quienes recayó la integridad y seguridad de los ciudadanos, desde los cuerpos civiles hasta la fuerza municipal, determinar la eficiencia en sus funciones y competencias ante la situación que trajo consigo el estado de sitio francés en el entorno de la ciudad de Morelia

El estado de sitio que sufrió la ciudad de Morelia durante el Segundo Imperio tuvo un impacto determinante en la seguridad pública, ya que entre otras cosas propició que los ladrones saquearan la ciudad y para facilitar sus abusos adoptaron la táctica de declararse de ambos bandos en pugna según la conveniencia, por lo que permanecieron sustraídos a la acción de la justicia, “porque los criminales que han salido de prisión, en las revoluciones políticas, favorecidos [...] directamente por los cabecillas de las cuadrillas de merodeadores, [...] raramente caen en poder de la autoridad, al no poder ser juzgados por la falta de archivos judiciales que se llevaron los disidentes al separarse de esta ciudad”.²⁵⁶

Para garantizar la seguridad y el orden públicos en los primeros días de ocupación, se hizo imprescindible el establecimiento de una mesa de pasaportes, con el objetivo de identificar a los vecinos y a los que estaban de paso en la ciudad. En este sentido, nadie podía viajar libremente sin un documento que lo

²⁵⁶ AHMM. Libro no. 115, *op., cit.*, “comunicación no. 38, septiembre 6 de 1864”, sin número de foja.

identificara, para ello se ordenó el establecimiento de una dependencia que sirvió Gregorio Reynoso con un sueldo mensual de treinta pesos.²⁵⁷

Se consideró indispensable la formación de una fuerza de seguridad pública que ayudara a combatir los saqueos y abusos cometidos por los delincuentes comunes, que estuviera a cargo directamente de la municipalidad, porque se pagaba una suma que aportaba “cuatrocientos cuarenta y cinco pesos [mensuales,] para gratificar a las tropas francesas de la segunda división, que expedicionaban el departamento”.²⁵⁸

En estimación del Ayuntamiento, ese gasto era excesivo y no le reportaba beneficio alguno, es más, con el establecimiento de una fuerza de seguridad municipal la corporación tendría ahorros, pues el total de sueldos a pagar a sus miembros alcanzaría el tope de 111 pesos mensuales,²⁵⁹ lo que representaba la cuarta parte de los 445 pesos que se tenía que pagar a la milicia francesa por el cuidado de todo el departamento y, además, se obtendría una ventaja adicional, la fuerza de seguridad pública municipal solo cuidaría el entorno de su jurisdicción y no como lo hacía la fuerza mencionada.

El cuerpo de seguridad pública como un organismo estructurado y conformado por varias personas, fue el encargado de hacer cumplir las normas establecidas en el Bando de Policía de la ciudad, con el objetivo de proteger la integridad física y material de los vecinos, para hacer “agradable y segura la convivencia social”.

Las prácticas ejecutadas por los diferentes organismos policíacos formaron parte de “la administración de la justicia penal, que se encuentra constantemente en contacto directo no solamente con el crimen y el criminal sino también con el público en general”,²⁶⁰ ya que de acuerdo a sus funciones, entre las cuales se

²⁵⁷ AHMM, Caja 107, expediente no. 102, “circulares de la prefectura política; dirigidas al prefecto municipal”, febrero 29 de 1864, sin número de foja.

²⁵⁸ AHMM, Libro no.126, *op., cit.*, “sesión de marzo 10 de 1865”, foja 23.

²⁵⁹ Se sacó una media de los sueldos que el reglamento de seguridad pública asignó a sus integrantes, AHMM, Libro no. 126, *op., cit.*, “sesión de marzo 28 de 1865”, foja 34.

²⁶⁰ MexAlborboz, Mario David, *op., cit.*, p. 48.

destacan: la prevención y represión, buscaron controlar y castigar a los que violaban el marco normativo dictado por las autoridades.

La realidad social en que se desarrolló el Segundo Imperio en México, fue distinta a la de las primeras décadas del siglo XIX. En consecuencia, ante las nuevas necesidades de “control social”, se requirió de un órgano que rigiera y legitimara la reproducción del poder estatal, quien tuvo a su cargo la “violencia legítima” derivada del contrato social, con el que se delimitaron las tareas y obligaciones del gobernante y gobernados.²⁶¹

El “orden” y “control” de la vecindad no se logró exclusivamente con la expedición de diversos reglamentos. Para su desempeño, era necesario un grupo que persiguiera y dictara una serie de señalamientos que combatieran los delitos emanados por las autoridades hacia los habitantes de un determinado territorio, estableciendo lo que era correcto y lo inadecuado de acuerdo a la *buena moral* que permeaba en la población.

Los grupos en que recayó la seguridad de los ciudadanos durante el Segundo Imperio fueron: el ejército franco-mexicano, ayudado por la Guardia civil,²⁶² los Jefes de cuartel, los de Manzana, las Rondas vecinales los Agentes de policía y los Serenos. Cada uno de éstos constituía un sistema jerárquico y de rangos que correspondió a los diferentes niveles de especialización de cada uno de sus elementos, los cuales se referirán en líneas posteriores.

Para el caso de la ciudad de Morelia, podemos decir que a la Policía de seguridad le concernió realizar tareas relacionadas con la vigilancia a través de

²⁶¹ Lutz, Raphael, *op. cit.*, p. 11.

²⁶² De acuerdo a la documentación con que se cuenta, la seguridad pública después de la independencia y durante la mitad del siglo XIX, estuvo a cargo de las milicias. La documentación consultada nos remiten a ésta práctica. Sin embargo, durante el Segundo Imperio si se hace una distinción entre los diferentes grupos encargados de la denominada “violencia legítima”, pues se reglamentan las obligaciones y funciones que deberían ejecutar cada uno de los integrantes de la fuerza de seguridad. Además, de acuerdo al marco normativo sobre este rubro, existe una clara división entre los agentes de policía diurnos y los nocturnos, la cual, antes de este periodo no se ha podido ubicar. En consecuencia, la eclosión del problema es de tal magnitud que se alude a que en otra investigación se analice con mayor profundidad, con la finalidad de resolver de mejor manera el problema.

rondas, inspecciones, detenciones, protección y orientación a la comunidad, ejecutado por operativos de patrullaje de los agentes de seguridad o por grupos de vigilancia vecinales.

La Milicia cívica, en cambio, fue creada en la guerra de independencia tanto por el bando realista como el insurgente, con la finalidad de asentar la victoria de un grupo sobre el otro. A diferencia del ejército permanente, quien se encargó de la defensa de los puertos combatiendo a los piratas con el objetivo de proteger las mercancías y productos de ultramar, la Guardia civil tuvo a su cargo el solucionar cualquier problema de orden interno, “armando y organizando en momentos puntuales a la población”.²⁶³

Este cuerpo de seguridad también fue utilizado en el imperio de Iturbide por el estado tan raquítico en que se encontraba la Hacienda pública. Ello porque era casi imposible el mantenimiento de un ejército de considerables dimensiones y extendido por todo el imperio. De esta manera, se buscó el establecimiento de una fuerza armada que fuera de confianza y que defendiera los intereses del nuevo Estado...”,²⁶⁴ por lo cual se conformaron dos vertientes: “una milicia local facultada para la defensa del orden interno en las poblaciones y una milicia a escala provincial encargada de la defensa del país y conservar la integridad nacional”.²⁶⁵

En el año de 1828, se expidió el reglamento que normó a este órgano. En su artículo primero, se hacía el llamado a todo mexicano para que concurriera a la defensa de su patria, en el momento que fuera llamado por la ley.²⁶⁶ Las obligaciones que tuvo la Guardia local se circunscribió en el sostenimiento de la Independencia nacional y la Constitución de la República. También tenía que escoltar a los reos y los caudales públicos de la federación donde no hubiera tropa

²⁶³ Mosquera, Ángeles, “Ejército y milicia cívica. Fuerzas armadas y pugna de poderes en el primer parlamentarismo mexicano, 1821- 1824.”, en *Secuencia*, no. 63, México, D. F., Instituto Mora, 2005, p. 100.

²⁶⁴ *Ibíd*, p. 102.

²⁶⁵ *Ibíd*, p.103.

²⁶⁶ BCEM, impreso michoacano no. 50, *Leyes general y particular del Estado con la circular reglamentaria del gobierno, sobre nuevo establecimiento de la Milicia Cívica*, Valladolid, Imprenta del Estado, 1828, artículo 1º, p. 1.

permanente o activa sobre las armas.²⁶⁷ Los pertrechos que utilizó esta fuerza para la defensa del territorio estuvieron a cargo del gobierno estatal. En este sentido, las legislaturas de cada estado estuvieron facultadas para reglamentar su milicia local.

El reglamento para la milicia que se estableció en Michoacán era claro en las cuestiones de seguridad, pues sus integrantes debían dar una guardia en su Cuartel para el cuidado de las armas y de los presos; además, tenían la obligación de auxiliar a las autoridades siempre y cuando lo pidiera el Ayuntamiento. De la misma forma, tuvo como función el realizar patrullas para la seguridad pública cuando no hubiera tropa permanente o pareciera oportuno al gobierno en turno. Asimismo, debía perseguir y aprehender en su jurisdicción respectiva a los desertores y malhechores.²⁶⁸

La Guardia civil durante el Segundo Imperio, tenía funciones similares a la Milicia cívica de 1828. Sin embargo, su establecimiento en la ciudad de Morelia adquirió un matiz de indiferencia en la población ya que una vez que la regencia decretó su establecimiento en la capital del departamento de Michoacán,²⁶⁹ desde su instauración no se hizo el pago correspondiente para su creación y mantenimiento, recaudándose solo sesenta pesos, lo que motivó un “desaliento en los vecinos, [porque tuvieron] la creencia de que se les convertiría en auxiliares del ejército”.²⁷⁰

De esta manera, sin un fondo pecuniario estable, no podrían pagarse los pertrechos de guerra necesarios para la fuerza, ni el sueldo de los instructores. Por este motivo, fracasó el establecimiento de la *guardia*, quedando en consecuencia con cierta libertad el ejército regular para utilizar el sistema de leva en caso de una contingencia a gran escala, como sería el ataque directo a la plaza por el ejército liberal; precisamente éste fue el causal por el que se creó, con el

²⁶⁷ *Ídem.*

²⁶⁸ BCEM, *Ibíd.*, artículos 16, 17 y 19, p. 9-10.

²⁶⁹ Segura, José Sebastián, 1863, Tomo I, *op.*, *cit.*, p. 379.

²⁷⁰ AHMM, *Libro s/n donde se asientan las comunicaciones de la prefectura política de este departamento con el ministerio de gobernación*, “comunicación no. 174, junio 10 de 1864”, sin número de foja.

objetivo de “la defensa de la población”,²⁷¹ pero sin la obligación de realizar algún servicio de plaza.

Por otra parte, en cuestiones de seguridad local, las autoridades concejiles nombradas como representantes ciudadanos recayeron en los *hombres de bien*,²⁷² pues de acuerdo a su naturaleza basada en la honorabilidad, eran los vecinos que tuvieron la suficiente *moralidad* y prestigio para decretar la detención y el arresto de los infractores del marco normativo municipal, fungiendo de esta forma como los intermediarios entre la población civil y el Ayuntamiento.

En este sentido, los Jefes de cuartel como se mencionó en el apartado anterior de este capítulo, se desempeñaron como agentes de seguridad pública en su demarcación. En el caso específico del régimen imperial en la ciudad de Morelia, según la Prefectura Política Superior del Departamento, a éstos les correspondía la formación de una fuerza de seguridad para que vigilara la ciudad. Sin embargo, como caso inédito, el Ayuntamiento expuso que no era de sus atribuciones la búsqueda de los hombres para que compusieran la policía.

Se expone como peculiar este caso, pues siguiendo la lógica de gobierno que en el discurso expresaron los imperialistas correspondía a la corporación municipal, además de cuidar la Policía de aseo y salubridad, lo relacionado al buen orden que debían guardar los vecinos en la ciudad. Asimismo, tenía la facultad de acordar medidas de *buen gobierno*, para la seguridad de las personas y propiedades de los habitantes de la comunidad moreliana.²⁷³ De esta forma, se advierte la falta de compromiso que tuvieron ante el nuevo régimen, pues el establecimiento de una fuerza de policía fue una obligación que tuvo el Ayuntamiento, porque con ésta, se buscaría asegurar física y moralmente a los vecinos de la ciudad.

²⁷¹ Segura, José Sebastián, 1863, Tomo I, *op. cit.*, p. 383.

²⁷² Me refiero a los Jefes de Cuartel, los Jefes de Manzana, los Encargados del orden y las Rondas vecinales.

²⁷³ Coromina, Amador, Tomo I, *op. cit.*, “Decreto no. 34 Reglamento para el establecimiento y organización de los Ayuntamientos 1825, artículos 75 y 76”, p. 71.

Es menester señalar además, que de acuerdo al alto número de obligaciones que tuvieron los jefes de cuartel, era casi imposible cumplir con todas ellas, ya que éstos al ser miembros del cabildo, tenían otras obligaciones relacionadas con la administración pública, es decir, estuvieron al frente de alguna comisión permanente,²⁷⁴ lo que hacía más difícil el cumplimiento de sus deberes en cuestiones de seguridad. En este sentido, se deduce que estas figuras delegaron en otras autoridades las funciones que el Bando para el arreglo de la Policía encargó en estas personas, ya que la documentación con que se cuenta nos permite observar que su trabajo fue de naturaleza “ejecutiva”. Lo anterior se manifiesta cuando se mandó poner en la “casa de las recogidas” por orden del jefe de cuartel Rafael Gómez²⁷⁵ a Mariana Ávila por riña.

Las normativas decretadas por los imperialistas, expresaban lo que los “hombres de bien” deseaban implementar como *buen gobierno*, sin embargo, colateralmente a los cuerpos de seguridad que se instauraron de acuerdo a un marco normativo, debemos agregar otro que no tuvo funciones de seguridad propiamente: la Junta de Caridad, creada en primera instancia para la protección de la clase pobre y desvalida, así como para dictar las medidas oportunas para combatir las enfermedades que asolaron a la ciudad.

Dicha Junta, además de dictar algunas prevenciones en torno a la Policía de salubridad, también denunció algunos males sobre seguridad pública; así se manifestó en una comunicación dirigida al Ayuntamiento, donde se expresaba que existían “un gran número de niños y jóvenes de ambos sexos, personas enteramente sanas, y muchas notoriamente viciosas, [resultando] ineficaz la limosna para los que la reciben, por ser pequeñas cantidades, sino

²⁷⁴ Por ejemplo, Ricardo Berrospe jefe del cuartel 2º tuvo a su cargo la comisión de Cárcenes, en tanto que Ignacio Gómez encargado del 3º formó parte de la junta de caridad, mientras Teófilo Cortés a quien se le encomendó el 4º ocupó la comisión de Fiel contraste. AHMM, Libro no. 110 *op., cit.*, “sesión de diciembre 24 de 1863”, foja 190.

²⁷⁵ AHMM, Caja 109, expediente6, *cuaderno borrador en el que constan las partes diarias a la comisaría central por los cabos de serenos desde el 27 de julio al 31 de diciembre de 1866*, “23 de septiembre de 1866”, sin número de foja.

verdaderamente nociva porque en gran parte contribuye para fomentar el ocio y la vagancia”.²⁷⁶

De esta forma, el presidente de la Junta de caridad el canónico Alejandro Quezada, tuvo la autoridad suficiente para mandar conducir presos a aquellas personas de dudosa reputación. Así sucedió en octubre de 1864, cuando ordenó se pusiera preso a Amado Flores por el Cuerpo de Zapadores para que fuera consignado por el juzgado 6º de paz por sospecha de robo.²⁷⁷

Durante los primeros cinco meses del año de 1864, en la ciudad de Morelia los delitos comunes como el robo, la embriaguez, las riñas y las faltas al bando de policía no representaron graves problemas al Ayuntamiento, sin embargo, para el mes de junio del mismo año, el Regidor Gregorio Posadas hizo de su sentir, el que se dictara una “providencia para perseguir a los ladrones, cuyo mal se [hacía] sentir en la población”.²⁷⁸

La medida que el cabildo tomó, fue el restablecimiento de las “rondas”, pues en palabras de Ignacio Gómez, los soldados de la guarnición no las hacían.²⁷⁹ Para remediarlo, propuso que se tomaran algunos soldados de la Policía, para que por este medio se conservara el buen orden de la ciudad.

Para el capitular Posadas, la propuesta presentada no era la solución, ya que el problema radicaba en que el Jefe de la Ronda, “era odioso y por lo tanto, los encargados no [cumplían] con su deber”.²⁸⁰ De esta forma, la falta de protección a los vecinos, no fue responsabilidad directa del Ayuntamiento. Aunque el responsable de las Rondas estaba obligado por el marco normativo municipal

²⁷⁶ AHMM, Caja 107, expediente 6, *comunicaciones de la Junta de Caridad dirigida al presidente municipal informando el agradecimiento del nuevo presidente de esa junta Alejandro Quezada; de los informes de los comisionados respecto de los enfermos que se encuentran en los barrios debido a la suciedad que hay en la ciudad, pidiendo tomar las medidas sanitarias; petición para construir un nuevo hospicio para pobres y de la formal entrega de la alhóndiga para la junta*, “comunicación de septiembre 12 de 1864”, sin número de foja.

²⁷⁷ AHMM, Caja 107, expediente 4, *cuaderno donde se asientan registradas las comunicaciones de la prefectura municipal*, “comunicación sin número de 22 de octubre de 1864”, si número de foja.

²⁷⁸ AHMM, Libro no. 120, *op. cit.*, “sesión junio 21 de 1864”, foja 48.

²⁷⁹ AHMM, *Ibíd.*, “sesión de julio 12 de 1864”, foja 55.

²⁸⁰ AHMM, *Ibíd.*, “sesión de julio 12 de 1864”, foja 56.

que exponía que no debía por ningún motivo dejar de desempeñar su cargo, bajo la pena de multa o prisión de tres a quince días.

El problema de las Rondas vecinales ocupó varias sesiones del cabildo. Para formular su reglamento, se había encargado a los capitulares Ignacio Gómez y Mariano Porto; sin embargo, cuando se iba a discutir, no se presentaron a la sesión argumentando enfermedad.²⁸¹ De esta manera, esta normativa quedó lista para el 29 de julio de 1864, cuando las quejas sobre el aumento de los robos y desordenes en la población se realizó en el mes de junio del mismo año.

La normativa sobre quienes debían presidir las Rondas era clara; éstas serían servidas por un vecino conocido por su modo honesto de vivir. Ante ello, éstos debían saber leer y escribir, para cumplir así el objetivo de remitir un informe a la Prefectura Municipal de lo que observara en las noches. Ejemplo de ello, fue el caso de Don Juan de Dios Tovar, quien fue comerciante de la ciudad,²⁸² a quien se le aplicó una multa por faltar al cumplimiento de la Ronda.²⁸³

Este cuerpo de seguridad funcionó como auxiliar de los Serenos y de los Agentes de policía. Sin embargo, en una ocasión los Guardas nocturnos encontraron a la del cuartel número 4 “en compañía de cinco paisanos adentro de una tienda tomando licor”.²⁸⁴ El castigo debía ser calificado por el Prefecto Municipal, además, la pena que debía cumplir el transgresor correspondía a una multa de 2 a 10 pesos o prisión de 3 a 15 días, pero por la naturaleza de la información no pudo saberse si se aplicó el castigo o no.²⁸⁵

Las tareas que sobre seguridad tuvieron los Jefes de Manzana fueron similares a la de los de Cuartel, porque ejercieron funciones de vigilancia en las subdivisiones de la ciudad. Como se mencionó anteriormente, Morelia durante el siglo XIX, estuvo dividida en cuatro cuarteles y cada uno de éstos en manzanas.

²⁸¹ AHMM, *Ibíd*, “sesión julio 23 de 1864”, foja 59.

²⁸² Ávila Ramírez, Víctor, *op. cit.*, sin número de página.

²⁸³ AHMM, Caja 109, expediente 6, *op. cit.*, “septiembre 14 de 1866”.

²⁸⁴ AHMM, *Ibíd*, expediente 6, *op. cit.*, “septiembre 21 de 1866”, sin número de foja.

²⁸⁵ En las actas de cabildo, ni en los diferentes libros de comunicaciones, ni en las cajas respectivas al año de 1866, aparece el dato, o el expediente está extraviado.

El Jefe de Manzana debía estar sujeto al de Cuartel. Su función esencial en la seguridad pública radicó en que debían avisar a su superior todas las ocurrencias que hubiera, porque siendo miembros de la vecindad tenían el conocimiento del terreno y de sus vecinos, en consecuencia, podían atender con mayor facilidad los aspectos sobre el desorden público que existiera en su jurisdicción.

Las obligaciones que tuvieron los jefes de manzana durante el Segundo Imperio no fueron eficaces, porque además de las funciones mencionadas, les correspondió que el alumbrado de la ciudad fuera el correcto. Sin embargo, existieron muchas quejas al respecto, ya que constantemente los *Guardas de alumbrado* no cumplían con sus deberes, lo cual fue denunciado en varias ocasiones, por lo que el Ayuntamiento hizo algunas observaciones relativas a la falta de Serenos en el rumbo del Cortijo.²⁸⁶

Entre otras atenciones que debían cumplir, estuvo el cuidar que los entierros se llevaran a cabo con la mayor brevedad. Sin embargo, el Inspector de policía elevó una queja al Cabildo sobre el asunto, argumentando que los “cadáveres no se llevan a sepultar dentro de las veinticuatro horas señaladas.”²⁸⁷ Por tanto, se llamó la atención a los Jefes de Cuartel para que vigilaran el cumplimiento de la fracción octava del artículo número 5 del Bando para el arreglo general de la policía en la municipalidad de Morelia, referente a las inhumaciones.²⁸⁸

El hecho de que estos cargos recayeran en vecinos honorables, no necesariamente representó que tuvieran una conducta intachable, pues aunque el Bando de Policía prevenía que “ni los Jefes de cuartel, ni los de manzana, tendrán

²⁸⁶ AHMM, *Libro no. 120, op., cit.*, “sesión de marzo 5 de 1865”, foja 20. El rumbo del cortijo se encontró donde era la garita del norte. En la actualidad, el lugar citado se encuentra cercano a la glorieta del “Pípila”.

²⁸⁷ AHMM, *Libro no. 126, op., cit.*, “sesión de marzo 10 de 1865”, foja 24.

²⁸⁸ El artículo dice a la letra: “octava. Informarse de los casos de muerte que ocurran en su manzana; y si en las veinticuatro horas que hubiere transcurrido después, no se ha procedido al entierro de los cadáveres, avisar sin demora al jefe de cuartel para que haga que se ejecute la inhumación, usando de los arbitrios legales, y sin extorsionar den manera alguna a los dolientes del difunto”. En BCEM, impreso michoacano no. 20, *Op cit.*, p. 4.

la facultad para ingerirse en la conducta privada de los vecinos”,²⁸⁹ esto fue inevitable, ya que en una ocasión el Prefecto Político Superior les llamó la atención “previniéndoles bajo las penas más severas se abstengan en lo sucesivo de tomar en nombre de la autoridad para cometer abusos, exhortándolos al mismo tiempo al más estricto cumplimiento de sus deberes”.²⁹⁰

Los Guardas de alumbrado además de encender los faroles de la ciudad, tuvieron que vigilar y conducir a la cárcel a todo aquel que provocara disturbios en la población, los destinados para iluminar la ciudad de Morelia debían ser treinta y ocho, sin embargo para el mes de noviembre de 1864 solo habían 33, por tanto, se pidió se aumentara el número hasta llegar a los 38,²⁹¹ lo cual fue aprobado. Para el año de 1865, la crisis económica en que estuvo inmerso el Ayuntamiento fue tal, que para solventar los gastos más necesarios, el cabildo tomó la decisión de dejar de pagar algunos sueldos y reducir la plantilla de empleados. En este sentido, las autoridades municipales decidieron reducir costos de la siguiente manera:

Para contribuir a los gastos más indispensables, entre los que deben figurar los 250 pesos para que la Junta de Caridad sostenga los hospicios se realizará lo siguiente según la proposición del presidente:

Primera. Se suprimen ocho plazas de serenos, recargándose a los treinta que quedan los faroles de estos.

Segunda: se suprimen 5 cabos de policía.

Sexto el sueldo del Alcaide, Sota, cabos de resguardo nocturno, serenos, inspector de carnes, cañero, inspector y sub-inspector de policía, secretario de la corporación, su escribiente, los dos maceros, los dos escribanos de los juzgados de paz, sus escribientes, el jefe de la mesa de pasaportes, el administrador de Vacuna, el escribiente de la Tesorería, el Director y administrador del Hospital y el honorario del Tesorero, sufrirán desde el próximo mes de septiembre el descuento de 25 % que se les reintegrará tan luego como lo permita el estado de los fondos.²⁹²

El dictamen fue aprobado por el cabildo; en consecuencia, ante el recargo de trabajo que tuvieron los guardas y los agentes de policía, no es de extrañar que desatendieran sus deberes, ya que el gobierno en turno no estuvo ajustado a los

²⁸⁹ *Ídem.*

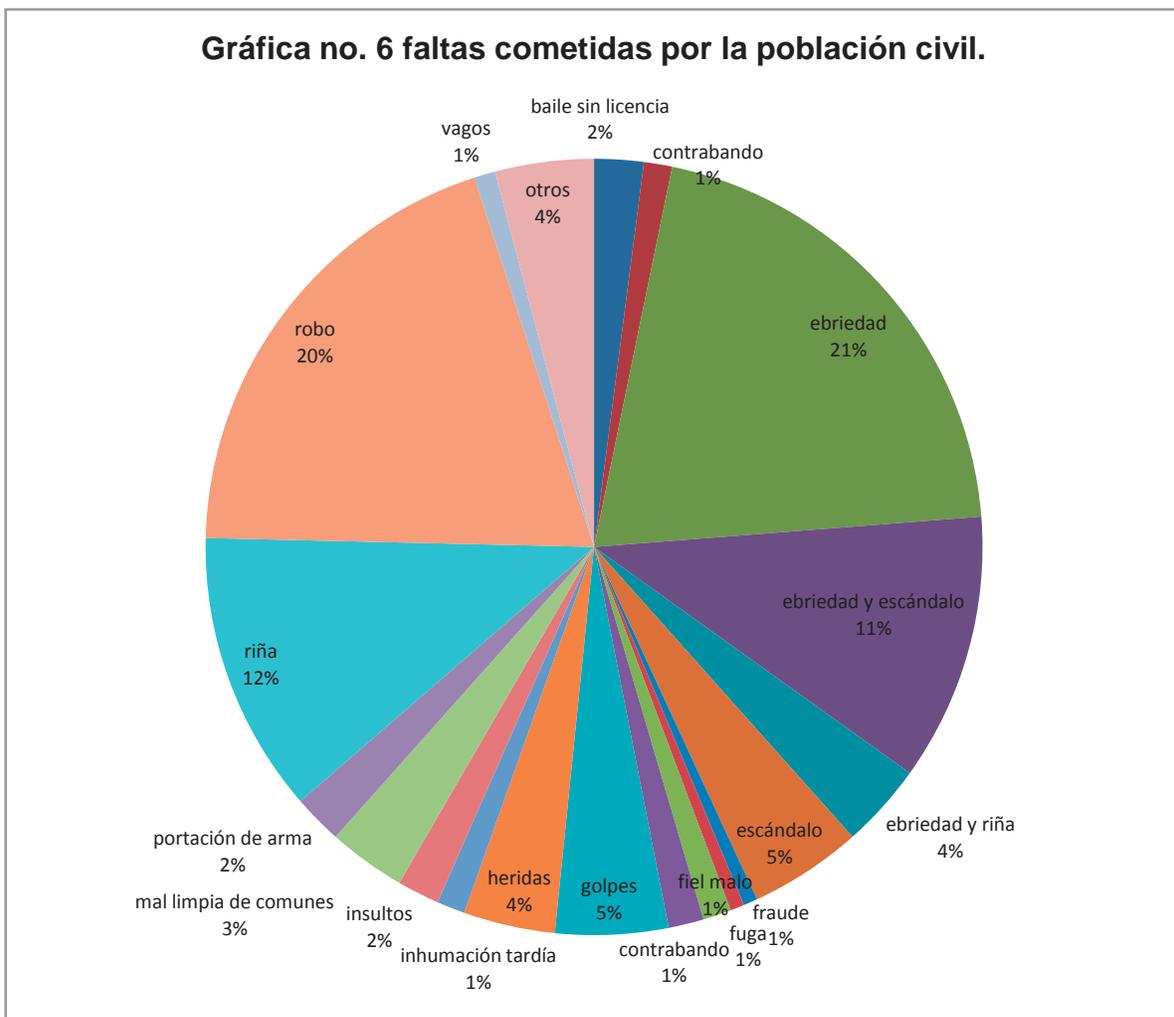
²⁹⁰ AHMM, Caja 107, expediente 106, *op., cit.*, “comunicación no. 23 de junio 20 de 1864”, sin número de foja.

²⁹¹ AHMM, Libro no. 120, *op., cit.*, “sesión de noviembre 25 de 1864”, foja 103.

²⁹² AHMM, Libro no. 126, *op., cit.*, “sesión de agosto 28 de 1865”, foja 81.

cánones de un *buen gobierno*, porque a pesar de los esfuerzos realizados en materia de Hacienda, las comisiones relacionadas con la seguridad pública no rindieron lo suficiente, siendo deficitarias en sus funciones.

Los delitos que con mayor frecuencia cometieron los habitantes de la sociedad moreliana de la época de estudio se pueden ver en la gráfica número 6. Como se puede observar entre tales faltas, las más comunes a que se enfrentaron los cuerpos de seguridad fueron: la embriaguez, siguiendo el robo, la riña y el escándalo, formando a su vez hechos delictivos concatenados, ya que el primero de éstos conducía a cometer los otros mencionados por el simple hecho de que el sujeto no se encontrara en sus cinco sentidos.



Fuente: AHMM, Libros manuscritos de 1863 a 1867.

Las infracciones expresadas, obedecían a un sinnúmero de factores, por ejemplo, las sequías, la migración de otras personas al departamento y el estado de guerra que existió en el país. Si bien es cierto que la ciudad de Morelia no tuvo enfrentamientos directos con el ejército republicano, la influencia de éstos en otros puntos se hizo notar, ya que muchos de los productos de consumo subieron de precio considerablemente. En este sentido, la carne y el maíz sufrieron un alza formidable, el primero de estos alimentos fue muy costoso para la población, debido a la revolución que vivió el Departamento en los años de 1863 a 1867.

En este sentido, el encarecimiento de los productos cárnicos según informe del encargado del ramo Ignacio Arango, radicó en que “los abastecedores de México han venido a esta ciudad y en las haciendas inmediatas a ésta y se han comprado los ganados que se hallaban en engorda [...] pagándolos al contado y ha subido de precio [...] Además, los dueños de ganados los tienen remontados, para evitar que los disidentes los consuman sin pagarlos, y que maten doble o triple cantidad de la que necesiten, lo que ocasiona que los hacendados se deshagan del poco que tienen”.²⁹³

En tanto, el maíz como grano de consumo básico en la dieta de los mexicanos, sufrió un encarecimiento durante el Segundo Imperio, así se hizo saber en la visita que realizó el emperador Maximiliano al departamento de Michoacán. Ante ello, mandó se buscaran las soluciones pertinentes para que el precio disminuyera, porque le era casi imposible “a la clase proletaria procurarse esta semilla de primera e imperiosa necesidad”.²⁹⁴

La medida que el cabildo moreliano implementó en torno a este problema, consistió en que hablarían con Benigno Pérez Gil, quien era el comerciante que mayor acopio de la semilla tenía, para que bajara el precio, recibiendo una indemnización de quinientos pesos a nombre del emperador Maximiliano.²⁹⁵

²⁹³ AHMM, Caja 109, expediente 104, *sobre el peligro si se encarece la carne*, mayo 8 de 1866, sin número de foja.

²⁹⁴ *Gaceta Oficial, op., cit.*, no. 40, “domingo 16 de octubre de 1864”, p. 1

²⁹⁵ *Ídem*,

La providencia tomada por el cabildo resultó una contradicción, ya que según el criterio del secretario de Fomento L. Robles, manifestó que el precio tan elevado del grano era resultado “por la escasez de las cosechas y por el monopolio de algunos especuladores... a tal punto que se ha llegado a ser una calamidad pública”.²⁹⁶ Lo anterior se puso de manifiesto, porque el señor Pérez Gil no cumplió el contrato, ya que el maíz viejo debía “venderse en tres pesos y el nuevo a dos y se está dando a treinta reales”.²⁹⁷ Ante esa problemática, se decretó el restablecimiento de las alhóndigas en el Departamento, buscando enmendar los perjuicios que el elevado precio de los granos estaba causando en la población moreliana.

La falta de empleo en los habitantes de la ciudad, fue otro detonante en la incidencia delictiva, aunado la migración de personas que desde el mes de julio de 1864 se refugiaron en la población.²⁹⁸ En este sentido, la mayoría de los pobres tenían que trabajar en empleos temporales como vendedores ambulantes, jornaleros, sirvientes, mensajeros, porteros, panaderos, matadores y artesanos.

De esta forma, la inestabilidad económica que vivió Morelia y el país en general, durante la sexta década del siglo XIX, provocó que existieran personas desocupadas, calificadas como ociosos, vagos, mendigos e incluso delincuentes, sin que fuera de su directa responsabilidad el no tener un modo honesto de vivir.

El hurto fue un delito habitual en la ciudad de Morelia durante la administración imperial, por ejemplo, el encargado de la plazuela de San Agustín, remitió a Marcos Ortega porque en unión de otro individuo robó unos sombreros y quedó a disposición del juzgado 1º de paz para que le impusieran el castigo pertinente.²⁹⁹

La falsificación de pesas y medidas en el mercado de la ciudad, también fue una infracción condenada por el marco normativo municipal. Por este delito, fue

²⁹⁶ *Ibíd*, p. 2.

²⁹⁷ AHMM, Libro no. 120, *op.*, *cit.*, “sesión de octubre 18 de 1864”, foja 87.

²⁹⁸ AHMM, Libro no. 115, *op.*, *cit.*, “comunicación no. 57, septiembre 26 de 1864”, sin número de foja.

²⁹⁹ AHMM, Caja 107, expediente 4, *op.*, *cit.*, sin número de foja.

aprehendido Cayetano Calderón a manos del “placero” Rafael Ochoa, quien manifestó haberle “encontrado una medida con los sellos falsificados”.³⁰⁰

La regatonería aunque no se ve reflejada en la gráfica anterior, fue una de las cuestiones que el Ayuntamiento tuvo que combatir. Ejemplo de ello es el caso sucedió con Luis Tapia quien fue considerado como *regatón* y a quien el Fiscal en jefe de la División Márquez encontró “vendiendo semillas en la plaza principal con una medida que además no [estaba] registrada por el fiel contraste”.³⁰¹

La regatonería consistía en que algunos comerciantes salían de la ciudad para contratar o comparar los efectos o comestibles que conducían los introductores a la población con el objetivo de adquirir un mejor precio en las mercancías, para posteriormente venderlo a uno más elevado. Por este causal fue considerado como delito, ya que según las autoridades municipales, era en perjuicio de la población más pobre, quienes tenían que comprar los efectos después de que pasaron por segundas y terceras manos.³⁰²

Por otra parte, los Serenos tenían la tarea de encender los faroles para el alumbrado público, para evitar que en el abrigo de la noche los malhechores no pudieran sustraerse de la acción de la justicia. En este sentido, de acuerdo con el reglamento de alumbrado, el trabajo de este cuerpo fue claro, es decir, además del encendido de los faroles, lo cual no cumplían cabalmente, debían remitir a personas que anduvieran a deshoras de la noche o ebrios.³⁰³ Sin embargo, existió un sinnúmero de quejas por la falta de alumbrado en diversas partes de la ciudad, lo que significaba una ventaja para que se cometieran hechos delictivos escudados en la oscuridad de la noche.

Lo anterior se hizo evidente cuando varios capitulares se quejaron sobre que algunos Guardas nocturnos no cumplían con sus obligaciones como debían hacerlo. En consecuencia, se pasó el problema al comisionado de alumbrado,

³⁰⁰ *Ídem.*

³⁰¹ AHMM, Caja 107, expediente 92, “circulares de la división Márquez dirigidas al prefecto municipal, “agosto 14 de 1864”, sin número de foja.

³⁰² *Gaceta Oficial, op., cit.*, no. 8, “domingo 26 de junio de 1864”, p. 3.

³⁰³ AHMM, Caja no. 109, expediente 3, *op., cit.*, “artículos 21–27”, sin número de foja.

para que amonestara a los Serenos para que en lo sucesivo cumplieran con sus funciones.³⁰⁴

El hecho anterior no fue aislado, durante el régimen imperial en Morelia existieron gran cantidad de reclamos como el mencionado, ya que durante el mes de julio de 1864 se expuso que varios faroles no se encendían,³⁰⁵ por lo que se exhortó nuevamente a los Serenos para que cumplieran con cabalidad su trabajo.

El abandono del ramo de alumbrado fue tal que el Prefecto Político en el mes de agosto del año anteriormente mencionado, tuvo que salir varias noches y pudo observar que los Guardas no se encontraban en sus puestos, en específico en el cuartel número 4, por lo que las calles se encontraban en completa oscuridad.³⁰⁶

El problema era de tal magnitud, pues se mencionó que el regidor responsable del ramo había ordenado que se dejaran de encenderse los faroles. Ante este hecho, el capitular contestó que él no había dado ninguna disposición para que se dejara de hacerse el alumbrado. Por tal motivo, se le facultó para que junto con el Presidente del Ayuntamiento aplicaran las medidas convenientes para remediar el mal, inclusive, si fuera necesario la remoción de los serenos y sustituirlos con otras personas más aptas.³⁰⁷

Ejemplo de lo anterior, ocurrió cuando se destituyó al Cabo de Serenos Francisco Martínez, quien argumentó que el regidor encargado del ramo Francisco R. Patiño y el Presidente de la Corporación municipal Manuel Estrada, lo depusieron sin darle oportunidad de defenderse y que solo le dijeron que “no había cumplido y que había indicado a los que atacaron la plaza el día 18 de diciembre pasado los puntos por donde debían entrar”.³⁰⁸

³⁰⁴ AHMM, Libro no. 120, *op. cit.*, “sesión de abril de 1864”, foja 28.

³⁰⁵ AHMM, *Ibíd.*, foja 56.

³⁰⁶ AHMM, *Ibíd.*, foja 66.

³⁰⁷ *Ídem.*

³⁰⁸ AHMM, Caja 107, expediente 58, *El cabo Francisco Martínez pide no reubicación*, “Morelia, noviembre 16 de 1864”, foja 2.

El argumento de los miembros del Ayuntamiento para su separación, se fundamentó en las amplias facultades que el gobierno en turno les había otorgado. Además se puso de manifiesto todos los abusos que como cabo Francisco Martínez cometió. Entre los atropellos que el agente realizó, se encontraron las falsas notificaciones que sobre algunos Guardas mandó a sus superiores con el objetivo de removerlos de su puestos, “y como esos informes por desgracia eran creídos como ciertos y lograba por ellos obtener la remoción, lucraba exigiendo cantidades a los que debían entrar, mediante su propuesta en lugar de los removidos y también el imponer y exigir a los tiradores de comunes una pensión por cada pasada de los tiradores”.³⁰⁹

Las pruebas presentadas contra Martínez fueron contundentes, pues en la declaración de varios Guardas del ramo se confirmaron los abusos. En este sentido, Miguel Maciel expuso que “desde que yo suplía de cabo, tenía la necesidad de sacarlo de la casa de la querida, dejando éste el ramo solo, y otras veces tenía que poner otro en su lugar por encontrarlo ebrio”.³¹⁰

En su defensa, el cabo Martínez anexó varios certificados de personas que lo apoyaron y que lo vieron en el desempeño de su deber. De esta forma, Mariano Cendejas, José María Villagómez, Manuel Cárdenas y Domingo Vargas³¹¹ abogaron por el agente. El primero de estas personas expuso que el Cabo había cumplido “religiosamente con sus obligaciones, pues a causa de que muchas veces lo vi y varias fueron las que me prestó auxilio para el cumplimiento de mi

³⁰⁹ AHMM, *Ibíd*, foja 3. Los tiradores de comunes, eran aquellas personas encargadas de hacer la limpieza de las letrinas, encargándose de sacar las materias excrementarias de la ciudad.

³¹⁰ *Idem*.

³¹¹ Mariano Cendejas fue una persona muy importante en la política estatal durante la república restaurada fue diputado federal suplente en 1873, diputado estatal suplente en el mismo año y diputado federal en 1877. José María Villagómez fue regidor suplente de Morelia en los años de 1860 y 1861, fue regidor en 1867, 1874, alcalde en 1868 y 1869. Además fungió como prefecto del distrito de Morelia. Por su parte, Manuel Cárdenas fue regidor de Morelia en el año e 1861 y diputado estatal propietario en el mismo año. En cuanto a Domingo Vargas no se tiene información sobre su formación política, Por los años en que estos personajes ocuparon cargos públicos, no resultan extrañas las acusaciones que se le hicieron a Martínez respecto de la ayuda prestada los republicanos. En Ávila, Víctor, *op., cit.*, sin número de página

deber, me consta de una manera cierta que rondaba todas las noches con frecuencia dicho cuartel [primero]”.³¹²

Aun con la abogacía de estos vecinos, el Ayuntamiento por las pruebas recabadas y ante el pedimento de varios vecinos de los cuarteles primero y cuarto, quienes solicitaron no se le diera nuevamente el destino de cabo a Francisco Martínez,³¹³ tomó la decisión de remover al agente como se lee en el siguiente dictamen:

Queda destituido el cabo de serenos Francisco Martínez, por falta al cumplimiento a sus deberes haciéndose saber esta resolución.³¹⁴

Un caso similar al anterior, fue cuando se pidió por el capitular Peñaloza para que se destituyera al Guarda nocturno José María Rangel por las numerosas faltas que cometió. Entre éstas, figuró la ebriedad en el cumplimiento de su deber, motivo por el cual también fue separado de su encargo como sucedió con el Cabo Francisco Martínez.³¹⁵

En los dictámenes se aprecia un compromiso por parte del cabildo para la ejecución de un *buen gobierno*. Sin embargo, el problema del alumbrado siguió durante el año de 1865 aún con las medidas tomadas por el Ayuntamiento, ya que las quejas sobre la falta de éste siguieron presentes. Por ejemplo, el Comandante de seguridad pública expuso que varios sectores de la ciudad se quedaban sin alumbrado, la razón era porque no se tenía “cuidado de tener oportunamente [guardas] suplentes”.³¹⁶

Los clamores vecinales y de varias autoridades sobre la falta de alumbrado y los abusos que cometían los Serenos, también fueron frecuente durante el año de 1866. Ante estos abusos, los miembros del cabildo sabían que las medidas tomadas no eran suficientes para remediar el mal, así lo reconoció el Alcalde cuando expuso que “las simples excitativas y observancias que se hacen a los

³¹² AHMM, Caja 107, expediente 58, *op., cit.*, foja 3.

³¹³ AHMM, Libro no. 120, *op., cit.*, “sesión de noviembre 22 de 1864”, foja 102.

³¹⁴ AHMM, Caja 107, expediente 58, *op., cit.*, foja 3.

³¹⁵ AHMM, Libro no. 126, *op., cit.*, “sesión de febrero 7 de 1865”, foja 13.

³¹⁶ AHMM, Libro no. 126, *op., cit.*, “sesión de enero 20 de 1865”, foja 5.

Guardas nocturnos para que cumplan su trabajo no son suficientes para lograr los resultados deseados”³¹⁷. Ante ello, se propuso “la reforma de la plantilla de estos empleados, verificándose con la convocatoria del día 23 [mayo] del actual [1866]”.³¹⁸

Como Inspector de la fuerza de seguridad pública en la ciudad, se nombró al vecino Pedro Vázquez,³¹⁹ quien fue electo el 2 de mayo de 1865, además, fue el encargado de postular a los Agentes que estarían bajo su supervisión. En este sentido, “Marcelo Méndez, José María Córdoba, Pedro Garibay, Cleto González, Antonio González, Tomás González Valentín Servín, Antonio Guzmán, Antonio Romero Agapito Bedolla, José María Hernández, Refugio Aparicio y Luciano Vázquez”,³²⁰ fueron nombrados como Agentes provisionales, ya que fue dispensada la formalidad de las ternas por la corporación.

El trabajo del Inspector de policía no fue el esperado, pues existieron quejas sobre su desempeño. La causa de ello según el capitular Ortega, se fundó en que pasaba “mucho tiempo en las oficinas y esto le absorbe mucho tiempo y que no está fuera donde verdaderamente está su trabajo”.³²¹ Ante esas acusaciones, el Presidente del Ayuntamiento argumentó que “se tardaba por los diversos trabajos extraños que le encomendaban por parte de la Prefectura Política”.³²²

Aún con las medidas dictadas por la corporación municipal, las quejas sobre el mal estado del ramo de Policía fueron continuas. En consecuencia, se pidió al Inspector de policía ordenara “a cada uno de los cabos de los jefes de cuartel le presenten una lista diaria de todas las infracciones de policía”.³²³ Además, como incentivo, recibirían “la tercera parte de ellas”³²⁴. Sin embargo,

³¹⁷ AHMM, Libro no. 115, *op., cit.*, “comunicación no. 385 de mayo 25 de 1866”. Sin número de foja.

³¹⁸ *Ídem.*

³¹⁹ AHMM, Libro no. 126, *op., cit.*, “sesión de mayo 2 de 1865”, foja 47.

³²⁰ *Ibíd.*, “sesión de mayo 9 de 1865”, foja 49.

³²¹ *Ibíd.*, “sesión de septiembre 5 de 1865”, foja 84.

³²² *Ídem.*

³²³ AHMM, Libro no. 126, *op., cit.*, “sesión de octubre 3 de 1865”, foja 92.

³²⁴ *Ídem.*

cuando no denunciaban las faltas al bando de policía, los agentes incurrirían en una multa, la cual se rebajaría de su sueldo.³²⁵

La solución presentada por el cabildo no dio resultado, pues para el año de 1866, las contravenciones a la *buena policía* no cesaban, ya que el Inspector de policía Antonio Méndez expuso que “las infracciones de policía son tan vagas que se hace imposible por este defecto la aplicación del concerniente remedio”.³²⁶ Pero en palabras del Teniente de alcalde Mariano Porto, el trabajo del agente dejaba mucho que desear, ya que “el mencionado Méndez, denuncia hechos generales, sin señalar infractores”.³²⁷

Una medida para remediar los males que sobre inseguridad existieron en la ciudad, fue la determinación de poner *vivaques*³²⁸ en cada cuartel, con el objetivo de prevenir los robos que constantemente se hacían presentes en la localidad. Además, se buscó con esta providencia, el capturar a los malhechores, pues la “mayoría de las veces no se conseguía ningún resultado”.³²⁹

A pesar de los esfuerzos que las autoridades municipales realizaron para que en la ciudad existiera orden, muchos de los factores que propiciaron el desorden no fueron de su directa responsabilidad, como se ha manifestado en líneas anteriores, el estado de guerra influyó en el desempeño del *buen gobierno*, además de que las finanzas municipales no fueron sanas, incluso, durante los últimos meses del régimen imperial en Morelia, la crisis fue tal, que fue necesario desaparecer la fuerza de seguridad pública diurna, ya que el erario municipal estaba tan lastimado que no era posible sostener los sueldos de estos agentes.

Ante este evento, el regidor Romero, manifestó que “a consecuencia de haberse suprimido la fuerza de seguridad pública que prestaba a la ciudad varios servicios relativos a la policía, se hacía sentir urgente la necesidad de establecer

³²⁵ *Ídem.*

³²⁶ AHMM, Libro no. 115, *op., cit.*, “comunicación no. 429 de julio 23 de 1866” sin número de foja.

³²⁷ *Ídem.*

³²⁸ Eran retenes de vigilancia utilizados por la fuerza de seguridad.

³²⁹ AHMM, Libro no. 115, *op., cit.*, “comunicación no. 437, de julio 31 de 1866”, sin número de foja.

conforme a la ley la guardia municipal”,³³⁰ sin embargo, el establecimiento de ésta no pudo ejecutarse por “la escasez de recursos”,³³¹ los cuales, en la época de lluvias disminuían,³³² y por tanto, no podía instaurarse el mencionado cuerpo.

Durante el Segundo Imperio en Morelia, la erección de cuerpos que posibilitara el orden y el control social en la ciudad fue imprescindible, ya que mediante acciones punitivas se pretendía garantizar el cumplimiento de las leyes y Bandos emitidos por el Ayuntamiento y otras autoridades. De esta forma, se observa el trabajo diario de los Serenos y Agentes de policía en el ámbito de seguridad fue arduo.

El trabajo desempeñado por los cuerpos de seguridad municipales durante el Segundo Imperio en Morelia tuvo serias dificultades, la militarización de la plaza y la carestía de recursos como consecuencia de las cuestiones bélicas que se vivieron en el país y el departamento de Michoacán influyeron en el servicio, ya que no llenaron la expectativas del Ayuntamiento, ni de los vecinos, porque constantemente existieron un sinnúmero de quejas en torno a la falta de la *policía* en general.

Aunado a lo anterior, las faltas a los deberes por parte de los Guardas, Agentes de seguridad, los carretoneros, los Jefes civiles de cuartel y de manzana, obedecieron a factores como la embriaguez y la falta de recursos económicos destinados a las comisiones relacionadas con la *policía de seguridad*. Sin embargo, se pone de manifiesto que aunque se consignó un 38 por ciento del presupuesto total del Ayuntamiento, éste fue insuficiente por los distintos clamores de la población en general.

³³⁰ AHMM, Libro no. 131, *op. cit.*, “sesión de agosto 17 de 1866” foja 49.

³³¹ *Ídem.*

³³² AHMM, Libro no. 115, *op. cit.*, “comunicación no. 506 de octubre 25 de 1866”, sin número de foja.

2.3 Conflictos sobre la seguridad pública entre la autoridad civil y la autoridad militar en la ciudad de Morelia.

La historia de México durante el siglo XIX se caracterizó por la inestabilidad económica, política y social que vivió la población, consecuencia de las luchas internas entre los integrantes del partido conservador y liberal, conformados una vez conseguida la independencia de España.

Ante ello, existió una férrea disputa por el poder entre ambos bandos. En consecuencia, se generaron numerosos pronunciamientos, cuartelazos, golpes de Estado e intervenciones extranjeras, como lo fueron la estadounidense en 1848 y la francesa en 1838 en la guerra de los pasteles y la de 1862 a 1867 que es tema del presente trabajo.

En este sentido, durante los movimientos armados que vivió el país como nación independiente, la sociedad soportó regímenes jurídicos excepcionales como el *Estado de sitio*³³³ utilizado por los republicanos e imperialistas para la defensa de cada una de las plazas ocupadas por sus huestes. De esta manera, en enero de 1863, los constitucionalistas ante el avance del ejército franco – mexicano del centro al occidente del país, pusieron a la ciudad de Morelia en *sitio*, bajo la responsabilidad del Comandante militar Mariano Rojo, quien expresó:

Que siendo un deber de las autoridades, salvar a todo trance las vidas y las propiedades de sus habitantes, que se han visto amenazadas por los malos instintos de unos malvados. Que era preciso recurrir a medidas extraordinarias que no surtirían sus efectos si se llevaran en el estado normal, cuando ellas son excepcionales.³³⁴

Ante el inminente peligro, se prohibió la reunión de más de tres personas en las áreas públicas como calles o plazas, con excepción de las que tuvieran carácter público o las que estuvieran encomendadas al orden. Asimismo, se pedía

³³³ La definición de este concepto adquiere una variación de acuerdo a los tiempos y exigencias. Carlo Baldi lo define como: “el régimen jurídico excepcional al cual una comunidad territorial es sometida temporalmente, en consideración a un estado de peligro para el orden público, por efecto de una previsión de la autoridad estatal que atribuye poderes extraordinarios a la autoridad pública y que sanciona correspondientes restricciones de las libertades de los ciudadanos.” En Bobbio, Norberto, *op., cit.*, p. 560.

³³⁴ Coromina, Amador, *op., cit.*, Tomo XVII, “decreto sin número de enero 27 de 1863”, p. 94.

a los dueños de tiendas no consintieran las reuniones de tertulias y el expendio de licores al menudeo, con el objetivo de evitar que se promoviera la rebelión. De la misma forma, no se permitía el tránsito por la localidad a los vecinos que no estuvieran en el servicio de las armas, en consecuencia, a aquellos que anduvieran después del toque de queda eran remitidos a la Guardia principal sin distinción de personas.³³⁵

El estado de sitio en que se vio envuelto el estado de Michoacán y la ciudad de Morelia, se repitió una vez que los invasores se acercaron al territorio michoacano, lo que propició que se trasladara a la ciudad de Uruapan la sede del gobierno liberal con el fin de salvaguardar la soberanía constitucionalista.³³⁶ La decisión tomada por el régimen republicano, denotaba la preocupación que tuvieron ante la invasión francesa sobre el territorio nacional. Por ello ejecutaron acciones extraordinarias como la restricción de algunas garantías individuales, tales como la libertad de libre tránsito, que tenían los vecinos para trasladarse dentro y fuera de la ciudad. De esta forma, ello representó un instrumento idóneo para hacer frente a una situación extraordinaria e imprevista generada por el estado de guerra.

Las autoridades imperiales por su parte, desde la ciudad de México también lanzaron su estrategia de “orden” con la finalidad de ocupar la mayor cantidad de puntos en el país. De esta manera, Juan N. Almonte y el Comandante general en jefe Bazaine, dieron aviso al público en general lo que a continuación se lee:

Por hallarse México en estado de guerra, las disposiciones que van a continuación, prevenidas para el caso que habla el Código Militar francés, tienen la misma aplicación respecto de ellos.

Quedan sujetos a la jurisdicción de los consejos de guerra, por toda la extensión del territorio mexicano en que el ejército franco – mexicano, esté haciendo campaña, todos los individuos reos, sea como autores, sea como

³³⁵ *Ídem.*

³³⁶ Coromina, Amador, *op., cit.*, Tomo XVII, “decreto no. 41 de noviembre 11 y no. 43 de noviembre 24 de 1863”, pp. 222 y 226.

cómplices de cualquiera de los crímenes o delitos prevenidos en el tít. II del lib. IV del Código francés.³³⁷

La normativa a que aludieron los oficiales imperialistas, tuvo como objetivo el atemorizar a los habitantes con la pena de muerte, si éstos se alzaban en armas contra el gobierno que paulatinamente y por la fuerza se iba estableciendo en el interior del país. Asimismo, sufrirían la misma suerte aquellos que ayudaran a los republicanos con abastecimientos de guerra, planos de las diferentes plazas, fuertes o radas.³³⁸

La amenaza de aplicar la pena capital, fue un mecanismo utilizado por las normativas franco-mexicanas, para persuadir a los mexicanos y extranjeros en el país, ya que también se castigaría a aquellos que realizaran algún complot contra su gobierno. Del mismo modo, los espías³³⁹ y los embaucadores merecían el mismo castigo, así como aquellos que incitaran a los enemigos para que desertaran al bando contrario y a los revoltosos armados.³⁴⁰

Los jefes militares por su parte, también incurrían en el mismo escarmiento cuando sin orden o autorización, dirigieran un ataque con uso de armas contra tropas o súbditos, cualesquiera que fueran. Igualmente, se hacían merecedores de esta pena los que continuaran o mandaran seguir con las hostilidades, cuando se hubiera celebrado la paz, tregua o armisticio.³⁴¹

Otras sanciones establecidas por las autoridades militares imperiales y que buscaron la obediencia de la población fue la prisión. Ésta tuvo matices de acuerdo a la gravedad del delito cometido; por ejemplo, en el caso de que se

³³⁷ Segura, José Sebastián, 1863, *op., cit.*, “decreto no. 165, se declara vigente en México, durante su estado de guerra, el título 2º. Libro 4º del Código militar francés”, p. 433.

³³⁸ *Idem*, artículos 204 y 205.

³³⁹ Eran distinguidos como tales, aquellos que se introdujeran a las plazas, campamentos, vivaques, etc., con la finalidad de adquirir datos, noticias en provecho del enemigo. Además, los que ministraran al enemigo documentos capaces de contrariar las operaciones del ejército. Asimismo, a los que encubrieran a los espías o enemigos enviados como Exploradores. Segura, José Sebastián, 1863, *op., cit.*, “decreto no. 165, se declara vigente en México, durante su estado de guerra, el título 2º. Libro 4º del Código militar francés”, artículos 206 a 208, p. 434

³⁴⁰ *Idem*.

³⁴¹ Segura, José Sebastián, 1863, *op., cit.*, “decreto no. 165, se declara vigente en México, durante su estado de guerra, el título 2º. Libro 4º del Código militar francés”, artículos 226 y 227, p. 436.

atacara a mano armada a soldados centinelas acompañado de otro individuo, la pena equivalía a diez años de trabajos forzados, mientras que si se realizaba sin armas y de un solo individuo, el castigo sería de cinco, pero si sólo se insultaba y amenazaba al centinela, la condena era de un año.³⁴²

Las acciones relacionadas contra la destrucción de armas, efectos de campamento, vestuario o que a su vez destruyera o incendiara edificios, casas, obras, almacenes, astilleros, buques y navíos usados por la milicia, se les impondría una sanción de trabajos forzados definidos por la autoridad competente.³⁴³

Ante las prevenciones expuestas, el avance y llegada del ejército franco-mexicano a Morelia se llevó a cabo para finales de noviembre de 1863. Éste se produjo sin ninguna resistencia por los republicanos ante la indiferencia de la población.³⁴⁴ El gobierno democrático replegado en la ciudad de Uruapan, planeó el contraataque para recuperar la plaza; el cual se realizó el 17 de diciembre de 1863. La toma de la ciudad era evidente por los liberales, sin embargo, se les ordenó se replegaran “cualquiera que fuesen sus posiciones”.³⁴⁵

La contraofensiva realizada por la tropa republicana parecía fácil, lo cual, nos lleva a indagar las razones que existieron para que ésta casi consiguiera la victoria, ya que la superioridad en armamento y organización de la imperial era indiscutible.³⁴⁶ Ante ello, las acusaciones realizadas hechas por el Ayuntamiento en el año de 1866 en contra del Cabo de serenos Francisco Martínez, parecían

³⁴² *Ibíd*, artículo 220, p. 435.

³⁴³ *Ibíd*, artículos 244, 248, 252 y 253, p. 436

³⁴⁴ Ruiz, Eduardo, *op.*, *cit.*, p. 15.

³⁴⁵ Romero Flores, Jesús, *Michoacán, cinco siglos de su historia*, México, Talleres de B. Costa – AMIC Editor, 1976, p. 226.

³⁴⁶ La superioridad del ejército imperial fue reconocida por Eduardo Ruiz, pues manifestó en su libro lo que a continuación se lee: “que mientras los defensores del Imperio contaban en sus filas con viejos soldados aguerridos, con magnífico armamento, con abundancia de parque, con el prest pagado con puntualidad, con apoyo oportuno y poderoso de las columnas francesas, los republicanos en Michoacán en sus fuerzas regulares, con excepción de los sargentos y de algunos cabos y soldados, los demás de estas dos últimas clases eran gente acabada de coger de leva, sus fusiles y mosquetes antiguos y muchos de ellos casi inservibles...”. Ruiz, Eduardo, *op.*, *cit.*, pp. 274 y 275.

confirmarse, ya que se argumentaba que éste ayudó e indicó a los republicanos las rutas más vulnerables de la plaza.³⁴⁷

Ocupada la capital del departamento de Michoacán, comenzaron los trabajos de fortificación. Éstos fueron dirigidos por el “Coronel D. Mariano Reyes y el inteligente ingeniero Manuel Ramírez Arellano”,³⁴⁸ quienes aprovecharon la situación orográfica de la ciudad, ya que ésta se encontraba colocada “sobre una loma chata de suaves declives, de modo que por dondequiera que se penetre a la plaza se necesita subir”.³⁴⁹ De esta forma su condición la hacía inquebrantable.

La defensa de la ciudad trajo consigo el enfrentamiento entre la autoridad civil y la militar. Para ésta última, los parapetos construidos y los fosos con que contó el terreno fueron muy importantes para frenar los posibles ataques del enemigo. Mientras que para la primera, el agua estancada de los fosos de la fortificación constituyó un mal para la salubridad.

En este sentido, el Ayuntamiento quiso remediar el problema, por lo que el día 23 de enero de 1864 elaboró un dictamen con el objetivo de atacar las causas que provocaban enfermedades de tipo epidémico. De esta manera, en dos de sus puntos en el informe se expresó lo siguiente:

- 1.- El desagüe de los fosos poniéndose en ellos canales de madera para evitar que vuelvan a llenarse.
- 2.- La compostura de algunas calles, en lo sucesivo no se permitirán muladares sino fuera del recinto de la ciudad.³⁵⁰

La Prefectura política apoyó la decisión tomada por el cabildo para combatir el problema anterior. Ante ello, pidió se procediera de inmediato en las partes que lo exigieran más, por lo que se ordenó se pusieran “tres cuadrillas de presos con uno o dos albañiles”³⁵¹ para la ejecución de las obras.

³⁴⁷ Para ver las acusaciones realizadas en contra de este personaje, remitirse el apartado anterior de este mismo capítulo en la página 21.

³⁴⁸ Ruiz, Eduardo, *op. cit.*, p. 17.

³⁴⁹ *Ibid.*, p. 20.

³⁵⁰ AHMM, Libro no. 120, *op. cit.*, “sesión de enero 23 de 1864”, foja 6.

³⁵¹ AHMM, Caja no. 107, expediente no. 101, *circulares de la Prefectura Política (mes de enero de 1864)*, “circular sin número de enero 21 de 1864”, sin número de foja.

Es de mencionar que días después de emitida la orden para desecar los pantanos, el regidor encargado de ejecutar las obras argumentó que el “desagüe de tales fosos, [podía] parecerles mal a los señores de la división encargados de defender la plaza”,³⁵² pues éstos eran una defensa natural de la ciudad.

Durante el transcurso del año, el desaseo provocado por las trincheras fue constante, ante ello, el cabildo civil argumentó que éstas eran una causa importante de la insalubridad y que era necesaria su desaparición. Sin embargo, el Comandante Superior del Departamento Leonardo Márquez recibió una comunicación del Ministerio de guerra, donde se asentaba que las ciudades debían estar fortificadas, pero “se debía excitar al patriotismo de los pueblos para que trabajen en las mencionadas obras; pero que no se use de ninguna violencia, pagándoles un jornal moderado de los respectivos fondos municipales; y que si estos no pudieren soportar este gasto, propongan V. S. para cubrirlos”.³⁵³

El gasto anterior de acuerdo a la situación financiera del Ayuntamiento, parecía imposible, ya que la Hacienda municipal, como se mencionó en el capítulo primero de este trabajo, difícilmente podía sostener los más indispensables como el servicio de alumbrado, la obra pública, el pago de sueldos y la alimentación de los presos que se encontraban en ambas cárceles.

De la misma forma, el cabildo no podía destinar otros recursos en la compra de herramienta nueva para la obra pública, “porque los fondos del Ayuntamiento [eran] muy bajos”.³⁵⁴ Además, la que existía, se había prestado a los zapadores de la división Márquez para la fortificación de la plaza y trincheras y no había sido devuelta sino hasta el mes de mayo de 1864.

En el mes de octubre del mismo año, Leonardo Márquez recibió una consulta sobre la destrucción de las fortificaciones,³⁵⁵ porque al parecer eran ya

³⁵² AHMM, Libro no. 115, *op. cit.*, “comunicación no. 17 de enero 25 de 1864”, sin número de foja.

³⁵³ AHMM, Caja no. 107, expediente. No. 108, *circulares de la prefectura política*, “circular no. 35 de agosto 3 de 1864”, sin número de foja.

³⁵⁴ AHMM, Libro no. 115, *op. cit.*, “comunicación no. 3 de mayo 18 de 1864”, sin número de foja.

³⁵⁵ La consulta se hizo por la Prefectura Política superior del Departamento. Así se puso de manifiesto en una comunicación donde los miembros del Ayuntamiento exponen la conferencia que

inútiles, sin embargo, el Comandante general respondió: “más entre tanto se me faculta para ello, tengo el deber de mantenerlas en buen estado, y al efecto he mandado reconstruir lo que el tiempo ha desmantelado...”.³⁵⁶ Ante las constantes peticiones para desaguar las depresiones con que contó la ciudad, la reacción del General en jefe del ejército franco – mexicano Aquiles Bazaine no se dejó esperar, por lo que emitió un comunicado ordenando se conservaran las fortificaciones.³⁵⁷

Durante el mes de septiembre de 1864, el capitular Andrés Cervantes propuso que se “elevara una nota al Emperador, para que [desaparecieran] los fosos de las fortificaciones, pues estos [eran] el fomento de la peste”.³⁵⁸ La epístola surtió efecto, ya que el emperador Maximiliano ordenó que se cegaran inmediatamente, ya que contribuían a “mantener la epidemia del tifus que actualmente [octubre] aflige a esta población”.³⁵⁹ La orden debía ejecutarse de acuerdo con la autoridad militar y el prefecto municipal debía tener cuidado de que no afectaran las fortificaciones ni a los dueños de edificios contiguos.

Los perjuicios a la salubridad que hacían los fosos de la fortificación eran en estimación del Ayuntamiento considerables, sin embargo, la cegación de algunos de estos trajo otros problemas. Así lo puso de manifiesto el Administrador de Rentas, quien se quejó que al estar cegadas las zanjas de resguardo, se lastimaban “los intereses del erario y de los fondos municipales, por tener libre el paso en muchas partes las introducciones de mercancías clandestinas”.³⁶⁰

La fortificación de la ciudad no solo era necesaria para la defensa de un posible ataque del ejército republicano, sino también sirvió para darle un orden a la

se tuvo con el Comandante militar, quien recibió órdenes del General Bazaine para la conservación de las fortificaciones. Para ahondar más sobre la consulta ver: AHMM, Caja no. 107, expediente no. 110, *circulares de la Prefectura Política*, “circular no. 111 de octubre 2 de 1864”, sin número de foja.

³⁵⁶ AHMM, caja no. 107, expediente no. 108, *op. cit.*, “circular no. 13, de agosto 5 de 1864”, sin número de foja.

³⁵⁷ AHMM, Libro no. 120, *op. cit.*, “sesión de octubre 3 de 1864”, foja 84.

³⁵⁸ *Ibid.*, “sesión de septiembre 24 de 1864”, foja 79.

³⁵⁹ Segura, José Sebastián, 1864, Tomo III, *op. cit.*, “decreto no. 147 fosos y fortificaciones. Se mandan cegar los de Morelia.”, p. 159.

³⁶⁰ AHMM, caja no. 107, expediente no. 110, *op. cit.*, “comunicación no. 140 de enero 25 de 1864”, sin número de foja.

recaudación del impuesto en las garitas de la ciudad. Pero por el estado tan deplorable en que se encontraban las trincheras para noviembre de 1864, el fraude al erario público y la inseguridad se multiplicaron. Así lo comunicó el Comandante de resguardo quien expresó que “por haber terminado la estación de aguas en cuyo tiempo una parte del sur está casi resguardada por las corrientes del río Chiquito y otra parte de las del río Grande; más ahora, que para lo sucesivo cada día uno y otro están con menos agua, es indudable que por dondequiera se hará el contrabando sin poderlo evitar por ser tantos los puntos accesibles”.³⁶¹

Para los trabajos de reconstrucción de la fortificación, se utilizaron a los reos que se encontraban en la prisión, sin embargo, la manera en que se pedían al Ayuntamiento dejaba mucho que desear, porque en las ocasiones que así se hizo, comúnmente se despreciaba la autoridad municipal.

Por ejemplo, en el año de 1865 cuando el comandante ingeniero José María Vilchis encargado de levantar nuevamente la línea de fortificación, pidió se le suministrara la mano de obra necesaria para realizar el trabajo. Ante ello, el prefecto municipal Miguel Estrada argumentó que la exigencia de remitir a doce albañiles y ciento cincuenta operarios que se debían de poner a disposición del señor Comandante de artillería no era la correcta, porque como hacía un tiempo atrás, “había tomado el gobierno un camino que no era ciertamente conforme ni a mis principios ni a mis esperanzas... Hoy hasta aquella creencia ha venido a ser para mí una ilusión, pues el respeto y consideraciones de que yo entiendo debería estar rodeada la autoridad municipal, han desaparecido para sustituirse con el desprecio y la humillación de otras autoridades, las que menos tienen derecho a imponer órdenes a esta prefectura”.³⁶²

La queja remitida por el capitular Estrada, muestra el descontento que el cabildo tuvo a relación con las órdenes que recibían de las autoridades militares. Por tanto, manifestó que en el Gobierno existían instancias y que reconocía que la

³⁶¹ AHMM, Caja no. 107, expediente no. 111, *Comunicaciones de la prefectura política*, “no. 177 de noviembre 30 de 1864”, sin número de foja.

³⁶² AHMM, Libro no. 115, *op., cit.*, “comunicación no. 205 de junio 16 de 1865”, sin número de foja.

dependencia del Ayuntamiento era de la Prefectura Política, ya que de “ella recibe órdenes y autorizaciones cuando las necesita; y que siempre que una autoridad tiene que exigir o pedir de la municipal alguna cosa, se entiende primero con el Gobierno y éste dicta sus disposiciones a la municipal”.³⁶³

La solicitud hecha por el Comandante Superior desató controversias, ya que la exigencia fue tal, que el Inspector de policía tomó del comercio o mercado que se llamó “baratillo” las personas que los militares pedían. Ante tal acontecimiento, la Prefectura Municipal, lejos de aceptar el hecho, multó con 25 pesos al Inspector, en atención de que cometió una falta de gravedad, aunque “lo hizo porque entendió cumplir así mejor con la orden que se le pidió para contratar los ciento cincuenta trabajadores que pidió la comandancia y que de otro modo hubiera reunido con dificultad en un corto tiempo”.³⁶⁴

Los desacuerdos entre la autoridad civil con la militar, expone una de las interrogantes más importantes cuando la sociedad se encuentra en Estado de guerra: ¿Qué era más importante, la seguridad nacional o la seguridad en el ámbito local? La respuesta es complicada, porque depende de la concepción que cada uno de estos grupos tuvo. Por ejemplo, para los miembros del ejército la primera de éstas tenía la función de “reforzar la seguridad de las instituciones, sociales, económicas y políticas de la nación contra amenazas de Estados independientes”.³⁶⁵ En esta perspectiva, el grupo liberal representó esa contingencia, ya que con los enfrentamientos bélicos que se originaron en diversas partes del país, ponía en peligro la “soberanía imperial”.

En este sentido, las acciones de defensa generadas en Morelia, fueron hechas para minimizar o neutralizar los movimientos republicanos o al menos para desalentarlos a ejecutar un ataque directo a la plaza. De esta forma, las relaciones cívico–militares durante el Segundo Imperio implicaron la militarización de la

³⁶³ *Ídem.*

³⁶⁴ AHMM, Libro no. 115, *op. cit.*, “comunicación no. 209 de junio 17 de 1865”, sin número de foja.

³⁶⁵ Huntington, Samuel P., *El soldado y el Estado; Teoría política de las relaciones cívico- militares*, Buenos Aires, Grupo Editor latinoamericano, 1995, p. 13.

ciudad y por consecuencia relaciones beligerantes entre el Ayuntamiento y la tropa regular.

Es menester precisar que si se alude a la Seguridad nacional en el tema, no se abordará todo lo que implica ésta, ya que se tiene que hacer un análisis exhaustivo sobre los medios operativos utilizados por las huestes imperialistas para hacer frente a los constitucionalistas, toda vez que la organización, composición, las estrategias, el número de tropa, y los recursos destinados para cada una de las actividades ejecutadas por los militares merece una atención personalizada. Sin embargo, el tocar el asunto, permite acercarnos a indagar sobre los conflictos que tuvieron el ejército y el Ayuntamiento como detentores de un poder y porque se presentaron dos nociones de orden: uno local y uno nacional.

Se ha mencionado que la concepción del soldado sobre la paz y la guerra fue muy importante. El análisis sobre ello se asienta en “dos actitudes supuestamente características de lo militar: la belicosidad y el autoritarismo”.³⁶⁶ De ahí que se entienda en cierta forma la conducta observada por los soldados en Morelia durante el Segundo Imperio, ya que “se sostiene que el soldado creía que la paz era estupidizante y que el conflicto y la guerra desarrollan cualidades intelectuales y morales más altas en el hombre”.³⁶⁷

De esta forma, la carrera castrense implicó varios factores como la obediencia y lealtad, los cuales eran imprescindibles, ya que “cuando el militar recibe una orden legal de un superior autorizado, no aduce, no duda, no la sustituye por sus propios puntos de vista, obedece instantáneamente”.³⁶⁸ En contraparte, al recibirlas por una autoridad ajena a su jurisdicción, ven violada la cadena de mano. De esta manera, cuando el Ayuntamiento en varias ocasiones reconvino a los militares para que guardaran el orden y el decoro en la ciudad,

³⁶⁶ *Ibíd.*, p. 72.

³⁶⁷ *Ídem.*

³⁶⁸ *Ibíd.*, p. 83.

éstos en su juicio e ideología nunca incurrieron en el desorden o la desobediencia al marco normativo militar, aunque si lo hayan hecho con el civil.

Las innumerables quejas que llegaron al Ayuntamiento moreliano durante la ocupación militar franco – mexicana en el Segundo Imperio, obedecieron en gran parte a lo expuesto, así, los abusos de que fueron víctimas los vecinos comenzaron desde que la autoridad civil estuvo imposibilitada para mantener el control de los soldados de la guarnición.

Los conflictos entre las autoridades civiles y ejército comenzaron una vez que se establecieron las autoridades imperiales en la ciudad, ya que por un decreto dictado por la Regencia del imperio en el año de 1863, se pidió que los alojamientos de los militares debían ser erogados por los vecinos propietarios, quienes tenían “cada uno de poner a su disposición de cada señor teniente y subteniente un cuarto, para los señores capitanes dos piezas; para los señores jefes superiores tres piezas...”.³⁶⁹ La orden emitida parecía excesiva, ya que el lugar donde debían hospedarse no debía estar solo, “sino amueblado bajo el cuidado de los propietarios, es decir, que no deben rehusarse a dar camas, sillas mesas y demás muebles. En el caso de que no tengan cumplimiento, la municipalidad será la que se encargue de amueblar los ya mencionados alojamientos”.³⁷⁰ La disposición asentó un gasto extraño más a los Ayuntamientos. Al menos el de Morelia tuvo problemas para cubrirlo, ya que fueron tantas las erogaciones que no le correspondieron, que su condición financiera fue aún más crítica.³⁷¹

El cabildo moreliano incluso con los problemas económicos que presentó en su administración durante el Segundo Imperio, acató lo mandado por el Gobierno central. Así lo puso de manifiesto cuando avisó de quedar enterado de

³⁶⁹ Segura, José Sebastián, Tomo I 1863, *op.*, *cit.*, p. 40.

³⁷⁰ *Ídem.*

³⁷¹ Para ver la situación hacendaria del Ayuntamiento, remitirse al capítulo no. 1 de este mismo trabajo, donde se exponen los gastos fuera del presupuesto del mismo y en el cual se expresa la falta de liquidez.

que los gastos de los colchones para las tropas de la intervención correrían a cuenta del Ayuntamiento.³⁷²

El hospedaje concedido a los militares despertó muchas controversias. Por ejemplo, José María Cupa, encargado del Mesón del Socorro, expuso que desde el 29 de noviembre de 1863 hasta el 22 de agosto de 1864, el escuadrón de caballería de la división Márquez no había cumplido con los pagos correspondientes. Ante ello argumentó que no había percibido “ni un centavo de lo que debe el expresado cuerpo por el alojamiento y la repetida finca está muy deteriorada y se ha maltratado más desde el tiempo que está ocupada por la tropa”.³⁷³

La petición que hizo el quejoso para que se le pagaran los adeudos no fue aceptada por el Ayuntamiento, ya que se tomó la determinación de devolverle el expediente, porque el capitular Celso Romero replicó que “no se puede tomar en consideración mientras no venga acompañado de los documentos que justifiquen los cargos que en él se hacen”.³⁷⁴

La respuesta negativa a la petición realizada por el apoderado del mesón del Socorro, dejó notar las irregularidades con que se llevó a cabo la ocupación del lugar. Porque la constancia de los gastos “no la tiene el que habla [Cupa] porque tampoco la dio la autoridad que debió darla, así porque no había esta autoridad municipal ni militar, porque verbalmente lo pidió un oficial”,³⁷⁵ dándose en consecuencia albergue al Escuadrón 1º de caballería.

Para comprobar las partidas, el quejoso ocurrió al Coronel del cuerpo Don Francisco Barrera quien le negó la constancia, diciendo que “el Mayor General es

³⁷² AHMM, Libro no. 115, *op., cit.*, “comunicación no. 32 de febrero 29 de 1864”, sin número de foja.

³⁷³ AHMM, Caja no. 107, expediente no. 90, *Promovido por Don José María Cupa sobre pago de rentas y reparación de daños por el arrendamiento del mesón del Socorro a las tropas imperiales y otra cuenta del mesón del Refugio propiedad de Don Felipe Ponce*, febrero 6 de 1864, foja 1.

³⁷⁴ *Ídem.*

³⁷⁵ AHMM, Caja no. 107, expediente no. 90, *op., cit.*, foja 4.

quien debe darla o que si se lo manifestaba y la diera lo haría; [entonces ocurrió con] el Mayor General y [le contestó] dos veces que no”.³⁷⁶

El deterioro que sufrieron los mesones y los edificios donde se encontraron acuartelados las tropas intervencionistas, se debió al descuido y la falta de mantenimiento de los mismos, además, porque la conducta que éstos observaron no fue la apropiada, porque lejos de cuidarlos, fomentaban el desorden e incluso la rapiña.

Lo anterior manifestó cuando el presidente del Ayuntamiento expuso que “se ha puesto remedio a las repetidas faltas que éstos cometen [militares] y que se advierte el más completo desaseo donde esta clase acantona”.³⁷⁷ Lo expuesto por el concejal se refería a las quejas elevadas a la Prefectura Política Superior y a las autoridades militares, sin embargo, no fueron realmente atendidas.

Los robos que los soldados de la guarnición hicieron fueron resentidos por los vecinos de la ciudad y por las autoridades civiles. En este sentido, se elevó una queja del Ayuntamiento, cuando la tropa francesa violentó una puerta de la antigua Casa Consistorial y extrajeron la mayor parte de la herramienta de la obra pública.³⁷⁸

Por su parte, Esteban Méndez en representación de Ramón Casado, quien pidió se desocupara la casa donde estuvo instalado “el batallón de la 2ª división francesa, [además que le fueren] pagados algunos objetos que se le han perdido entre ellos un rifle con valor de 100 pesos”.³⁷⁹ La respuesta del cabildo a la petición no fue favorable, pues se dijo que “se recabará del emperador una medida para reglamentar los alojamientos”.³⁸⁰

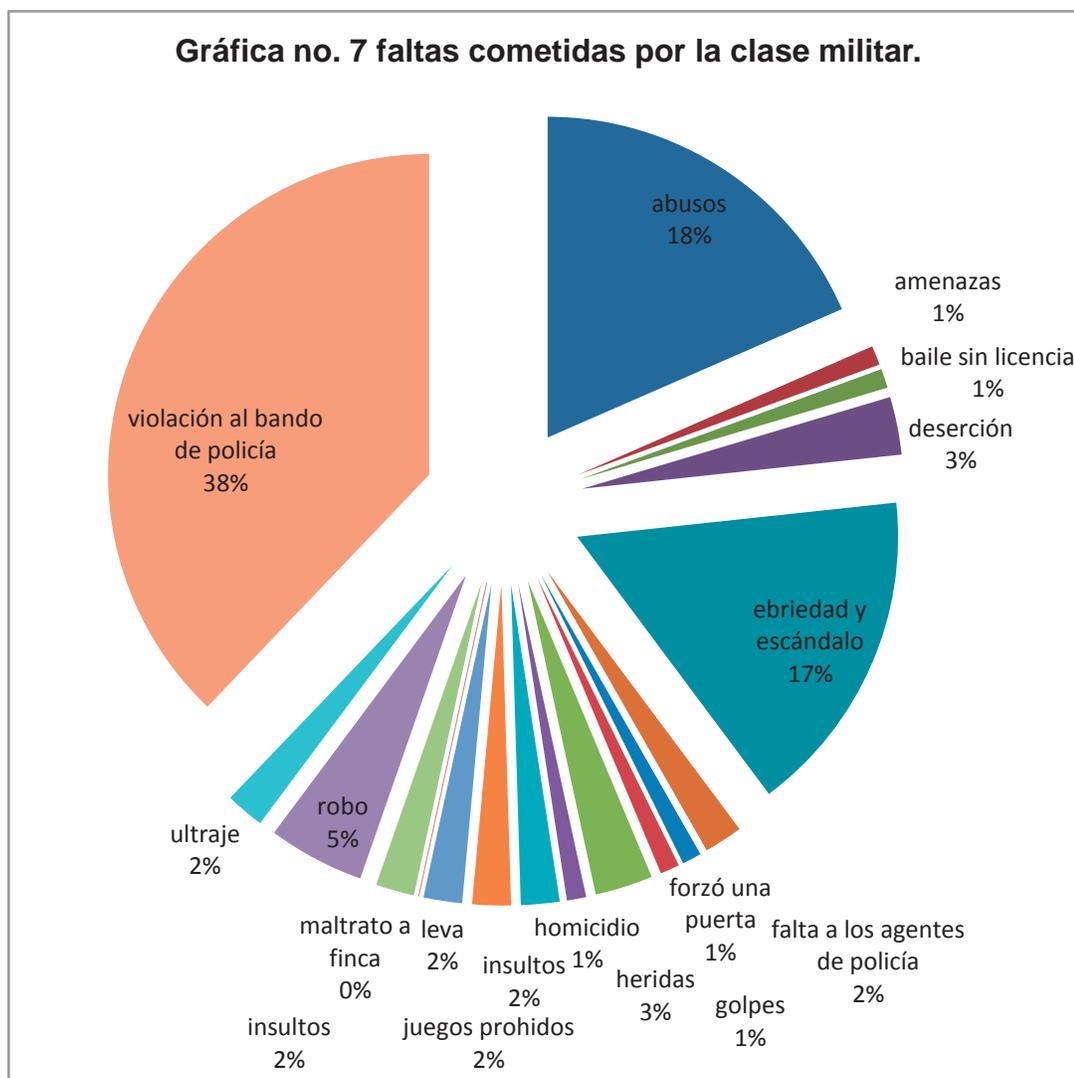
³⁷⁶ *Ibíd*, foja 5.

³⁷⁷ AHMM, Libro no. 120, *op. cit.*, “sesión de septiembre 3 de 1864”, foja 75.

³⁷⁸ AHMM, Libro no. 126, *op. cit.*, “sesión de mayo 9 de 1865”, foja 49.

³⁷⁹ AHMM, *Ibíd*, “sesión de febrero 7 de 1865”, foja 11.

³⁸⁰ AHMM, *Ibíd*, “sesión de febrero 17 de 1865”, foja 15.



Fuente: AHMM, Libros manuscritos de 1863 a 1867.

La violación al Bando General para el arreglo de la Policía, también fue una constante cometida por la milicia. Ello expone el descrédito que hacían de las leyes civiles, pues los Guardas se quejaban que “las mujeres de los soldados satisfacen sus necesidades corporales en lugares muy inmediatos a la población, sin que hayan sido suficientes para evitar esos males las reclamaciones de los jefes de Cuartel que muchas veces se han abstenido de hacer, por no poner en ridículo su autoridad despreciada”.³⁸¹

³⁸¹ AHMM, Libro no. 115, *op. cit.*, “comunicación no. 5 de mayo 23 de 1864”, sin número de foja.

La clase militar, frecuentemente transgredió el artículo número 45 de la normativa mencionada, éste prohibía se llevaran a beber a las bestias a las fuentes públicas. Asimismo exponía que los contraventores a esta disposición debían sufrir una pena de dos reales a un peso de multa, o de uno a cuatro días de prisión, a juicio de las autoridades municipales.³⁸²

De la misma manera, los soldados además de no realizar el aseo de los cuarteles donde se encontraban acantonados, no acataron la disposición dictada por el Bando de policía en su artículo número 48, el cual estipuló que no podían ser tirados los animales muertos más que en garitas afuera, abriendo para ello la excavación correspondiente, que inmediatamente sería cubierta.³⁸³ Sin embargo, los que estuvieron acuartelados en el convento del Carmen, dejaban animales muertos dentro del mismo. Por ejemplo en enero de 1864, inclusive, se sacaron cuatro mulas corrompidas, hecho que generaba insalubridad y las enfermedades en la población.³⁸⁴

Durante el año mencionado, la tropa siguió dejando animales muertos en las calles de la ciudad, evidencia de ello lo expuso la noticia que recibió la prefectura política, cuando los artilleros dejaron un animal muerto en una calle cercana al convento del Carmen.³⁸⁵ Además, los soldados hicieron sus propios muladares sin el permiso del Ayuntamiento violando así el Bando de Policía en su artículo número 42, el cual estipulaba en su fracción 2ª que las basuras debían ser colocadas en medio de cada encrucijada, para que los carretoneros la levantaran y la llevaran a los puntos destinados.³⁸⁶

El desprecio hacia las normas civiles por parte de la milicia, obedece a que estos no estaban sujetos a la autoridad civil, en consecuencia, las quejas realizadas por el Ayuntamiento ante la Prefectura Política y las instancias militares no surtían efecto, pues el comandante del 4º escuadrón de caballería manifestó

³⁸² BCEM, Impreso michoacano no. 20, *op. cit.*, artículo 45, p. 13.

³⁸³ *Ibid.*, p. 14.

³⁸⁴ AHMM, Libro no. 115, *op. cit.*, “comunicación no. 19, enero 30 de 1864”, sin número de foja.

³⁸⁵ AHMM, *Ibid.*, “comunicación no. 27 de agosto 13 de 1864”, sin número de foja.

³⁸⁶ BCEM, Impreso michoacano no. 20, *op. cit.*, artículo 42, p. 13.

que “nada tenía que ver la tropa con las disposiciones municipales y que por lo mismo no estaban dispuestos a acatarlas”.³⁸⁷

A tal grado llegó el cinismo observado por los militares, que en una ocasión, a manera de provocación, los soldados del 3º regimiento de caballería arrojaron a la puerta del procurador 1º Mariano Mesa las basuras y el estiércol sacado del cuartel donde acantonaban.³⁸⁸

Las infracciones al Bando General para el arreglo de la Policía en Morelia fueron considerables, las cometidas por la clase militar porcentualmente representaron el 38 por ciento de las faltas realizadas al marco normativo dictado por la autoridad civil, ya que durante año de 1865 la tropa siguió cometiendo abusos violentando el orden y tranquilidad de los vecinos.³⁸⁹

Ante la falta de garantías que tuvo la población civil frente a los militares, en sesión de cabildo se leyó una representación que se dirigiría al Emperador Maximiliano con el objetivo de externar una queja sobre el actuar de la legión Belga en la ciudad, ya que ésta en particular cometía una serie de excesos violentando las normativas municipales. En este sentido, el capitular Ortega, pidió se dirigiera una nota al Comandante de la plaza preguntando “si pueden los Serenos tener todas las garantías necesarias de no ser golpeados por los soldados belgas”.³⁹⁰ Esta fuerza extranjera llegó a México a finales de 1864, también fue llamada “Regimiento de la Emperatriz Carlota”, siendo enviada “a Michoacán llegando a Morelia el 1º de abril [de 1865]”.³⁹¹

El arribo del regimiento Belga a Michoacán, contribuyó para que en los puntos que fueron ocupados por éstos reinara el desorden. En Morelia fueron una pesadilla para la población, porque además de no respetar las normativas civiles, cometieron una serie de ultrajes en perjuicio de los vecinos. Así lo denunció el prefecto municipal como a continuación se lee:

³⁸⁷ AHMM, Libro no. 115, *op., cit.*, “comunicación no. 299 de enero 22 de 1866”, sin número de foja.

³⁸⁸ AHMM, *Ibíd.*, “comunicación no. 68 de octubre 19 de 1864”, sin número de foja.

³⁸⁹ Véase gráfica número 7 de este apartado.

³⁹⁰ AHMM, Libro no. 126, *op., cit.*, “sesión de octubre 20 de 1865”, foja 97.

³⁹¹ Ruiz, Eduardo, *op., cit.*, p. 356.

Hoy que las garantías individuales son una realidad, los amagos contra la libertad y la vida, las vejaciones, los ataques a la propiedad, los insultos y aún las simples infracciones de policía que muchas veces son de consecuencia, no deberían tener por teatro la capital de uno de los departamentos más importantes del nuevo imperio. Y sin embargo... sus vecinos no pueden disfrutar de tranquilidad a pesar de los esfuerzos combinados de la autoridad política y municipal [pues] los soldados Belgas... tratan a la ciudad como enemiga, y a sus habitantes como prisioneros de guerra.³⁹²

Lo anterior, permite realizar una categorización del gobierno imperial mexicano de acuerdo a su desempeño, ya que los Estados que deseaban la paz debían “estar bien armados para cumplir sus deseos [mientras que] los débiles invitan al ataque”.³⁹³ De ahí que existieran dos tipos de Estados: uno militar y uno guerrero. El primero de éstos “encarna las virtudes militares del poder ordenado: disciplina, jerarquía, moderación, constancia. El segundo está caracterizado por una excitación y entusiasmo irresponsables y por el amor a la violencia, la gloria y la aventura”.³⁹⁴

Lo mencionado permite ubicar al gobierno imperial en el segundo grupo, porque de acuerdo al actuar de los soldados imperiales, se pone de manifiesto que no fueron capaces de mostrar una profesionalización militar, la cual ratificaría una adecuada administración de la violencia, habilidad esencial en las fuerzas armadas, exhibida dentro y fuera del combate.

Ante ello, se pudo observar en el caso moreliano, la administración y la aplicación de la violencia, porque la primera de estas categorías implicó estrategias emanadas por los altos mandos castrenses, lo cual utópicamente llevaba una relación ideal, a un equilibrio de poderes, mediante la construcción y desarrollo de “un sistema de relaciones cívico-militares que lleve al máximo la seguridad militar con el menor sacrificio de otros valores sociales”.³⁹⁵ La segunda de éstas, manifiesta el actuar de la tropa regular y los enrolados a la misma, quienes ven su vocación no como una profesión sino como un oficio.

³⁹² AHMM, Libro no. 115, *op., cit.*, “comunicación no. 259 de octubre 11 de 1865”, sin número de foja.

³⁹³ Huntington, Samuel, *op., cit.*, p. 80.

³⁹⁴ *Ídem.*

³⁹⁵ *Ibíd.*, p. 14.

En este sentido, la legión Belga y otros miembros del ejército regular actuaron como simples aplicadores de la violencia y no como administradores de la misma, porque su empleo fue dirigida a los vecinos de la ciudad, ya que el prefecto municipal expuso que “Cuando menos se piensa, en las calles, en las plazas y en los paseos, los habitantes pacíficos tienen que sufrir insultos denigrantes, muchas veces se les golpea, se les lleva a la cárcel pública... Don Juan D. Gómez... fue abofeteado por un soldado Belga, sin otra causa que haber pasado junto a él... Pedro Sedano... fue golpeado por un soldado sin otro motivo que el de haberle dado lugar preferente de la acera...”³⁹⁶

Los abusos cometidos por los soldados, en particular por los miembros del “Regimiento de la Emperatriz Carlota”, no fueron aislados, comúnmente cometieron las faltas bajo los influjos del alcohol. Sin embargo, a pesar de las constantes denuncias que se hicieron ante las autoridades competentes, las faltas cometidas por la clase militar no disminuyeron, ya que “el disimulo de los jefes y oficiales es la causa inmediata de los desórdenes”.³⁹⁷

Con el vacío de la autoridad civil, existió en la población una desconfianza frente al ejército, el cual, además de la embriaguez e insultos que hacían a los vecinos, también golpeaban las puertas de las viviendas tratándolas de abrir. Por ejemplo, en una tienda hicieron destrozos, y en “su queja a la Policía, el dueño y dependientes de la tienda, preguntaban que de qué género son las garantías que disfrutaban los vecinos pacíficos ante semejantes abusos”.³⁹⁸

El desprecio hacia los lineamientos dictados por las autoridades civiles fue tal que, inclusive, los militares se enfrentaron con los cuerpos de seguridad municipales, quienes se quejaban de que los soldados además de cometer las

³⁹⁶ AHMM, Libro no. 115, *op., cit.*, “comunicación no. 259 de octubre 26 de 1865”, sin número de foja.

³⁹⁷ *Ídem.*

³⁹⁸ AHMM, Libro no. 117, *op., cit.*, “comunicación sin número de octubre 7 de 1865”, sin número de foja.

vejaciones mencionadas en párrafos anteriores, también insultaban a los Agentes de policía y maltrataban a los Serenos, hasta el grado de quitarles los faroles.³⁹⁹

Estos excesos provocaban que los Serenos no guardaran los lugares designados por las autoridades competentes para el desempeño de sus funciones. En este sentido se envió una nota al Comisario Imperial por parte de la Prefectura Municipal advirtiendo que los abusos y ataques cometidos por la tropa eran unos de los motivos para que el alumbrado de la ciudad se encontrara abandonado; y que si estas arbitrariedades no cesaban, éste quedaría solo y abandonado, “porque los Serenos han manifestado ya su voluntad de retirarse del servicio, si no se les dan las garantías necesarias en la seguridad de sus personas”.⁴⁰⁰

El problema anterior existió desde el año de 1864, porque Jesús Pérez “Encargado del orden” de la plaza de San Agustín, pidió su renuncia, puesto que no podía contra los soldados acantonados en el convento mencionado, ya que las rondas las hacía solo, además de que no se le daba el auxilio cuando lo pedía, puesto que “en la noche mujeres y paisanos que pertenecen al 4º batallón de línea que se halla acuartelado en el local que está endicha plazuela todos duermen en los tejados de los puestos, cuyas personas no puedo desalojarlos por sí solo...”.⁴⁰¹

Los problemas entre autoridades civiles y militares generados ante la situación anterior desataron una serie de comunicaciones para el año de 1866. Por una parte, el Ayuntamiento como se mencionó en líneas anteriores, exponía que los soldados maltrataban a los Agentes de seguridad, mientras que los jefes militares argumentaban que eran éstos quienes ultrajaban a la tropa. En este sentido, el teniente Valeriano Loza expuso una queja al cabildo argumentando que “mientras los Agentes de policía sean hombres sin educación, y a veces escogidos para desempeñar este encargo tan delicado entre la clase baja del pueblo; y que en lugar de cumplir con su obligación, se ocupan de insultos directos a la clase

³⁹⁹AHMM, *Ibid.*, “comunicación sin número de octubre 23 de 1865”, sin número de foja.

⁴⁰⁰*Ídem.*

⁴⁰¹AHMM, Caja no. 91, expediente no. 9, *Nombramiento y renuncia de Jesús Pérez como encargado del buen orden de la plazuela de San Agustín*, 1864, sin número de foja.

militar”;⁴⁰² la acusación hecha por el oficial era grave, porque de acuerdo a lo expuesto, la seguridad de la ciudad, estuvo en manos de personas que no estaban calificadas para brindarla, ya que empleaban “los medios más duros, malcriados y soeces para reprender cualquiera falta por insignificante que sea”.⁴⁰³

Por este motivo, el Coronel pidió al Ayuntamiento se cambiara al personal por uno más apto y con el suficiente tacto para relacionarse con la clase militar, porque de no ser así, podrían ocasionar una serie de conflictos entre ambas fuerzas. De esta forma, también solicitó que no abusaran “de su posición y al menos tengan alguna moderación, sin emplear medios groseros e indecentes, propios de la clase a que pertenecen los actuales policías”.⁴⁰⁴

De la misma manera, Valeriano Loza expuso que a los miembros de la tropa que en una ocasión insultaron al Inspector de policía fueron excluidos de la tropa y “se les castigó con cincuenta palos, mandados dar a cada uno, que recibieron en la misma comandancia, pasando después a la limpieza por ocho días”.⁴⁰⁵

Ante las diferentes quejas en contra de los miembros del ejército, Loza manifestó que los delitos militares sólo debían conocerse por los “concejos de guerra establecidos en las capitales de los departamentos, [y por tanto] ningún juez puede aplicar penas de ordenanzas a los militares”.⁴⁰⁶

Lo anterior se expuso porque el Ayuntamiento quiso enjuiciar a un miembro de la clase militar y por tanto, por órdenes del Alcalde se puso preso en la cárcel municipal por un delito común que cometió un soldado del Batallón de Iturbide llamado Tomás Ramos. En consecuencia, Ramón Méndez, General Comandante Superior del Departamento, expresó que de acuerdo a la ley de 15 de septiembre

⁴⁰² AHMM, Caja no. 107, expediente no. 172, *sobre la queja del Teniente Coronel V. Loza, acerca del mal tratamiento que recibe la tropa por la policía*, “comunicación no. 612 de abril 2 de 1866”, sin número de foja.

⁴⁰³ *Ídem.*

⁴⁰⁴ *Ídem.*

⁴⁰⁵ AHMM, Caja no. 107, expediente no. 172, *op., cit.*, “comunicación no. 703 de abril 28 de 1866”, sin número de foja,

⁴⁰⁶ *Ídem.*

de 1857, “la prisión de los militares y demás funcionarios y empleados del fuero de guerra, se hará en sus cuarteles, si los hubiere en el partido donde se les juzgue, aunque el procedimiento se practique por el juez ordinario, quien proveerá a la seguridad del reo, quedando en todo caso a su disposición.”⁴⁰⁷

Ante contundente respuesta, al cabildo no le quedó otra salida que preguntar a qué cuartel debían conducirse los reos pertenecientes a la clase militar. El designado por el “General Comandante Superior” fue el de San Nicolás, “para que de ahí fueran remitidos a sus cuarteles; donde permanecerán en el calabozo y a disposición del juez competente”.⁴⁰⁸

Como se pudo advertir, el Ayuntamiento imperial en la ciudad de Morelia enfrenó grandes dificultades para ejecutar un “buen gobierno”, entre éstas podemos ubicar los conflictos cívico-militares generados por el estado de guerra de los años de 1863 a 1867. Esta situación, se resintió en el ámbito municipal, ya que su tesorería no pudo solventar los gastos que le correspondían, incluso los más apremiantes como lo fueron: el alumbrado de la ciudad, el alimento de los presos, el pago de los empleados de la policía de aseo. De esta manera, se generó la desconfianza por parte de la población al encontrarse a merced de un gobierno extranjero que en lugar de sanar las heridas y vicios que prometieron combatir; por el contrario, agravaron la situación social de la población, ya que los soldados al encontrarse sin actividad en la ciudad de Morelia, se convirtieron en vulgares ladrones y ebrios consuetudinarios, secundados por sus jefes que entraron en constante discrepancia con el poder civil por el mando en la ciudad.

La conducta del ejército imperial dejó mucho que desear, porque se negó a respetar la legislación civil, como sucedió con la legión belga, cuyos excesos causaban inseguridad e insalubridad y por consecuencia, miedo entre la población. El comportamiento del ejército influyó para que la sociedad moreliana tuviera conciencia de que éste no los protegía, además las constantes quejas

⁴⁰⁷ AHMM, Caja no. 109, expediente no.73, *relativo a que los soldados prisioneros queden en sus respectivos cuarteles*, “circular no. 619 de abril 3 de 1866”, sin número de foja.

⁴⁰⁸ AHMM, *Ibíd*, “circular no. 641 de abril 7 de 1866”, sin número de foja.

giradas a la Prefectura Política y aún al emperador, no encontraron una respuesta satisfactoria a los problemas sobre inseguridad y salubridad pública en que participó la tropa que sostenía al régimen que supuestamente se encargaría de velar por los intereses de la comunidad.

Capitulo III. Policía de Salubridad municipal.

3.1 Normativas y Concepción del Ayuntamiento de Morelia sobre la enfermedad.

La salud, ha sido, es y será uno de los pilares que sostienen a la sociedad, sin ésta no es posible el desempeño normal de las actividades diarias de la misma, incluso, hablando en términos pandémicos, la vida misma no existiría. De ahí la importancia que el tema guarda con la administración pública, en específico con las funciones y atribuciones del Ayuntamiento moreliano en el siglo XIX, la cuales estuvieron inmersas en el cuidado de los intereses públicos de sus gobernados.

En el presente capítulo realiza un análisis al *Bando de Policía* relacionado con la *Policía de salubridad*, con la finalidad de observar a través de las normativas que tipo de soluciones fueron planteadas y realizadas por los grupos socialmente relevantes para resolver los problemas sobre salubridad pública en la ciudad. De la misma manera, es un interés de este apartado aludir a las *teorías* médicas que existieron en México durante la época objeto de estudio, como parte de ese ejercicio analítico.

En este sentido, se abordaran los principales planteamientos de las teorías: *humoral*, *miasmática* y *microbiana*, con la finalidad de determinar la concepción que sobre la enfermedad permeó en la mentalidad de las autoridades imperialistas de acuerdo con los médicos nombrados para el reconocimiento de los malestares que aquejaron a la población.

Durante el siglo XIX la salud se definió de manera simple como la ausencia de la enfermedad, aunque ésta se asienta de acuerdo a la “escala de valores [económicos y sociales] y del que el Estado le asigne en el rango de las prioridades de su propio modelo de desarrollo”.⁴⁰⁹ En la actualidad podemos definirla como el “estado de completo bienestar, físico, mental y social, y no solamente como la ausencia de afecciones y enfermedades”.⁴¹⁰

A lo largo de la historia de nuestro país, muchos padecimientos causaron

⁴⁰⁹ Alcocer Campero Calderón, Juan José, *op. cit.*, p. 101.

⁴¹⁰ *Ibíd.*, p. 99.

grandes epidemias, entre éstas podemos ubicar la viruela, el cólera morbus, la disentería y las enfermedades respiratorias. Desde esta perspectiva es evidente que cada una de las enfermedades fueron invariablemente causales de crisis, por lo tanto, cada uno de los problemas derivados de las enfermedades infecciosas fueron siempre graves, duraderos y costosos para que la administración de la ciudad o de la provincia pudieran resolverlos eficazmente.

Las epidemias estuvieron concebidas en el pensamiento decimonónico y siglos anteriores, como el azote del Todopoderoso, quien castigaba a los seres humanos por el exceso de pecados cometidos; a pesar de ello, ya existía cierto conocimiento sobre el control y prevención de enfermedades: por ejemplo, se aislaban a las personas enfermas para que no contagiaran a los sanas o, también se inhumaban los cadáveres.

En Morelia durante el Segundo Imperio aunque existían algunas nociones previsoras en torno a las enfermedades, éstas no se aplicaron cabalmente, porque existieron algunos trastornos corporales evitables tan solo con el simple *hecho de asearse*.⁴¹¹ Además, se creía éstas estaban omnipresentes y que por lo regular, bajo ciertas condiciones desataban en un momento las epidemias, devastando así ciudades y poblaciones.

Con el paso del tiempo, las teorías médicas permitieron a los higienistas determinar una identificación visual de las enfermedades. En esta tesitura, la idea que permeó hasta finales del siglo XVIII y principios del XIX fue la denominada *humoral*, la cual postuló la existencia en el cuerpo humano de cuatro humores: *la sangre*; *la flema*, evidente en los catarros nasales, vómitos, diarreas y mucosas; *la bilis amarilla*, presente en la ictericia y en el vómito; *la bilis negra*, que en primera instancia, no formó parte de la teoría, sin embargo, fue considerada posteriormente como causante de la melancolía.⁴¹² A partir del siglo XIX, la noción sobre los padecimientos en los seres humanos fue explicada por los

⁴¹¹ Para mayor información remitirse a Hayward, John A., *Historia de la medicina, sexta reimpresión*, México, FCE, 1993.

⁴¹² El estudio de los efectos del ambiente sobre la salud fueron desarrollados en Inglaterra por W. Farr, F. Chadwick, John Simon y John Snow, en Vera Bolaños, Marta G., *op.,cit.*, p. 3.

planteamientos de la *teoría miasmática* y ya en el XX, fue a través de la *microbiana*, cuyas tesis se insertaron y comprendieron de acuerdo a la intelectualidad de los médicos de cada época.

Anterior al Renacimiento, la teoría *humoral* o de los cuatro líquidos explicó durante varias centurias las causas de los malestares que sufrió la población en el mundo occidental. Sin embargo, ésta tuvo como antecedente el animismo o vitalismo que postulaba que uno o varios elementos inmateriales constituían al cuerpo. Así, el *ánima* era entendida como el principio “*vital*”, entendido como causa de los fenómenos de la vida en el cuerpo humano, dotado de movimiento y sensibilidad”.⁴¹³

Como se mencionó anteriormente, durante los primeros tres cuartos del siglo XIX permeó la que hacía alusión a los *miasmas*,⁴¹⁴ ya que clasificó y dio una descripción de cada una de las enfermedades que eran causadas “por las emanaciones fétidas de aguas y suelos impuros”.⁴¹⁵

Durante el Segundo Imperio, el *Bando para el arreglo de la policía en Morelia*, dio un papel preponderante a las acciones higiénicas, ya que era deber del Ayuntamiento cuidar por la seguridad tanto en lo físico como en las propiedades de la población de su jurisdicción, ya que la definición de *policía* - como se ha mencionado en este trabajo- además de la concepción ya conocida y tratada, significó aseo, limpieza, curiosidad y pulidez. De esta manera, la normativa expresó la manera en que debían seguirse las medidas para consecución de la higiene pública. Ante esta concepción, las autoridades municipales sabían que para combatir estos males era necesario que los dueños, arrendatarios o encargados de edificios públicos tuvieran barridos y regados diariamente los frentes de sus respectivas fincas.⁴¹⁶

Lo anterior, permite observar que el Ayuntamiento de Morelia entendía que

⁴¹³ *Ibid.*, p. 5.

⁴¹⁴ *Ibid.*, p. 4.

⁴¹⁵ *Ibid.*, p. 6.

⁴¹⁶ BCEM, Impreso michoacano no. 20, *op. cit.*, artículo no. 42, p. 12.

era necesaria la prevención para evitar las enfermedades contagiosas que causaron grandes mortandades en años pasados. En consecuencia, las acciones reflejadas en el marco normativo fueron producto de experiencias anteriores. De esta forma, las Ordenanzas municipales contenían las principales reglas de policía que debían observarse para la conservación de la salubridad en la ciudad.

De acuerdo con la teoría miasmática, los olores que emanaban de las letrinas, cloacas y sobre todo de los pantanos que existieron en la ciudad, provocaron un gran número de enfermedades. En este sentido, debían seguirse una serie de medidas con el objetivo de la vigilancia y conservación de la higiene pública.

En los años de 1863 a 1867, la ordenanza municipal señalaba que las basuras debían ser colocadas en las encrucijadas de las calles para que fueran llevadas por los mozos de aseo a un lugar estratégico, designado por las autoridades. Aunque el Bando no fue claro en las horas designadas para el depósito de los desechos. La zona elegida por el Ayuntamiento varió; aunque generalmente tenían que ser llevadas fuera de la ciudad, en otras ocasiones sirvieron como relleno para nivelar algunas zonas de la ciudad.⁴¹⁷

En cuanto al aseo de las calles el reglamento expuso el horario que debía cumplirse para realizarse, éste fue desde las seis hasta las diez de la mañana. Quienes no cumplían con esas disposiciones, serían castigados con una multa de un real por cada puerta y ventana que hubiera en la casa o edificio.

Asimismo, se prohibió arrojar materias fecales en la calle, ensuciarla u orinar en ella; quien trasgrediera esta disposición debía ser castigado con una sanción de dos reales a un peso o de uno a ocho días de prisión, sin perjuicio de limpiar convenientemente.⁴¹⁸ Aunado a lo anterior se destaca la vigilancia que debían tener los Jefes de Cuartel para que no se formaran muladares en la ciudad. Otra de las medidas preventivas fue la que hacía alusión a los animales

⁴¹⁷ AHMM, Libro no. 126, *op. cit.*, "sesión de mayo 16 de 1865", foja 51.

⁴¹⁸ BCEM, Impreso michoacano no. 20, *op. cit.*, artículo no. 42, fracciones 2ª y 5ª, y art. 43, p. 13.

muestrados que debían ser tirados garitas afuera, abriendo para ello una excavación que tenía que ser cubierta inmediatamente.

De la misma manera, en el Bando de policía se designó un horario para la limpieza de las letrinas. Ésta tenía que realizarse después de las diez de la noche, pero debían tener cuidado de no ensuciar las calles, ni incomodar al vecindario.⁴¹⁹ El lugar elegido para depositar los excrementos, comúnmente fue electo por las autoridades municipales en turno, aunque generalmente debían ser conducidas fuera de la ciudad. La disposición anterior obedeció a que “el olor era considerado como la materialización del miasma y estaba identificado con la enfermedad”.⁴²⁰ Es decir, se creía que en las emanaciones de suelos pútridos, lodazales y materias fecales de los pobladores y animales residía la enfermedad, lo que contribuía a su propagación por encontrarse en el aire. En este sentido, en la concepción decimonónica, *el miasma* significó “ensuciar o manchar”.⁴²¹

Iniciado el año de 1864, la Regencia como máxima autoridad imperial en el país, decretó que los cementerios existentes en el territorio nacional fueran considerados como públicos, porque las inhumaciones realizadas por costumbre en los templos o en lugares no autorizados provocaban enfermedades. Además, existieron varias quejas en relación a que se dejaban sin sepultar los cadáveres por algunos días, generando insalubridad pública en las poblaciones. En consecuencia, mandó se observara la siguiente prevención:

Todos los cementerios existentes en uso actualmente se considerarán como públicos; el cuidado, policía y vigilancia de ellos queda exclusivamente bajo la inmediata inspección de la autoridad política de cada lugar [...]⁴²²

En Morelia, lo señalado por la Regencia fue previsto en el *Bando de Policía*, el cual en su artículo número 51 indicaba que los cadáveres fueran sepultados únicamente en los camposantos abiertos conforme a las leyes. Además, de que

⁴¹⁹ BECM, *Ibíd*, artículos 47, 48 y 49, p. 14.

⁴²⁰ Vera Bolaños, Martha G., *op. cit.*, p. 6.

⁴²¹ Zavala Ramírez, María del Carmen, *El arte de conservar la salud en el porfiriato, higiene pública y prostitución en Morelia*, Tesis para optar por el grado de maestro en historia, Morelia, 2008, p. 21.

⁴²² Segura, José Sebastián, 1864, Decreto no. 45, *op. cit.*, p. 180.

los cadáveres debían permanecer cubiertos hasta el momento de ser sepultados. Antes de ser depositados en el sepulcro debía abrirse el féretro para cerciorarse de que se encontraba el cuerpo del individuo aludido en la boleta; ello, debido a que era usual el depositar otros cadáveres o algunas materias pesadas que equivalieran al peso de un ser humano.⁴²³

Ocupado el trono mexicano por el emperador Maximiliano, se realizaron algunas acciones en pro de la salubridad pública. Para el caso del Michoacán se mandó cerrar la presa denominada “del gusano”, sin embargo días después se dio marcha atrás, ya que después de efectuar algunas investigaciones, se supo que las causas de insalubridad eran los pantanos que rodeaban a la ciudad y que estos incluso aumentarían si se cerraba el dique. Esta medida fue provisional, hasta que se hiciera el reconocimiento por ingenieros aptos para determinar las obras necesarias, a fin de corregir las inundaciones que se generaban en la población.⁴²⁴

Ante la problemática causada por los fosos de la ciudad, se mandó cegarlos, porque contribuían a mantener la enfermedad del tifus que afligió a la población por el mes de octubre de 1864. Para efectuar esta acción, se recomendó que las autoridades civiles y las militares se pusieran de acuerdo, con el objetivo de que no se perjudicaran las fortificaciones ni a los dueños de edificios contiguos a ellos.⁴²⁵

En el caso que habíamos visto pero desde la perspectiva exclusiva de la seguridad pública y no sobre la salubridad, la concepción que tuvieron sobre ésta última tanto el Ayuntamiento como la tropa, provocó también un enfrentamiento. Es decir, para los militares las trincheras o fosos de la fortificación representaron la defensa de la plaza frente a ataques de los republicanos, mientras que para las autoridades civiles constituyeron focos de infección e insalubridad y los causantes de enfermedades como el tifus.

⁴²³ BCEM, Impreso michoacano no. 20, *op., cit.*, artículo no. 51, p. 15.

⁴²⁴ Segura, José Sebastián, 1864, decreto no. 148, *op., cit.*, p. 161.

⁴²⁵ *Ibíd.*, decreto no. 147, p. 159.

Los reglamentos y decretos elaborados por las autoridades republicanas e imperiales se dictaron con el objetivo de brindar bienestar a la población; para ello, fue necesario replantear medidas utilizadas en años anteriores. En este sentido, se expidieron además del Bando general para el arreglo de la policía en la ciudad de Morelia, reglamentos que regularan la obra pública, ámbito tan importante para la salubridad, ya que ésta se encargó de que la alineación, nivelación, pisos y empedrados de las calles fueran las adecuadas,⁴²⁶ porque al formarse lodazales, además de ser molestos para el tránsito de las personas, en ellos se mezclaban las materias excrementarias que al encontrarse estacionadas, provocaban muchas enfermedades como el tifus, la disentería y el cólera.

De la misma forma, las *cloacas*⁴²⁷ o alcantarillas que sirvieron como desagüe de la ciudad, fungieron como agentes contaminantes en la población, pues de ellos se despedían olores fétidos que la población tuvo que soportar. Estos albañales, debían tener una buena profundidad, además, tenían que mantenerse “bien cubiertos, con reservorios de agua para lavarlos, [para que así] condujesen los materiales fecales lejos de la población, y a puntos de donde no soplasen los vientos dominantes, o en que pudiesen ser arrastradas por las corrientes de las aguas”.⁴²⁸

Por otra parte, buscando normar, regular, vigilar y sancionar mediante un marco normativo, las acciones de higiene llevadas a cabo en la vida diaria por la sociedad moreliana, se crearon instituciones como el “Protomedicato, la Facultad Médica, la Junta de Salubridad y el Consejo de Salubridad”,⁴²⁹ con la finalidad de tener conocimiento y tratamiento de los padecimientos que desde la época colonial atacaron a las localidades en general. Además, las mencionadas instituciones estuvieron orientadas a la prevención y al control de las

⁴²⁶ Se aludió al Reglamento interior del Ayuntamiento de 1868, porque no se encontró el vigente durante el segundo imperio, además, porque de acuerdo al cabildeo de 1863 a 1867, la comisión en el régimen republicano e imperial funcionó de manera similar. BCEM, Impreso Michoacano no. 52, *op., cit.*, p. 11.

⁴²⁷ Estas debían conducir “fuera de la población las heces humanas, para impedir su aglomeración”, en Uribe Salas, José Alfredo, *op., cit.*, p. 65.

⁴²⁸ *Ídem.*

⁴²⁹ Zavala Ramírez, María del Carmen, *op., cit.*, p. 36.

enfermedades que sufrió la población en el siglo XIX, de acuerdo a la intelectualidad de la época.

Cabe mencionar que el objetivo de esta investigación no es agotar las funciones de cada una de los establecimientos arriba nombrados, sólo se alude a ellos con la finalidad de esbozar quienes tenían la facultad de emitir medidas a lo largo de la centuria mencionada sobre salubridad pública en Michoacán. De esta manera, “la potabilidad y pureza del agua, las propiedades físicas y el papel fisiológico del aire, la distribución y el almacenamiento de los alimentos y las bebidas alcohólicas, las enfermedades contagiosas, la desinfección y el aislamiento, [así como] la vacunación”,⁴³⁰ fueron medidas dictadas por estas instituciones con el objetivo de que la población gozara de salud, las cuales a su vez, se traducirían en políticas de *buen gobierno*.

Durante el Segundo Imperio, se decretó “la *Ley sobre la Policía General del Imperio*, [donde se] contemplaba distintos aspectos como la organización del Consejo Central de Salubridad, las Juntas Subalternas y las de Sanidad, el ejercicio de la medicina, las medidas de salubridad y de policía...”.⁴³¹

Para el caso moreliano, la *Junta de Caridad* estuvo a cargo de los Regidores Ignacio Gómez, Faustino Cervantes y del Cura del Sagrario Metropolitano Alejandro Quezada.⁴³² Ésta, además de ayudar a la clase menesterosa, fue la encargada de dictar las providencias sobre higiene pública que debían guardar los habitantes de la ciudad. Para el caso práctico de la investigación, las acciones realizadas por la Junta, se abordarán en líneas posteriores de este trabajo.

Como se pudo observar a partir de lo expuesto, el marco legal utilizado en materia de higiene por las autoridades municipales imperiales en Morelia, se insertó en un principio moralizador y de control social, pues mediante las normas establecidas intentaron implementar cierto *orden* con la finalidad de mejorar el

⁴³⁰ *Ibíd.*, p. 31.

⁴³¹ *Ibíd.*, p. 40.

⁴³² AHMM, Libro no. 110, *op. cit.*, “sesión de diciembre 24 de 1864”, foja 191.

estilo de vida de la sociedad, tratando de generar bienestar mediante el condicionamiento de la conducta de los vecinos de la ciudad.

3.2 Infraestructura de la ciudad y problemas de salubridad en Morelia.

La sociedad moreliana durante el Segundo Imperio estuvo asediada por un sinnúmero de problemas relativos a la salubridad pública, ocasionados por causas tales como la geografía del terreno donde se fundó desde el siglo XVI, o, por la conducta de los habitantes de la ciudad, quienes no observaron medidas preventivas de sanidad; además de la incidencia de factores colaterales derivados de la guerra de intervención: desabasto, encarecimiento de productos, falta de higiene en los comestibles, infecciones corporales y la migración de personas de otros Departamentos.

Durante la época colonial, la Nueva España sufrió una serie de enfermedades que en grado superior se convirtieron en epidemias, las cuales, sumadas al “desarraigo cultural, el temor y los desajustes económico-sociales diezmaron, literalmente, a la población indígena a finales del siglo XVI”.⁴³³

Como país independiente, México en el siglo XIX padeció una baja morbilidad en la población, debido a la desorganización social e inestabilidad política provocada por el enfrentamiento entre federalistas y centralistas. Durante gran parte de la centuria mencionada, los factores que provocaron las epidemias siguieron presentes, aunque con variable intensidad y extensión, ya que el avance de la medicina permitió comprender a través de las diferentes *teorías médicas*,⁴³⁴ el origen y la manera de contrarrestar las enfermedades.

En este sentido, el aislamiento de enfermos contagiosos, la limpieza de las calles, el manejo de la basura y del excremento producido por los seres humanos y animales, así como el cuidado del agua para consumo de los habitantes de la localidad, fueron acciones que el Ayuntamiento dispuso para brindar bienestar a la población. De esta manera, en la ciudad de Morelia a través de un marco legal como el Bando de Policía, se dictaron una serie de medidas higiénicas para la conservación de la salud de la población.

⁴³³ Alcocer Campero Calderón, Juan José, *op.cit.*, p. 39.

⁴³⁴ Éstas fueron: La Humoral, la Miasmática y la microbiana, las cuales fueron detalladas en el primer apartado de este mismo capítulo.

Un causal determinante de insalubridad en Morelia fue lo relacionado con el relieve de la misma, ya que desde la época colonial la ciudad estuvo situada sobre el declive de una colina. Además, al estar rodeada por dos ríos, “uno pequeño, y el otro más grande; en la estación de lluvias, los dos crecen hasta el grado de desbordarse y formar grandes depósitos de agua, cuya duración rumbo al norte es de todo el año”.⁴³⁵

Lo irregular del terreno, además del desborde de los afluentes mencionados, contribuyó para la formación de zonas pantanosas, sobre todo en norte de la ciudad, lo que favoreció el desarrollo del tifus, como lo expresó en reunión de cabildo el capitular Ignacio Gómez en enero de 1864.⁴³⁶

Ante esta problemática, el Ayuntamiento sabía que para evitar la propagación de la mencionada enfermedad era necesario el desagüe de las zonas pantanosas. Sin embargo, se enfrentó a una serie de dificultades; en primera instancia, el parecer de los militares, pues para éstos, los fosos servían como defensa ante un ataque republicano; y en segunda, la imposibilidad de nivelar el terreno por lo titánico de la acción, la cual se dificultó porque varios terrenos se utilizaron para el cultivo de algunas hortalizas.

Según informes del procurador 1º Manuel Y. Mesa, quien tuvo a su cargo la comisión de aguas, comunicó que: “los pantanos de las lechugas se encuentran arrendados y sembrados, no obstante lo dispuesto por el Ayuntamiento para que se llevara a efecto la desecación de estos pantanos, desaguándolos convenientemente”.⁴³⁷

La falta de información sobre la autoridad que concedió el arrendamiento anterior fue incierta, ya que no se tuvo noticia sobre el funcionario que otorgó el permiso. En este sentido, se inició una investigación para determinar quién había autorizado la renta de los terrenos. Además, con la finalidad de remover otro causal de insalubridad, se pidió al secretario de la corporación Matías F. Olmos

⁴³⁵ Uribe Salas, José Alfredo, *op. cit.*, p.63.

⁴³⁶ AHMM, Librono. 120, *op. cit.*, “sesión de enero 19 de 1864”, foja 5.

⁴³⁷ AHMM, *Ibid.*, “sesión de abril 12 de 1864”, foja 29.

buscara “los antecedentes relativos a la presa del Gusano, para ver las condiciones con que se haya hecho tal concesión y declararla por no subsistente”,⁴³⁸ ya que con su cierre, se evitaría que las zonas pantanosas siguieran creciendo.

El asunto anterior, fue llevado hasta el “Gobierno Central”, sin embargo, de acuerdo al decreto no. 148, mandó que no se cerrara ésta. Según su opinión, las causas de insalubridad “son los pantanos que se forman en las orillas del río”⁴³⁹ y no la presa. Por su parte, la Prefectura Política del Departamento, ante el mal estado en que se encontraba la Policía de salubridad a inicios del año de 1864, pidió se buscara el remedio para la compostura de las ladrilleras, la desecación de pantanos, la reposición del empedrado y la limpia de los fosos.⁴⁴⁰ Durante el periodo mencionado, los que rodearon a la ciudad fueron un problema de insalubridad. De acuerdo al discurso del Ayuntamiento, éstas eran unas de las grandes causas de la proliferación de enfermedades. En consecuencia, se pidió a los regidores Ignacio Gómez y Francisco Patiño que estudiaran la mejor opción para remediar el mal.⁴⁴¹

Después de realizar algunas pesquisas, se determinó que para evitar padecimientos como la disentería y el tifus, lo ideal era la limpia y desagüe de los fosos. Aunque esta acción fue compartida por las Prefecturas Política y municipal al considerar que “las aguas estancadas en los fosos de la fortificación están corrompidas, lo cual, podrá ocasionar males a la ciudad”.⁴⁴² Sin embargo, el parecer del ejército fue un causal para que no se efectuara su desecación, porque fueron parapetos de defensa ante el ataque del ejército republicano, sin embargo, a pesar de las quejas expresadas por las autoridades civiles, se ordenó la conservación de las fortificaciones.

⁴³⁸ AHMM, *Ibid.*, “sesión mayo 7 de 1864”, foja 36.

⁴³⁹ Segura José Sebastián, *op., cit.*, 1864, “decreto no. 148, Presa del Gusano, se mandó no se cierre la expresada presa en Morelia”, pp. 159 – 160.

⁴⁴⁰ AHMM, Caja no. 107, expediente no. 101, *circulares de la Prefectura Política*, “enero 27 de 1864”, sin número de foja.

⁴⁴¹ AHMM, Libro no. 120, *op., cit.*, “sesión de marzo 15 de 1864”, foja 21.

⁴⁴² *Ídem.*

Durante el Segundo Imperio, una de las preocupaciones de las autoridades municipales fueron las enfermedades causantes de la baja demografía en la capital del Departamento. En consecuencia, en las sesiones de cabildo, se pidió se realizaran algunos estudios para determinar cuáles fueron las causas que las provocaban.

En esta tesitura, en primera instancia, la Junta de Caridad informó que el origen de las enfermedades que diezmo a la población fue la viruela, la disentería y sobre todo el tifo, las cuales se desarrollaron en todos los contornos de la ciudad, “formando un anillo, pero más intensamente en la parte media de las trincheras y los suburbios; notándose que el número de contagiados crece en proporción del desaseo de las calles”.⁴⁴³

De la misma manera, el Ayuntamiento tuvo noticia de la Junta de Caridad que las pestes tenían que ver con tres causas:

- 1) La formación de esos grandes pantanos que rodean la ciudad, abrazando toda su parte occidental y septentrional y que en la presente época [septiembre] comienzan a despedir miasmas infectos a consecuencia de la putrefacción de las materias vegetales que se forman allí en los primeros meses de las aguas y de los animales que de la ciudad llegan a ellos en toda la época de su existencia...
- 2) La migración de personas que de tres meses a la fecha se refugian en esta población y a quienes el hambre y la miseria los ha hecho salir de sus poblaciones del Bajío, en donde ya no encontraban los elementos para sus subsistencia...
- 3) Los fosos de la fortificación que formando una circunferencia, cuyo radio es de más de la mitad de la población, extiende toda su mortífera influencia, tanto en la parte exterior y más baja como a la interior [...]⁴⁴⁴

Ante aseveraciones tan claras sobre la insalubridad, el gobierno municipal no pudo remediar los problemas descritos anteriormente, porque la población utilizó las zonas pantanosas como basureros, además en éstos llegaban los derrames de aguas arrojados por las casas, agregándose el que los vecinos

⁴⁴³ AHMM, Caja107, expediente no. 6, *op.,cit.*, “comunicación de septiembre 30 de 1864”, sin número de foja.

⁴⁴⁴ AHMM, Libro no. 115, *op., cit.*, “comunicación no. 57 de septiembre 27 de 1864”, sin número de foja.

tiraban animales muertos y materias fecales.⁴⁴⁵ También, por más vigilancia que ejerciera la policía sobre el rubro, no se logró evitar que las personas siguieran arrojando los desechos mencionados.

Ante el criterio militar sobre la desecación de los fosos, la Prefectura Política manifestó en una comunicación que si bien el General Bazaine mandó se conservaran las fortificaciones, el Ayuntamiento debía redoblar “esfuerzos para verificar la limpia en el corto tiempo que falta para que la estación de aguas concluya”.⁴⁴⁶ Ello con la finalidad de que las materias vegetales y los animales que ahí se concentraban no entraran en putrefacción.

Durante el año de 1864, las condiciones sanitarias de la ciudad no mejoraron; ello se observó a partir de la morbilidad de los nacidos versus las defunciones, es decir, morían más de los que nacían. En la siguiente tabla, es posible percibir lo informado por la Feligresía del Sagrario Metropolitano sobre la proporción de los que nacieron y fallecieron durante dicho periodo:

Nacimientos y defunciones 1864.			
Mes	Nacidos	Defunciones	Diferencia contra la población
Junio	160	267	107
Julio	159	303	144
Agosto	141	306	165
Septiembre	122	313	191
Octubre	136	256	120
Noviembre	117	297	180
Diciembre	128	253	125

Fuente: Martínez Pedrasa, Moisés, *op., cit.*, pp. 196-201.

⁴⁴⁵ *Ídem.*

⁴⁴⁶ AHMM, Caja no. 107, expediente no. 110, *op., cit.*, “comunicación no. 111 de octubre 2 de 1864”, sin número de foja.

Las enfermedades que influyeron en el descenso de la población se pueden observar en la siguiente gráfica:



Fuente: Martínez Pedrasa, Moisés, *op., cit.*, pp. 196-201.

Los indicadores de la mortandad acaecida en la capital para el mes de septiembre de 1864 fueron alarmantes. Ante ello, los redactores del *Periódico Oficial* emitieron un informe donde expresaron la gran diferencia entre nacimientos y defunciones que existieron en la capital del Departamento. Además, los pronósticos para la recuperación fueron reservados, ya que el panorama fue incierto de acuerdo con el cálculo realizado por los colaboradores del Periódico

Oficial, quienes calcularon que ésta se efectuaría sino hasta pasados “veinte años”.⁴⁴⁷

Las soluciones para desecar los fosos de la fortificación y las zonas pantanosas, implicó que las comisiones de Aseo y Salubridad, Obra Pública y Aguas trabajaran en conjunto.⁴⁴⁸ Sin embargo, no fue el único problema que éstas tuvieron que enfrentar, también debían de ocuparse de los que originaron las cloacas; ya que constantemente se mezclaban con las fuentes donde los vecinos se surtían de agua. Por ejemplo, varios habitantes solicitaron que se corrigiera la del convento de Teresas, para que no se juntara con el desagüe de la fuente de San José.⁴⁴⁹

Asimismo, las letrinas fueron un problema de salubridad que las autoridades tuvieron que resolver. La saturación de éstas fue constante, sobre todo las usadas por la clase militar quienes no realizaban su limpieza, lo cual, en palabras del Señor Comandante de seguridad Pública, podía “originar el desarrollo de una enfermedad en los soldados y aún en esta población. De todo este he dado repetidas quejas al presidente del Ayuntamiento, y no habiendo aún tomado ninguna providencia, lo comunico a usted [Prefecto Político] para las que tenga a bien dictar”.⁴⁵⁰

La nota anterior, indica que las autoridades municipales no atendieron la cuestión de los comunes, quizá porque de acuerdo a su jurisdicción no le correspondía hacerlo. El mismo caso sucedió cuando se le consultó al emperador Maximiliano sobre quien debía erogar los gastos para la limpia de las letrinas que había en las casas consistoriales, si la Administración de Rentas o el Ayuntamiento. La respuesta del soberano fue contundente, resolviendo en contra de la corporación municipal, quien debía realizar el aseo de los mencionados

⁴⁴⁷ *Ídem.*

⁴⁴⁸ BCEM, Impreso michoacano no. 52, *op., cit.*, artículo 77, pp. 10 – 11.

⁴⁴⁹ AHMM, Libro no. 120, *op., cit.*, “sesión de febrero 3 de 1864”, foja 11.

⁴⁵⁰ AHMM, Caja no. 107, expediente no. 107, *op., cit.*, “comunicación no. 26 de julio 1 de 1864”, sin número de foja.

comunes, por ocupar el edificio el batallón de policía y seguridad pública.⁴⁵¹

La falta de limpieza de excusados y desagües en Morelia, fue un problema que además de incidir directamente en el desarrollo de enfermedades, también afectó el decoro de la ciudad. De esta manera, diversas peticiones fueron enviadas al Ayuntamiento solicitando la limpia de letrinas y cloacas con la finalidad de asegurar la higiene pública para evitar los brotes epidémicos que se suscitaron en algunos lugares de la ciudad.⁴⁵²

Lo anterior se puso de manifiesto cuando el común del Colegio de Infantes reventó invadiendo la calle de la Enseñanza, lo que se tomó como un “espectáculo tan indigno del ornato público como nocivo para la salubridad; el Sr. Gral. y el prefecto Político en superior acuerdo de la fecha, se ha servido disponer que esa Alcaldía proceda con la violencia que exige el estado inmundo en que se encuentra aquel sitio, a averiguar por el propietario o encargado de la finca estrechándolo al desahogo de las letrinas mencionadas, y en último caso como lo determine así esa oficina haciendo el gasto del fondo municipal con calidad de reintegro”.⁴⁵³

Por su parte, varios vecinos del barrio del Carmen, solicitaron se pusiera remedio al derrame del común de San José, ya “que por no haberse limpiado oportunamente, vino a hacer su salida junto a la fuente de la misma Iglesia en la Plazuela tomando después su corriente por la cloaca que sirve de desagüe a aquella, hasta desembocar en la que baja a la Plazuela del Carmen, en cuya orilla sale sobre la superficie de la tierra para seguir por la que la guía hacia el Río Grande o Garita de Santiago. Desde entonces está sufriendo este pobre vecindario todas las consecuencias que este derrame inmundo puede resultar

⁴⁵¹ AHMM, Caja 107, Expediente 110, *op. cit.*, “comunicación no. 109 de octubre 1 de 1864”, sin número de foja.

⁴⁵² AHMM, Caja 91, Expediente 88, *Diversas peticiones enviadas al ilustre Ayuntamiento solicitándole mejoras en la construcción de cloacas, cubrir las fugas con cascajo, limpiar letrinas y cloacas con la finalidad de asegurar la higiene pública y evitar las epidemias que se han suscitado en algunos lugares de la ciudad. (peste tifoidea) 1864 – 1866*, “Enero 28 1864”, sin número de foja.

⁴⁵³ AHMM, Caja no. 109, expediente no. 166, *relativo a la limpieza de las letrinas que se encuentran en el colegio de infantes*, “agosto 16 de 1866”, sin número de foja.

contra la salubridad pública, contra la decencia, contra la bien acreditada ilustración de sociedad, contra el aseo y hermosa de esta hermosa capital y contra todas las reglas de una policía bien ordenada...”.⁴⁵⁴

Los vecinos que pidieron solución al problema anterior, sabían de la falta de liquidez del erario municipal; sin embargo, aún con las dificultades financieras que tuvo Ayuntamiento,⁴⁵⁵ solicitaron se hiciera un esfuerzo extraordinario para que se continuara con la construcción de la referida cloaca, para que los desechos fueran conducidos garitas afuera y así remediar que todos los días se derramara el común de San José a la fuente del mismo nombre, para librarse de los daños que causó “la fetidez de esta materia tan corrompida, tanto en las personas inmediatamente como en los alimentos por la introducción de las partículas pútridas que naturalmente se hacen en todos los cuerpos...”.⁴⁵⁶

La falta de una buena infraestructura en la ciudad, fomentó los focos de infección. Ante ello, los habitantes solicitaron se remediaran los problemas, por ejemplo, los que vivieron cerca de la garita de Chicacuaro argumentaron que desde “hace muchos días de que la situada calle se halla convertida en un albañal, porque en ella con punible infracción de las leyes de policía, se arrojan los desechos de los mesones y cuarteles, así como los caballos y mulas que mueren. Hemos hecho en los privado varias gestiones para que este abuso se corrija, pero todos cuantos pasos hemos dado han sido infructuosos; y como día por día se desarrolla el tifo en nuestro barrio y la mortalidad crece en la misma proporción que se aglomeran más inmundicias, no es ya imposible guardar silencio porque nuestras vidas se hallan seriamente comprometidas, hemos oído decir que la autoridad militar es responsable de los abusos que denunciarnos...hemos creído más eficaz dirigirnos a V. S. [Presidente del Ayuntamiento] confiados en que con mano fuerte corregirá un mal que materialmente está diezmando nuestras

⁴⁵⁴ AHMM, Caja no. 91, expediente no. 88, *op. cit.*, “Diversas peticiones enviadas al ilustre Ayuntamiento, Enero 28 1864”, sin número de foja.

⁴⁵⁵ Éste solo pudo cubrir las necesidades más apremiantes, es decir, los gastos que debían realizarse por parte de las comisiones de alumbrado y policía de aseo, incluyendo también el pago de sueldos a los empleados y los alimentos ministrados a los presos.

⁴⁵⁶ *Ídem.*

familias...Sobre todo en una época en que las disenterías y el tifo se han desarrollado tan espantosamente [...].”⁴⁵⁷

Las mencionadas enfermedades se desarrollaron porque la Comisión de Obra Pública no cumplió con lo estipulado en el *Reglamento*,⁴⁵⁸ ya que el vecino Candelario Negrete pidió que se echaran cascajos en la calle del Pichel, porque ésta se ponía muy fangosa cuando llovía, haciendo por consecuencia las demás calles “intransitables y más que todo perjudiciales a la salubridad pública, porque de dichos fangos está resultando nada menos que la peste tifoidea que se está desarrollando en la clase menesterosa a quien le falta lo muy preciso para alimentarse y ponerse al abrigo de la intemperie [...]”.⁴⁵⁹

Ante la petición anterior, el cabildo sabía de las malas condiciones en que se encontraron las calles de la ciudad. Así lo reconoció el capitular Joaquín Estrada, quien expresó que éstas se encontraban “desmejoradas, y hay en concepto del que habla, necesidad de que se eche cascajo y se compongan, para evitar los fangos que se forman cuando llueve, más estando los fondos tan escasos debe esperarse a que mejoren las circunstancias para emprenderse esta compostura”.⁴⁶⁰

Por otra parte, en concepción de las autoridades municipales, la basura apiñada en la ciudad fue un factor para el desarrollo de los miasmas causantes de las enfermedades. Este problema fue detectado por los miembros del cabildo apenas iniciada su gestión. De esta forma, en informes de los regidores Ignacio

⁴⁵⁷ AHMM, Caja no. 91, expediente no. 88, *op., cit.*, “Diversas peticiones enviadas al ilustre Ayuntamiento, octubre 3 de 1864”, sin número de foja.

⁴⁵⁸ Según la legislación interna del Ayuntamiento, a la Obra Pública le correspondió “el alineamiento y nivelación de las calles, pisos, empedrados, y embanquetados de éstas y las plazas, composturas de caminos, puentes y calzadas; apertura de otros nuevos cuando sean necesarios, reposición de los edificios del Ayuntamiento... y en general, todas las obras emprendidas por la Corporación”. En: BCEM, Impreso Michoacano no. 52, *op., cit.*, p. 11.

⁴⁵⁹ AHMM, Caja no. 91 expediente no. 88, *op., cit.*, “Octubre 11 de 1864”, sin número de foja.

⁴⁶⁰ *Ídem.*

Gómez y Ricardo Berrospe se manifestaron los males que sufriría la población si no se levantaba la basura en las calles de las Amapolas y las Carmelitas.⁴⁶¹

Las quejas de los capitulares frente a estos eventos fueron constantes, ya que generalmente los vecinos y la clase militar arrojaban la basura en las calles y por tanto no se llevaba a los puntos destinados para ello, contraviniendo así lo que dictó el *Bando de Policía* en su artículo número 47. Para resolver el problema, se acordó que el mayordomo de carros vigilara que los carretoneros la condujeran a los lugares que el Ayuntamiento había designado, el cual, ordinariamente fue de garitas afuera.

Para el año de 1865, el problema de los desechos producidos por los habitantes de la ciudad siguió ocupando varias sesiones de cabildo. Para evitar que éstos se acumularan y formaran muladares, el regidor Mariano Porto pidió que “se diera prórroga a los vecinos hasta las 10 de la mañana, para que arrojar la basura en las encrucijadas de las calles”.⁴⁶²

De acuerdo al *Bando General de Policía*, este aplazamiento no debía otorgarse si se tenía como lógica que los frentes de casas y edificios debía efectuarse de las seis a las diez de la mañana y como consecuencia el depósito tendría el mismo horario. De esta forma, los carretoneros podían recogerla y llevarla a los puntos destinados. Es posible que lo anterior haya obedecido a que el tratamiento de los desechos no tuvo un control por parte de las autoridades, ya que en noviembre de 1865, se pidió la derogación del mandato que aludía al traslado en las intersecciones de las calles.

La decisión tomada por el cabildo despertó suspicacias en la manera de gobernar, ya que el capitular Ortega no estuvo de acuerdo porque se ponía en ridículo la autoridad de la corporación, al derogar “una disposición dada poco tiempo hace, y a que debían sentarse antes todos los medios posibles para hacerla cumplir, proponiendo para al efecto, y a reserva de meditar otras medidas

⁴⁶¹ AHMM, Libro no. 120, *op. cit.*, “sesión de enero 2 de 1864”, foja 1.

⁴⁶² AHMM, Libro no. 126, *op. cit.*, “sesión de mayo 19 de 1865”, foja 52.

de que hablará en la próxima sesión, se dirija una eficaz excitativa al inspector y demás agentes de la policía para que tengan una vigilancia esmerada en el cumplimiento del citado artículo 3º⁴⁶³ que ya forma parte del nuevo Bando general de Policía vigente”.⁴⁶⁴

Para diciembre del mismo año, se acordó que las basuras no se depositaran en las encrucijadas de las calles; sino que se observara lo prevenido en el Bando de 17 de enero de 1853 para que aquella se reservara dentro de las casas, colocándolas en los carros a su tránsito para ser conducida al lugar designado.⁴⁶⁵

Las medidas que las autoridades municipales implementaron para combatir el desaseo fueron juzgadas como infértiles por la Junta de Caridad. Alejandro Quezada como presidente de ésta, argumentó que si no se dictaban soluciones efectivas y enérgicas para la prevención de los contagios, lo tenaz de la epidemia y la influencia de los miasmas intervendrían para que enfermaran todos los miembros de las familias.⁴⁶⁶

Las palabras emitidas por el canónico acusaron al gobierno municipal de no exigir el cumplimiento de las prevenciones de policía relativas al ramo de salubridad. En consecuencia, se puso de conocimiento del cabildo que los causantes del decrecimiento de la población fueron “los desechos de los mesones y cuarteles, así como los cadáveres de los caballos y de los perros que se encuentran en puntos bastante centrales, aumentando así los focos de infección”.⁴⁶⁷

Por otra parte, las inhumaciones fuera de tiempo y en lugares no autorizados, también contribuyeron al desarrollo de enfermedades; tanto la

⁴⁶³ En la sección segunda del artículo mencionado, se pide “celar el buen servicio del alumbrado, de la limpieza de las calles, plazas y fuentes, y vigilar la observancia de las demás reglas de policía”, en BCEM, Impreso michoacano no. 20, *op. cit.*, p. 1.

⁴⁶⁴ AHMM, Libro no. 126, *op. cit.*, “sesión de noviembre 14 de 1865”, foja 104.

⁴⁶⁵ AHMM, *Ibíd.*, “sesión de diciembre 29 de 1865”, foja 118.

⁴⁶⁶ AHMM, Caja no. 107, Expediente no. 6, *op. cit.*, “septiembre 30 de 1864”, si número de foja.

⁴⁶⁷ *Ídem.*

población civil como los militares infringieron el marco normativo en ese rubro, lo cual fue perjudicial para la salud de la población. Lo anterior puso de manifiesto que la vigilancia sobre inhumaciones tardías no fue eficaz, luego que este problema fue denunciado en varias ocasiones por funcionarios y habitantes de la localidad.

Las personas tuvieron la costumbre de mantener los cuerpos de sus difuntos tendidos hasta por dos o tres días. Ante esa situación, el Cura del Sagrario Metropolitano expuso que se recurriera intensivamente a los Jefes de Manzana para que informaran sobre las defunciones que hubiere en su demarcación, y cuando observaran que los entierros no se demoraban sin causa, debían avisar al regidor Jefe de Cuartel, para que por medio de éste, los vecinos procedieran inmediatamente al entierro. De la misma manera, asentó que sería bueno excitar y convencer a los propietarios de la casa mortuoria para que avisaran al mismo regidor comisionado sobre los decesos que existieren en la ciudad.⁴⁶⁸

El precepto anterior no se cumplió, porque para el año de 1865, las inhumaciones se siguieron realizando de manera tardía, así lo denunció el inspector de policía, quien se quejó de que los cadáveres no se llevaban a sepultar dentro de las 24 horas señaladas. Ante esa transgresión, se determinó que los jefes de cuartel intensificaran la vigilancia para que se diera cumplimiento al Bando de Policía en relación a la sepultura de los cadáveres.⁴⁶⁹

Los militares por su parte, en específico la legión extranjera, sepultaban los cadáveres contraviniendo las prevenciones del *Bando de Policía*, ya que la profundidad con que debían hacer la fosa no fue la requerida por tener una vara o poco más de profundidad, la cual no era suficiente, y en noción del Ayuntamiento esta acción era en perjuicio de la salubridad, corriendo el riesgo de que por el hecho de enterrar los cuerpos superficialmente fueran sacados por animales.

⁴⁶⁸ AHMM, Caja no. 107, Expediente no. 112, *Circulares de la prefectura política*, “comunicación no. 179 de diciembre 2 de 1864”, sin número de foja.

⁴⁶⁹ AHMM, Libro no. 126, *op. cit.*, “sesión de marzo 10 de 1865”, foja 24.

El caso del hospital en Morelia fue un asunto que el Ayuntamiento debió resolver, porque esta institución para el tratamiento de los enfermos de la ciudad fue convertido de civil a militar por el estado de guerra en que se encontró el Departamento, lo cual fue un factor para que los vecinos no pudieran atenderse en sus padecimientos.

A mediados de 1864, en opinión del redactor de la *Gaceta Oficial*, la decisión del Gobierno imperial para el restablecimiento del hospital civil representó un gran esfuerzo encaminado a combatir enfermedades. Tal acontecimiento llegó a calificarse de laudable, ya que ello revelaba “en todas las partes la civilización de los pueblos, porque un pueblo es más civilizado mientras más se consagra a procurar el bien común de la humanidad desgraciada”.⁴⁷⁰

De la misma manera, argumentó que cuando éste tomó el título de civil y estuvo bajo la administración inmediata del gobierno, al no estar aliado con el sacerdocio, su acción fue absolutamente estéril para producir el bien, y en ese sentido fue del todo infecunda. De esta manera según las autoridades municipales el destinado a los hombres debía estar bajo el cargo de la Beneficencia, el cual, podría ser mejor atendido y administrado por las personas integrantes de la Junta de Caridad.⁴⁷¹

La urgente necesidad de cuidar y sanar a los pobres en sus enfermedades, fue el motivo que el Presidente del Ayuntamiento, Manuel Estrada, encontró como justificación para el restablecimiento del nosocomio argumentando que “hoy que éstas están notablemente desarrolladas en la población, no tienen amparo por la carencia absoluta del hospital, especialmente el de mujeres”.⁴⁷² Por tanto, la proposición se hizo para que se atendieran las necesidades de la sociedad y que estuviera a su vez a cargo de la beneficencia.

⁴⁷⁰ *Gaceta Oficial op., cit.*, no. 36, domingo 2 de octubre de 1864, p. 1.

⁴⁷¹ AHMM, Libro no. 115, *op., cit.*, “comunicación no. 43 septiembre 19 de 1864,” sin número de foja.

⁴⁷² AHMM, Libro no. 120, *op., cit.*, “sesión de Mayo 10 de 1864”, foja 37.

Mientras se preparaba el proyecto, el cabildo planteó la posibilidad de atender a los presos enfermos en una sala ubicada en la parte superior del edificio en que se encontraba la misma prisión. Puesto que no era posible su traslado al hospital. Sin embargo, al no existir quien les aplicara las medicinas ni ser el lugar apropiado, se acordó dirigir un comunicado al encargado del hospital para que recibiera a los reos que en ese momento se encontraran enfermos, pagando la Tesorería municipal dos reales diarios por la estancia de cada uno.⁴⁷³

La necesidad que la sociedad moreliana tuvo de que se estableciera un lugar especializado en el tratamiento de sus enfermedades fue tal que, el proyecto del Presidente municipal estipuló que una comisión del Ayuntamiento, debía encargarse de pedir una cama a las personas que pudieran proporcionarla con todo lo necesario para su servicio, hasta completar el número de 60, reuniendo luego donativos particulares para sostener el establecimiento. De esta forma, se nombró una comitiva compuesta por el Presidente y los señores regidores Romero y Mesa, quienes se encargarían de coleccionar las subvenciones necesarias para la creación de un hospital.⁴⁷⁴

La obra filantrópica expuesta por el Ayuntamiento parecía dar frutos, ya que varios de los “vecinos principales” ayudaron en algún grado para que la institución tuviera los enseres básicos. Así lo manifestó el redactor de la *Gaceta Imperial*, quien expresó que “las mejoras que el Hospital ha recibido son muchas, se han construido más de 200 camas completas. Se ha pintado y aseado todo el edificio y su administración económica nada deja de desear. Todas estas mejoras se deben al General Márquez y del actual Prefecto Político Dionisio Castillo”.⁴⁷⁵

El edificio elegido para albergar a los enfermos fue el del ex convento de la Merced, así lo dio a conocer el Ministerio de Fomento. Además, para su sostenimiento se ordenó se restableciera la Alhóndiga, para que de sus productos se mantuviera dicho establecimiento. Asimismo, se pondría en manos del

⁴⁷³ AHMM, *Ibíd*, “sesión de junio 11 de 1864”, f. 44.

⁴⁷⁴ AHMM, *Ibíd*, “sesión de agosto 16 de 1864”, foja 69.

⁴⁷⁵ *Gaceta Oficial, op., cit.*, no 36, domingo 2 de octubre de 1864, p. 1.

Tesorero de la Junta de Caridad la cantidad de 1000 pesos tomados de la caja privada del emperador Maximiliano, para los gastos indispensables a la pronta apertura de dicha institución.⁴⁷⁶

La comunicación anterior se recibió en Morelia en el mes de octubre de 1864, sin embargo, las acciones no se efectuaron, en primer lugar, porque el Ayuntamiento no tuvo la liquidez necesaria para la manutención de los asilos y los pagos que mensualmente se daban al hospital militar por los presos enfermos.

Ante semejante problema, la Prefectura Política expresó que la autoridad municipal no podía excusarse de pagar los gastos de las estancias de los presos en el hospital. La razón se sustentó porque le era absolutamente obligatorio, ya que la cantidad que para el hospicio ministraba, “está suficientemente compensada con la exención que esta Prefectura se alcanzó del Gobierno General para que el Ayuntamiento no pagase la fuerza de Seguridad pública cuyos vencimientos son muy crecidos.”⁴⁷⁷

Para solventar los gastos que implicó la administración municipal, se pidió a ésta propusiera arbitrios para la subvención de los egresos que hacían falta. Sin embargo, aún con la crisis financiera que sufrió el cabildo se le obligó por parte del Gobierno Central para que hiciera el pago al hospital militar, cuyo saldo hasta ese momento fue de “ciento noventa y cuatro pesos de los paisanos que se asisten en este establecimiento”.⁴⁷⁸

Para el año de 1865, el pago de las estancias de los enfermos siguió sin efectuarse, el motivo de ello, fueron los bajos fondos con que contó la corporación, por lo que fue imposible que se hiciera cargo del hospital. Por tanto, al no poder efectuar los gastos, el cabildo hizo la siguiente proposición: “dígase a la Prefectura

⁴⁷⁶ *Ibid*, no. 39 Octubre 16 de 1864, p. 2.

⁴⁷⁷ AHMM, Caja no. 107, expediente no. 111, *op.*, *cit.*, “comunicación no. 172, noviembre 25 de 1864”, sin número de foja.

⁴⁷⁸ AHMM, Caja no. 107, expediente no. 112, *op.*, *cit.*, “comunicación no. 189, diciembre 19 de 1864”, sin número de foja.

Política que el Ayuntamiento hará los gastos del Hospital hasta el último día de este mes”.⁴⁷⁹

El Ministerio de Gobernación a pesar de los bajos fondos que tuvo el cabildo, pidió siguiera haciendo el esfuerzo para seguir sosteniéndolo, ya que pronto se expediría la reglamentación de la Hacienda municipal, con lo cual, aumentarían los fondos de la corporación.⁴⁸⁰

La liquidez del Ayuntamiento moreliano durante el Segundo Imperio fue comúnmente deficitaria, en consecuencia por acuerdo del emperador Maximiliano a partir del mes de octubre de 1865, La Junta de Caridad tendría a su cargo el hospital, en tanto los recursos municipales mejoraban.⁴⁸¹

La decisión tomada por el “Gobierno Central” no fue aceptada por el Presidente de la Junta de Caridad, pues éste se resistió a recibir el hospital, porque en Noviembre del año mencionado, se quejó de que el Ayuntamiento no le ministraba los cien pesos correspondientes a los meses de septiembre y octubre para el sostenimiento de los asilos.

Ante lo expuesto por el encargado de la beneficencia, los capitulares Solchaga y Villaurrutia argumentaron “que no tiene la corporación de ministrar los 100 pesos mensuales a la Junta de Caridad que prometió, por no permitirlo los fondos”.⁴⁸² Por tanto, se pidió al Prefecto Político exonerara a la corporación del pago que le exigía la mencionada Junta.

En la lógica del Canónico Alejandro Quezada, al no existir recursos con que mantener la Beneficencia, ésta era prácticamente insostenible, por ello solicitó a la Prefectura Político que los hospicios fueran recibidos por el Ayuntamiento. De esta manera, la Junta de Caridad al depender del Cabildo, no pudo dotar un fondo

⁴⁷⁹ AHMM, Libro no. 126, *op. cit.*, “sesión de enero 24 de 1865”, foja 6.

⁴⁸⁰ AHMM, Libro no. 126, *op. cit.*, “sesión de octubre 20 de 1865”, foja 96.

⁴⁸¹ AHMM, *Ibid.*, “sesión de octubre 3 de 1865”, foja 91.

⁴⁸² AHMM, Libro no. 126, *op. cit.*, “sesión de diciembre 15 de 1865”, foja. 115.

pecuniario estable para el sostenimiento de los asilos para pobres, menos podría sostener una institución como el hospital.

En este sentido, se expone que la falta de un lugar donde los vecinos pudieran atenderse de sus enfermedades, contribuyó para que en la ciudad de Morelia, existiera una diferencia negativa en contra de la población durante el la gestión del Segundo Imperio. Por otra parte, las faltas cometidas por los militares a la Policía de salubridad no pasaron desapercibidas ante el vecindario. De acuerdo con varias denuncias, las autoridades municipales supieron que la insalubridad que existió en la ciudad durante el régimen imperial, se resintió aún más porque la tropa no respetó el marco normativo del ayuntamiento.

La violación al *Bando de Policía* por los miembros del ejército en cuestiones de seguridad y salubridad fue constante; por ejemplo, Mariano Porto dio “queja de las repetidas faltas que la clase de los militares cometen contra las leyes de policía y de no haber podido lograr en una ocasión se le diese auxilio en uno de los cuarteles, para aprehender a un guarda que se encontraba ebrio”.⁴⁸³

La insalubridad ocasionada por la tropa causó un conflicto con las autoridades civiles, como sucedió con el asunto de la seguridad. El desprecio que los soldados tuvieron por las leyes civiles fue tal, que inclusive, desafiaron la autoridad del Ayuntamiento. Por ejemplo, un jefe de cuartel se quejó de que unos soldados tiraron basura en la puerta de su casa;⁴⁸⁴ mientras que Mariano Mesa, como procurador 1º del Ayuntamiento, expuso que lejos de combatir las infracciones que al *Bando de Policía* previno, los de la clase militar “atentan contra la libertad de las personas encargadas por esta prefectura para la observancia del Bando, [e inclusive, los] del 3º de caballería arrojan a la puerta de su casa las basuras y estiércol sacado del cuartel”.⁴⁸⁵

Ante las circunstancias en que se encontró el cabildo moreliano, se muestra que no tuvo los elementos suficientes para frenar los abusos que la tropa cometió

⁴⁸³ AHMM, Libro no. 120, *op., cit.*, “sesión de julio 5 de 1864”, foja 53.

⁴⁸⁴ AHMM, *Ibid.*, “sesión de octubre 18 de 1864”, foja 87.

⁴⁸⁵ AHMM, Libro no. 115, *op., cit.*, “comunicación no. 67 de octubre 17 de 1864”, sin número de foja.

en perjuicio de la de la población y la salubridad de la ciudad, ya que éstos continuamente violaron una y otra vez los reglamentos municipales, sin que el gobierno civil pudiera remediar los problemas de orden que los militares causaron.

Durante la ocupación extranjera en Morelia, existieron varias quejas de los vecinos contra de esta clase. Algunas fueron en relación a que no arrojaban la basura en los lugares correspondientes, lo que hacía que se formaran muladares sin que la autoridad correspondiente pudiera remediar la situación. Asimismo sucedió con los animales muertos; aunque el *Bando* dictó que éstos debían ser conducidos garitas afuera y enterrados con la suficiente profundidad, los soldados se limitaron a tirarlos en la calle, con perjuicio a la salubridad pública. En este sentido, los artilleros siguieron contraviniendo el marco normativo, pues se denunció que “en la calle nueva que baja por la plazuela del Carmen, han dejado un animal muerto”.⁴⁸⁶

Las tropelías hechas por la fuerza castrense fueron tales, que éstas se siguieron cometiendo sin que el Ayuntamiento pudiera remediarlo. Por ejemplo, los abusos que cometieron los soldados del cuarto escuadrón de caballería que se encontraban alojados en el mesón del Socorro, comenzaron a arrojar los caballos muertos, cerca de la Garita de Santa Catarina, pero su cinismo fue tan grande, que empezaron a dejarlos expuestos en las calles y otras veces cuidándose únicamente de marcarlos con la letra “D” dando a comprender que eran desechados; por este motivo, el jefe del cuartel cuarto Mariano Porto, habló con el comandante, quien le manifestó “que nada tenía que ver la tropa con las disposiciones municipales y que por lo mismo no estaban dispuestos a acatarlas”.⁴⁸⁷

Por lo expuesto, se pone de manifiesto que en el funcionamiento del Ayuntamiento de Morelia en lo referente al rubro de higiene pública, no existió una eficiencia ni eficacia, puesto que se destaca que no estuvo a la altura de las necesidades sociales, debido a que no existió un equilibrio dinámico entre

⁴⁸⁶ AHMM, *Ibíd.*, “comunicación no. 27 de agosto 13 de 1864”, sin número de foja.

⁴⁸⁷ AHMM, *Ibíd.*, “comunicación no. 299 de enero 22 de 1866”, sin número de foja.

demandas y respuestas. Ya que a medida que el tiempo transcurría se veía con sumo apremio para dictar medidas eficaces en la solución de los problemas que presentaba la ciudad.

El rubro de salubridad pública careció de autonomía y no se pudieron aplicar las medidas que se requirieron, porque esa acción de gobierno se vio subordinada a criterios militares. El *Bando de Policía*, uno de los pocos reglamentos que expidió como propio la administración imperial, no se respetaba cabalmente para prevenir enfermedades de contagio, además, la tropa que debía fungir como agente del orden, no estuvo al nivel de lo que esperó la población, incluso, propiciaron el desorden e insalubridad, porque inducían el desaseo en la ciudad violando constantemente el *Bando General de Policía* en la ciudad, ya que los cuarteles donde acantonaron, fueron convertidos en muladares, donde la inmundicia estuvo a la orden del día, sin que el Ayuntamiento como autoridad política local, pudiera remediar el mal. En este sentido, estas acciones fueron en detrimento de la natalidad de la población moreliana durante los años de 1863-1867.

Asimismo, la orografía moreliana influyó en el desarrollo de focos de infección, ya que los fosos que rodearon a la ciudad, intervinieron en el avance de enfermedades como el tifus y la disentería, además la negativa del ejército para su cegación fue evidente, pues éstos sirvieron como trincheras naturales, contra un posible ataque de la fuerza republicana.

3.3. Conflictos y soluciones sobre Salubridad pública del Ayuntamiento de Morelia.

En el México de la segunda mitad siglo XIX, el Estado manifestó un considerable interés por la higiene debido a que la percibió como un rubro fundamental para la conservación del bienestar de la población, no solo para evitar las epidemias que sufrió en años anteriores, sino con el objetivo de que la población estuviera sana para que el desarrollo económico fluyera de una manera integral.

La salubridad en Morelia se procuró a través de la administración pública, por lo que se observó una participación directa del gobierno municipal en pro de medidas que ayudaran a prevenir los padecimientos que sufrió la población en períodos anteriores, entre los que destacaron: el cólera, el tifus y la disentería, con la finalidad de mejorar las condiciones sanitarias en los diferentes sectores de la sociedad moreliana y así evitar los riesgos epidémicos.

Las medidas higiénicas impulsadas para combatir las enfermedades mencionadas paulatinamente involucraron a los vecinos y a la sociedad en todos sus aspectos, lo cual permitió que el Estado interviniera a través de la normatividad encaminada a frenar los factores que provocaron grandes epidemias en el devenir del país.

En este sentido, el Ayuntamiento de Morelia durante el Segundo Imperio buscó regular la higiene pública a través del *Bando General para el arreglo de la Policía* utilizado como un aparato de control social, favoreciendo el orden a través de preceptos propuestos por una serie de planteamientos médicos en torno a la concepción de la enfermedad.

Las experiencias que dejaron problemas anteriores en torno a la salubridad pública, revelaron que el dejar a la intemperie los excrementos, los cadáveres de animales y humanos, la basura y el agua corrompida, influían en la propagación de enfermedades, al ser arrastrados por el aire los efluvios o los hedores despedidos por las mencionadas inmundicias.

De acuerdo a su naturaleza administrativa, el Ayuntamiento tuvo como obligación dotar de algunos servicios a la comunidad tales como la salubridad y la seguridad en pro del “buen gobierno” y bienestar de la población, de esta manera se fueron secularizando algunas acciones que en años anteriores estaban en manos de instituciones como la Iglesia católica, con la finalidad de constituir una sociedad “fuerte y sana” con la finalidad de que el Estado pudiera otorgar la prosperidad necesaria que la comunidad necesitaba, ello a través de preceptos canalizados en un marco normativo que vigiló y sancionó las cuestiones de higiene pública.

La percepción de la medicina sobre la enfermedad, explicó que ésta se desarrollaba por la existencia de zonas malsanas que actuaban como focos epidémicos, por la influencia del medio ambiente, el cual, al encontrarse corrompido, se volvía contagioso, transmitiendo los padecimientos del hombre “enfermo” al “sano”, a través de los lodazales y suelos impuros.

El hacinamiento de basura, los animales muertos, las inhumaciones tardías por mencionar algunos ejemplos, influyeron durante el siglo XIX en la producción de enfermedades como la disentería o el tifus. De esta manera, se creía que los miasmas, fueron elementos que cargaron sustancias imperceptibles y se consideraron como partículas extrañas disueltas en la atmósfera que, junto a los vapores, olores y los efluvios, originaron varias epidemias. En este sentido, estas "emanaciones malignas", se situaron en lugares donde estuvieron las cloacas, cementerios y cárceles, los cuales debían estar sometidos a una constante vigilancia, limpieza y aislamiento.

Si la teoría miasmática postulaba que las enfermedades se generaban por las emanaciones fétidas de suelos y aguas impuras, se observa que en la ciudad de Morelia el Ayuntamiento actuó para combatir y en su defecto prevenir los diferentes padecimientos que perjudicaron la salud de los vecinos. Tal es el caso de las comisiones permanentes como la Obra pública, encargada de cuidar que las calles estuvieran parejas, que no existieran charcos y lodazales, mientras que de acuerdo al *Bando de Policía* los animales no debían de andar sueltos por las

calles. En este sentido, el contenido del marco normativo municipal tuvo que ver con los preceptos de orden y las prácticas que se observaron para combatir las enfermedades que asolaron la ciudad de Morelia en la primera mitad del siglo XIX.

De esta forma, el sentir del cabildo se inscribió en el tratamiento de la enfermedad y la salubridad como un asunto fundamental en la conformación del Estado, no solamente para no tener una sociedad enferma, sino tener ciudadanos saludables que contribuyeran a la construcción de un nuevo orden nacional respaldado por una forma de gobierno absolutista.

El objetivo de tener una comunidad sana fue parte, al igual que la *seguridad* de la “policía” en la noción de “antiguo régimen”, porque de esta forma se podía contar con una mano de obra numerosa que impulsara el comercio y las actividades económicas de la localidad, las cuales, a su vez fueron indispensables para el cobro de los impuestos necesarios para solventar los servicios que los vecinos demandaron. Por ello, la “higienización” que buscó practicar el cabildo imperial se constituyó en una serie de normas que regularon, vigilaron y en su caso sancionaron a los vecinos que trasgredieron el marco normativo.

Las medidas que implementaron las autoridades imperiales entorno a la higiene pública fueron acciones que pugnaron para evitar los costos económicos y sociales que traerían eventos epidémicos en la población. De este modo, los preceptos sobre “policía” de salubridad en el *Bando de Policía* se relacionaron directamente con la prevención frente a los agentes miasmáticos. Estas acciones no solo se focalizaron en la desecación de los fosos que rodeaban a la localidad, sino también en el tratamiento de la basura, las inhumaciones tardías y el alejamiento de los desechos producidos en la comunidad. La primera de estas disposiciones, como se ha señalado previamente, estuvo supeditada a criterios de carácter militar, por lo que las autoridades civiles entraron constantes conflictos con las autoridades civiles.

Una providencia para prevenir enfermedades de tipo epidémico, fue el

“desechar pantanos pestilentes situados en la cercanía de las ciudades...”⁴⁸⁸ Los que se encontraron durante el Segundo Imperio en Morelia fueron bastantes, “pues siendo más de cincuenta y muchos de ellos de gran capacidad, su frecuente limpia es de todo imposible... A ello se agrega que por más vigilancia que ejerza la policía, no logra evitar que allí se arrojen basuras, animales muertos o materias fecales...”⁴⁸⁹

En este sentido, en concordancia con la teoría sobre la enfermedad mencionada, el Ayuntamiento tomó las siguientes medidas para combatir la disentería y el cólera:

- 1.- El traslado del hospital al lugar donde estaba, o a otro que no sea en el centro de la ciudad.
- 2.- El desagüe de los fosos poniéndose en ellos canales de madera para evitar que vuelvan a llenarse.
- 3.- La compostura de algunas calles, en lo sucesivo no se permitirán muladares sino fuera del recinto de la ciudad.
- 4.- Que se tenga especial cuidado de los expendios de pan a fin de que no se trabaje con harinas de mala calidad.⁴⁹⁰

Desde el inicio de la gestión imperial, el capitular Ignacio Gómez manifestó que la ciudad estaba invadida por el tifo y que sus casuales eran ocasionados por los pantanos del norte. El asunto pasó al regidor Monge quien fue el encargado de la comisión de salubridad, determinándose que los fosos serían tapados con cascajo sacado del Colegio Seminario.⁴⁹¹

Las proposiciones para desecarlos fueron discutidas en cabildo, una de éstas fue argumentada por el regidor Ignacio Gómez, quien refirió que no se había llevado a cabo el desagüe porque existía la posibilidad de que pudiera parecerles mal a los señores de la división encargados de defender la plaza.⁴⁹²

A pesar del parecer de los militares, el Ayuntamiento siguió buscando diversas maneras para vaciar las zonas fangosas. De esta manera, se mandó

⁴⁸⁸ Vera Bolaños, Marta G., *op., cit.*, p. 6.

⁴⁸⁹ *Ídem.*

⁴⁹⁰ AHMM, Libro no. 120, *op., cit.*, “sesión de enero 23 de 1864”, foja 6.

⁴⁹¹ AHMM, *Ibíd.*, “sesión de enero 19 de 1864”, foja 5.

⁴⁹² AHMM, Libro no. 115, *op., cit.*, “comunicación no. 17 enero 25 de 1864”, sin número de foja.

construir una bomba para facilitar la tarea; ésta estuvo lista para finales del mes de julio de 1864, por lo que se solicitó hacer una prueba en algunos de los fosos con la finalidad de constatar su funcionamiento, además se requirió la presencia de los capitulares que desearan asistir a dicho ensayo.⁴⁹³

Al parecer esta medida no se implementó, pues a lo largo de la administración imperial municipal ya no se tocó el tema en las actas ni en las comunicaciones que tuvo el cabildo. En este sentido, la fuerza castrense radicada en la ciudad desde finales de 1863 a inicio de 1867, pudo ser considerada como la principal causa que desalentó la ejecución de dicho proyecto, debido a que pensaron que con ello se veía vulnerada la defensa de la ciudad ante un probable ataque del ejército republicano.

Fue hasta la visita que realizó Maximiliano a la ciudad que la desecación de los fosos se mandó realizar, en atención a las diversas quejas y notas expedidas por las autoridades municipales y la Junta de Caridad sobre la contribución de aquéllos a la propagación de la epidemia de tifus y la disentería que asoló a morelianos por el mes de octubre de 1864.⁴⁹⁴

De esta manera el emperador, con la finalidad de combatir los contagios y estragos que las enfermedades mencionadas provocaron a los vecinos a través de los miasmas que se desprendían de los fosos de las fortificaciones, dispuso que éstos se cegaran inmediatamente poniéndose de acuerdo la autoridad militar y el prefecto municipal. Esta medida fue una política conciliadora, ya que el monarca no se comprometía en apoyar a ninguna de las instancias mencionadas.

Ante la orden del soberano, la comandancia militar procedió a cegar algunos; pero en criterio de los redactores de la *Gaceta Oficial del Departamento*, “no lo han hecho con toda aquella prontitud que era de desearse, por falta de cooperación del Ayuntamiento”.⁴⁹⁵ Tal declaración despertó una disputa sobre la

⁴⁹³ AHMM, Libro no. 120, *op., cit.*, “sesión de julio 30 de 1864”, foja 61.

⁴⁹⁴ AHMM, Caja no. 107, expediente no. 6, *op., cit.*, “comunicación de septiembre 30 de 1864”, si número de foja.

⁴⁹⁵ *Gaceta Oficial, op., cit.*, “no. 52, domingo 27 de noviembre de 1864”, p. 4.

deseccación de los fosos entre los militares y las autoridades municipales, ya que los miembros del cabildo argumentaban que los oficiales del ejército no auxiliaban en la extinción de los pantanos existentes en el contorno de la capital del Departamento.

En consecuencia, la Prefectura municipal a modo de contestación a las declaraciones que los redactores de la *Gaceta* y argumentando que en vista del contenido de los artículos: Varios vecinos, algunas calles de la ciudad, y los fosos, que se insertaron en el *Periódico Oficial*, dispuso se dirigieran algunos documentos donde se reivindicara el accionar de la institución, donde se hacía ver el mal que resintió el público con el hecho de que las mulas de artillería se aseara en la plazuela de las Rosas. En la misma dirección, se envió otro en el que se comprobaba la parte que el Ayuntamiento tomó para cegar los fosos de la fortificación, a cuyo trabajo dedicó algunos presos destinados a la obra pública.⁴⁹⁶

Por otra parte, el Ministro de Fomento Luis Robles, pidió a la Comandancia General que nivelara los terrenos que se encontraban cerca del río Grande de la localidad, con el objeto de evitar la formación de los pantanos en el norte de la población, para evitar las causas que hicieron posible enfermedades como el tifo, la disentería y el cólera

Para efectuar las obras, el Comandante de ingenieros Pedro Álvarez pidió se le ministraran las herramientas necesarias para cumplir con las obras, porque argumentó que la Comandancia que estaba a sus órdenes necesitaba de “algunos instrumentos, y como carece de ellos y tiene noticia que en el Colegio de San Nicolás hay los que se pueden necesitar”,⁴⁹⁷ pidió que dicho establecimiento le facilitara tales utensilios para realizar el trabajo.

La obra no se llevó a cabo de la manera más adecuada, ya que para finales del año de 1865, los pantanos siguieron siendo un problema de salubridad pública en la ciudad. Por su parte, el cabildo reconocía que era imposible remediar el mal,

⁴⁹⁶ *Ibíd.*, “Domingo 4 de diciembre de 1864”, p. 1.

⁴⁹⁷ AHMM, Caja no. 107, *op., cit.*, expediente no. 92 *Circulares de la división Márquez dirigidas al prefecto municipal*, “circular de diciembre 6 de 1864”, sin número de foja.

pues el problema radicaba “en la configuración misma del terreno.⁴⁹⁸ [Por ello se determinó] elevar su nivel para que las aguas tuvieran su curso expedito hasta el río, disponiendo al efecto que todos los escombros de la ciudad fuesen arrojados al expresado terreno”.⁴⁹⁹

Para finales del año de 1864, el Ayuntamiento pidió se hiciera el nombramiento de médicos que certificaran los informes sobre las causas que ocasionaron la insalubridad en la población. De la misma manera, se les solicitó dictaran los medios que a su juicio fueran necesarios adoptar para evitar, o por lo menos neutralizar los perjuicios de tales males.⁵⁰⁰

Los galenos nombrados por la autoridad municipal fueron: Mariano Ramírez, Francisco Cuevas y Joaquín Ocampo,⁵⁰¹ quienes al igual que en otros informes dados por la Junta de Caridad, coincidieron en que los fosos, los pantanos y la basura arrojada en la ciudad, contribuyeron a la propagación del tifo y la disentería.

Los desechos producidos por la población, al no ser colocados en los sitios designados por las autoridades, favorecieron en gran medida a que los padecimientos mencionados proliferaran en la ciudad. Por este motivo, el Ayuntamiento, en palabras del capitular Ortega- propuso que todos los carros que hacían la limpieza en la ciudad, tirarán las basuras en el extremo inferior de la calle abierta en la Huerta del Carmen en la prolongación de la calle del depósito, desde cuyo punto se avanzaría hasta cubrir los pantanos y zanjas que tenían libre corriente. Asimismo, se avisaría a los vecinos para que los llevaran al mismo punto.

De esta manera, los escombros, estiércoles, ceniza y demás basuras de cuya conducción estuvieron exentos los carros de limpieza debían ser conducidos

⁴⁹⁸ Morelia al igual que la ciudad de México, sufrió por la orografía del terreno donde se asentó y adoleció de los mismos problemas en referencia a los fosos y lagunillas que se formaron.

⁴⁹⁹ AHMM, Libro no. 115, *op. cit.*, “comunicación no. 276, diciembre 1º de 1865”, sin número de foja.

⁵⁰⁰ *Ibid.*, “comunicación 85 de noviembre 19 de 1864”, sin número de foja.

⁵⁰¹ AHMM, Libro no. 120, *op. cit.*, “sesión de noviembre 18 de 1864”, foja 102.

al lugar designado, quien no cumpliera con la disposición, se le multaría con uno a cinco pesos por cada infracción o de uno a quince días de prisión. Asimismo, los desechos se debían llevar a los contornos de la ciudad, dando preferencia al lado norte donde se encontraron la calzada del Carmen y al costado del convento de las Carmelitas.

Por otra parte, un punto delicado que debía comunicarse a los oficiales que resguardaron la plaza y que ha sido tratado a lo largo de la investigación, por la trascendencia que guardó a la seguridad de la ciudad, fue la apertura de los parapetos de defensa. En este sentido, se concibió la posibilidad de solicitar al comandante militar la licencia respectiva para abrir la trinchera de la calle del depósito en la extensión necesaria, con el objeto de dar paso de los carros del servicio.⁵⁰² La documentación no nos permitió rastrear si tal solicitud se ejecutó o no, sin embargo, tomando en cuenta el parecer que los militares tuvieron, consideramos que ésta no se autorizó por motivos de seguridad, los cuales ya se han tratado en líneas anteriores del trabajo.

Otros conflictos que se suscitaron entre los miembros del Ayuntamiento y los del ejército, además de los mencionados en el capítulo segundo en torno a la seguridad, fueron aquellos relacionados con la desobediencia al marco legal municipal. En este sentido, se pidió a los oficiales de la fuerza castrense que se sujetaran al *Bando de Policía*, porque la tropa confinada a la guarnición de plaza jugó un papel muy importante en la insalubridad pública predominante en la ciudad, ya que no respetaron las disposiciones de salubridad emitidas por el Ayuntamiento en las ordenanzas municipales. Por el contrario, tales instrucciones fueron violadas una y otra vez, sin que el cabildo pudiera corregir esa conducta, evidenciando con ello el menosprecio a la autoridad civil.

Este hecho no se pudo remediar a pesar de la comunicación que el General Leonardo Márquez envió al Comandante General de Artillería, notificándole “la

⁵⁰² AHMM, Libro no. 126, *op. cit.*, “sesión de mayo 16 de 1865”, foja 51.

falta de aseo que se advierte en el cuartel que está situado en la Compañía,⁵⁰³ y la recomendación para que el “Mayor General, visite con frecuencia los cuarteles a fin de vigilar el buen estado de ellos [en pro de] la salubridad.”⁵⁰⁴

De esta forma, entre las infracciones que los militares cometieron contra la “buena policía” de la ciudad, destacó la costumbre de llevar a beber a las fuentes públicas las bestias que estuvieron a su servicio. Ante ello, el cabildo tomó como determinación que mediante los jefes de cuartel se cuidara de que los caballos se llevaran a beber al río,⁵⁰⁵ lo cual no funcionó porque siguieron las quejas de los vecinos en contra de los militares, quienes siguieron contraviniendo la orden del Ayuntamiento. Por tanto, se decidió mandar una nota al Mayor General con objeto de hacerle presente las consecuencias de aquel abuso, para que a su vez dictara las providencias necesarias para terminar con ese malestar.

Fue hasta finales de 1864 cuando el cabildo fue escuchado por el oficial Valeriano Loza, quien con la finalidad de participar con las autoridades civiles para remediar las faltas de los soldados, mandó un aviso a sus subordinados en el que se lee: “Estando prohibido por los reglamentos de policía, que se de agua en las fuentes públicas a las bestias, se prohíbe a los individuos de la clase militar, infringir esos reglamentos, en la inteligencia de que se castigará severamente a los contraventores aplicándoles el castigo; al oficial si la caballada es de remonto y al asistente si fueren caballos de oficiales, relevándole además”.⁵⁰⁶

La llamada de atención no funcionó, ya que hacia 1866 se elevaron al Comandante de la plaza, nuevas quejas contra la clase militar, por los abusos que cometían a todas horas, violando el artículo número cuarenta y cinco del *Bando de*

⁵⁰³ AHMM, Caja no. 107, expediente no. 102, *op., cit.*, “circular de febrero 15 de 1864, sin número de foja.

⁵⁰⁴ *Ídem.*

⁵⁰⁵ AHMM, Libro no.110, *op., cit.*,” sesión de diciembre 23 de 1863”, foja 190.

⁵⁰⁶ AHMM, Caja no. 107, expediente no. 92, *op., cit.*,”comunicación de noviembre 23 de 1864”, sin número de foja.

Policía, el cual como señaló anteriormente, prohibió que se le diera de beber en las fuentes públicas a las bestias.⁵⁰⁷

Por otra parte, se destacan las inhumaciones tardías como otro factor de insalubridad al interior de la ciudad de Morelia, para abatirlo, el cabildo dictó la orden de que “los entierros se llevaran a cabo en el cementerio de los Urdiales”.⁵⁰⁸ Ello debido a que según denuncia del cura del sagrario metropolitano, “algunos cadáveres se sepultan después de dos a cuatro días a la muerte”,⁵⁰⁹ factor que desde años anteriores había propiciado diversas epidemias; por tanto, los cementerios debían estar “fuera de las poblaciones con sepulturas profundas y de bastante capacidad”.⁵¹⁰

El Ayuntamiento implementó diversos esfuerzos para resolver dicho problema, entre los cuales se destaca la emisión de un bando que tenía como objeto el que no se retardaran las inhumaciones, para evitar que se agudizaran las causas de insalubridad pública, en el precepto se lee:

Es obligación estrecha de los jefes de manzana informarse de los casos de muerte que ocurran en el distrito para el que fueron nombrados; y si en las 24 horas que hubieren transcurrido después, no se ha procedido al entierro, de los cadáveres, avisar sin demora al Regidor Jefe del Cuartel para que se proceda inmediatamente al entierro de los cadáveres, haciendo uso de los arbitrios legales y sin extorsionar de manera alguna a los dolientes del difunto.

Es igualmente obligación de los vecinos de las casas mortuorias, dar el mismo aviso al regidor comisionado del ramo, si pasadas las 24 horas no se ha procedido al entierro de la persona que haya muerto.⁵¹¹

El esfuerzo realizado por el cabildo no surtió efecto ya que para 1865 surgieron nuevas quejas sobre los entierros tardíos. Por tanto, se pidió a los jefes de cuartel que vigilaran el cumplimiento del *Bando de Policía* sobre la cuestión de

⁵⁰⁷ AHMM, Libro no. 117, *op., cit.*, “comunicación sin número de enero 17 de 1866”, sin número de foja.

⁵⁰⁸ AHMM, Libro no. 120, *op., cit.*, “sesión de octubre 4 de 1864”, foja 83.

⁵⁰⁹ AHMM, Libro no. 115, *op., cit.*, “comunicación no. 94, noviembre 30 de 1864”, sin número de foja

⁵¹⁰ Vera Bolaños, Marta G., *op., cit.*, p. 11.

⁵¹¹ AHMM, Libro no. 120, *op., cit.*, “sesión de diciembre 19 de 1864”, foja 111.

los cadáveres.⁵¹² La clase militar por su parte, en específico la legión belga, según denuncia del capitular Diego Conejo, se negaba a cumplir con lo que el marco legal estableció sobre la profundidad de los sepulcros, pues solo cavaban una vara o un poco más, contraviniendo así la normativa en cuestión.⁵¹³

Además de retardar los sepelios, algunos vecinos de la ciudad tenían como costumbre el sepultar a sus difuntos en los templos, lo cual, en estimación del regidor Luis Solchaga era una de las principales causas de insalubridad pública. En consecuencia, pidió se prohibiera el entierro en éstos y en los cementerios adjuntos a estos.⁵¹⁴

La propuesta se vio reflejada en el *Bando General para el arreglo de la Policía* de la municipalidad expedido por los imperialistas en el año de 1865, el cual, manifestó que las inhumaciones se harían exclusivamente en cementerios abiertos conforme a las leyes.⁵¹⁵ El castigo a la desobediencia del precepto se puede leer en el siguiente ejemplo:

Como resultado de la averiguación practicada en esta prefectura sobre inhumación clandestina del cadáver del S. Licenciado D. Juan M. Olmos en el templo del Carmen de esta ciudad, ha sido impuesta por el Sr. Prefecto sustituto del departamento una multa de cien pesos al S. Licenciado Esteban Méndez y otra de doscientos al Sr. Licenciado Juan B. Rubio conforme a las disposiciones legales vigentes. Y como por superior acuerdo tales cantidades deben entregarse a la Tesorería municipal dentro de ocho días contados desde ayer.⁵¹⁶

Por otra parte, los soldados también desobedecieron los preceptos que el artículo número 48 estipuló en relación con los animales muertos, ya que comúnmente dejaban las mulas o caballos muertos expuestos en las calles, lo cual hacía que se despidieran olores putrefactos, los que a su vez, según la concepción médica de la enfermedad del periodo, permitían la evaporación de los

⁵¹² AHMM, Libro no. 126, *op., cit.*, "sesión de marzo 10 de 1865", foja 24.

⁵¹³ *Ibíd.*, "sesión de agosto 18 de 1865", foja 78. Por otra parte, el *Bando general de policía*, no especifica la profundidad con que debían abrirse las sepulturas.

⁵¹⁴ AHMM, Libro no. 126, *op., cit.*, "sesión de junio 23 de 1865", foja 64.

⁵¹⁵ BCEM, Impreso michoacano no. 20, *op., cit.*, artículo no. 52, p. 15.

⁵¹⁶ AHMM, Caja no. 109, expediente no. 69, *relativo al entierro clandestino del cadáver del Lic. Juan M. Olmos que se verificó en el convento del Carmen*, "marzo 28 de 1866", sin número de foja.

miasmas.

La molestia de los habitantes ante la actitud de los militares se debió al cinismo y falta de respeto que éstos mostraron hacia el respeto al marco normativo, perjudicando la salubridad y el ornato de la ciudad. Ejemplo de ello es la siguiente denuncia, en la que se dibuja la realidad de tal situación en los siguientes términos:

Por el convento de San Francisco, se reventó un común y también se da la queja de que por la calle del ratón no se hace el aseo en el común o que se han dejado animales muertos dentro del cuartel, como sucedió en el convento del Carmen, cuando estaba en este edificio el cuartel de artillería que después de su traslación, se sacaron 4 mulas muertas y ya corrompidas, lo que es muy malo para la salud pública.⁵¹⁷

El desprecio que la tropa manifestó hacia autoridad del Ayuntamiento iba en aumento. Hecho que se constata en el año de 1866, cuando los animales muertos comenzaron a ser arrojados cerca de la garita de Santa Catarina como lo hicieron los del 4º escuadrón de caballería, quienes se encontraron el mesón del Socorro, infringiendo así el *Bando de Policía* en su artículo no, 48, que disponía que se tiraran fuera de las garitas para ser sepultados inmediatamente. Pero después los empezaron a abandonar en las calles cuidando únicamente de marcarlos con la letra D, dando a comprender que eran desechados, por tanto, el jefe del cuartel 4º Mariano Porto, habló con el comandante, quien le manifestó” que nada tenía que ver la tropa con las disposiciones municipales y que por lo mismo no estaban dispuestos a acatarlas”.⁵¹⁸

La rebeldía de la clase militar ante los mandatos del marco legal municipal dibujó una situación de ingobernabilidad, porque aunque durante el segundo imperio la instancia jurisdiccional local funcionó de manera regular y dictó una serie de medidas desde las cuales buscó mejorar la seguridad y la higiene pública como parte de la policía, éstas fueron rebasadas por las fuerzas de ocupación y aunque ambas categorías fueron fundamentales para el *buen gobierno* y el *control social*, no fueron las adecuadas para contener los abusos cometidos por la tropa.

⁵¹⁷ AHMM, Libro no. 115, *op. cit.*, “Comunicación no. 19 de enero 30 de 1864”, sin número de foja.

⁵¹⁸ AHMM, Libro no. 115, *op. cit.*, “comunicación no. 299 de enero 22 de 1866”, sin número de foja.

Las infracciones que realizaron los militares fueron numerosas, ante ese problema, el Ayuntamiento envió a las autoridades competentes la respectiva queja; por ejemplo, éste informó al General Leonardo Márquez que en los cuarteles no se hacía la limpieza adecuada, ante ello, dirigió una comunicación en la que le notificó al Comandante General de Artillería para que se vigilara constantemente el aseo que existió en el cuartel situado en la “Compañía”, con la finalidad de que todo fuera a favor del bien público.⁵¹⁹

Aunque existió el compromiso de los jefes militares para remediar el mal, los problemas siguieron existiendo, así sucedió en septiembre de 1864 cuando se puso del conocimiento del Comandante Superior del Departamento “las repetidas y muy notables infracciones de policía que la clase militar está cometiendo con grave perjuicio de la salubridad y ornato público”.⁵²⁰ La contestación pareció dar resultado, porque desde la Prefectura Política Superior, se anunció que se pondría en conocimiento del jefe del cuerpo correspondiente para que dictara las providencias más eficaces para remediar los males que se refieren.⁵²¹

Las medidas que implementaron las autoridades superiores de los militares no surtieron efecto, ya que los vecinos estuvieron insatisfechos ante la conducta que observaron los militares. En este sentido, se elevó una súplica de los habitantes de la calle del Brinco, la cual estuvo cerca de la garita de Chicacuaro en la que se expresó lo siguiente:

Hace muchos días de que la situada calle se halla convertida en un albañal, porque en ella con punible infracción de las leyes de policía, se arrojan los desechos de los mesones y cuarteles, así como los caballos y mulas que mueren. Hemos hecho en los privado varias gestiones para que este abuso se corrija, pero todos cuantos pasos hemos dado han sido infructuosos; y como día por día se desarrolla el tifo en nuestro barrio y la mortalidad crece en la misma proporción que se aglomeran más inmundicias, no es ya imposible guardar silencio porque nuestras vidas se hallan seriamente comprometidas, hemos oído decir que la autoridad militar es responsable de los abusos que denunciarnos...hemos creído más eficaz dirigirnos a V.

⁵¹⁹ AHMM, Caja no. 107, expediente no. 102, *op., cit.*, “circular sin número de febrero 15 de 1864”, sin número de foja.

⁵²⁰ AHMM, Caja no. 107, expediente no. 109, *op., cit.*, “circular no. 97, de septiembre 23 de 1864”, sin número de foja.

⁵²¹ AHMM, *ibíd.*, “circular no. 99, septiembre 27 de 1864”, sin número de foja.

S. confiados en que con mano fuerte corregirá un mal que materialmente está diezmando nuestras familias...Sobre todo en una época en que las disenterías y el tifo se han desarrollado tan espantosamente...⁵²²

Las denuncias contra la tropa por la violación del *Bando de policía* tanto en seguridad como en salubridad siguieron en la misma tesitura, es decir, fueron constantes, ya que el cabildo comunicó al General comandante Superior de la plaza A. Zirez, las infracciones de policía cometidas por el Tercer Cuerpo de Caballería; a cuya contestación se expresó que se iban a dar las órdenes para evitar esos abusos, y que a su vez vigilaría el cumplimiento del precepto municipal.⁵²³

Los problemas que suscitó la desobediencia del marco normativo municipal por la fuerza castrense, llevó a que existiera un enfrentamiento entre el cabildo y otras autoridades civiles. Por ejemplo, el Comandante del Cuerpo de Seguridad Pública informó que desde ocupó la tropa la Casa Consistorial, en ella se encontraron a reventar las letrinas y aunque se dirigieron quejas al presidente del Ayuntamiento, no se tomaron las medidas necesarias para evitar enfermedades en la población.⁵²⁴

La queja anterior fue infundada, no porque el cabildo no realizara ninguna acción, sino porque las comunicaciones que, se enviaron a las autoridades militares no surtieron efecto. Ante ello, se informó en varias ocasiones el desaseo y desorden que la tropa cometió a la Prefectura Política Superior. En contestación ésta instancia expresó lo siguiente: “de fecha de ayer [agosto 13] en que hace presente las repetidas infracciones del Bando de Policía cometidas por la clase militar, digo a V. S. de orden superior: que oportunamente se pondrá en conocimiento del Señor comandante superior para que dicte las medidas más

⁵²² AHMM, Caja no. 112, expediente no.88, *op., cit.*, “Octubre 3de 1864”, sin número de foja.

⁵²³ AHMM, Caja no. 107, expediente no. 92, *op., cit.*,”circular de octubre 29 de 1864”, sin número de foja.

⁵²⁴ AHMM, Caja no. 107, expediente no. 107, *op., cit.*,”comunicación no. 26 de julio 1 de 1864”, sin número de foja.

eficaces a fin de cortar los males que refiere”.⁵²⁵

Los esfuerzos fueron infecundos, ya que no se remediaron los males sobre la violación del *Bando de Policía* hechos por la tropa, aun con la comunicación que la autoridad Política del Departamento elevó con el sentir de los miembros del cabildo sobre la trasgresión del Marco legal municipal.

En este sentido, se denota que al igual que en el asunto de la seguridad, si existió una noción sobre la seguridad y la higiene, ésa última como se ha esbozado en los preceptos de la teoría miasmática por parte de las autoridades municipales, quienes actuaron en consecuencia; sin embargo como se ha mencionado a lo largo de la investigación, al encontrarse la ciudad ocupada por el ejército, ello impidió que existiera una “buena policía”, porque existieron dos esferas de poder enfrentadas, donde los militares jamás cedieron porque según su parecer, ellos no estuvieron dentro de la jurisdicción del Ayuntamiento , por tanto, no debían obedecer los preceptor emanados de una autoridad civil.

⁵²⁵ AHMM, Caja no. 107, expediente no. 108, *op. cit.*, “Comunicación no. 56 de agosto 14 de 1864”, sin número de foja.

CONCLUSIONES.

A manera de conclusión, asentamos que la problemática abordada en la presente tesis de acuerdo con las interrogantes, objetivos e hipótesis, se discutió cómo la intervención francesa en los años de 1863 a 1867 en el Departamento de Michoacán específicamente en la ciudad de Morelia impactó de manera negativa en la seguridad y salubridad pública como parte de la Policía.

También debemos mencionar que cuando se comenzó esta investigación, se planteó trabajar con la “gobernabilidad” en las cuestiones de salud y seguridad pública del Ayuntamiento de Morelia, sin embargo, el término para el siglo XIX es anacrónico y metodológicamente difícil de aterrizar, porque de acuerdo al planteamiento original, parecía que las categorías serían abordadas por separado, lo cual desfasaría y orientaría el tema hacia algo infinito, porque la cuestión de la salud merece por si sola una atención personalizada.

Ante ello, se dio un giro hacia lo que fue la “Policía” como práctica que implementó el cabildo moreliano. De esta forma, con estas modificaciones, el trabajo se apegó a una estructura analítica y de conocimiento sobre la historia política del periodo, sin embargo, también se construyó como una historia conceptual de las categorías relacionadas a la *Seguridad y Salubridad* de acuerdo a las prácticas administrativas e institucionales del ayuntamiento.

Por ello, después de analizar la información, el estudio que ahora se concluye pone de manifiesto que a través de distintos momentos históricos, la *Policía* sufrió una serie de cambios y matices diferentes de acuerdo a la situación social, política y económica de cada conglomerado humano preocupado por el principio de orden como fundamento de lo que se llamaría “buen gobierno”. Durante el Segundo Imperio en la ciudad de Morelia la función policial se encomendó al ayuntamiento, quien mediante el “Bando de General para el arreglo de la Policía” se dividió en *Seguridad y Salubridad*. De esta manera, las prácticas que siguió se convirtieron en una estructura institucional que el Estado adoptó

como una función sustantiva para el control y el orden social, aunque muy a finales del XIX.

El estudio de una etapa de la historia de México como fue el Segundo Imperio, permitió captar las transformaciones que la Policía tuvo desde finales del siglo XVIII y gran parte el XIX. Desde esta perspectiva, fue un periodo donde se reformuló el significado de *nación, soberanía, vecino- ciudadano, hombres de bien y buen gobierno*.

La seguridad y la salubridad pública como parte de la policía durante los años de 1863 a 1867 en la ciudad de Morelia estuvo a cargo del ayuntamiento, quien en su lógica de buen gobierno, buscó en la implementación del Bando de Policía la ejecución de las prerrogativas necesarias para disciplinar a la población y así mantener un orden y un control de la misma.

La secularización paulatina de instituciones como la "Policía" en el constructo del estado-nación mexicano, tuvo como fin mostrar una idea distinta sobre la dirección de los asuntos públicos, inducidos a la eficiencia, ya que los gobiernos que rigieron los destinos del país después de la independencia de España, al menos en el discurso, trataron de dotar los servicios públicos como la seguridad y la salubridad para la consecución de un "buen gobierno", lo que demuestra que fueron políticas racionalmente organizadas, que intentaron controlara e intervenir en casi todos los ámbitos de la sociedad. Desde ese punto de vista, para que un Estado llegara a ser "Moderno", existía la necesidad de separar algunas atribuciones administrativas en unidades independientes de sí, porque la nueva realidad social se iba haciendo más compleja.

En este sentido, la evolución que sufrió la Policía durante el siglo XIX tuvo como eje central ciertas expectativas estatales, es decir, el régimen en turno a través de una institución tenía la obligación de erradicar los innumerables conflictos y hechos perjudiciales para la sociedad, de ahí que se configurara como un organismo estatal básico de orden y control social.

Ante ello debemos afirmar que el significado de Policía no cambió radicalmente en México durante gran parte del siglo XIX, y su evolución no se percibió o fue casi imperceptible para los actores. Sin embargo, su transformación se observó de manera más clara a partir de los años de 1852 a 1884, cuando su sentido se relacionó con la prevención del delito, aunque siguió a cargo de obligaciones sobre el *buen orden*, la *cortesía*, la *urbanidad* y el *cumplimiento a las leyes*.

Aunque la Policía sufrió cambios paulatinos, para las autoridades municipales en México la práctica de una *buen Policía* descansó en los denominados "*hombres de bien*", quienes se definieron de la misma manera tanto en un régimen republicano como en uno monárquico, como fue el caso del Segundo Imperio, donde éstos se relacionaron con características que aludieron a la honradez y la honorabilidad, es decir, a criterios de *antiguo régimen*.

En este tenor, el gobierno municipal de la ciudad de Morelia recayó en sujetos de reconocimiento público independientemente de su filiación política, porque quienes integraron el cabildo moreliano, estuvieron insertos en el calificativo de "los mejores para gobernar", de acuerdo con la influencia política y económica que tuvieron en la población, gracias al honor que derivó de valores de tipo cualitativo y de riqueza.

Los capitulares del ayuntamiento de Morelia cumplían a cabalidad con la aspiración y categoría de hombres de bien, ya que eran considerados como los mejores para gobernar, porque los cargos que asumieron eran concejiles, es decir, no recibían remuneración por los servicios prestados, de ahí que fuera necesario que contaran con oficio o "profesión" que les permitiera ocuparse de los asuntos públicos sin depender de un salario por las ocupaciones que realizaban dentro del cabildo. De esta forma, los regidores fueron comerciantes, labradores, propietarios y profesionistas.

De esta manera, los actores que tuvieron a su cargo el "buen gobierno" en la ciudad de Morelia fueron los mismos tanto en el régimen republicano como en el

imperial, ya que ambos siguieron prácticas similares para dar solución a los problemas relacionados con la Policía de la localidad, procurando el bienestar de los vecinos a través de la dotación de servicios públicos como la “seguridad” y “salubridad” con la meta de mejorar las condiciones sociales de la población, intentando establecer soluciones consensuadas a través de un marco normativo, mostrando un sentido de equidad, para que no se lastimaran intereses de terceros.

La administración del ayuntamiento durante el Segundo Imperio fue especial, ya que por la situación de guerra en que se encontró el país y la ciudad de Morelia influyó para que no fuera eficiente la ejecución de la seguridad y salubridad como parte de la Policía, ya que tenía como objetivo organizar la vida cotidiana de los vecinos, estableciendo una vigilancia estrecha sobre la población.

El gobierno imperial sabía que necesitaba orden público, de ahí que el asunto de la seguridad pública municipal, cuya función recayó en primera instancia en la tropa regular, sin embargo fue un problema significativo durante la segunda ocupación francesa, porque acarreó diversas dificultades en la convivencia social cotidiana de la población.

Aunque para el cabildo la Policía fue muy importante en términos presupuestales, no implicó que su desempeño fuera el más eficaz, ya que constantemente existieron quejas sobre la falta de recursos para la ejecución de las tareas que las comisiones relacionadas con la seguridad y la salubridad. En este sentido, los gastos “extraños” o extraordinarios y que no formaban parte del presupuesto designado por el ayuntamiento, influyeron en la eficiencia, mantenimiento y funcionamiento de las cuestiones de salubridad y seguridad. Como resultado de lo anterior, el cabildo no podía hacerse cargo del hospital, otra de las funciones sustanciales, cuya institución era de cabal importancia para la salud de los vecinos.

De la misma forma, al reducir la plantilla de empleados que la servían las comisiones permanentes que aludían a la Policía, la baja en el sueldo de los mismos, e incluso el que se les quedara a deber el pago correspondiente por los

servicios prestados, provocó que el desempeño de estas comisiones no fuera efectivo.

Lo anterior también se fundamenta cuando los capitulares externaron varias quejas sobre el mal desempeño que tuvieron los serenos en el cumplimiento de su servicio, ya que no cumplieron con las obligaciones que el marco normativo les asignaba, sin embargo, ante esta problemática, es de destacar el compromiso que varios regidores tenían para dotar el bienestar a los habitantes de la ciudad. Ello se observó cuando se acordó aplicar las medidas necesarias para remediar el problema, entre ellas, se destaca la remoción de algunos Guardas de alumbrado, por otros que si se comprometieran con su trabajo, aún bajo las circunstancias financieras tan adversas por las que atravesó el ayuntamiento.

Una de las causas por las que el ayuntamiento tuvo bajas entradas en los ingresos estuvo ligada directamente con la intervención, ya que una de las principales fuentes de financiamiento fue el impuesto que sobre las mercancías que entraban a la ciudad se gravaba en las aduanas. De esta forma, la circulación de mercancías bajaron por la inseguridad que existía en los caminos, de ahí que las autoridades centrales desde el inicio de la administración imperial estuvieran preocupadas este problema, ya que la rapiña fue una constante en los caminos, lo que provocó a su vez la banca rota del erario público imperial.

Para abatir esta dificultad lanzaron algunas estrategias para el restablecimiento de la paz en el territorio nacional; sin embargo, al no poder pagar una fuerza rural por la miseria en que se encontraba el tesoro público, tuvieron que apoyarse en la “clase propietaria” del país, con el objetivo que ésta pagara una fuerza de seguridad en los límites de sus propiedades, y así garantizar la paz en el territorio nacional.

Durante los primeros meses de la intervención en Morelia, la seguridad estaba en manos de la legión francesa, sin embargo, los regidores se dieron cuenta que no podían garantizar la tranquilidad en los alrededores y en la misa ciudad, porque constantemente abandonaba su posición para auxiliar otros puntos del departamento. Además, resultaba muy oneroso para el erario municipal el pagar una cantidad que no estaba contemplado en el presupuesto, aunado a la

falta de garantías que se sufría la población al no tener una fuerza de seguridad estable en la ciudad. En consecuencia, las autoridades imperiales optaron por restablecer el cuerpo de seguridad pública municipal. El cual, en cálculos de los miembros del Ayuntamiento, resultaba más económico en su pago y podían contar con ella cuando se le necesitara.

No obstante que los reglamentos sobre seguridad y seguridad pública municipal buscaron implementar el orden y bienestar social a través de la vigilancia para garantizar la integridad física y material de los vecinos, al encontrarse militarizada la ciudad, existieron serias dificultades para su ejecución ya que existieron dos visiones sobre el orden, una de carácter civil dictada por el Ayuntamiento a través del Bando General para el arreglo de la policía y otra militar, lo que conllevó a constantes enfrentamientos entre ambas, por lo que el ejército no obedeció las leyes civiles porque según su lógica, éstas no estaban en su jurisdicción, lo cual llevó a un desorden en el gobierno municipal, lo que a su vez implicó la no consolidación del régimen.

De la misma forma, al encontrarse la tropa desocupada, y al no existir enfrentamientos directos por parte del ejército liberal contra la plaza, en lugar de ofrecer protección y tranquilidad a los ciudadanos, sucedió lo contrario, ya que los militares en quienes recayó en primera instancia la seguridad, se convirtieron en ladrones y ebrios consuetudinarios, provocando un descontento general en la población, y de esta forma, se comenzó a retirar el débil apoyo y confianza que se le dio al régimen imperial con las actas de adhesión firmadas en 1864. Reafirmandose así el vacío de poder civil frente al militar, ocasionando una contradicción en el “buen gobierno”

Lo anterior pone de manifiesto que, al existir diferentes maneras de concebir el mando y la disciplina, se avienen una serie de conflictos como sucedió en Morelia durante el Segundo Imperio lo cual, formó parte de un proceso histórico fundado inclusive antes de haberse decretado la Independencia de México. Primero, por mencionar algunos ejemplos, lo que sucedió en Cádiz, con el papel trascendental que jugó el ayuntamiento en Cádiz, lo cual hizo del municipalismo un símbolo del proceso electoral sin precedentes en el mundo hispánico, además,

el intento de separación de Iglesia – Estado en 1833, ello con la finalidad de fundar un Estado moderno y sólido. Estos factores nos permitieron vislumbrar que a partir de ahí la inclusión de actores de ideología conservadora durante el Segundo Imperio aparentemente fue el decaimiento de los liberales, sin embargo se observa que en realidad fueron los mismos, caracterizados como “hombres de bien”.

En este sentido, el aspecto que nos permitió tener una visión más clara en relación a los problemas de seguridad y salubridad, refiere al hecho de que los militares no pudieron ser llamados al orden por las autoridades del ayuntamiento, debido a que en la lógica del ejército, los preceptos emanados por las autoridades civiles no estaban en su jurisdicción y por tanto, no debían obedecerlas, lo que llevó a un desorden en el gobierno municipal, implicando la no consolidación del régimen.

El actuar de la tropa originó que tanto los vecinos como los capitulares comenzaran a externar una serie de quejas a los mandos superiores del ejército, sin embargo, éstas no surtieron efecto por lo que los miembros del ejército siguieron cometiendo desmanes, violando una y otra vez los reglamentos municipales.

De esta manera se pondera que la ejecución de la seguridad y salubridad pública como parte de la policía no tuvieron el impacto deseado en la normativa, ya que existieron varias quejas sobre el actuar de la tropa en el sentido de que no hacían el aseo en sus cuarteles, tiraban los animales muertos en las calles, aún a costa de la instancia jurisdiccional que fue el ayuntamiento, quien trató de someterlos a las reglas civiles.

En este sentido se considera que las políticas que implementó el ayuntamiento sobre orden y el control fracasaron, aunque el cabildo le dedicara un considerable porcentaje del presupuesto municipal. La imagen pública del ayuntamiento entonces parecía inmersa en un vacío de poder, toda vez que la ocupación militar les impidió realizar de una manera óptima su trabajo.

Aunado a lo anterior, la política de gobierno vacilante del emperador influyó de manera colateral, ya que las constantes quejas externadas por los vecinos no surtieron efecto y en consecuencia, tampoco encontraron una respuesta satisfactoria a los problemas que sobre inseguridad e insalubridad cometió la tropa que supuestamente estaba en la ciudad para proteger física y materialmente a la vecindad.

Al igual que en el asunto de la seguridad, notamos que si existió por parte del cabildo una preocupación por la higiene pública, ya que intentaron desecar los fosos de las fortificaciones, sin embargo, también existió un conflicto entre los regidores y los militares, porque en la idea de los primeros, los parapetos de defensa contribuyeron en la insalubridad, mientras que para los segundos, eran un escudo ante los posibles ataques del ejército republicano.

Lo anterior nos permite ver con claridad que los desencuentros entre autoridades imposibilitaron la ejecución de un “buen gobierno”, afectando por tanto, el desempeño de la “buena Policía” por lo que la *Policía de salubridad* al ser parte del “orden” también sufrió la misma suerte que la de *seguridad*, porque con su comportamiento, la clase militar siempre estuvo induciendo el desaseo y el caos en general, añadiéndose la falta de una cultura de higiene de la población moreliana, la cual muy pocas veces respetó los preceptos establecidos por el *Bando de Policía*, referentes a la seguridad y salubridad públicas.

Asimismo, aunque la intervención armada existió en la ciudad, de acuerdo a los conflictos que el cabildo tenía con la tropa, se observó que si estuvieron preocupados por mantener un control y orden en Morelia, ya que la práctica administrativa municipal trató dar soluciones a las peticiones que los vecinos tuvieron. Es decir, desde la organización de la ciudad en cuarteles para tener un mejor control, hasta dotarle de nombre a las calles, nos manifiesta que los capitulares si se preocuparon por tener una sociedad ordenada, además porque a cada una de las actividades de la vida cotidiana de los vecinos se les colocó de una manera estratégica de acuerdo a su funcionamiento, por ejemplo, al mercado, las carnicerías, el hospital, los talleres y la zona de tolerancia tuvieron un lugar

determinado donde no lastimaran intereses de terceros.

De la misma forma, la alineación y el aseo de las calles, el recogimiento de la basura, el alumbrado de la ciudad, se mostraron como funciones de la Policía que el Ayuntamiento como institución trató de brindar a los vecinos con la finalidad de disciplinarlos y formarlos de acuerdo con actitudes morales en las “buenas costumbres” de la época. En consecuencia, se concluye que la Policía desempeñó un papel trascendental en el orden y control de la población de Morelia durante la segunda intervención francesa, sin embargo, como se ha venido insistiendo a lo largo de estas líneas, la militarización de la ciudad influyó de manera importante para que no se ejecutara de manera eficiente, lo cual tuvo como consecuencia que los vecinos gradualmente observaran que el Imperio como forma de gobierno, no podía dotarles del bienestar que en su discurso pregonaban.

A partir del modelo de interpretación que se aplicó para la ciudad de Morelia en términos de la Seguridad y la Salubridad pública como parte de la Policía, se pueden discutir particularidades y generalidades aplicadas a otros espacios y circunstancias; con ello se pueden generar otros elementos de discusión derivando en otros problemas de investigación.

En este sentido, a raíz de la conclusión del presente trabajo, podemos mencionar que la temática que abordó, se pueden generar y discutir otros estudios, por ejemplo, el análisis de la normativa republicana versus la imperial, para dilucidar los ritmos, diferencias y competencias que cada una de las autoridades tenían en relación a la administración pública.

Así mismo, se puede discutir el proceso institucional que experimentó la Policía en el devenir de la historia del país a través de sus prácticas, es decir, como evoluciona a largo y mediano plazo, porque el trabajo que se presenta realizó un seguimiento mínimo a los cambios generados en la policía, es decir, solo se hizo mención a ellos, porque con esa estrategia se graduaron las que ejecutaron los “hombres de bien” en Morelia a través del *Bando de Policía*, en un estado excepción como fue la militarización de la ciudad.

De la misma manera, se pueden implementar problemas de investigación que examinen cómo se le confirieron funciones y obligaciones al Ayuntamiento en el marco del proceso de consolidación del Estado Moderno, lo cual alude a la construcción de las múltiples acciones que la institución tuvo como parte del crecimiento urbano a partir de las atribuciones que como poder local tenía la institución.

GLOSARIO.⁵²⁶

Agentes de policía: fueron los encargados de hacer cumplir las leyes dictadas en el marco normativo imperial, mediante una serie de medidas con cierto grado represivo, pues en su actuar, se trató de inducir la conducta de la obligación hacia lo que era correcto.

Buen Gobierno: Acciones que el cabildo implementó a través de las normativas en pro del orden y el bienestar de la comunidad, buscando soluciones de acuerdo a un marco normativo que no lastimare intereses de terceros en la población. Es el primer elemento de la prosperidad pública en todo país civilizado, el cual, tuvo como objetivo ofrecer la tranquilidad necesaria a todos los habitantes, para que éstos pueden entregarse a su industria o trabajos respectivos; más la absoluta seguridad de los intereses y personas que, en todo el mundo constituye la principal necesidad política y social

Cabos de alumbrado: debían andar a caballo patrullando sus demarcaciones, reconviniendo a aquellos guardas que no cumplieran con lo establecido por el reglamento. De esta manera, tenían la facultad de exigir a éstos que sonaran el pito, que no durmieran en horas de su labor, pero sobre todo, que se encontraran en el lugar señalado realizando el encendido o apagado de los faroles, cuando no hubiera luna o cuando ésta desapareciera. Al igual que los guardas debían contar con una buena conducta y ser honrados.

Cloacas: alcantarillas que sirvieron como desagüe de la ciudad, sin embargo, al no tener la suficiente profundidad, o al estar expuestas a cielo abierto, éstas despedían olores fétidos que la población tuvo que soportar. Estos albañales, aunque la ley previno que debían estar lo suficientemente profundos y bien cubiertos, con reservorios de agua para lavarlos, para que de esta forma se condujeran los materiales fecales lejos de la población a puntos de donde no soplasen los vientos dominantes, o en que pudiesen ser arrastradas por las

⁵²⁶AHMM, Libros manuscritos de 1863 a 1867, caja no. 107, 109,

corrientes de las aguas.

Común: letrinas que fueron utilizadas durante el siglo XIX por los pobladores de la ciudad de Morelia, las cuales, eran vaciadas y limpiadas por determinados mozos, quienes debieron contar con un permiso otorgado por el Ayuntamiento. Su limpieza generalmente se hacía por la noche, con el objetivo de no molestar ni contrariar a los vecinos. Los desechos que de ellas provinieron, comúnmente fueron llevados garitas a fuera, o a donde el Cabildo señalara su depósito.

Estado de sitio: acciones extraordinarias implementadas por las autoridades en turno, donde se sancionó incluso la restricción de las garantías individuales como la libertad de libre tránsito que tenían los vecinos para trasladarse dentro y fuera de la ciudad.

Guardas de alumbrado: personajes que estaban encargados del encendido de los faroles de la ciudad, debían tener buena conducta, además de ser honrados. También realizaron funciones de prevención, ya que tenían la facultad de conducir a los vecinos que alteraran el orden público en la zona que el Ayuntamiento les destinó.

Jefes de cuartel: Cuerpo que desempeñaron algunos vecinos como agentes de seguridad pública en su demarcación. Éste comúnmente era servido por uno de los regidores del Ayuntamiento de la ciudad.

Junta de caridad: fue creada en primera instancia para la protección de la clase pobre y desvalida, así como para dictar las medidas oportunas para combatir las enfermedades que asolaron a la ciudad. Además funcionó como un mecanismo de seguridad, porque también tuvo la facultad de denunciar los problemas que sobre seguridad pública existió en la ciudad.

Jefes de manzana: Cuerpo de seguridad, tuvieron funciones de vigilancia en las subdivisiones de la ciudad. Estuvo subordinado al Jefe de Cuartel, al cual le debían de avisar sobre las faltas de policía que los vecinos cometieran en su demarcación.

Hombres de bien: Personajes que actuaron dentro del gobierno basando su naturaleza en la honorabilidad. En el Segundo Imperio fueron los vecinos que tuvieron la suficiente *moralidad* y prestigio para decretar la detención y el arresto de los infractores del marco normativo municipal, fungiendo de esta forma como los intermediarios entre la población civil y el ayuntamiento.

Muladares: hacinamiento de basura, desechos de animales y seres humanos, así como animales muertos existentes en la ciudad Morelia durante el Segundo Imperio y que no estaban autorizados por las autoridades municipales, lo cual, de acuerdo a la teoría miasmática que exponía, que los olores que emanaban de las letrinas, cloacas y sobre todo de los pantanos que existieron en las localidades, provocaron un gran número de enfermedades y defunciones, inclusive en grado mayor, ello provocó grandes epidemias como el cólera. Se creía además que en las emanaciones de suelos pútridos, lodazales y materias excrementarias de los pobladores y animales residía la enfermedad, lo que contribuía a su propagación por encontrarse en el aire.

Policía: Durante la segunda intervención francesa las acciones policiales fueron responsabilidad del ámbito local, de esta forma, el ayuntamiento tuvo a su cargo el cuidado de la limpieza, el ornato de las ciudades, además de la represión del desorden, de las irregularidades y de algunos tipos de delincuencia, todo con el objetivo de que se guardara el orden, con el objetivo de controlar las masas en aumento, sin que ello implicara su transformación a una institución dedicada exclusivamente a la represión, pero sin llegar a consolidarse como una institución de prevención del delito.

Policía de orden y seguridad: se enfocó en la conservación de la tranquilidad de los vecinos. Para ello fue necesario que los cuerpos de seguridad vigilaran el cumplimiento de cada uno de los ramos inmiscuidos en la seguridad. Por ejemplo, se debía cuidar que el servicio de alumbrado se ejecutara completamente, pues de no ser así, el abrigo de la noche posibilitaba el accionar de los ladrones en la ciudad. De esta forma, se podía garantizar la seguridad e integridad de la población, tratando de evitar así los delitos cometidos comúnmente la población

De la misma forma, tuvo como una obligación natural, velar por el *buen orden*, la *cortesía*, la *urbanidad* y *el cumplimiento a las leyes*, ya que con base a las normas, se ordenó la reprensión a los vagos, ociosos o mal entretenidos, porque éstos lejos de servir al buen orden y la buena policía, causaban inquietudes y escándalos, desfigurando el decoro de la ciudad, ya que no eran un “buen ejemplo” para las buenas costumbres.

Regatonería: consistía en que algunos comerciantes salían de la ciudad para contratar o comprar los efectos o comestibles que conducían los introductores a la población con el objetivo de adquirir un mejor precio en las mercancías, para posteriormente venderlo a uno más elevado.

Rondas vecinales: cuerpo de seguridad compuesto por vecinos del cuartel, el cual tuvo como objetivo la vigilancia del mismo. Para ser parte de ellas, debían ser de los vecinos principales, ya que se necesitaba que supieran leer y escribir para que por medio de un reporte, pudieran informar de lo acaecido en su jurisdicción, para evitar los robos, escándalos y desordenes de cualesquiera naturaleza que fueran, aprendiendo al efecto a los delincuentes o a las personas sospechosas que no justificaran su permanencia en la calle a deshora de la noche.

Vecinos principales: figuras públicas en quienes recayó la dirección del gobierno local. Pues por su naturaleza e importancia, fueron reconocidos por la población, por su “modo honesto de vivir” y en el principio de las personas que representan la comunidad deben ser notables por su manera de razonar. Durante el siglo XIX, este grupo estuvo compuesto, comerciantes, artesanos, maestros de los gremios, labradores, propietarios de haciendas y administradores de las mismas.

Vivaques: especie de retenes campamentos de seguridad implementados durante el Segundo Imperio con la finalidad de combatir la inseguridad que existió en la ciudad de Morelia, debían estar instalados las veinticuatro horas, mandados cada uno por sargento de confianza, ello con el objetivo de prestar auxilio al inspector, así como a otras autoridades y a los agentes de policía que lo pidieren.

FUENTES DE INFORMACIÓN

ARCHIVO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE MORELIA. (AHMM)

Libros manuscritos:

Actas de Cabildo 1863- 1864, no. 120.

Actas de cabildo 1865, no. 126

Actas de cabildo 1866 – 1867, no. 131

Colección de reglamentos municipales reglamentos varios 1872 – 1872,
no. 215

Comunicaciones con particulares 1863 – 1867, no. 116.

Comunicaciones de la Prefectura con capitulares 1863 – 1867, no. 117

Comunicaciones con la prefectura 1863 – 1867, no. 115

Comunicaciones de la prefectura política con el ministerio de gobernación
1864, S/n.

*Consta el nombre y apellido de todas las personas multadas con expresión
de la causa que dio motivo a la pena y a la cantidad que se expresa* 1865, no. 127.

*Constan los presos aprehendidos por el inspector de policía de esta
municipalidad* 1865, no. 131.

CAJA NO. 107, AÑO DE 1864

- Expediente no. 4, Cuaderno donde se asientan registradas las comunicaciones de la Prefectura Municipal.
- Expediente no. 5, Comunicaciones del Curato sobre nacimientos y defunciones de junio hasta diciembre.
- Expediente no. 6, comunicación de la Junta de Caridad dirigida al presidente municipal informando del agradecimiento del nuevo presidente de esa junta Alejandro Quezada; de los informe de los comisionados respecto de los enfermos que se encuentran en los barrios debido a la suciedad que hay en la ciudad, pidiendo tomar las medidas sanitarias; petición para construir un nuevo hospicio para pobres y de la formal entre de la alhóndiga para la junta.
- expediente No. 7, Comunicaciones de la secretaría del S. Tribunal de justicia dirigidas al prefecto municipal informando de las visitas realizadas a las cárceles conforme a la ley sobre administración de justicia art. 595 pidiendo nombrar regidores para la visita.
- Expediente no. 13, Presupuestos de los diferentes ramos que deben erogarse para ese año.
- Expediente no. 26, Relativo a la provisión de plaza de veedor de carnes de la capital.
- Expediente No. 31, Registro de los niños vacunados del 16 de febrero al 12 de agosto.
- Expediente No. 32 Reglamento para el Servicio de Rondas
- Expediente 34 Cuaderno donde se registran los pobres del hospicio y presos enfermos de la cárcel que el municipio manda al hospital militar.
- Expediente No. 35 Proyecto del procurador 1º para aumentar los recursos de la corporación, imponiendo un 50 % sobre el pago de alumbrado y un peso anual por cada paja de agua concedida.
- Expediente No. 37, Presupuesto presentado a la comisión de Hacienda de lo que se eroga en el hospital de hombres en el mes de febrero.
- Expediente No. 38, formado por las solicitudes de varias personas que

piden licencia para abrir expendios de carne en la ciudad.

- Expediente No. 39, formado por las fianzas que otorgaron varios tablajeros para abrir sus expendios de carnes.
- Expediente No 44, presupuesto de gastos para la compostura del enlozado y enladrillado de la cárcel.
- Expediente No. 51 formado por varias solicitudes de varios individuos solicitando permiso para vender chicharrones y carnes frías en varios puntos de la ciudad.
- Expediente No. 58, El Cabo de serenos Francisco Martínez pide no reubicación.
- Expediente No. 68, Solicitud de las señores Don Luis Hinojosa y Don Luis Iturbide pidiendo se les exima del cargo como médico de cárceles.
- Expediente No. 83. Presupuesto presentado por el comisionado del ramo de carnes y el comisionado de obras públicas para que se reconstruya la casa de abasto.
- Expediente No. 91. Promovido por don José María Cupa sobre pago de rentas y reparación de daños por arrendamiento del mesón del Socorro a las tropas imperiales y otra cuenta del mesón del Refugio propiedad de don Felipe Ponce.
- Expediente No. 91, circulares de la Tesorería, cortes de caja de cada mes, informe de Matías F. de Olmos.
- Expediente No. 92 Circulares de la división Márquez dirigidas al prefecto municipal.

Del juzgado militar citado, a comparecer a los jefes de manzana para las prácticas de unas diligencias.

Informando la remisión de unos presos.

De la llamada de atención a Don Manuel Ruiz encargado de vigilar la garita de Chicacuaro hasta tres Puentes.

De la Compañía de imperial de zapadores pidiendo el material

necesario para levantar una trinchera cerca del convento de las capuchinas y de la ocupación de un carretón para el aseo del cuartel.

De la petición para proporcionar párrocos para los presos condenados a muerte.

Del reporte del comandante de artillería respecto a la excavación de una cloaca hecha cerca del cuartel a un costado del convento de la compañía de la cual fue tapada aclarándose que ésta fue abierta por los empleados de policía.

- Expediente No. 93. Revista (lista de asistencia) del comisionado del batallón de Seguridad Pública de los meses de noviembre y diciembre.
- Expediente No. 94, Nómina para el pago de los comisionados de cada ramo.
- Expediente No. 99. Comunicaciones dirigidas al prefecto municipal:

De parte del encargado del orden Irapeo informando de los acontecimientos de esa hacienda a causa de los vagos que existen en la región.

- Expediente No. 101, circulares de la prefectura política dirigidas al prefecto municipal (mes de enero):

Sobre los empleados de Benito Juárez, se presenten a declarar que su permanencia será pacífica; reporte de los cabos de serenos.

De la acta de adhesión al imperio.

Sobre el manejo de los fondos destinados al hospicio.

De los reportes de los cabos de serenos.

De la recepción acerca de las medidas tomadas para la compostura

de las bardas de las ladrilleras, desecación de pantanos y limpieza de fosos.

- Expediente No. 102, circulares de la Prefectura política; dirigidas al prefecto municipal (mes de febrero)

Lista de procuradores y regidores, nombramiento de un suplente.

Informando de la orden dirigida al administrador de rentas, el pago para la limpieza de los comunes del convento de San Agustín.

Sobre la disposición del gasto que tenga que hacerse de paja para los colchones de las tropas, será pagado por los fondos municipales.

De la remisión de la circular del 9 de noviembre y 16 de diciembre, el primero sobre que ninguno podrá viajar libremente sin pasaporte...

Sobre la petición de recabar informes sobre la conducta de Guillermo Wodon de Sorine.

De la orden dirigida a la Mayoría General de División de la disposición de que los soldados caven las tumbas en el cementerio de los Urdiales.

- Expediente 103, circulares de la prefectura política de Michoacán dirigidas al prefecto municipal (Marzo)

Del reporte del jefe civil de la manzana 2ª cuartel 2º.

Sobre el reporte de cabo de serenos.

De la aprehensión del guarda Ramón Paredes.

De la remisión de los reos José María y Antonio Rocha de la hacienda de Jaripeo.

- Expediente No. 104, circulares de la Prefectura política (mes de abril);

De los informes del cabo de Serenos.

De la resolución acerca de las reclamaciones de los dueños de los mesones que ocupan las tropas.

Del ocurso presentado por los presos, quejándose de la alimentación.

Sobre la recepción de la queja respecto a una cloaca que se reventó en el edificio que ocupa el 3er batallón de línea.

De la orden de cerrar los expendios de licores a las 7 de la noche.

- Expediente No. 105 circulares de la Prefectura política dirigidas al prefecto municipal (mayo):

Nombramiento de Luis G. Segura, Antonio del Moral y Luis G. Barrera como miembros de la comisión recaudadora de venta de bienes de ayuntamientos, corporaciones civiles, beneficencia etc.

Acuerdo tomado sobre la distribución de alimentos en las cárceles.

De la solicitud del ayuntamiento para que se mande una persona que se encargue de la vacuna contra la viruela

Informe sobre el reporte del cabo de serenos.

De la orden de que el municipio registre a los médicos en lo que se establece la facultad o el consejo de salubridad.

Aclaraciones del General Márquez por los disturbios provocados por la tropa que está a su mando.

- Expediente No. 106. circulares de la Prefectura política dirigidas al prefecto municipal (junio):

Reporte del cabo de serenos.

Del reporte del mal estado en que se encuentran las tablas donde colocan la carne y del aumento de precio de los productos de primera necesidad.

Informe de los abusos que se han efectuado para que se tomen las medidas necesarias.

- Expediente No. 107, circulares de la Prefectura política dirigidas al prefecto municipal (julio):

Reporte en que se hace mención del mal estado en que se encuentran las casas consistoriales, ocupadas por la tropa y los desordenes que cometen algunos oficiales de división por las noches.

De la solicitud para aumentar el número de farolas turnándose al ramo encargado y autorizándose posteriormente.

Del reporte para arrestar a Simón Pacheco y Jesús Rodríguez por arrojar las letrinas a la calle.

- Expediente No. 108 circulares de la Prefectura política dirigidas al prefecto municipal (mes de agosto)

Sobre la petición de ordenar a la Administrador de Rentas para que proporcione la cantidad necesaria para los gastos de limpieza en los comunes del convento de San Agustín.

De la orden no encender cohetes por la noche sin justificación.

Del reporte de la destrucción de las fortificaciones.

De la petición para que se presente a esa oficina el cabo de policía Valentín Servín para unas diligencias.

Informe de la revisión del recurso del Sr. José María Cupa encargado

del mesón del Socorro, pidiendo se le pague la cuenta por alojamiento del 1º cuerpo de caballería.

De la renuncia presentada por Jesús Pérez como encargado del orden de la plazuela de san Agustín.

Remisión de la copia de reglamento de cárceles.

Reporte del ayuntamiento de Acutizio sobre la gavilla de Fernando Coria, amagando a las poblaciones de Tiripetio y Undameo.

- Expediente No. 109, circulares de la Prefectura política dirigida al prefecto municipal (septiembre):

Informe de la fuga de un reo a causa de estar la parte alta de la cárcel insegura, pidiéndose la construcción de un tejado y de colocar cuatro soldados para vigilar.

De la orden del General Márquez para que se manden construir y arreglar las sepulturas para los reos condenados a muerte.

De la instalación de la junta de caridad.

Sobre lo que se debe hacer con los vagos.

De la riña que evitó el juez civil del cuartel 4º con ayuda de una patrulla del cuartel de las ánimas.

De las amenazas del capitán Prado a policías.

Reporte del jefe de manzana respecto a que los soldados del segundo batallón de línea arrojan basura a la calle.

Sobre la revista que pasa el comisario de las fuerzas de infantería que se efectuará en sus respectivos cuarteles.

- Expediente No. 110 circulares de la Prefectura política dirigidas al prefecto

municipal (octubre);

Sobre las mercedes tomadas para conservar el orden y evitar los abusos de los soldados.

Proliferación de enfermedades epidémicas y del reporte de la Junta de Caridad;

Sobre la limpieza de la calle del Brinco.

De la orden de desalojar el convento de la Merced ocupado por caballos y entregarlo a la Junta de Caridad.

Del nombramiento de Antonio del Moral como Prefecto Político.

Sobre la peste de viruela en Purúandiro, para remitir el pus vacuno

De la disposición que dio el emperador respecto al pago de los trabajos de limpieza de las letrinas de las casas consistoriales, cubriéndose con los fondos municipales y no con los del Estado.

Del informe acerca del asesinato ocurrido en la huerta del Carmen enfrente de la tropa del 3º cuerpo de caballería.

- Expediente No. 111 circulares de la Prefectura política dirigidas al prefecto municipal (mes de noviembre):

Del pacto que se hizo con el Sr. Carlos Aristi para alojar al 5º cuerpo de caballería en el mesón del Ángel.

La remisión del expediente sobre el Sr. Cupa para que se le haga el ajuste, lo mismo que al dueño del mesón del Ángel.

Informe de las medidas tomadas para los presos destinados a la obra pública.

Informe del reporte que hace el comandante de resguardo sobre el

mal estado que se encuentran los fosos sépticos y muros para su reparación.

- Expediente No. 112, circulares de la Prefectura política dirigidas al prefecto municipal (mes de diciembre):

De la copia sobre el ocurso del Sr. Cura del sagrario acerca de la negligencia que hay para la inhumación de cadáveres

Remisión del oficio del comandante del Batallón respecto de las estancias de los enfermos en el hospital.

Del reporte de la subprefectura de Zacapu sobre el virus de la viruela en la región.

De la reforma del bando de policía, respecto de la limpieza de calles y caños de la ciudad.

- Expediente No. 113, circulares del ayuntamiento de Morelia (acuerdos):

Sobre venta de licores y horario de venta.

Respecto de los días de descanso contemplados en el reglamento de 14 de octubre de 1853.

Acuerdo dirigido a los expendedores de carnes para que se provean de fiel y pesas para el buen despacho.

Sobre lo que marca el Bando de Policía de 17 de enero de 1853 a causa de infringir los artículos 22 fracción 8ª y artículo 3º del mismo, dirigidos a los encargados de mesones, posadas y depósitos de animales que están obligados a dar informes.

- Expediente No. 114, circulares del ayuntamiento de Morelia: Año de 1865

Del cuerpo especial del Estado mayor del ejército a cargo del

comandante del escuadrón de ingenieros para terminar con la obra de fortificación.

Expediente No. 115 Circulares. Año de 1864.

Del ejército imperial mexicano división Márquez – juzgado militar, dirigidas al prefecto municipal, informando que los citatorios para los testigos en la formación de alguna causa criminal sean a través de esta prefectura.

Del primer batallón de línea informado la remisión de Crescencio Morales ya que no es apto para el servicio de las armas. (1866)

Se pide al teniente Juárez del batallón del emperador, entregue un soldado que fue aprehendido por los guardas por desertor para ponerlo en disposición del consejo de guerra permanente (1866)

- Expediente No. 116, circulares de la prefectura de Michoacán. (1866)

De la remisión del expediente sobre la fuga de los reos: Luis Farías, Marcos García, Rafael Pérez y Julián Gutiérrez.

Del robo ocurrido en el interior de la casa del Sr. Francisco Velasco ubicada atrás del seminario.

Copia certificada del informe acerca de las causas de insalubridad en la población del año de 1864.

CAJA NO. 109, AÑO DE 1866

- Expediente No. 1 Registro de Vagos (1865 – 1866)
- Expediente No. 3, reglamento de la guardia municipal.
- Expediente No. 4 Averiguación practicada al Sr. Christian Behm por vender Biblias y salmos en la plaza de san Juan de Dios y en el portal de

Matamoros.

- Expediente No. 6 Cuaderno Borrador en el que constan las partes diarias a la comisaría central por los cabos de serenos desde el 27 de julio al 31 de diciembre (1866)
- Expediente No. 9, circulares de la comisión de carnes manifestando las reses que se han degollado en la casa del rastro de los meses de marzo a diciembre, firmado por el inspector Luis Mota.
- Expediente No. 12 circulares dirigidas al secretario municipal:

Del curato del sagrario metropolitano de Morelia solicitando apoyo para la compra de material para la construcción de una barda en el camposanto de San Juan. (1866)

De la corte marcial de Morelia, informando del nombramiento para ejercer como facultativo a Don Benito Gómez Puente en lugar de los médicos e turno.

De la cárcel del departamento informado el número de presos existentes en ese establecimiento del mes de febrero.

- Expediente No. 13 Circulares de la tesorería dirigidas al hospital del mismo, solicitando la nómina de los empleados que trabajan ahí, contestándose que no se han podido enviar por los ajustes que se realizarán en los sueldos y de los informes acerca del regreso como encargado de esa institución al párroco Nazario Manríquez.
- Expediente No. 16, adeudo de Vicente Román, por adeudo de pan que se le proporciona al hospital, cárcel y hospital de las rosas.
- Expediente No. 22, sobre reformas que se le han hecho al bando de policía, sobre limpieza de calles.
- Expediente No. 24, Sobre las noticias que da el alcaide del número de presos que existen en la cárcel.
- Expediente No. 25, sobre la remisión de los decretos que se han publicado en el año.

- Expediente No. 29, solicitudes sobre licencias para expender carnes.
- Expediente No. 35, informe del director del hospital sobre las condiciones en que se encuentra, tanto de higiene como de servicio.
- Expediente No. 36, relativo a las partes que rinden del hospital.
- Expediente No. 40, sobre la partida de defunción del preso José Dolores Salto, que informa el cura rector del sagrario.
- Expediente No. 43, relativo a las escrituras y pagarés que corresponden al hospital civil.
- Expediente No. 45, remisión del presupuesto del hospital civil.
- Expediente No. 47, sobre la recepción de las listas de las personas multadas por la alcaldía mayor.
- Expediente No. 48, sobre reos sentenciados a muerte a la corte marcial.
- Expediente No. 51, relativo a las visitas que se practican a las boticas para examinar los medicamentos y aseos de los establecimientos.
- Expediente No. 55, autorización del prefecto para que el ayuntamiento invierta en la compostura de la casa de abasto.
- Expediente No. 58, sobre presos que solicita la comandancia militar para el aseo diario.
- Expediente No. 63, sobre abusos que cometió una comisión del 4º regimiento de caballería.
- Expediente No. 64, sobre consignación de los presos.
- Expediente No. 66 Relativo a las visitas generales que se practican en las cárceles.
- Expediente No. 67, sobre personas remitidas a las autoridades sobre diferentes delitos.
- Expediente No. 68, queja del alcalde municipal, por no habersele entregado al comandante de plaza un soldado que cometió un delito menor.
- Expediente No. 69, relativo al entierro clandestino del cadáver del Lic. Juan H. Olmos que se verificó en el convento del Carme.
- Expediente No. 71 Relativo al arresto del oficial Lorenzo del Valle mientras el juzgado 2º de paz no practica las averiguaciones necesarias.

- Expediente No. 72, El coronel Valeriano Loza, se queja acerca del maltrato de policías hacia la tropa.
- Expediente No. 73, relativo para que los soldados prisioneros queden en sus respectivos cuarteles.
- Expediente No. 77, relativo a las malas condiciones en que se encuentra el ramo de aseo.
- Expediente No. 78, Organización de la policía en diversas poblaciones.
- Expediente No. 89, relativo a la reclutación de la Guardia municipal conforme al artículo 1º del reglamento de la ley del 1º de noviembre.
- Expediente No. 90, relativo al mal servicio de alumbrado público en la ciudad.
- Expediente No 94, relativo al contrato que celebró el teniente Ignacio Arango con el dueño del mesón del Socorro por arrendamiento de la misma para alojar al 4º regimiento de caballería.
- Expediente No. 98, Relativo al cambio del hospital al ex convento de la Merced.
- Expediente No. 104, sobre el peligro que hay si se encarece la carne.
- Expediente No. 113, relativo al sueldo que solicita el alcalde municipal como empleado.
- Expediente No. 115. Sobre la fuga de presos que estaban internados en el hospital.
- Expediente No. 116, relativo a los robos que se verifican en la ciudad.
- Expediente No 120, relativo a los nombramientos que formarán la junta de Salubridad.
- Expediente No. 122, relativo al alojamiento en el mesón de San Agustín de los piquetes de la Barca, Lanceros de México y Voluntarios de Toluca.
- Expediente No. 130 Sobre alojamientos en el mesón del Refugio al escuadrón de Voluntarios de Toluca.
- Expediente No. 135, relativo a las faltas que ha cometido el teniente Francisco Lozaya.
- Expediente No. 142, Relativo al proceso que se le sigue al prisionero Luis

Coria.

- Expediente No. 151. Nombramiento de Mariano García como Comisionario central y jefe de la policía de la ciudad.
- Expediente No. 161, relativo a la recomendación del ministerio de guerra, sobre aprensión de los desertores.
- Expediente No. 166, relativo a la limpieza de las letrinas que se encuentran en el colegio de infantes.
- Expediente No. 175, nombramiento de José María Olmos como encargado de la botica del hospital municipal.
- Expediente No. 177, principios que deben tomar la conducta del gobierno interior francés.
- Expediente No. 188, sobre el contrato celebrado entre el comisionado del hospital, Don Vicente Román y Don José María Olmos, para establecer una botica en el hospital civil.
- Expediente No. 189, relativo al acuerdo para que los concejales cuando falten se les guarden en prisión con un local distinto.
- Expediente No. 194, sobre suspensión de diversiones públicas en el departamento.
- Expediente No. 196, sobre el levantamiento sobre la prohibición de diversiones públicas en el departamento.
- Expediente No. 197, relativo al descubrimiento de una casa de monederos falsos.
- Expediente No. 199, relativo al aumento de sueldo a los empleados del hospital.
- Expediente No. 200, relativo a la filiación y orden de aprehensión en ese departamento.
- Expediente No. 218, Relativo al reconocimiento de un cadáver de una mujer que está en la cárcel.
- Expediente No. 224 Registro de médicos, farmacéuticos, parteras, etc.
- Expediente No. 228, Mauricio León, informa sobre pobreza.

CAJA NO. 110 AÑO DE 1866

- Expediente 1, ingresos y egresos que tuvo la Tesorería municipal en el mes de mayo.
- Expediente 2, ingresos y egresos que tuvo la Tesorería municipal en el mes de junio.
- Expediente 3, ingresos y egresos que tuvo la Tesorería municipal en el mes de julio.
- Expediente 4, ingresos y egresos que tuvo la Tesorería municipal en el mes de agosto.
- Expediente 5, ingresos y egresos que tuvo la Tesorería municipal en el mes de septiembre.
- Expediente 7, ingresos y egresos que tuvo la Tesorería municipal en el mes de octubre.

HEMEROGRAFIA

Alvírez Luis G., *Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, tomo I*, Morelia, imprenta de Octaviano Ortiz, 1863

Gaceta Oficial del departamento de Michoacán, tomo I, 1864.

LEYES Y DECRETOS

Bando para el arreglo general de la policía de la municipalidad de Morelia, 1844, imprenta del Supremo Gobierno.

Bando general para el arreglo de la policía urbana en la municipalidad de Morelia, 1881, Imprenta del gobierno a cargo de José Rosario Bravo.

Colección de leyes, decretos y reglamentos que interinamente forman el sistema

político, administrativo y judicial el imperio, México, Imprenta de Andrade y Escalante Tomo I

Coromina Amador *Recopilación de Leyes, Decretos, Reglamentos y circulares expedidos en el Estado de Michoacán*, Morelia, imprenta de los hijos de Arango, 1886.

Dublán Manuel y José María Lozano. *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas desde la independencia de la república, edición oficial*, México, imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano hijos, 1876, 34 Vols.

Impreso Michoacano no. 20, *Bando General para el arreglo de la policía en la municipalidad de Morelia, formó el ayuntamiento en el año de 1852*, Morelia, 1853.

_____ *Bando general para el arreglo de la policía en la municipalidad de Morelia*, 1865.

Impreso michoacano no. 52, *Reglamento del ramo de carnes de la municipalidad de Morelia*, 1868.

_____, Reglamento interior del ayuntamiento de Morelia, 1868.

_____, Reglamento para el ramo de alumbrado de Morelia, 1868.

_____, Reglamento para las cárceles de ambos sexos de esta ciudad, 1870.

Legislación mexicana, o sea, colección completa de las leyes, decretos y circulares que se han expedido desde la consumación de la independencia, tomo de abril a julio de 1853, México, imprenta de Juan R. Navarro.

Segura José Sebastián, *Boletín de las leyes del imperio mexicano, o sea código*

de la restauración, tomo I, Imprenta literaria, México, 1863.

_____ *Boletín de las leyes del imperio mexicano, o sea código de la restauración, tomo II, febrero- mayo*, Imprenta literaria, México, 1864.

_____ *Boletín de las leyes del imperio mexicano, o sea código de la restauración, tomo III junio - diciembre*, Imprenta literaria, México, 1864.

_____ *Boletín de las leyes del imperio mexicano, o sea código de la restauración, enero a mayo, tomo IV*, Imprenta literaria, México, 1865.

Tena Ramírez Felipe, *Leyes fundamentales de México, 1808 1979 décima edición*, México, Porrúa, 1981.

BIBLIOGRAFIA

Abdo Francis, Jorge y Freddy Domínguez Náñez (coordinadores), *Diagnóstico sobre el sistema de seguridad pública en Tabasco*, México, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 2005.

Alcocer Campero Calderón, Juan José, *La Salud Pública en Michoacán*, México, UMSNH, 1983.

Aguayo Quezada Sergio y Bagley Bruce Michael (compiladores) *en busca de la seguridad perdida, aproximaciones a la seguridad nacional mexicana*, México, Siglo XXI editores, 1990.

Aguilar Hernández, Felipe, *Moral Pública en los procesos del buen Gobierno*, México, Universidad Autónoma del Estado de México, 2000.

Alamán, Lucas, *historia de México*, México, Editorial Jus, 1942.

Altamirano, Griziella (coordinadora), *prestigio, riqueza y poder. Las elites en México: 1821 1940*, México, Instituto Mora. 2000.

Arreola Cortés, Jesús, *Morelia*, México, UMSNH, 1982.

Barata, Francesc, “Mass Media y Criminalidad en la Sociedad del Riesgo”, en Elia Patricia Neri Guajardo (editora), *Alter Revista internacional de Teoría Filosofía y Sociología del Derecho*, número 2, Ediciones Coyoacán, Julio de 2006.

Blas Guerrero, Andrés de, y Ramón, García Cotarelo, *Teoría del Estado*, quinta reimpresión, Madrid España, Universidad Nacional a Distancia, 1999.

Belenki, A. B., *La intervención extranjera en México de 1861 – 1867*, México, Ediciones popular, 1972

Bobbio, Norberto, *Origen y fundamentos del poder político*, México, Grijalbo, 1984.

Bohem de Lameiras, Brigitte (coordinadora), *El municipio en México*, Zamora, El colegio de Michoacán, 1987.

Bovero, Michelangelo, *Los adjetivos de la democracia*, México, IFE, 1995.

Bravo Ugarte, José, *Historia sucinta de Michoacán*, México, editorial Jus, tomo III, 1964.

_____ *Inspección ocular en Michoacán*, México editorial Jus, 1960.

Bulnes, Francisco, *El Verdadero Juárez y la Verdad sobre la Intervención*, París, Lib., de la viuda de C. Bouret, 1904.

Camou, Antonio, *Gobernabilidad y Democracia*, México, IFE, 1995.

Cardozo Ciro, (Coordinador.) *México en el Siglo XIX (1821 – 1910) Historia económica y de la estructura social*, México, Nueva imagen, 1999.

Cerruti, Mario, “Poder estatal, actividad económica y burguesía regional en el noreste de México (1855 – 1910)”, en: *siglo XIX*, revista de historia, no. 1 (enero – julio), 1986.

Chanes Nieto, José, con “Lucas Alamán el administrador”, en: Reyes Muñoz, Luis

A., (coordinador) *Administración y política*, México, UAEM, 1985.

Cházaro, García, Laura, (coordinadora) *medicina, ciencia y sociedad en México, siglo XIX*, México, COLMICH – UMSNH, 2002.

_____ *Medir y valorar los cuerpos de una nación: un ensayo sobre la estadística médica del siglo XIX en México*, Tesis para obtener el grado de doctor, 2000.

Cosío Villegas, Daniel, (coordinador) *Historia General de México tomo II*, El colegio de México, 1976.

Cooper, Donald B. *Las epidemias en la ciudad de México, 1761 – 1813*, México, IMSS, 1980.

Cuevas, Mariano S. J., *Historia de la iglesia en México, tomo V*, México, Porrúa, 1992.

Domínguez Ortiz, Antonio, *Las claves del despotismo ilustrado 1715 – 1789*, Editorial Planeta, España, 1990.

Diccionario Porrúa, *historia, biografía, y geografía de México*, México, Porrúa, 1986.

Emerich, Gustavo Ernesto (coordinador), *Las elecciones en la ciudad de México, 1376 – 2006*, México, IFE, 2005.

Estrada, Genaro, *Comentarios de Francisco Zarco sobre la intervención francesa (1861 – 1863)*, México, Porrúa, 1970.

Falcón, Romana, *Las rasgaduras de la descolonización, españoles y mexicanos en el siglo XIX*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 1999.

Florescano, Enrique Coord., *Historia general de Michoacán*, México, gobierno del Estado de Michoacán/ Instituto michoacano de cultura, 1989.

_____ Y Elsa Malvido, (compiladores) *Ensayos sobre la historia de las epidemias en México tomo II*, México, IMSS, 1982.

Flores Cruz, Cipriano con “Colmeiro y la ciencia administrativa”, en: Reyes Muñoz, Luis A., (coord.) *Administración y política*, México, UAEM, 1985.

Foucault, Michel, *Vigilar y castigar nacimiento de la prisión*, 34ª edición, México, Siglo XXI editores, 2005.

Fraile, Pedro, “Gobernar y ordenar a las ciudades. “La ciencia de policía” española”, en Elia Patricia Neri Guajardo (editora), *Alter Revista internacional de Teoría Filosofía y Sociología del Derecho*, número 2, Ediciones Coyoacán, Julio de 2006.

Fuentes Mares, José, *Juárez, el imperio y la república*, México, Grijalbo, 1984.

Galeana, Patricia, *Las Relaciones Iglesia – Estado durante el segundo imperio*. México, UNAM, 1991.

_____ *La definición del Estado mexicano, 1857 – 1867*, México, AGN, 1999.

García Molina, Carlos, (coordinador). *Mortalidad, salud y discurso demográfico*, Cuernavaca Morelos, UNAM, Centro de Investigaciones Multidisciplinarias, 1996.

González Alonso, Benjamín, *Sobre el Estado y la administración de la corona de Castilla en el Antiguo Régimen*, Siglo XIX Editores, España, 1981.

Guerra, Francois Xavier, “El soberano y su reino, reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América Latina,” en: Sábato, Hilda, *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, F.C.E., México, 1999.

Guerrero, Omar, “Forjadores Mexicanos de la ciencia de la policía en el siglo XVIII”, en: Reyes Muñoz, Luis A., (coord.) *Administración y política*, México,

UAEM, 1985.

Giddens, Anthony, *Consecuencias de la modernidad*, Madrid, Alianza Editorial, 1997.

Hans, Alberto, *Querétaro, memorias de un oficial del Emperador Maximiliano*, México, Edinal impresora, 1971.

Hayward, John A. *Historia de la medicina, sexta reimpresión* México, FCE, 1993.

Hernández Chávez, Alicia, *La tradición republicana del buen gobierno*, México, FCE-CM, 1993.

Hernández Martínez, Enrique, *Introducción a la salud pública*, Villahermosa, Tabasco, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 1994.

Hinsley, F. H., *El concepto de soberanía*, Editorial labor, Barcelona, 1972.

Huntington, Samuel P., *El soldado y el estado: teoría y política de las relaciones cívico-militares*, Buenos Aires, Grupo Editor Latinoamericano, 1995.

_____, *El orden político en las sociedades en cambio*, 4ta reimpresión, España, 1997.

Keratri, E., *Elevación y caída del Emperador Maximiliano*. Tomo I, México, Editora nacional, 1993.

León Toral, Jesús de, *Historia Militar de la Intervención Francesa en México y el denominado Segundo Imperio*, México, Secretaría de la Defensa Nacional, 1967.

Lechner, Norbert, *Cultura política y gobernabilidad democrática*, México, IFE, 1995.

Lira, Andrés, *Espejo de discordias: la Sociedad mexicana vista por Lorenzo de Zavala, José Luis Mora y Lucas Alamán*, México, SEP, 1984.

Lutz, Raphael, *Ley orden. Dominación mediante la administración en el siglo*

XIX, España, Siglo XXI editores, 2008.

Martínez Cortés, Fernando, *El Consejo Superior de Salubridad, rector de la salud pública en México*, México, 1997.

Martínez de Lejarza, Juan José, *Análisis estadístico de la Provincia de Michoacán en 1822*, México, Fimax publicistas, 1974.

Martínez Pedrasa, Moisés, *Estructura Institucional y administración pública del Ayuntamiento de Morelia en el Segundo Imperio 1863 – 1867*, tesis para obtener el grado de licenciatura, 2007.

Melossi, Dario, y Massimo Pavarini, *Cárcel y fábrica, los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI- XIX)*, quinta edición, Buenos Aires, 2005.

Mex Albornoz, Mario David, *Orden, seguridad pública y progreso: la policía de Mérida durante el Porfiriato*, Tesis para obtener el título de licenciatura, 2005.

Molina Piñeiro, Luis, *La participación del política del clero en México*, México, UNAM, 1990.

Mora García, Carlos, “Guerra y Sociedad en Michoacán, la ocupación militar franco belga y el imperio de Maximiliano”, en: Florescano Enrique (coordinador), *Historia general de Michoacán*, Vol. III, México, Instituto Michoacano de Cultura, 1989.

Meyer, Jean, *Yo el francés, biografías y crónicas*, México, Tusquets editores, 2002.

Mosquera, Ángeles, “Ejército y milicia cívica. Fuerzas armadas y pugna de poderes en el primer parlamentarismo mexicano, 1821- 1824.”, en *Secuencia*, no. 63, México, D. F., Instituto Mora, 2005.

Navarro González, Moisés, *Anatomía del poder en México, (1848 – 1853)* México, El Colegio de México, 1997.

Nigenda, Gustavo y Langer, Ana, editores, “Métodos cualitativos: *Métodos*

Cualitativos para la investigación en Salud Pública, México, Instituto Nacional de Salud Pública, 1995.

Noriega, Alfonso, *El Pensamiento conservador y el conservadurismo mexicano*, México, UNAM, 1972.

Ochoa Campos, Moisés, *La Reforma Municipal, Tesis para obtener el grado de licenciado en ciencias políticas*, México, UNAM, 1955.

Ortiz Escamilla, Juan y José Antonio Serrano Ortega, (editores) *Ayuntamientos y liberalismo gaditano en México*, El Colegio de Michoacán: Universidad Veracruzana, Zamora, 2007.

Pani, Erika, *Para mexicanizar el Segundo Imperio, el imaginario político de los imperialistas*, Instituto Mora, México, 2001.

_____ *El Segundo Imperio, herramientas para la historia*, México, FCE, pp. 177, 2004.

Pavarini, Massimo, *Control y dominación Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*, Buenos Aires, siglo XXI, 2002.

Pegorano, Juan S., "Notas sobre el poder de castigar", en Elia Patricia Neri Guajardo (editora), *Alter Revista internacional de Teoría Filosofía y Sociología del Derecho*, número 2, Ediciones Coyoacán, Julio de 2006.

Quirarte, Martín, *Historiografía sobre el imperio mexicano*, México UNAM, 1995.

Rabinbach, Anson, *The human motor. Fatigue, Energy, and the ongis of modernity*, Berkeley, University of California Press, 1995.

Rivera Cambas, Manuel, *Historia de la intervención europea y norteamericana en México y del imperio de Maximiliano de Hasburgo*, Tomo II, México, Instituto Nacional de Estudios de la Revolución Mexicana, 1987.

Rivapalacio, Vicente, *México a Través de los Siglos tomo X*, México, Editorial

Cumbre, vigésima tercera edición, 1988.

Rivera, Agustín, *Anales mexicanos, La Reforma y el Segundo Imperio*, México, UNAM, 1994.

Rodríguez Kuri, Ariel, *La Experiencia olvidada de la ciudad de México: política y gobierno, 1876- 1912*, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos: Universidad Autónoma Metropolitana, Azcapotzalco, México, 1996.

Rodríguez Pérez, María Eugenia y Martínez Barbosa Xóchitl, *Medicina Novohispana siglo XVIII*, Tomo IV, México, UNAM, 2001.

Rojas, Beatriz, *El Poder y el dinero, grupos y regiones mexicanas en el Siglo XIX*, México. Instituto Mora, 1999.

Romero Flores, Jesús, *Michoacán cinco siglos de su historia*, México, B. Costa – AMIC editor, 1976.

_____, *Historia de Michoacán*, Morelia, Talleres Gráficos ETI, 1962.

Ruiz, Eduardo, *Historia de la guerra de intervención en Michoacán*, México, Balsal editores, Comité editorial del gobierno de Michoacán, 1986.

Sain, Marcelo, *El Leviatán Azul, Policía y política en la Argentina*, Buenos Aires, Siglo XXI editores, 2008.

Saladino García, Adalberto, “Del criollismo al nacionalismo el pensamiento de fray Servando Teresa de Mier” en: Reyes Muñoz, Luis A., (coordinador) *Administración y política*, México, UAEM, 1985.

Salinas Sandoval, María del Carmen, *Política y sociedad en los municipios del Estado Mexicano (1825 – 1880)* México, El Colegio mexicano, 1996.

Sánchez Díaz. Gerardo, *El Sureste de Michoacán: Economía y sociedad, 1852 1910*, Morelia, UMSNH, 1988.

Schefer, Christian, *Los Orígenes de la intervención francesa en México, (1858 – 1862)* México, Porrúa, 1963.

Sigerist, Henry E., *hitos en la salud pública*. 5a. ed., México, Siglo veintiuno, 1998.

Serrano Ortega, José Antonio, “La jerarquía subvertida: ciudades y villas en la intendencia de Guanajuato, 1787-1820”, en Terán, Marta y José Antonio Serrano Ortega, *Las guerras de independencia en la América Española*, Zamora, El Colegio de Michoacán: Instituto de Antropología e Historia: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo- Instituto de Investigaciones Históricas, 2002.

Turrado Vidal, Martín, *Policía y delincuencia a finales del siglo XIX*, España, Dickinson, 2001.

Uribe Salas, José Alfredo, *Morelia, los pasos a la modernidad*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1993.

Vázquez, Josefina, *La historiografía mexicana*, México, Secretaría de Relaciones exteriores, 1997.

Vera Bolaños, Marta G., *Ideas sobre la enfermedad e instituciones y medidas públicas de salud en México*, México, El Colegio mexiquense, 1999.

Vicens, Jesús, *El valor de la salud*, España, Siglo XXI editores, 1995.

Villegas Revueltas, Silvestre, *El liberalismo moderado en México 1852 – 1864*, México, UNAM, IIH, 1997.

Watts, Sheldon, *Epidemias y poder, Historia, enfermedad e imperialismo*, España, Andrés Bello, 1997.

Zavala Ramírez, María del Carmen, *El arte de conservar la salud en el porfiriato, higiene pública y prostitución en Morelia*, Tesis para optar por el grado de maestro en historia, Morelia, 2008.